



DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: *Edgard Antonio Mendoza Castro*

TOMO N° 401

SAN SALVADOR, SABADO 7 DE DICIEMBRE DE 2013

NUMERO 230

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

| ORGANO EJECUTIVO | <i>Pág.</i> | INSTITUCIONES AUTÓNOMAS | <i>Pág.</i> |
|---|-------------|---|-------------|
| MINISTERIO DE GOBERNACIÓN | | ALCALDÍAS MUNICIPALES | |
| RAMO DE GOBERNACIÓN | | | |
| Estatutos de la Iglesia Misión Evangélica Eben-Ezer Piedra de Ayuda y Acuerdo Ejecutivo No. 276, aprobándolos y confiriéndole el carácter de persona jurídica. | 4-6 | Decretos Nos. 1, 4(3) y 8.- Ordenanzas Transitorias de Exención del Pago Provenientes de Deudas por Tasas e Impuestos Municipales, de las municipalidades de La Unión, Santiago Nonualco, San Rafael Obrajuelo, Mercedes Umaña y Estanzuelas..... | 20-28 |
| MINISTERIO DE EDUCACIÓN | | | |
| RAMO DE EDUCACIÓN | | | |
| Acuerdos Nos. 15-1111, 15-1419, 15-1604, 15-1605, 15-1637 y 15-1987.- Reconocimiento de estudios académicos. | 7-9 | Decreto No. 3.- Ordenanza Reguladora de los Espacios Públicos y Privados Libres de Violencia Contra las Mujeres, Niños, Niñas y Adolescentes del Municipio de Santa María Ostuma, departamento de La Paz..... | 29-40 |
| Acuerdo No. 15-1496.- Instructivo "MINED- DNE 15-1496 Instructivo General para la Carga Individual de Resultados de la Prueba de Aprendizaje y Aptitudes para Egresados de Educación Media (PAES) y los Cambios de Resultados de la PAES en el Sistema de Registro Académico Institucional (SIRAI). | 10-12 | Decreto No. 10.- Reforma a la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales, de la ciudad de Zacatecoluca, departamento de La Paz. | 41-42 |
| | | Decreto No. 52.- Reformas a la Ordenanza para la Convivencia Ciudadana del Municipio de San Salvador. | 42-44 |
| | | Estatutos de la Asociación de Vecinos de la Urbanización Madre Selva II y certificación de acuerdo, emitida por la Alcaldía Municipal de Antiguo Cuscatlán, aprobándolos y confiriéndole el carácter de persona jurídica. | 45-48 |
| ORGANO JUDICIAL | | SECCION CARTELES OFICIALES | |
| CORTE SUPREMA DE JUSTICIA | | DE PRIMERA PUBLICACIÓN | |
| Acuerdos Nos. 1127-D, 1276-D, 1283-D, 1285-D, 1286-D, 1288-D, 1290-D, 1291-D, 1294-D, 1304-D, 1306-D, 1312-D, 1315-D, 1316-D, 1325-D, 1337-D, 1342-D, 1367-D, 1368-D, 1373-D, 1374-D, 1376-D, 1382-D, 1385-D, 1386-D, 1388-D, 1390-D, 1392-D, 1395-D, 1398-D, 1399-D, 1401-D, 1402-D y 1416-D.- Autorizaciones para ejercer la profesión de abogado en todas sus ramas..... | 13-19 | Aceptación de Herencia | |
| | | Cartel No. 1460.- Rita Gloria Domínguez (3 v. alt.) | 49 |
| | | Títulos Supletorios | |
| | | Cartel No. 1461.- José Antonio Vásquez Membreño (3 v. alt.) | 49 |
| | | Cartel No. 1462.- José Tomás Hernández (3 v. alt.) | 49-51 |

| | <i>Pág.</i> | | <i>Pág.</i> |
|---|-------------|--|-------------|
| Aviso de Inscripción | | F017125, F017150, F017151, F017158, F017181, F017190, F017195, F017232, F017238, F017245, F017250, F017252, F017255, F017256, F017296, F017298, F017299, F017302, F017308, F017334, F017348, F017349, F017377, F017384, F017391, F017392..... | |
| Cartel No. 1463.- Asoc. Coop. de Producción Agropecuaria Nueva Era de R.L. ACOPAN de R.L. (1 v.)..... | 52 | | |
| Cartel No. 1464.- Asociación Cooperativa de Ahorro, Crédito, Comercialización y Consumo de Trabajadores de CAFECIBA, de R.L. COTRACIBA de R.L. (1 v.)..... | 52 | | 58-70 |
| Edicto de Emplazamiento | | Aceptación de Herencia | |
| Cartel No. 1465.- Carlos Orlando Alfaro Ticas (1 v.)..... | 52 | Carteles Nos. C009461, F017118, F017138, F017201, F017208, F017210, F017212, F017244, F017270, F017301, F017322, F017339, F017359, C009450, C009453, C009476, C009478, C009481, F017093, F017139, F017171, F017226, F017259, F017278, F017316, F017344, F017346, F017350.. | 71-80 |
| Cartel No. 1466.- Mauricio Milan Larios Cornejo (1 v.).. | 53 | | |
| Cartel No. 1467.- Miguel Carranza (1 v.)..... | 53 | | |
| DE SEGUNDA PUBLICACIÓN | | | |
| Aceptación de Herencia | | Título de Propiedad | |
| Cartel No. 1441.- Iris Aracely Merlos Viuda de López (3 v. alt.)..... | 54 | Carteles Nos. C009469, C009470, C009471, F017211, F017222, F017290, F017388..... | 81-84 |
| Cartel No. 1442.- Jenniffer Carolina Alvarenga Iraheta (3 v. alt.)..... | 54 | | |
| Cartel No. 1443.- José María Vásquez Hernández (3 v. alt.)..... | 54 | Título Supletorio | |
| Cartel No. 1444.- Olga Delia Nieto Márquez (3 v. alt.).. | 55 | Carteles Nos. F017131, F017136, F017196, C009441, F017143, F017257, F017287, F017351..... | 84-88 |
| Cartel No. 1445.- Zoila Milagro Flores (3 v. alt.)..... | 55 | | |
| Títulos de Propiedad | | Título de Dominio | |
| Cartel No. 1446.- José Rudis Martínez Ramos (3 v. alt.) . | 55 | Cartel No. F017135..... | 88-89 |
| Cartel No. 1447.- José Elmer Martínez Ramos (3 v. alt.).. | 55-56 | | |
| Cartel No. 1448.- José Rigoberto Martínez Ramos (3 v. alt.)..... | 56 | Juicio de Ausencia | |
| | | Cartel No. C009465..... | 89 |
| Títulos Supletorios | | Muerte Presunta | |
| Cartel No. 1449.- Gregorio Alfaro (3 v. alt.)..... | 56 | Cartel No. F017274..... | 89 |
| DE TERCERA PUBLICACIÓN | | | |
| Aceptación de Herencia | | Renovación de Marcas | |
| Cartel No. 1431.- Yolanda Eleonora Arias Ramírez y otros (3 v. alt.)..... | 57 | Carteles Nos. C009740, F017361, F018170, F018171, F018172, F018182..... | 89-92 |
| Títulos de Dominio | | Nombre Comercial | |
| Cartel No. 1432.- Leonor Isabel Portillo (3 v. alt.)..... | 57 | Carteles Nos. C009462, C009463, C009468, C009736 .. | 92-94 |
| Herencia Yacente | | Señal de Publicidad Comercial | |
| Cartel No. 1434.- Juan Antoli Zúniga Machado, Curadora Licenciada Lourdes Margarita Martínez Chévez (3. v. alt.)..... | 57 | Carteles Nos. C009739, F018179..... | 94 |
| SECCION CARTELES PAGADOS | | | |
| DE PRIMERA PUBLICACION | | | |
| Declaratoria de Herencia | | Convocatorias | |
| Carteles Nos. C009442, C009443, C009445, C009449, C009452, C009455, C009458, C009473, C009475, C009477, C009479, C009480, F017081, F017083, F017119, F017120, | | Carteles Nos. F017276, F017277..... | 95 |
| | | Reposición de Certificados | |
| | | Carteles Nos. F017121, F017315..... | 95-96 |
| | | Aumento de Capital | |
| | | Cartel No. C009467..... | 96 |
| | | Disolución y Liquidación de Sociedades | |
| | | Cartel No. C009451..... | 96 |
| | | Balances de Liquidación | |
| | | Carteles Nos. F017204, F017266..... | 97 |
| | | Título Municipal | |
| | | Cartel No. F017216..... | 98 |

Pág.

Pág.

Edicto de Emplazamiento

Carteles Nos. C009444, C009446, C009447, C009457, C009464, C009466, F017282..... **98-102**

Marca de Servicios

Carteles Nos. C009448, C009459, C009472, F017389, F018183, F018188, F018197, F018198, F018199 **102-105**

Marca de Producto

Carteles Nos. C009460, C009735, C009737, C009738, F017364, F017365, F017366, F017367, F017368, F017369, F017370, F017371, F018173, F018185, F018186, F018187, F018189, F018190, F018191, F018192, F018193, F018195, F018196, F018200, F018201, F018202, F018203, F018204, F018205 **105-117**

DE SEGUNDA PUBLICACION

Aceptación de Herencia

Carteles Nos. C009235, F016524, F016538, F016548, F016587, F016600, F016606, F016608, F016635, F016645, F016646, F016869, F017046..... **118-122**

Herencia Yacente

Cartel No. C009236 **122**

Título de Propiedad

Carteles Nos. F016537, F016554..... **122-123**

Título Supletorio

Cartel No. F016605..... **123**

Renovación de Marcas

Carteles Nos. C009262, C009267, C009275, C009276, C009322, C009323, C009324, C009325, C009326, C009327, C009328, C009329, C009330, C009331, C009332, C009333, C009334, C009335, C009337, C009338, C009339, C009340, C009341, C009342, C009343, C009344, C009345, C009346, C009347, C009348, C009349, C009350, C009352, C009353, C009355, C009358, C009361, C009364, C009368, C009369, C009370..... **124-137**

Marca de Fábrica

Cartel No. C009274 **137-138**

Nombre Comercial

Cartel No. C009240 **138**

Señal de Publicidad Comercial

Cartel No. C009238 **138**

Reposición de Certificados

Carteles Nos. F016513, F016517, F016518, F016519 **139**

Aviso de Cobro

Cartel No. F016190..... **139**

Marca Industrial

Carteles Nos. C009270, C009271, C009272 **140-141**

Título Municipal

Carteles Nos. F016540, F016564..... **141**

Marca de Servicios

Carteles Nos. C009263, C009265, C009268, C009273, C009277, F016520..... **142-144**

Marca de Producto

Carteles Nos. C009239, C009264, C009266, C009269, C009319, C009320, C009321, F016662, F016664 **144-147**

DE TERCERA PUBLICACION

Aceptación de Herencia

Carteles Nos. C009156, F016195, F016197, F016198, F016222, F016232, F016255, F016280, F016281, F016294, F016296, F016299, F016308, F016309, F016618 **148-152**

Título Supletorio

Carteles Nos. F016204, F016225..... **153**

Título de Dominio

Cartel No. F016192..... **153-154**

Renovación de Marcas

Carteles Nos. C009157, C009179, F016201..... **154-155**

Señal de Publicidad Comercial

Carteles Nos. C009168, C009169, C009170, C009171, C009172, C009173, C009174, C009175 **155-158**

Convocatorias

Cartel No. C009155 **158**

Subasta Pública

Carteles Nos. C009164, F016266 **158-159**

Reposición de Certificados

Carteles Nos. F016250, F016319..... **159-160**

Solicitud de Nacionalidad

Cartel No. F016552, F016567..... **160**

Marca de Servicios

Carteles Nos. C009178, F016284, F016317 **161-162**

Reposición de Póliza de Seguro

Cartel No. C009158 **162**

Marca de Producto

Carteles Nos. C009165, C009166, C009167, F016287, F016288, F016289, F016290, F016292..... **162-164**

ORGANO EJECUTIVO**MINISTERIO DE GOBERNACIÓN
RAMO DE GOBERNACION****ESTATUTOS DE LA IGLESIA "MISIÓN EVANGÉLICA
EBEN-EZER PIEDRA DE AYUDA"****CAPITULO I.****NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y PLAZO.**

Artículo 1.- Créase en la Ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel, la Iglesia de nacionalidad Salvadoreña, que se denominará "Iglesia Misión Evangélica Eben-Ezer Piedra de Ayuda" y que podrá abreviarse "MEEPA", como una Entidad de interés particular y religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará "La Iglesia".

Artículo 2.- El domicilio de la Iglesia será la ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él.

Artículo 3.-La Iglesia se constituye por tiempo indefinido.

CAPITULO II.**FINES.**

Artículo 4.- Los fines de la Iglesia serán:

- a) La proclamación, publicación y enseñanza del mensaje del Evangelio de Jesucristo, conforme a lo preceptuado en las sagradas escrituras.
- b) Velar por el estado espiritual, moral, social, y cultural de sus miembros, así como para aquel sediento de la palabra de Dios.
- c) La promoción, organización de campos blancos, es decir, grupos de oración para el crecimiento y edificación de la iglesia, difundiendo el conocimiento de la Palabra de las sagradas escrituras, predicando principios dentro de la más estricta moral cristiana.

CAPITULO III.**DE LOS MIEMBROS.**

Artículo 5.- Podrán ser miembros todas las personas mayores de dieciocho años, sin distinción de raza, credo, religión e ideología política, que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva.

Artículo 6.- La Iglesia tendrá las siguientes clases de miembros:

- a) Miembros Fundadores.
- b) Miembros Activos.
- c) Miembros Honorarios.

Serán MIEMBROS FUNDADORES: Todas las personas que suscriban el acta de Constitución de la Iglesia.

Serán MIEMBROS ACTIVOS: Todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Iglesia.

Serán MIEMBROS HONORARIOS: Todas las personas que por su labor y méritos a favor de la Iglesia sean así nombrados por la Asamblea General.

Artículo 7.- Son derechos de los miembros Fundadores y Activos:

- a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General.
- b) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Iglesia.
- c) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia.

Artículo 8.- Son deberes de los miembros Fundadores y Activos:

- a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General.
- b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Iglesia.
- c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General.
- d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General.
- e) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia.

Artículo 9.- La calidad de miembro se perderá por las causales siguientes:

- a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General.
- b) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción.
- c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva.

CAPITULO IV.**DEL GOBIERNO DE LA IGLESIA.**

Artículo 10.- El gobierno de la Iglesia será ejercido por:

- a) La Asamblea General; y
- b) La Junta Directiva.

**CAPITULO V.
DE LA ASAMBLEA GENERAL.**

Artículo 11.- La asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Iglesia y estará integrada por la totalidad de los miembros Activos y Fundadores.

Artículo 12.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente.

Artículo 13.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados, podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el de su representado.

Artículo 14.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir, Sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva.
- b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Iglesia.
- c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Iglesia.
- d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Iglesia, presentada por la Junta Directiva.
- e) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros.
- f) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Iglesia.
- g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Iglesia y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

**CAPITULO VI.
DE LA JUNTA DIRECTIVA.**

Artículo 15.- La dirección y administración de la Iglesia estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Secretario, un Tesorero y dos Vocales.

Artículo 16.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años pudiendo ser reelectos.

Artículo 17.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

Artículo 18.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será de cinco Miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes.

Artículo 19.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Iglesia.
- b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Iglesia.
- c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Iglesia.
- d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos, y presupuestos de la Iglesia e informar a la Asamblea General.
- e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva.
- f) Nombrar de entre los Miembros de la Iglesia los comités o Comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Iglesia.
- g) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General.
- h) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponerlos a la Asamblea General.
- i) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.

Artículo 20.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General.
- b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia.
- c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Iglesia, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva.
- d) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Iglesia.
- f) Presentar la Memoria de Labores de la Iglesia y cualquier informe que le sea solicitado por la misma.

Artículo 21.- Son atribuciones del Secretario:

- a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva.
- b) Llevar al archivo de documentos y registros de los miembros de la Iglesia.

- c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Iglesia.
- d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones.
- e) Ser el órgano de comunicación de la iglesia.

Artículo 22.- Son Atribuciones del Tesorero:

- a) Recibir y depositar los fondos que la Iglesia obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione.
- b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Iglesia.
- c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Iglesia tenga que realizar.

Artículo 23.- Son atribuciones de los Vocales:

- a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva.
- b) Sustituir a cualquier Miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento, de conformidad al artículo catorce literal a) de estos Estatutos.

CAPITULO VII. DEL PATRIMONIO.

Artículo 24.-El patrimonio de la Iglesia estará constituido por:

- a) Las cuotas de los Miembros.
- b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente.
- c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos, de conformidad con la ley.

Artículo 25.- El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General.

CAPITULO VIII. DE LA DISOLUCIÓN.

Artículo 26.- No podrá disolverse la Iglesia sino por disposición de la ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros.

Artículo 27.- En caso de acordarse la disolución de la Asociación se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobren después de cancelar todos sus compromisos se donaran a cualquier entidad Benéfica o Cultural que la Asamblea General señale.

CAPITULO IX.

DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 28.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del setenta por ciento de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto.

Artículo 29.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al ministerio de Gobernación, en los primeros días del mes de enero de cada año, la Nomina de los Miembros y dentro de los cinco días después de electa la nueva Junta Directiva, una Certificación del Acta de elección de la Misma, y en todo caso proporcionar al expresado Ministerio cualquier dato que se le pidiere relativo a la Entidad.

Artículo 30.- Todo lo relativo al orden interno de la misma no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

Artículo 31.- La Iglesia Misión Evangélica Eben-Ezer Piedra de Ayuda, se regirá por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 32.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial.

ACUERDO No. 0276

San Salvador, 17 de septiembre de 2013.

Vistos los anteriores ESTATUTOS de la Iglesia denominada IGLESIA MISIÓN EVANGÉLICA EBEN-EZER PIEDRA DE AYUDA, que podrá abreviarse "MEEPA" compuestos de TREINTA Y DOS Artículos, fundada en la Ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel, a las catorce horas y treinta minutos del día veintiocho de marzo del dos mil trece, y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las leyes del país, de conformidad con los Artículos 26 de la Constitución de la República, Art. 34 numeral 6 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y Art. 542 y 543 del Código Civil, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación, ACUERDA: a) Aprobarlos en todas sus partes confiriendo a dicha Entidad el carácter de PERSONA JURÍDICA; b) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.- EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN, GREGORIO ERNESTO ZELAYANDIA CISNEROS.

(Registro No. F017164)

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN
RAMO DE EDUCACION**

ACUERDO No. 15-1111.-

San Salvador, 9 de Julio de 2013

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, CONSIDERANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Educación, se presentó JOSÉ MANUEL AGUIRRE FUENTE, de nacionalidad salvadoreña, solicitando EQUIVALENCIA de sus estudios de Séptimo Grado, realizados en Millbrook Middle School, Millbrook, Alabama, Estados Unidos de América en el año 2013; con los de Séptimo Grado de nuestro país; II) Que según Resolución de fecha 8 de julio de 2013 emitida por el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio, después de comprobar la legalidad de la documentación presentada y el cumplimiento de los requisitos legales exigidos, con base a los Artículos 59 y 62 de la Ley General de Educación y demás disposiciones legales vigentes, resolvió autorizar la Equivalencia de estudios de Séptimo Grado obtenido por JOSÉ MANUEL AGUIRRE FUENTE, en Millbrook Middle School, Millbrook, Alabama, Estados Unidos de América. POR TANTO de conformidad a lo establecido por los Artículos 59 y 62 de la Ley General de Educación y Artículo 4 del Reglamento para Equivalencias y Pruebas de Suficiencia en Educación Básica y Media e Incorporación de Títulos de Educación Media y demás disposiciones legales vigentes. ACUERDA: 1) Confirmar el reconocimiento de equivalencia de los estudios de Séptimo Grado cursados en Millbrook Middle School, Millbrook, Alabama, Estados Unidos de América, a JOSÉ MANUEL AGUIRRE FUENTE, reconociéndole su validez académica dentro de nuestro sistema educativo, para matricularse en Octavo Grado de nuestro país. 2) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

FRANZI HASBÚN BARAKE,
MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM.
(Registro No. F017177)

ACUERDO No. 15-1419.

San Salvador, 2 de septiembre de 2013.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numerales 1, 6 y 8; CONSIDERANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Educación Superior, se ha presentado ROSA ELVIRA GUTIÉRREZ REYES, solicitando que se le reconozca el grado académico de ESPECIALISTA DE PRIMER GRADO EN PEDIATRÍA, obtenido en la ESCUELA LATINOAMERICANA DE MEDICINA, en la REPÚBLICA DE CUBA, el día 24 de mayo de 2013; lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el Art. 20 de la Ley de Educación Superior, el Reglamento Especial de Incorporaciones y a las facultades concedidas en los mismos a este Ministerio; II) Que de conformidad a los Arts. 2, numeral 5, Art. 4 y 5 del Convenio Regional de Convalidación de Estudios, Títulos y Diplomas de Educación Superior en América Latina y el Caribe, suscrito por nuestro país el día veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y seis, ratificado por la Asamblea Legislativa a los dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y seis, publicado en el Diario Oficial No. 235, Tomo No. 253 de fecha 21 de diciembre de 1976 y vigente a la fecha, procede dicho reconocimiento académico; III) Que habiéndose examinado la documentación presentada en la Gerencia de Registro, Incorporaciones y Asistencia Legal, la Dirección Nacional de Educación Superior, con fecha 28 de agosto de 2013, ha emitido el Dictamen favorable para la incorporación por reconocimiento del Título Académico mencionado en el romano uno; POR TANTO: Este Ministerio con base a las razones expuestas, y satisfechos los requisitos legales establecidos en la Ley de Educación Superior y demás instrumentos legales. ACUERDA: 1°) Reconocer la validez académica de los estudios de ESPECIALISTA DE PRIMER GRADO EN PEDIATRÍA, realizados por ROSA ELVIRA GUTIÉRREZ REYES, en la República de Cuba; 2°) Tener por incorporada a ROSA ELVIRA GUTIERREZ REYES, como ESPECIALISTA DE PRIMER GRADO EN PEDIATRÍA, en nuestro país; 3°) El Presente Acuerdo Ejecutivo, no constituye autorización alguna para el ejercicio profesional, la cual deberá ser tramitada ante la instancia correspondiente; 4°) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNIQUESE.

FRANZI HASBÚN BARAKE,
MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM.
(Registro No. F017128)

ACUERDO No. 15-1604

San Salvador, 16 de septiembre de 2013.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numerales 1, 6 y 8; CONSIDERANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Educación Superior, se ha presentado ROSALÍ DÍAZ ARGUETA, solicitando que se le reconozca el grado académico de DOCTOR EN MEDICINA, obtenido en la ESCUELA LATINOAMERICANA DE MEDICINA, en la REPÚBLICA DE CUBA, el día 10 de julio de 2013; lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el Art. 20 de la Ley de Educación Superior, el Reglamento Especial de Incorporaciones y a las facultades concedidas en los mismos a este Ministerio; II) Que de conformidad a los Arts. 2, numeral 5, Art. 4 y 5 del Convenio Regional de Convalidación de Estudios, Títulos y Diplomas de Educación Superior en América Latina y el Caribe, suscrito por nuestro país el día veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y seis, ratificado por la Asamblea Legislativa a los dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y seis, publicado en el Diario Oficial No. 235, Tomo No. 253 de fecha 21 de diciembre de 1976 y vigente a la fecha, procede dicho reconocimiento académico; III) Que habiéndose examinado la documentación presentada en la Gerencia de Registro, Incorporaciones y Asistencia Legal, la Dirección Nacional de Educación Superior, con fecha 11 de septiembre de 2013, ha emitido el Dictamen favorable para la incorporación por reconocimiento del Título Académico mencionado en el romano uno; POR TANTO: Este Ministerio con base a las razones expuestas, y satisfechos los requisitos legales establecidos en la Ley de Educación Superior y demás instrumentos legales. ACUERDA: 1°) Reconocer la validez académica de los estudios de DOCTOR EN MEDICINA, realizados por ROSALÍ DÍAZ ARGUETA, en la República de Cuba; 2°) Tener por incorporado a ROSALÍ DÍAZ ARGUETA, como DOCTOR EN MEDICINA, en nuestro país; 3°) El Presente Acuerdo Ejecutivo, no constituye autorización alguna para el ejercicio profesional, la cual deberá ser tramitada ante la instancia correspondiente; 4°) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNIQUESE.

FRANZI HASBÚN BARAKE,
MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM.
(Registro No. F017092)

ACUERDO No. 15-1605.

San Salvador, 16 de septiembre de 2013.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numerales 1, 6 y 8; CONSIDERANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Educación Superior, se ha presentado ROSA ESMERALDA JACINTO LOPEZ, solicitando que se le reconozca el grado académico de DOCTORA EN MEDICINA, obtenido en la ESCUELA LATINOAMERICANA DE MEDICINA, en la REPÚBLICA DE CUBA, el día 10 de julio de 2013; lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el Art. 20 de la Ley de Educación Superior, el Reglamento Especial de Incorporaciones y a las facultades concedidas en los mismos a este Ministerio; II) Que de conformidad a los Arts. 2, numeral 5, Art. 4 y 5 del Convenio Regional de Convalidación de Estudios, Títulos y Diplomas de Educación Superior en América Latina y el Caribe, suscrito por nuestro país el día veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y seis, ratificado por la Asamblea Legislativa a los dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y seis, publicado en el Diario Oficial No. 235, Tomo No. 253 de fecha 21 de diciembre de 1976 y vigente a la fecha, procede dicho reconocimiento académico; III) Que habiéndose examinado la documentación presentada en la Gerencia de Registro, incorporaciones y Asistencia Legal, la Dirección Nacional de Educación Superior, con fecha 11 de septiembre de 2013, ha emitido el Dictamen favorable para la incorporación por reconocimiento del Título Académico mencionado en el romano uno; POR TANTO: Este Ministerio con base a las razones expuestas, y satisfechos los requisitos legales establecidos en la Ley de Educación Superior y demás instrumentos legales. ACUERDA: 1°) Reconocer la validez académica de los estudios de DOCTORA EN MEDICINA, realizados por ROSA ESMERALDA JACINTO LOPEZ, en la República de Cuba; 2°) Tener por incorporada a ROSA ESMERALDA JACINTO LOPEZ, como DOCTORA EN MEDICINA, en nuestro país; 3°) El Presente Acuerdo Ejecutivo, no constituye autorización alguna para el ejercicio profesional, la cual deberá ser tramitada ante la instancia correspondiente; 4°) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNIQUESE.

FRANZI HASBÚN BARAKE,
MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM.
(Registro No. F017091)

ACUERDO No. 15-1637.

San Salvador, 16 de septiembre de 2013.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numerales 1, 6 y 8; CONSIDERANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Educación Superior, se ha presentado YANCI LISETH VASQUEZ VIDES, solicitando que se le reconozca el grado académico de DOCTORA EN MEDICINA, obtenido en la ESCUELA LATINOAMERICANA DE MEDICINA, en la REPÚBLICA DE CUBA, el día 10 de julio de 2013; lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el Art. 20 de la Ley de Educación Superior, el Reglamento Especial de Incorporaciones y a las facultades concedidas en los mismos a este Ministerio; II) Que de conformidad a los Arts. 2, numeral 5, Art. 4 y 5 del Convenio Regional de Convalidación de Estudios, Títulos y Diplomas de Educación Superior en América Latina y el Caribe, suscrito por nuestro país el día veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y seis, ratificado por la Asamblea Legislativa a los dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y seis, publicado en el Diario Oficial No. 235, Tomo No. 253 de fecha 21 de diciembre de 1976 y vigente a la fecha, procede dicho reconocimiento académico; III) Que habiéndose examinado la documentación presentada en la Gerencia de Registro, Incorporaciones y Asistencia Legal, la Dirección Nacional de Educación Superior, con fecha 11 de septiembre de 2013, ha emitido el Dictamen favorable para la incorporación por reconocimiento del Título Académico mencionado en el romano uno; POR TANTO: Este Ministerio con base a las razones expuestas, y satisfechos los requisitos legales establecidos en la Ley de Educación Superior y demás instrumentos legales. ACUERDA: 1º) Reconocer la validez académica de los estudios de DOCTORA EN MEDICINA, realizados por YANCI LISETH VASQUEZ VIDES, en la República de Cuba; 2º) Tener por incorporada a YANCI LISETH VASQUEZ VIDES, como DOCTORA EN MEDICINA, en nuestro país; 3º) El Presente Acuerdo Ejecutivo, no constituye autorización alguna para el ejercicio profesional, la cual deberá ser tramitada ante la instancia correspondiente; 4º) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNIQUESE.-

FRANZI HASBÚN BARAKE,
MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM.
(Registro No. F017126)

ACUERDO No. 15-1987.-

San Salvador, 21 de Octubre de 2013

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM: En uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, CONSIDERANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Educación, se presentó VÍCTOR RAFAEL LÓPEZ CASTELLANOS, de nacionalidad salvadoreña, solicitando INCORPORACIÓN de su Diploma de Conclusión de Estudios de Educación Diversificada en Ciencias y Letras, extendido por el Ministerio de Educación Pública y obtenido en el Colegio Humboldt, San José, República de Costa Rica en el año 1987; II) Que según Resolución de fecha 18 de octubre de 2013, emitida por el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio, después de comprobarse la legalidad de la documentación presentada y el cumplimiento de los requisitos legales exigidos, con base al Artículo 60 de la Ley General de Educación y demás disposiciones legales vigentes, resolvió autorizar la Incorporación del Diploma de Conclusión de Estudios de Educación Diversificada en Ciencias y Letras, extendido por el Ministerio de Educación Pública y obtenido por VÍCTOR RAFAEL LÓPEZ CASTELLANOS en el Colegio Humboldt, San José, República de Costa Rica, POR TANTO de conformidad a lo establecido en el Artículo 60 de la Ley General de Educación y Artículo 7 del Reglamento para Equivalencias y Pruebas de Suficiencia de Educación Básica y Media e Incorporación de Títulos de Educación Media y demás disposiciones legales vigentes, ACUERDA: 1) Confirmar el reconocimiento e Incorporación del Diploma de Conclusión de Estudios de Educación Diversificada en Ciencias y Letras, extendido por el Ministerio de Educación Pública y obtenido por VÍCTOR RAFAEL LÓPEZ CASTELLANOS, en el Colegio Humboldt, San José, República de Costa Rica, reconociéndole su validez académica dentro de nuestro sistema educativo como Bachiller General. 2) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

FRANZI HASBÚN BARAKE,
MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM.
(Registro No. F017317)

ACUERDO No. 15-1496.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN AD- HONOREM, en uso de las facultades Constitucionales y legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo y la Ley General de Educación; y,

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad con los Artículos 53, 54 y 57 de la Constitución de la República de El Salvador, se establece que es obligación y finalidad primordial del Estado conservar, fomentar y difundir la educación y la cultura a la persona humana; así mismo se establece su responsabilidad de reglamentar, organizar e inspeccionar el sistema educativo, en los centros educativos oficiales y privados.
- II. Que de conformidad al Artículo 57 de la Ley General de Educación se establece que El Ministerio de Educación establecerá una prueba obligatoria orientada a medir el aprendizaje y las aptitudes de los estudiantes, que permita establecer su rendimiento y la eficacia en las diferentes áreas de atención curricular. Dicha prueba será diseñada, aplicada y procesada bajo la responsabilidad del Ministerio de Educación. Someterse a la prueba es requisito para graduarse de bachillerato y, de acuerdo a la normativa establecida por el Ministerio de Educación, las calificaciones obtenidas por el estudiante en la mencionada prueba tendrán una ponderación para aprobar las áreas evaluadas.
- III. El Ministerio de Educación a partir del año 1997, aplica la Prueba de Aprendizaje y Aptitudes para Egresados de Educación Media (PAES) a los estudiantes de bachillerato. En el transcurso de los años ha sufrido algunos cambios en cuanto al enfoque de evaluación y a la ponderación de ésta en el resultado final obtenido por los estudiantes en cada una de las cuatro asignaturas evaluadas en la prueba.
- IV. A partir del año 2008 se inició el registro de las notas de estudiantes en el SIRAI por lo que se requiere contar con un instrumento que garantice que los resultados obtenidos en la PAES se vean reflejados en dicho sistema para poder promediarlos con los resultados institucionales de cada estudiante y al cumplir con los requisitos establecidos se puedan generar los títulos de bachiller.
- V. Por lo anterior se hace necesario contar con un instructivo para regular que la carga individual de la PAES y los cambios de resultados de la PAES en el Sistema de Registro Académico Institucional (SIRAI), sea aplicado con los mismos criterios para todos los estudiantes de todas las Instituciones de Educación Media debidamente autorizadas por el Ministerio de Educación.

POR TANTO, con base a las consideraciones expuestas, se **ACUERDA** aprobar en todas y cada una de sus partes el instructivo denominado “**MINED- DNE 15-1496 INSTRUCTIVO GENERAL PARA LA CARGA INDIVIDUAL DE RESULTADOS DE LA PRUEBA DE APRENDIZAJE Y APTITUDES PARA EGRESADOS DE EDUCACIÓN MEDIA (PAES) Y LOS CAMBIOS DE RESULTADOS DE LA PAES EN EL SISTEMA DE REGISTRO ACADÉMICO INSTITUCIONAL (SIRAI)**”

I. OBJETIVO

Establecer el procedimiento a seguir para la carga individual de la PAES y los cambios de resultados de la PAES en el Sistema de Registro Académico Institucional (SIRAI).

II. ALCANCE

El presente instructivo está dirigido para las Instituciones que atienden el nivel de Educación Media del sector público y del sector privado autorizadas por el Ministerio de Educación.

III. DISPOSICIONES GENERALES

Se entenderá por carga individual, la incorporación de resultados PAES de estudiantes específicos que hayan tenido algún problema al momento de la carga de los resultados, y no a resultados de secciones y centros educativos completos. En estos últimos casos la carga de los resultados será realizada por la Gerencia de Sistemas Informáticos.

A. CARGA INDIVIDUAL DE RESULTADOS PAES

Si los resultados PAES de un estudiante no se encuentran cargados en el sistema, se procederá a realizar la carga individual de dichos resultados únicamente por los siguientes casos:

1. El NIE no está registrado en el SIRAI.

El número de identificación estudiantil colocado por el estudiante en la hoja de respuestas no coincide con ningún otro NIE registrado en el sistema.

2. El NIE fue creado provisionalmente para realizar la PAES.

En el caso de estudiantes que por algún motivo al momento de realizar la PAES no contaban con su respectivo NIE y les fue asignado un NIE provisional para realizar la prueba.

3. El estudiante colocó incorrectamente el NIE en la hoja de respuestas.

En el caso de estudiantes que colocaron en la hoja de respuestas un NIE que correspondía a otro estudiante, por lo que no se le entregó su respectivo resultado.

Para los numerales anteriores, se procederá a verificar en el sistema el NIE correcto de los estudiantes, y se corregirá la(s) boleta(s) de resultados individual(es) de la PAES, para su posterior carga en el sistema.

Los responsables de solicitar la carga individual de resultados PAES en el sistema, podrán ser únicamente el director del centro educativo o el encargado de registro académico de la institución, a través de una solicitud firmada y sellada por el solicitante.

Deberá presentar copias de las diferentes boletas de resultados PAES de cada estudiante del cual solicita su carga.

La solicitud de carga la podrá realizar de manera presencial o a través del correo electrónico. En este último caso deberá escanearse la solicitud firmada y sellada y ponerse en contacto, vía telefónica, con los responsables para confirmar de recibida dicha solicitud.

Se recibirán solicitudes de carga de resultados en el transcurso del año y se contará con 5 días hábiles para su respectiva carga.

Cuando el Departamento de Acreditación Institucional defina fechas para solicitud de títulos, se recibirán solicitudes de carga a más tardar 8 días hábiles antes de la fecha límite de solicitud de títulos.

Se reanudará la recepción de solicitudes de carga 2 días hábiles después de la fecha límite de solicitud de títulos.

B. CAMBIOS DE RESULTADOS EN EL REGISTRO DE ESTUDIANTES

Si los resultados PAES de un estudiante reflejados en el sistema son erróneos o presentan alguna inconsistencia, se procederá a realizar la respectiva actualización de resultados únicamente en los siguientes casos:

1. Desarrolló una asignatura que ya estaba aprobada.

Si el estudiante al momento de realizar la prueba de reposición, desarrolló una o más asignaturas que estaban ya aprobadas, se procederá a eliminar dichos resultados del sistema y se cargarán los resultados de su prueba ordinaria, quedando sin ningún valor los resultados obtenidos en la prueba de reposición, independientemente sean mayores o menores los puntajes obtenidos.

2. Colocó las repuestas de la asignatura que desarrolló, en la columna de otra asignatura.

Si el estudiante al momento de realizar la prueba de reposición, colocó erróneamente las respuestas en la asignatura que no correspondía, se procederá a verificar dicha hoja de respuestas para su recalificación y asignación de nuevos resultados. Luego se procederá a actualizar en el sistema, los resultados obtenidos en la prueba ordinaria así como el puntaje de su prueba de reposición.

3. El estudiante colocó incorrectamente el NIE en la hoja de respuestas.

El estudiante al momento de realizar la prueba colocó involuntariamente el NIE de otro estudiante, por lo cual no se le entregó su respectivo resultado. Por lo tanto, se deberá verificar la hoja de respuestas utilizada por el estudiante y las listas de asistencia de la sección donde se evaluó. Luego se procederá a corregir el resultado individual del estudiante, y se actualizará en el sistema los resultados obtenidos.

El responsable de solicitar cambios en los resultados individuales de PAES en el sistema, únicamente podrá ser el director del centro educativo, a través de una solicitud formal firmada y sellada.

Además deberá presentar copias de las diferentes boletas de resultados individuales o la constancia original de que el estudiante realizó la prueba, según sea el caso.

La solicitud de carga la podrá realizar, únicamente de manera presencial, el Director o encargado de registro académico.

Al comprobar la validez del cambio, se procederá a realizar dicho cambio en la base de datos que administra el Departamento de Evaluación de los Aprendizajes y en la base de datos del Departamento de Acreditación Institucional, a través de la herramienta informática para la carga de resultados individuales de PAES desarrollada por la Gerencia de Sistemas para tal fin.

Los cambios podrán ser efectuados únicamente por los dos usuarios autorizados para la utilización de dicha herramienta.

Se emitirá el nuevo Informe de Resultados PAES y el reporte del cambio realizado, del cual una copia se entrega al solicitante y la otra se archiva en el Departamento de Evaluación de los Aprendizajes.

Se recibirán solicitudes de carga de resultados en el transcurso del año y se contará con 5 días hábiles para su respectiva carga.

Cuando el Departamento de Acreditación Institucional defina fechas para solicitud de títulos, se recibirán solicitudes de carga a más tardar 8 días hábiles antes de la fecha límite de solicitud de títulos.

Se reanudará la recepción de solicitudes de carga 2 días hábiles después de la fecha límite de solicitud de títulos.

C. CONTROLES DE CALIDAD

Para mantener y salvaguardar la integridad de los datos de resultados PAES, el sistema registrará todos los cambios realizados y permitirá generar un informe con la bitácora en la que se detalle el nombre del usuario, fecha, hora, registro y tipo de cambio efectuado. Esto con el objetivo de contrastar dichos cambios en el sistema con los registros de cambios llevados por el Departamento de Evaluación de los Aprendizajes.

IV. MODIFICACIONES E INTERPRETACIONES

El presente instructivo será desarrollado a través de documentos internos a cargo del Departamento de Evaluación de los Aprendizajes responsable de la carga individual de la PAES y los cambios de resultados en el Sistema de Registro Académico Institucional.

El contenido de este instructivo podrá ser modificado o interpretado, por el titular del Ministerio de Educación, en cualquier momento, lo que procederá de acuerdo a revisiones o nuevos criterios surgidos durante ese período de tiempo.

Cuando se presenten situaciones no previstas en el actual instructivo se solicitará revisión del caso a una Comisión ADHOC para que evalúe si procede o no. La resolución de la procedencia irá acompañada del visto bueno de la Dirección Nacional de Educación.

V. VIGENCIA

El presente instructivo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial, dejando sin efecto cualquier otra disposición que le contraríe.

En la Ciudad de San Salvador, a los nueve días del mes de septiembre de dos mil trece.

PUBLÍQUESE.

FRAZI HASBÚN BARAKE,

MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM.

ORGANO JUDICIAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO No. 1127-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintisiete de septiembre de dos mil trece.-El Tribunal con fecha dieciséis de octubre de dos mil doce, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada ROSA REGINA CAÑAS BARRERA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. S. PADILLA.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- O. BON. F.- M. REGALADO.- R. M. FORTIN H.- DUEÑAS.- J. R. ARGUETA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F017105)

ACUERDO No. 1276-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veinticinco de octubre de dos mil trece.- El Tribunal con fecha diez de abril de dos mil trece, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado MELVIN EDGARDO AGUILAR MENDEZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. S. PADILLA.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- O. BON. F.- M. REGALADO.- R. M. FORTIN H.- DUEÑAS.- J. R. ARGUETA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F017227)

ACUERDO No. 1283-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veinticinco de octubre de dos mil trece.- El Tribunal con fecha diecinueve de agosto de dos mil trece, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado MIGUEL ANGEL ARBAIZA AYALA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. S. PADILLA.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- O. BON. F.- M. REGALADO.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTIN H.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F017162)

ACUERDO No. 1285-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veinticinco de octubre de dos mil trece.- El Tribunal con fecha tres de septiembre de dos mil trece, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada JESSICA IVONNE AREVALO DE HERNANDEZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE. F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- O. BON. F.- M. REGALADO.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTIN H.- J. R. ARGUETA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F017215)

ACUERDO No. 1286-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veinticinco de octubre de dos mil trece.- El Tribunal con fecha cinco de septiembre de dos mil trece, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada ARELY CONCEPCION ARGUETA DIAZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE. F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- O. BON. F.- M. REGALADO.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTIN H.- J. R. ARGUETA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F017137)

ACUERDO No. 1288-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veinticinco de octubre de dos mil trece.- El Tribunal con fecha cinco de septiembre de dos mil trece, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada DORIS ALICIA ARTOLA ALFARO, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- O. BON. F.- M. REGALADO.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTIN H.- J. R. ARGUETA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F017320)

ACUERDO No. 1290-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veinticinco de octubre de dos mil trece.- El Tribunal con fecha veinte de agosto de dos mil trece, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada ALMA GABRIELA AYALA MARTINEZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. S. PADILLA.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- O. BON. F.- M. REGALADO.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTIN H.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F017342)

ACUERDO No. 1291-D.-CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veinticinco de octubre de dos mil trece.- -El Tribunal con fecha diecinueve de julio de dos mil trece, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado LUIS ERNESTO AYALA Y POCASANGRE, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. S. PADILLA.- E. S. BLANCO R.- O. BON. F.- M. REGALADO.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTIN H.- DUEÑAS.- J. R. ARGUETA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F017297)

ACUERDO No. 1294-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veinticinco de octubre de dos mil trece.- -El Tribunal con fecha veintiuno de agosto de dos mil trece, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado NESTOR OSWALDO CABRERA PEREZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. S. PADILLA.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- O. BON. F.- M. REGALADO.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTIN H.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F017110)

ACUERDO No. 1304-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veinticinco de octubre de dos mil trece.- El Tribunal con fecha dos de julio de dos mil trece, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada BLANCA LESLY CASTRO AYALA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. S. PADILLA.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTIN H.- J. R. ARGUETA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F017188)

ACUERDO No. 1306-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veinticinco de octubre de dos mil trece.- El Tribunal con fecha doce de agosto de dos mil trece, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado CARLOS MAURICIO CHICAS RODRIGUEZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. S. PADILLA.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTIN H.- J. R. ARGUETA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F017380)

ACUERDO No. 1312-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veinticinco de octubre de dos mil trece.- El Tribunal con fecha trece de agosto de dos mil trece, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada YESENIA PATRICIA DELEON DERAS, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. S. PADILLA.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- O. BON. F.-M. REGALADO.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTIN H.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F017379)

ACUERDO No. 1315-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veinticinco de octubre de dos mil trece.- El Tribunal con fecha tres de septiembre de dos mil trece, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado FREDIS LEODAN DIAZ GALEAS, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. S. PADILLA.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- O. BON. F.- M. REGALADO.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTIN H.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F017163)

ACUERDO No. 1316- D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veinticinco de octubre de dos mil trece.- El Tribunal con fecha veinte de agosto de dos mil trece, ACORDÓ: Autorizar al licenciado CORNELIO DE JESUS DIAZ QUINTANILLA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. S. PADILLA.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- O. BON. F.- M. REGALADO.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTIN H.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F017323)

ACUERDO No. 1325-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veinticinco de octubre de dos mil trece.- El Tribunal con fecha veintiséis de agosto de dos mil trece, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado JOSE ANTONIO GARCIA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. S. PADILLA.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- O. BON. F.- M. REGALADO.- D. L. R. GALINDO.- DUEÑAS.- J. R. ARGUETA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F017200)

ACUERDO No. 1337-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veinticinco de octubre de dos mil trece.- El Tribunal con fecha dieciséis de agosto de dos mil trece, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada JULIA YASMÍN HERNÁNDEZ BENAVIDES, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- J. S. PADILLA.- F. MELÉNDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTÍN H.- J. R. ARGUETA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F017228)

ACUERDO No. 1342-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veinticinco de octubre de dos mil trece.- El Tribunal con fecha veinte de agosto de dos mil trece, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado JOSÉ FRANCISCO HURTADO HERNÁNDEZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- J. S. PADILLA.- F. MELÉNDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- O. BON. F.- M. REGALADO.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTÍN H.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F017113)

ACUERDO No. 1367-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veinticinco de octubre de dos mil trece.- El Tribunal con fecha dieciséis de agosto de dos mil trece, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado FRANCISCO JUVENAL MENJÍVAR CASTRO, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- J. S. PADILLA.- F. MELÉNDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- O. BON. F.- M. REGALADO.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTÍN H.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F017239)

ACUERDO No. 1368-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veinticinco de octubre de dos mil trece.- El Tribunal con fecha veintitrés de julio de dos mil trece, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado RAFAEL ALBERTO MOLINA ALFARO, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- J. S. PADILLA.- E. S. BLANCO R.- O. BON. F.- M. REGALADO.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTÍN H.- DUEÑAS.- J. R. ARGUETA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F017383)

ACUERDO No. 1373-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veinticinco de octubre de dos mil trece.- El Tribunal con fecha dieciocho de junio de dos mil trece, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada NORMA CAROLINA MORÁN GODINEZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- J. S. PADILLA.- F. MELÉNDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- DUEÑAS.- J. R. ARGUETA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F017332)

ACUERDO No. 1374-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veinticinco de octubre de dos mil trece.- El Tribunal con fecha diecinueve de agosto de dos mil trece, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado DANILO ERNESTO MURGA CHACÓN, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- J. S. PADILLA.- F. MELÉNDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- O. BON. F.- M. REGALADO.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTÍN H.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F017288)

ACUERDO No. 1376-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veinticinco de octubre de dos mil trece.- El Tribunal con fecha veinte de agosto de dos mil trece, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado ERICK OMAR OLIVA OLIVA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- J. S. PADILLA.- F. MELÉNDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- O. BON. F.- M. REGALADO.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTÍN H.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F017381)

ACUERDO No. 1382-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veinticinco de octubre de dos mil trece.- El Tribunal con fecha catorce de agosto de dos mil trece, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada XIOMARA LIZETH PALMA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- J. S. PADILLA.- F. MELÉNDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- O. BON. F.- M. REGALADO.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTÍN H.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F017148)

ACUERDO No. 1385-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veinticinco de octubre de dos mil trece.- El Tribunal con fecha siete de agosto de dos mil trece, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado KEVIN ERNESTO PARADA ANTONIO, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- J. S. PADILLA.- F. MELÉNDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTÍN H.- DUEÑAS.- J. R. ARGUETA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F017343)

ACUERDO No. 1386-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veinticinco de octubre de dos mil trece.- El Tribunal con fecha ocho de agosto de dos mil trece, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada ZAHIDA LARISSA PARADA DE PAIZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- J. S. PADILLA.- F. MELÉNDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTÍN H.- DUEÑAS.- J. R. ARGUETA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F017291)

ACUERDO No. 1388-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veinticinco de octubre de dos mil trece.- El Tribunal con fecha dieciocho de julio de dos mil trece, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado FLAVIO ROBERTO PEREIRA GUERRERO, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- J. S. PADILLA.- E. S. BLANCO R.- O. BON. F.- M. REGALADO.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTÍN H.- DUEÑAS.- J. R. ARGUETA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F017166)

ACUERDO No. 1390-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veinticinco de octubre de dos mil trece.- El Tribunal con fecha diecinueve de agosto de dos mil trece, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada DIANA ARACELY QUEVEDO CLEMENTE, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- J. S. PADILLA.- F. MELÉNDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- O. BON. F.- M. REGALADO.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTÍN H.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F017149)

ACUERDO No. 1392-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veinticinco de octubre de dos mil trece.- El Tribunal con fecha veinte de agosto de dos mil trece, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada ANA ROSIBEL REQUENO SICILIANO, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- J. S. PADILLA.- F. MELÉNDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- O. BON. F.- M. REGALADO.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTÍN H.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F017310)

ACUERDO No. 1395-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veinticinco de octubre de dos mil trece.- El Tribunal con fecha tres de septiembre de dos mil trece, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada NELLY TERESA RIVERA DE LUNA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- J. S. PADILLA.- F. MELÉNDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- O. BON. F.- M. REGALADO.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTÍN H.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F017289)

ACUERDO No. 1398-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veinticinco de octubre de dos mil trece.- El Tribunal con fecha dieciséis de agosto de dos mil trece, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada SARA ALEJANDRA RODEZNO DE CRUZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- J. S. PADILLA.- F. MELÉNDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTÍN H.- J. R. ARGUETA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F017378)

ACUERDO No. 1399-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veinticinco de octubre de dos mil trece.- El Tribunal con fecha treinta de agosto de dos mil trece, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada LORENA ALEXANDRA RODRÍGUEZ DUQUE, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- J. S. PADILLA.- F. MELÉNDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTÍN H.- J. R. ARGUETA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F017273)

ACUERDO No. 1401-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veinticinco de octubre de dos mil trece.- El Tribunal con fecha veintiuno de agosto de dos mil trece, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado CARLOS ALBERTO ROMERO DERAS, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- J. S. PADILLA.- F. MELÉNDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- O. BON. F.- M. REGALADO.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTÍN H.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F017363)

ACUERDO No. 1402-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veinticinco de octubre de dos mil trece.- El Tribunal con fecha veintiuno de agosto de dos mil trece, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado GERARDO ALFREDO ROSA GONZÁLEZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- J. S. PADILLA.- F. MELÉNDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- O. BON. F.- M. REGALADO.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTÍN H.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F017312)

ACUERDO No. 1416-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veinticinco de octubre de dos mil trece.- El Tribunal con fecha quince de agosto de dos mil trece, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada ROSA EUSEBIA ZAVALA VELÁSQUEZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- J. S. PADILLA.- F. MELÉNDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- O. BON. F.- M. REGALADO.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTÍN H.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F017229)

INSTITUCIONES AUTONOMAS**ALCALDÍAS MUNICIPALES****DECRETO No. 1-2013**

La municipalidad de Nueva Esparta, Departamento de La Unión, en uso de las facultades que le confiere el numeral 4 del artículo 30 del Código Municipal, en relación con el numeral 1 del artículos 3 del mismo Código.

CONSIDERANDO:

- I. Que la precaria situación económica imperante en el país, ha debilitado la capacidad de pago de la mayoría de los habitantes y particularmente la de aquellos que tienen obligaciones tributarias a favor del Municipio de Nueva Esparta, situación que les ha convertido en sujetos morosos de los tributos municipales.
- II. Que es urgente que el Gobierno Municipal de la ciudad de Nueva Esparta, incremente sus ingresos mediante el cobro de las tasas e impuestos municipales, con el fin de mantener la prestación de los servicios, en bienestar social y la seguridad económica de sus habitantes.
- III. Que es necesario que el Gobierno Municipal promueva en los contribuyentes, una cultura de pago de los tributos para disminuir el índice de morosidad existente.
- IV. Que con el propósito de facilitar el pago de la mora tributaria a favor del Municipio de Nueva Esparta, es conveniente otorgar incentivos tributarios con carácter transitorio que estimulen a los contribuyentes al pago de sus deudas tributarias municipales.
- V. Que de conformidad a los artículos 203 y 204 ordinal 5° de la Constitución; artículos 3, 30 y 32 del Código Municipal, los municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y regularán las materias de su competencia por medio de ordenanzas municipales.

POR TANTO:

En uso de sus facultades legales este Concejo Municipal,

Decreta la siguiente:

**ORDENANZA DE EXENCIÓN TRANSITORIA DE INTERESES Y MULTAS PROVENIENTES DE DEUDAS
POR TASAS MUNICIPALES A FAVOR DEL MUNICIPIO DE NUEVA ESPARTA, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN.**

Art. 1.- Se concede un plazo de dos meses contados a partir de la vigencia de la presente Ordenanza, para que los sujetos pasivos de la obligación tributaria municipal que adeuden tasas a favor del municipio de Nueva Esparta, puedan efectuar el pago de las mismas, gozando del beneficio de exención del pago de intereses y multas que se hayan generado y cargado a sus respectivas cuentas.

Art. 2.- Podrían acogerse a los beneficios establecidos en el artículo anterior de la presente Ordenanza, las personas naturales o jurídicas que se encuentren en cualesquiera de las siguientes situaciones:

- a) Aquellos que estando calificados en el registro de contribuyentes del municipio de Nueva Esparta, se encuentren en situación de mora de las tasas municipales.
- b) Las personas naturales o jurídicas que no se hayan inscrito oportunamente en el registro de contribuyentes y que lo hagan dentro del período de vigencia de la presente Ordenanza.
- c) Los contribuyentes por tasas que se encuentren en proceso de cobro extrajudicial iniciado antes de la vigencia de esta Ordenanza y se sometan a la forma de pago establecida en el artículo 1.
- d) Los que habiendo obtenido resolución favorable para pagar la deuda tributaria por tasas, hayan suscrito el correspondiente convenio de pago, en cuyo caso únicamente gozarán de los beneficios establecidos en el artículo 1, las cuotas pendientes de pago a la fecha de entrar en vigencia la presente Ordenanza.
- e) Aquellos que hayan incumplido el convenio de pago suscrito y no se les haya iniciado el proceso ejecutivo de cobro por parte de la municipalidad y se sometan a la forma de pago establecida en el artículo 1 de esta Ordenanza.
- f) Los sujetos pasivos de la obligación tributaria municipal que tengan bienes inmuebles dentro del Municipio de Nueva Esparta, que reciben uno o más servicios municipales; y que por cualquier motivo no los hayan inscrito oportunamente en el registro de contribuyentes.

Art. 3.- El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE NUEVA ESPARTA, el PRIMER día del mes de NOVIEMBRE del año DOS MIL TRECE.

JOSÉ MANRIQUE VILLATORO MALDONADO,
ALCALDE MUNICIPAL.

JOSÉ NOE RIVAS REYES,
SÍNDICO MUNICIPAL.

MIRNA LISSET MELÉNDEZ DE POSADA,
PRIMERA REGIDORA PROPIETARIA.

DONATILO SORTO GUERRA,
SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO.

RUDIS JEHOVANY PALACIOS MEJÍA,
TERCER REGIDOR PROPIETARIO.

INOCENCIO VILLATORO VILLATORO,
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO.

ÁNGEL DAVID REYES CANALES,
QUINTO REGIDOR PROPIETARIO.

CARLOS GUZMÁN,
SEXTO REGIDOR PROPIETARIO.

JUAN CARLOS JIMÉNEZ CONTRERAS,
SECRETARIO MUNICIPAL.

DECRETO MUNICIPAL NÚMERO 04-2013.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO NONUALCO,

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad al Art. 204 -Numeral 1- de la Constitución de la República, al Art. 7 de la Ley General Tributaria Municipal y Arts. 3-Numeral 1- y 30-Numerales 4 y 21- del Código Municipal; es competencia de los Municipios de la República, decretar, modificar o derogar ordenanzas que regulen las tasas municipales y de manera general los tributos de su competencia.
- II. Que obligados por la crisis económica actual, es conocida la cultura de no pago de sus tributos por parte del contribuyente; incluidos propietarios de inmuebles con servicio de alumbrado y aseo público y la obligación de pago de prórroga de contratos de arrendamiento y otros tributos que se aplican en los Mercados Municipales; generándose además una resistencia natural a pagar las multas e intereses que por eso se acumulan.
- III. Que el pago de las tasas por servicios que presta esta Alcaldía Municipal a las dependencias del Gobierno de la República, por la descoordinación de los tiempos administrativos y el lapso de su gestión y trámites, generalmente se acumulan en los registros contables, generándose multas e intereses; los que de conformidad a la legislación local y nacional, tienen que cobrarse y hacerse efectivo juntamente con los tributos normales.
- IV. Que la gestión del pago de esas multas e intereses, en ambos casos vuelve aún más engorroso su proceso de recuperación; el cual podría obviarse con la exención por medio de decreto, ya que éstos -las multas e intereses- son agregados a la obligación principal, porque la dispensa de intereses moratorios y multas, beneficia al contribuyente en mora que se pone al día y, a esta Institución porque en teoría incrementa sus ingresos, con el objeto de mantener las prestaciones de los servicios municipales y el desarrollo local.
- V. Todo lo anterior se refuerza con el justificativo de que no existen en la Constitución de la República ni en la legislación secundaria, prohibición para dispensar el pago de multas e intereses; por lo que es factible emitir la presente normativa de exención.

Por tanto:

En uso de las facultades que le confiere el Art. 204 de la Constitución de la República y los Arts. 3-Numerales 1 y 5- y 30 -Numerales 4 y 21- del Código Municipal, en relación al Art. 77 de la Ley General Tributaria Municipal;

DECRETA: La siguiente:

**ORDENANZA TRANSITORIA PARA EL PAGO DE TASAS E IMPUESTOS MUNICIPALES,
CON DISPENSA DE MULTAS E INTERESES MORATORIOS**

Art. 1.- Durante la vigencia de la presente Ordenanza toda persona natural o jurídica que se encuentre en mora con esta municipalidad en lo referente al pago de impuestos y tasas por servicios municipales que se presten en los inmuebles de particulares, de los Mercados Municipales y en edificaciones propiedad del Estado de El Salvador o autónomas; serán dispensados de las multas e intereses moratorios. Dicha dispensa será efectiva ya sea que sus pagos se hagan de forma total o parcial, siempre y cuando se haga en el plazo de vigencia de esta Ordenanza.

Art. 2.- Se delega al Encargado de Cuentas Corrientes y al Encargado de Recuperación de Mora y Verificación de Ingresos de esta municipalidad, para que hagan efectivo lo estipulado en la presente Ordenanza, que tendrá una vigencia de tres meses, a través del Sistema de Cuentas Corrientes, teniendo la obligación de notificar a los contribuyentes, sus Estados de Cuenta y Mora.

Art. 3.- La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en la Alcaldía Municipal de Santiago Nonualco, a cinco de diciembre de dos mil trece.

MARVIN MORENA MARTELL DE CANALES,
ALCALDESA MUNICIPAL.

ANTONIO PALACIOS ALVARADO,
SÍNDICO MUNICIPAL.

EZEQUIEL CÓRDOVA MEJÍA,
SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. F017376)

DECRETO NÚMERO 04**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN RAFAEL OBRAJUELO, DEPARTAMENTO DE LA PAZ,****CONSIDERANDO:**

- 1) Que los acontecimientos naturales acaecidos en el territorio de la República y los de naturaleza económica a nivel internacional en los últimos años. Han debilitado la capacidad de pago de la mayoría de los habitantes, y particularmente la de aquellos que tienen obligaciones tributarias a favor del municipio de SAN RAFAEL OBRAJUELO, situación que los ha convertido en sujetos morosos de los tributos municipales.
- 2) Que es urgente que el gobierno municipal de la ciudad de SAN RAFAEL OBRAJUELO, incremente sus ingresos mediante el cobro de las tasas por servicios municipales, con el fin de mantener la prestación de los servicios públicos y la seguridad económica de sus habitantes, promoviendo en los contribuyentes una cultura de pago de los tributos y así disminuir el índice de morosidad existente.
- 3) Que con el propósito de facilitar el pago de la mora tributaria a favor del municipio, es conveniente otorgar incentivos tributarios con carácter transitorio que estimulen a los contribuyentes el pago de sus deudas tributarias municipales.
- 4) Que de conformidad con los artículos 203 y 204 ordinal 30 y 5°, de la Constitución de la República y artículos 3, 6-A, 30 números 4 y 32 del Código Municipal, los municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y lo administrativo y regularán las materias de su competencia por medio de Ordenanzas Municipales.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y legales.

DECRETA la siguiente:

**ORDENANZA TRANSITORIA DE EXENCIÓN DE INTERESES Y MULTAS PROVENIENTES
DE DEUDA POR TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES E IMPUESTOS MUNICIPALES A
FAVOR DEL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL OBRAJUELO.**

Art. 1.- Se concede un plazo de tres meses contados a partir de la vigencia de la presente Ordenanza para que los sujetos pasivos de la obligación tributaria municipal, que adeuden tasas por servicios municipales al municipio de SAN RAFAEL OBRAJUELO, puedan acogerse a los beneficios de la presente Ordenanza consistente en la exención del pago de intereses y multas que se hayan generado y cargado a sus respectivas cuentas o que sean atribuibles a los contribuyentes.

Art. 2.- Podrán acogerse a los beneficios establecidos en el artículo anterior las personas naturales o jurídicas que se encuentren en cualquiera de las siguientes condiciones:

- a) Aquellos que, estando calificados en el registro de contribuyentes del municipio, se encuentren en situación de mora de las tasas por servicios municipales.
- b) Las personas naturales o jurídicas que se hayan inscrito oportunamente en el registro de contribuyentes o que lo hagan dentro de la vigencia de la presente Ordenanza.
- c) Los contribuyentes por tasas e impuestos que se encuentren en proceso de cobro judicial iniciado antes de la vigencia de esta Ordenanza y se sometan a la forma de pago establecida en esta Ordenanza.
- d) Los que habiendo obtenido resolución favorable para pagar la deuda tributaria por tasas e impuestos, hayan suscrito el correspondiente convenio de pago.

- e) Aquellos que hayan incumplido el convenio de pago suscrito y no se les haya dictado sentencia judicial firme en el proceso ejecutivo por parte de la municipalidad y se acojan a los beneficios de esta Ordenanza.
- f) Los sujetos pasivos de la obligación tributaria municipal que tengan bienes inmuebles en el municipio que reciben uno o más servicios municipales, y por cualquier motivo no los hayan inscrito oportunamente en el Registro de Contribuyentes.

Los planes de pago hasta hoy suscritos deberán ajustarse al plazo de este decreto, como condición para gozar de este beneficio.

A los contribuyentes que ya tengan plan de pago establecido se les aplicará el beneficio únicamente al ajustarse el plazo para las obligaciones pendientes de pago, al establecido en esta ordenanza.

Los contribuyentes deberán acogerse a los beneficios de esta Ordenanza, en un plazo no mayor de tres meses contados a partir de su vigencia.

Los contribuyentes a los que se refiere el literal d) del presente artículo de los beneficios establecidos en esta Ordenanza respecto de las cuotas pendientes de pago a la fecha de entrar en vigencia la presente Ordenanza.

Art. 3.- Los contribuyentes que estén interesados en gozar de los beneficios de la presente Ordenanza deberán solicitarlo al Departamento de Cuentas Corrientes del municipio en un plazo no mayor de tres meses, contados a partir de la entrada en vigencia de esta Ordenanza.

Art. 4.- A los contribuyentes que al entrar en vigencia esta Ordenanza, hubieren suscrito planes de pago que no excedan de 6 meses o no les faltare más de seis meses, para su cumplimiento se les aplicará automáticamente el beneficio de este Decreto, siempre y cuando estén al día en sus pagos.

Art. 5.- Sólo podrán gozar de los beneficios que establece esta Ordenanza los contribuyentes que realicen su pago de forma total o a través de pagos parciales siempre y cuando éstos se hagan en el plazo de vigencia de esta Ordenanza.

Art. 6.- Los beneficios de este Decreto cesarán de inmediato en el caso de incumplimiento del plan de pagos pactado con el municipio y en consecuencia se hace exigible la totalidad de la obligación para las cantidades que faltare por cumplirse.

La fuerza mayor o el caso fortuito deberán ser calificada por el Concejo Municipal, para que opere como excepción.

Art. 7.- La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de SAN RAFAEL OBRAJUELO, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil trece.

RAFAEL AMILCAR AGUILAR,
ALCALDE MUNICIPAL.

ARTURO WILFREDO MOLINA URIAS,
SINDICO MUNICIPAL.

GLORIA EFIGENIA OVIEDO DE MANCIA,
SECRETARIA MUNICIPAL.

(Registro No. F017132)

DECRETO No. 04-2013

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MERCEDES UMAÑA, DEPARTAMENTO DE USulután.

CONSIDERANDO:

- I- Que es obligación del Municipio, la Administración Municipal con transparencia, honestidad y eficacia.
- II- Que de conformidad con el Artículo 205 de la Constitución de la República de El Salvador, ninguna ley ni autoridad puede eximir el pago de tasas y contribuciones municipales, sin embargo la finalidad de esta Ordenanza se hace con el objeto de eximir los intereses moratorios y las multas ocasionadas por el no pago de las tasas municipales.

- III- Que en El Salvador y por consiguiente sus municipios, específicamente Mercedes Umaña, Departamento de Usulután, está siendo objeto de los efectos negativos que actualmente está produciendo la crisis económica mundial, ocasionando disminución del poder adquisitivo de los contribuyentes municipales, generando que éstos no puedan cumplir con sus obligaciones tributarias, haciendo con ello que los intereses y las multas se incrementen mes a mes.

- IV- Que de conformidad a los Artículos 71 del Código Municipal y 47 de la Ley General Tributaria Municipal, los tributos municipales que no fueren pagados en el plazo correspondiente, causará un interés moratorio hasta la fecha de su cancelación equivalente al interés de mercado para las deudas contraídas por el sector comercial; ocasionando a esta Municipalidad un aumento de contribuyentes en situación de mora alarmante.

- V- Que la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia por medio de Sentencia Definitiva de Proceso de Amparo Constitucional con número de referencia 812-99, de fecha veintiséis de junio del dos mil tres, señala "la Asamblea Legislativa tiene la facultad de crear impuestos fiscales y municipales, tasas y contribuciones especiales, y además de condonar el pago de intereses como se relaciona en el párrafo anterior; así mismo los municipios por medio de sus Concejos Municipales al tener la facultad de crear tasas y contribuciones especiales municipales, pueden por medio de ordenanzas condonar el pago de los intereses al igual que lo hace la Asamblea Legislativa.

- VI- Que viendo que el municipio ha sido creado para conducir el desarrollo local y brindar servicio a la sociedad salvadoreña, se hace necesario contar con recursos financieros suficientes para cumplir con su cometido.

- VII- Que el municipio por ministerio de ley está encargado de la rectoría y gerencia del bien común local y que el interés colectivo prevalece sobre el interés particular, concediéndole el gozo del poder, autoridad y autonomía suficiente para cumplir con sus funciones, y dado que actualmente se está suscitando una afectación de sus ingresos se hace necesario proporcionar a sus contribuyentes, incentivos que les permita el pago de sus créditos tributarios a favor del municipio.

- VIII- Que el municipio ha visto la necesidad de implementar políticas económicas y financieras para incrementar sus ingresos mejorando el cobro de los tributos municipales, con el objeto de mantener las prestaciones de los servicios, el bienestar social y la seguridad económica de sus habitantes,

POR TANTO:

El Concejo Municipal de la Ciudad de Mercedes Umaña, Departamento de Usulután, en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 numerales 1 y 5 de la Constitución de la República de El Salvador y Artículo 3 numerales 1 y 5; 30 numerales 4, 14 y 21; 31 numerales 4 y 32 del Código Municipal.

DECRETA LA SIGUIENTE:

**ORDENANZA TRANSITORIA DE EXENCION DEL PAGO DE MULTA, MORA E INTERESES PROVENIENTES
POR TASAS A FAVOR DEL MUNICIPIO DE MERCEDES UMAÑA, DEPARTAMENTO DE USULUTAN.**

Objeto.

Art. 1.- El objeto de la presente Ordenanza es proporcionar a los contribuyentes del Municipio de Mercedes Umaña, Departamento de Usulután, la oportunidad de cancelar las tasas municipales gozando de la dispensa del pago de multa, mora e intereses que se hayan generado como consecuencia de su no pago, en el plazo que aquí se establece.

Ámbito de Aplicación.

Art.2.- La presente Ordenanza se aplicará dentro de la Jurisdicción del Municipio de Mercedes Umaña, Departamento de Usulután.

Plazo.

Art. 3.- Se concede un plazo de tres meses contados a partir de la vigencia de la presente Ordenanza, para que los sujetos pasivos de la Obligación Tributaria Municipal que adeuden tasas a favor del municipio de Mercedes Umaña, Departamento de Usulután, puedan efectuar el pago de las mismas, gozando del beneficio de exención del pago de multa, mora e intereses que se hayan generado y cargado a sus respectivas cuentas.

Personas Beneficiadas.

Art.4.- Podrían acogerse a los beneficios establecidos en el artículo anterior de la presente Ordenanza, las personas naturales o jurídicas que se encuentren en cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) Aquellos que estando calificados en el registro de contribuyentes del Municipio de Mercedes Umaña, Departamento de Usulután, se encuentren en situación de multa, mora e intereses de las tasas municipales.
- b) Las personas naturales o jurídicas que no se hayan inscrito oportunamente en el registro de contribuyentes y que lo hagan dentro del período de vigencia de la presente ordenanza.
- c) Los contribuyentes por tasas que se encuentren en proceso de cobro judicial o extrajudicial iniciado antes de la entrada en vigencia de esta Ordenanza y se sometan a la forma de pago establecido en la misma.
- d) Los que habiendo obtenido resolución favorable para pagar la deuda tributaria por tasas, hayan suscrito el correspondiente convenio de pago, en cuyo caso únicamente gozarán de los beneficios establecidos para las cuotas pendientes a la fecha de entrar en vigencia la presente Ordenanza.
- e) Aquellos que hayan incumplido el convenio de pago suscrito y no se les haya iniciado el proceso ejecutivo de cobro por parte de la municipalidad y se sometan a la forma de pago establecida en la presente Ordenanza.
- f) Los sujetos pasivos de la obligación tributaria municipal que tengan bienes inmuebles dentro del Municipio de Mercedes Umaña, Departamento de Usulután, que reciben uno o más servicios municipales; y que por cualquier motivo no los hayan inscrito oportunamente en el registro de contribuyentes.

Formas de Pago.

Art. 5.- Aquellas personas naturales o jurídicas que quieran acogerse a los beneficios de la presente Ordenanza deberán presentarse a la Unidad de Cuentas Corrientes de esta municipalidad para realizar el pago de las tasas por el total adeudado menos la multa, mora e intereses.

Aquellas personas naturales o jurídicas que quieran acogerse a los beneficios de la presente ordenanza que habiéndose presentado a la Unidad de Cuentas Corrientes de esta municipalidad y no posean la capacidad de pago por el total de lo adeudado a la Municipalidad, podrán solicitar se realice un convenio de pago, para lo cual deberán pagar como cuota inicial un 25% del total de lo adeudado, y establecer las cuotas necesarias pactadas directamente con la Encargada de la Unidad de Cuentas Corrientes, cuotas que serán canceladas mes a mes de forma sucesiva.

Si el beneficiario incumple el convenio pactado, se tendrá por no escrito, y se anulará automáticamente, por lo que el beneficio de esta Ordenanza no le será aplicable desde el momento de su anulación, volviéndose las cosas al estado original de cuando se realizó el convenio; pagando entonces la multa, mora e intereses que adeudaba.

Vigencia.

Art. 6.- El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en la Sala Municipal de Reuniones del Concejo Municipal de la Ciudad de Mercedes Umaña, Departamento de Usulután, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil trece.

LIC. JUAN JOSE ROMERO COREAS,
ALCALDE MUNICIPAL.

EDELMIRA DEL ROSARIO RODRIGUEZ,
SINDICA MUNICIPAL.

LIC. HERBERTH MAURICIO BENITEZ,
SECRETARIO MUNICIPAL.

DECRETO NÚMERO 08/2013**CONSIDERANDO:**

- I) Que el artículo 47 de la Ley General Tributaria Municipal, establece los intereses moratorios.
- II) Que la municipalidad con la finalidad de garantizar la continuidad y calidad en la prestación de servicios a favor de los habitantes del municipio, requiere incrementar los ingresos provenientes de los tributos municipales, por tal razón es conveniente eximir del pago de accesorios a los contribuyentes que cancelan sus tasas en un período determinado.
- III) Que es necesario que el Gobierno Municipal incremente sus ingresos, mediante el cobro de Tasas Municipales, con la finalidad de mejorar la prestación de los servicios y el bienestar social de los habitantes del municipio.
- IV) Que al no existir en la Constitución ni en la legislación secundaria prohibición alguna para perdonar o dispensar intereses o accesorios a la obligación principal, en tanto que la dispensa de intereses moratorios y multas por omitir el pago; pretende beneficiar a los contribuyentes morosos y lograr una mayor recaudación, es procedente conceder los beneficios de esta Ordenanza.
- V) Que de conformidad con los artículos 203 y 204 ordinal 5° de la Constitución de la República; artículos 3, 30 y 32 de Código Municipal, los municipios, son autónomos, en lo económico, en lo técnico, y regularán las materias de su competencia por medio de las Ordenanzas Municipales.

POR TANTO:

En uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA la siguiente:

**ORDENANZA TRANSITORIA DE EXENCION DE INTERESES Y MULTAS PROVENIENTES DE TASAS E IMPUESTOS
MUNICIPALES A FAVOR DEL MUNICIPIO DE ESTANZUELAS, DEPARTAMENTO DE USULUTAN.**

Art. 1.- Se concede un plazo de noventa días hábiles contados a partir de la vigencia de esta Ordenanza para que los sujetos pasivos de obligación Tributaria Municipal, que adeuden tasas e impuestos al Municipio de Estanzuelas, puedan acogerse al beneficio de la presente Ordenanza, consistente en la exención del pago de multas e intereses que se hallan generado y cargado a sus respectivas cuentas o que sean atribuibles a los contribuyentes.

Art. 2.- Podrán acogerse a los beneficios del artículo anterior las personas naturales o jurídicas que se encuentren en cualquiera de las siguientes condiciones:

- a) Aquellos que estando calificados en el registro de contribuyentes, se encuentran en situación de mora de las tasas o impuestos municipales.
- b) Las personas naturales o jurídicas que se hayan inscrito oportunamente en el registro de contribuyentes o que lo hagan dentro de la vigencia de la presente Ordenanza.
- c) Los contribuyentes por las tasas o impuestos municipales que se encuentren en proceso de cobro judicial iniciado antes de la vigencia de esta Ordenanza y se sometan a la forma de pago establecida en esta Ordenanza.

- d) Los que habiendo recibido resolución favorable para pagar la deuda tributaria por tasas o impuestos municipales, hayan suscrito o suscriban el correspondiente convenio de pago.
- e) Aquellos que hayan incumplido el convenio de pago suscrito y no se les haya dictado sentencia judicial firme en el proceso ejecutivo por parte de la municipalidad y se acojan a los beneficios de esta Ordenanza.
- f) Los sujetos pasivos de la obligación Tributaria Municipal, que tengan bienes inmuebles en el municipio, que reciben uno o más servicios municipales y por cualquier motivo, no las hayan inscrito oportunamente en el registro de contribuyentes.

Los planes de pago hasta hoy suscrito deberán ajustarse al plazo de este decreto, como condición para gozar de este beneficio.

A los contribuyentes que ya tengan plan de pago establecido, se les aplicará el beneficio únicamente al ajustarse al plazo el plazo para las obligaciones pendientes de pago, al establecido en la Ordenanza.

Los contribuyentes deberán acogerse a los beneficios de esta Ordenanza en un plazo no mayor de noventa días hábiles contados a partir de la vigencia de la presente Ordenanza.

Art. 3.- Sólo podrán gozar de los beneficios que establece esta ordenanza los contribuyentes que realicen los pagos de forma total o a través de pagos parciales, siempre y cuando éstos se hagan en el plazo de noventa días hábiles a lo que se refiere el artículo 1 de la presente Ordenanza.

Art. 4.- Los beneficios de este Decreto cesarán de inmediato en el caso de incumplimiento del plan de pago pactados con el municipio y en consecuencia se hace exigible la totalidad de la obligación para las cantidades que faltaren por cumplirse.

Art. 5.- No gozarán de los beneficios de la Ordenanza aquellos sujetos pasivos que se encuentren sometidos a procesos administrativos o judiciales, en los cuales no haya resolución o sentencia definitiva.

Art. 6.- La fuerza mayor o el caso fortuito deberá ser calificado por el concejo para que opere como excepción.

Art. 7.- La Presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Estanzuelas, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil trece.

LIC. FERNANDO VALDEMAR MEMBREÑO MONZON,
ALCALDE MUNICIPAL.

JESUS DEL CARMEN ORTEGA COREAS,
SINDICA MUNICIPAL.

RIGOBERTO PALMA MELENDEZ,
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO.

JOSE AMILCAR GUEVARA CORTEZ,
SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO.

ANA YESENIA GARCIA DE MARTINEZ,
TERCERA REGIDORA PROPIETARIA.

LONGINO LOPEZ GUERRERO,
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO.

LICDA. PATRICIA MARICELA CASTILLO DE MARQUEZ,
SECRETARIA MUNICIPAL.

DECRETO No. 3

EL CONCEJO MUNICIPAL SANTA MARÍA OSTUMA,

- I.- Que el Artículo 3 de la Constitución de la República, establece como principio que todas las personas son iguales ante la Ley, lo cual se reitera en el texto constitucional, donde también se indica que para el goce de los derechos que este principio implica, no podrán establecerse restricciones que se basen en diferencias de nacionalidad, raza, sexo o religión.
- II.- Que el Artículo 203 inc. 1° de la Constitución de la República expresa que los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas.
- III.- Que el Artículo 204 No. 5 de la Constitución de la República establece que la autonomía del municipio comprende en gestionar libremente en las materias de su competencia, decretar las Ordenanzas y Reglamentos locales; y el Artículo 3 numeral 5 del Código Municipal establece que la autonomía del municipio se extiende a decretar Ordenanzas y Reglamentos locales.
- IV.- Que el Artículo 206 de la Constitución de la República expresa que los Planes de Desarrollo Local deben ser aprobados por el Concejo Municipal y que las autoridades del Estado deberán colaborar con la municipalidad en el desarrollo de los mismos.
- V.- Que el Art. 14 de la Constitución de la República establece que la autoridad administrativa podrá Sancionar mediante resolución o sentencia y previo el debido proceso, las Contravenciones a las Leyes, Reglamentos u Ordenanzas, con arresto hasta por Cinco Días o con multa, la cual podrá permutarse por servicios sociales prestados a la comunidad.
- VI.- Que el artículo 30 Numeral 4, del Código Municipal determina las facultades del Concejo Municipal a emitir Ordenanzas para normar el gobierno y la Administración Municipal, así mismo en el artículo 35, su obligatorio cumplimiento.
- VII.- Que la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la mujer (CEDAW) y ratificada por el Estado de El Salvador, en el año de 1981, exige como parte del cumplimiento de las obligaciones que de tal Instrumento internacional emanan, adecuaciones normativas internas y la toma de medidas diversas para garantizar a las mujeres el pleno ejercicio de sus derechos y a ser tratadas con igualdad y libres de todas las formas de discriminación en los diferentes ámbitos de la vida.
- VIII.- Que la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención De Belen dó Pará), suscrita y ratificada por el Estado de El Salvador en el año de 1995, reconoce la violencia contra la mujer como una ofensa a la dignidad humana y una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres; estableciendo que su eliminación es condición indispensable para el desarrollo individual y social de la mujer y de su plena e igualitaria participación en todas las esferas de la vida.
- IX.- Que la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, Decreto Legislativo No. 520 de 25 de noviembre de 2010. Reconoce y garantiza el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, por medio de Políticas Públicas orientadas a la detección, prevención, atención, protección, reparación y sanción de la violencia contra las mujeres; a fin de proteger su derecho a la vida, la integridad física y moral, la libertad, la no discriminación, la dignidad, la tutela efectiva, la seguridad personal, la igualdad real y la equidad.
- X.- Que la Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres de El Salvador. Decreto Legislativo No. 645 de 17 de marzo de 2011, establece las bases jurídicas explícitas que orientarán el diseño y ejecución de las políticas públicas que garantizarán la igualdad real y efectiva de mujeres y hombres, sin ningún tipo de discriminación en el ejercicio y goce de los derechos consagrados legalmente.
- XI.- Que la Ley Marco para la Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas, Decreto Legislativo No. 645 de 17 de marzo de 2011, tiene por objeto el establecimiento de normas de convivencia ciudadana, seguridad ciudadana y la prevención de la violencia social, procurando el ejercicio de los derechos y pleno goce de los espacios públicos y privados de los municipios, armonizada con el artículo 29 de la Ley Especial Integral para una vida Libre de Violencia para las Mujeres, en cuanto a prevenir la violencia contra las Mujeres a nivel Municipal.

- XII. Que el Artículo 30 Numeral 4, del Código Municipal determina las facultades del Concejo Municipal a emitir Ordenanzas para formar el gobierno y la Administración Municipal, así mismo en el artículo 35, su obligatorio cumplimiento.
- XIII.- Que el Artículo 4 del Código Municipal establece en específico que dentro de sus competencias de conformidad al numeral 6 expresa la Regulación y supervisión de espacios públicos y publicidad comercial en cuanto concierne a los intereses y fines específicos municipales, y el numeral 14 la regulación del funcionamiento de restaurantes, bares, clubes nocturnos y otros establecimientos similares, y la competencia 24 la autorización y regulación del funcionamiento de loterías, rifas y otras similares; sin embargo los municipios no podrán autorizar ni renovar autorizaciones para el establecimiento y funcionamiento de negocios destinados a explotar el juego en traga níquel o traga perras, veintiuno bancado, ruletas, dados y en general los que se ofrecen en las casas denominadas casinos y el numeral 29, establece que la Municipalidad debe velar por la promoción y desarrollo de programas y actividades destinadas a fortalecer la Equidad de Género, por medio de la creación de la Unidad Municipal de la Mujer.
- XIV.- Que de acuerdo a la Ordenanza para el Desarrollo, Ordenamiento y Gestión del Territorio de Santa María Ostuma cuyo objetivo principal es la aplicación de los instrumentos de planificación territorial y gestión del territorio de este Municipio en estricto cumplimiento al Plan de Ordenamiento Territorial de la Región La Paz en cual se enfatiza las brechas de género que originan la violencia intrafamiliar y la importancia de armonizarla con el Artículo 17 de la Ley Especial Integral para una vida libre de violencia hacia las mujeres.
- XV.- Que la Política Municipal para la Equidad de Género de la Municipalidad de Santa María Ostuma, tiene como objeto incorporar el enfoque de género en la gestión Municipal y una de las áreas de la política es la disminución de la violencia social y la violencia contra las mujeres, de acuerdo a los principios y objetivos de la política municipal. Por lo que es necesario contar con un instrumento legal que desarrolle el principio constitucional de seguridad ciudadana de los espacios públicos libres de violencia hacia las mujeres.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA la presente Ordenanza.

**ORDENANZA REGULADORA DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS LIBRES DE
VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO
DE SANTA MARÍA OSTUMA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ**

**TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO I
OBJETO, FINALIDAD, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS**

Art. 1.- Objeto de la ordenanza

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación de los espacios públicos municipales y privados libres de violencia contra las mujeres, niños, niñas y adolescentes y al desarrollo de acciones positivas, además se pretende disminuir las desigualdades en los espacios públicos municipales existentes y contribuir al desarrollo local promoviendo los derechos humanos de las mujeres y al derecho de la convivencia pacífica entre mujeres y hombres.

Art. 2.- Finalidad

Educar a la población desde seguridad ciudadana en la prevención de la violencia contra las mujeres, niños, niñas y adolescentes y la violencia social en los espacios públicos y privados de uso público en el Municipio de Santa María Ostuma.

Art. 3.- Ámbito de aplicación

La presente Ordenanza tiene aplicación en el Municipio de Santa María Ostuma, en los espacios públicos y privados donde haya concentración de personas, que realizan actividades de esparcimiento como: canchas de fútbol, parques, ríos, calles, caminos, lavaderos públicos, casas comunales.

Art. 4.- Sujetos de derechos

La presente Ordenanza se aplicará en beneficio de las mujeres, niños, niñas, adolescentes, y población en general, sin distinción de edad, que vivan o se encuentren en el Municipio, para ello se prohíbe toda forma de discriminación, entendida ésta, como distinción, exclusión, restricción o diferenciación arbitraria basada en el sexo, la edad, identidad sexual, estado familiar, procedencia rural o urbana, origen étnico, condición económica, nacionalidad, religión o creencias, discapacidad física psíquica o sensorial, o cualquier causa análoga, sea que provenga del gobierno local, de sus agentes o de particulares.

Art. 5.- Sujetos obligados

Son sujetos obligados todos los ciudadanos adolescentes de 14 años de edad en adelante y adultos, así como también personas jurídicas, quienes deberán cumplir y hacer cumplir las disposiciones de esta Ordenanza; ya sea que residan o no en el Municipio.

CAPÍTULO II**PRINCIPIOS, VALORES Y DEFINICIONES****Art. 6.- Principios y valores**

Las normas de la presente Ordenanza tienen como base la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, Ley Marco para la Convivencia Ciudadana, Normativa de Derechos Humanos de las Mujeres, Política Municipal para la Equidad de Género y Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia y debe ejecutarse a partir de los siguientes principios y valores.

La Unidad Municipal de la Mujer será la instancia coordinadora para el cumplimiento de los principios establecidos en la presente Ordenanza.

PRINCIPIOS

EQUIDAD DE GÉNERO: Basada en la capacidad de ser equitativo, justo y correcto en el trato de mujeres y hombres según sus necesidades respectivas. La Equidad de Género se refiere a la justicia necesaria para ofrecer el acceso y el control de recursos a mujeres y hombres.

IGUALDAD Y JUSTICIA SOCIAL: Orientadas hacia la protección de los derechos humanos especialmente de los sectores sociales menos favorecidos y victimizados: niñez, adolescencia, mujeres y adultos(as) mayores.

ESPECIALIZACIÓN: Derecho a una atención diferenciada y especializada, de acuerdo a las necesidades y circunstancias específicas de las mujeres y de manera especial, de aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad o de riesgo.

FAVORABILIDAD: En caso de conflicto o duda sobre la aplicación de las disposiciones contenidas en la presente ley, prevalecerá la más favorable a las mujeres que enfrentan violencia.

PARTICIPACIÓN CIUDADANA: Entendida como el proceso mediante el cual la sociedad civil interactúa, se relaciona con el Gobierno Municipal y como participa en el diseño, elaboración, ejecución y supervisión de las políticas municipales dentro de los límites constitucionales, a través de mecanismos democráticos.

LAICIDAD: Se refiere a que no puede invocarse ninguna costumbre, tradición, ni consideración religiosa para justificar la violencia contra la mujer.

LEGALIDAD: Implica cumplimiento y respeto de la Constitución, Tratados y Convenios suscritos en materia de los derechos humanos, Leyes y Ordenanzas Municipales.

PRIORIDAD ABSOLUTA: Se refiere al respeto del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, en cualquier ámbito.

PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES, NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES: Considerar en cualquier decisión, los factores de riesgo que inciden en las problemáticas existentes en el Municipio, creando medidas que reduzcan las causas que originan conflictos de convivencia.

PROPORCIONALIDAD: La sanción a imponer al contraventor debe ser acorde a la gravedad de la infracción cometida, previamente contemplada en la presente ordenanza y de acuerdo a la capacidad económica del mismo.

ROL PRIMARIO Y FUNDAMENTAL DE LA FAMILIA: La familia es la base fundamental de la sociedad y tendrá protección de Estado. Se reconoce el rol fundamental de la familia como medio natural para garantizar la protección de las niñas, niños y adolescentes; y su papel primario y preponderante en la educación y formación de los mismos.

VALORES

RESPECTO: El respeto está basado en los hábitos del carácter de la personalidad de mujeres y hombres en la cual se reconoce por los siguientes valores: honestidad, responsabilidad, transparencia, solidaridad, humildad y equidad.

IGUALDAD: Es la capacidad de ser equitativo, justo y correcto en el trato de mujeres y hombres según sus necesidades respectivas. La equidad de género se refiere a la justicia necesaria para ofrecer el acceso y el control de recursos a mujeres y hombres por parte del gobierno, de las instituciones educativas y de la sociedad en su conjunto.

TOLERANCIA: Capacidad de aceptar la diversidad de opiniones en lo social, político, étnico, cultural y religioso con el fin de tener relaciones armoniosas entre mujeres y hombres.

EQUIDAD: Se refiere a la justicia necesaria para ofrecer el acceso y control de recursos a mujeres y hombres considerando sus diferencias.

DEFINICIONES BÁSICAS

Art.- 7.- DEFINICIONES BÁSICAS

Para los efectos de esta ordenanza, se entenderá por:

BILLARES: Lugar donde se practican juegos de azar, consumo y comercialización de bebidas alcohólicas y droga.

CANCHAS DE FÚTBOL: Son espacios públicos para el sano esparcimiento familiar.

CONTRALORIA CIUDADANA: Es un mecanismo de participación ciudadana orientado al monitoreo, seguimiento y control de Programas y Proyectos que ejecuta el Gobierno Local y que tiene como finalidad garantizar el fiel cumplimiento de los mismos, la transparencia y la rendición de cuentas a las comunidades beneficiarias y población en general.

CONTRAVENCIÓN ADMINISTRATIVA: Aquella conducta social que implica un daño o peligro para determinados bienes jurídicos individuales o colectivos, la paz social, la tranquilidad, el orden y la seguridad, siempre que no constituya delito o falta.

ESPACIO PÚBLICO: Lugar de convivencia y administrado y gestionado por autoridades públicas, en la que todas las personas pueden desarrollar en libertad sus actividades de libre circulación y de sano esparcimiento y de encuentro con pleno respeto a la dignidad y a los derechos de los demás.

ESPACIO PRIVADO DE USO PÚBLICO: Es aquel que ha sido autorizado por la municipalidad con la finalidad de prestar un servicio u otra actividad lícita y en el cual hay concentración de personas.

GÉNERO: Conjunto de rasgos asignados a hombres y mujeres en una sociedad que son adquiridos en el proceso de socialización. Son las responsabilidades, pautas de comportamiento, valores, gustos, temores, actividades y expectativas, que la cultura asigna en forma diferenciada a hombres y mujeres; en otras palabras, es el modo de ser hombre o de ser mujer en una cultura determinada.

MISOGINIA: Son las conductas de odio, implícitas o explícitas, contra todo lo relacionado con lo femenino tales como, rechazo, aversión y desprecio contra las mujeres.

MOVILIDAD VIAL: Es el libre desplazamiento de las personas en las calles, caminos, puentes, aceras, veredas dentro de un territorio definido.

PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA: Promoción de las capacidades, destrezas, acciones, planes y políticas integrales encaminadas a evitar o erradicar conductas lesivas a las mujeres, niñez, adolescentes, adultos mayores y población en general.

PUBLICIDAD SEXISTA: Es cualquier forma de publicidad que transmita valores, roles, estereotipos, actitudes, conductas femeninas y masculinas, lenguaje verbal y no verbal, que fomenten la discriminación, subordinación, violencia y la misoginia.

PUNTOS DE RIESGO: Son espacios públicos que generan inseguridad a los y las ciudadanas del municipio por los hechos que se realizan.

REVICTIMIZAR: Son acciones que tienen como propósito o resultado causar sufrimiento a las víctimas directas o indirectas de los hechos de violencia mediante acciones u omisiones tales como: rechazo, indolencia, indiferencia, descalificación, minimización de hechos, retardo injustificado en los procesos, falta de credibilidad, culpabilización, desprotección, negación y falta injustificada de asistencia efectiva.

SEXISMO: Es toda discriminación que se fundamenta en la diferencia sexual que afecta toda relación entre seres humanos y abarca todas las dimensiones cotidianas de la vida privada o pública que define sentimientos, concepciones, actitudes y acciones.

SEGURIDAD CIUDADANA: Se refiere a un orden ciudadano democrático que elimina las amenazas de la violencia a la población y permite la convivencia segura y pacífica, en la que se involucra a otros actores y está centrado en la prevención activa.

VIOLENCIA: Acción u omisión que lastima de forma física, moral, psicológica o social; ya sea de carácter individual o colectiva, limitando, impidiendo o destruyendo las posibilidades de desarrollo de las mujeres, niñez, adolescentes, adultos mayores y población en general.

VIOLENCIA FÍSICA: Acciones, comportamientos u omisiones que amenazan o lesionan la integridad física de una persona.

VIOLENCIA PSICOLÓGICA: Acción u omisión directa o indirecta cuyo propósito sea controlar o degradar las acciones, comportamientos creencias y decisiones de otras personas, por medio de intimidación, manipulación, amenaza directa o indirecta, humillación, aislamiento o cualquier otra conducta u omisión que produzca un perjuicio en la salud psicológica, la autodeterminación, el desarrollo integral y las posibilidades personales.

VIOLENCIA SEXUAL: Es toda conducta que amenace o vulnere el derecho de la mujer a decidir voluntariamente su vida sexual, comprendida en ésta no sólo la persona agresora guarde o no relación conyugal, de pareja, social, laboral, afectiva o de parentesco con la mujer víctima.

VIOLENCIA CONTRA LA MUJER: Es cualquier acción basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer tanto en el ámbito público como privado.

REAPRENDIZAJE: Proceso a través del cual las personas, asimilan un conocimiento o conducta luego de su deconstrucción androcéntrica, a partir de una visión crítica y no tradicional como producto de las nuevas relaciones establecidas en su entorno social.

TÍTULO II

NIVELES DE PARTICIPACIÓN

CAPÍTULO ÚNICO

COMPETENCIAS Y FACULTADES

Art. 8.- Competencias para la aplicación de las normas.

A los efectos de esta ordenanza, son autoridades competentes en la aplicación de las siguientes normas:

- a) El Concejo Municipal.
- b) Alcalde o Alcaldesa.
- c) Delegado Contravencional.
- d) Policía Nacional Civil.

Art. 9.- Facultades del Concejo Municipal.

El Concejo Municipal tiene la facultad de:

- a) Autorizar y legalizar comités, mesas interinstitucionales y sociales que contribuyan a la prevención de la violencia y convivencia ciudadana.
- b) Articular la presente Ordenanza con el Plan Parcial del Centro Histórico de Santa María Ostuma, acciones de prevención para regular los diferentes tipos de violencia como: violencia psicológica, física, sexual y simbólica que vaya dirigido a las mujeres y a la niñez de los siguientes lugares como Parques, Iglesias, Canchas.
- c) Promover campañas, talleres y capacitaciones para difundir los principios, valores y finalidad de la presente Ordenanza.
- d) Resolver el recurso de apelación interpuesto en contra de la resolución alternativa de conflictos por el Delegado Contravencional Municipal y resolver la misma ya sea ratificando o revocando lo resuelto.
- e) Nombrar al Delegado Contravencional Municipal, propietario y suplente.
- f) Crear dentro del Presupuesto Anual Municipal, la respectiva partida presupuestaria para el funcionamiento del Delegado Contravencional Municipal.

Art. 10.- Alcalde o Alcaldesa.

Para efectos de la presente Ordenanza el Alcalde se encargará de:

- a) Coordinar los comités, mesas interinstitucionales, sociales y otras organizaciones que contribuyan a la convivencia ciudadana y de prevención de la violencia contra las mujeres.
- b) Celebrar convenios de cooperación con organizaciones gubernamentales, no gubernamentales y empresa privada, que fortalezcan la gestión de la convivencia ciudadana y la prevención de la violencia contra las mujeres.
- c) Proponer al Concejo Municipal las personas idóneas para asumir el cargo de Delegado Contravencional Municipal.

Art. 11.- Delegado Contravencional Municipal.

Para efecto de darle cumplimiento a lo establecido en la presente Ordenanza existirá un Delegado Contravencional Municipal quien en adelante se llamará "El Delegado", éste será nombrado directamente por el Concejo Municipal de Santa María Ostuma a propuesta del Alcalde o Alcaldesa.

Art. 12- Atribuciones del Delegado Contravencional Municipal.

Son atribuciones del Delegado las siguientes:

- a) Recibir solicitudes de ciudadanos y ciudadanas para la resolución alternativa de conflictos.
- b) Recibir los oficios de remisión, documentación adjunta o lo decomisado si lo hubiere.
- c) Recibir y resolver denuncias o avisos de contravenciones cometidas, establecidas en la presente Ordenanza Municipal.
- d) Iniciar el procedimiento administrativo sancionador.
- e) Citar según sea el caso al denunciado o su representante legal.
- f) Indagar sobre hechos denunciados, solicitar informes, peritajes y cualquier otro tipo de diligencias que contribuyan a resolver el conflicto.
- g) Imponer sanciones según las contravenciones establecidas en la presente Ordenanza municipal y otras existentes en el Municipio.
- h) Realizar una audiencia en forma oral y pública, para el conocimiento de las contravenciones cometidas, cuando proceda.
- i) Recibir el recurso de apelación que se presente contra sus resoluciones y remitirlo inmediatamente junto con el expediente respectivo al Concejo Municipal.
- j) Extender certificación de las resoluciones que impongan una sanción.
- k) Coordinar el trabajo de utilidad pública o servicio comunitario para su realización.
- l) Extender constancia de cumplimiento del trabajo de utilidad pública o servicio comunitario del contraventor.

Art. 13.- Policía Nacional Civil.

La Policía Nacional Civil, deberá:

- a) Impulsar y participar con el Concejo Municipal, la conformación de los comités, mesas interinstitucionales, sociales y otras organizaciones que contribuyan a la prevención de la violencia y convivencia ciudadana.
- b) Colaborar en la divulgación cultural de las disposiciones contempladas en la presente Ordenanza, a través de sus diferentes acciones y planes operativos en forma asociada con el Gobierno Local.
- c) Orientar al ciudadano de las instancias y lugares donde pueda recurrir para resolver los conflictos de convivencia social.
- d) Tramitar las denuncias o avisos en los Municipios donde no existieren Cuerpos de Agentes Municipales y remitirlas a las instancias correspondientes.

Art. 14.- Coordinación interinstitucional.

Todas las autoridades, funcionarios públicos o servidores públicos deberán prestar su colaboración a las autoridades indicadas en la presente Ordenanza, con el objeto de contribuir al cumplimiento de la misma.

TÍTULO III DE LA PLANIFICACIÓN

CAPÍTULO ÚNICO PLANES DE PREVENCIÓN

Art. 15.- Acciones afirmativas.

Son acciones correctivas que tiene como objetivo superar la situación de discriminación y desigualdad de las mujeres respecto de sus necesidades y derechos atendidos priorizando particularmente a las mismas.

Destinar recursos para programas de prevención de la violencia contra las mujeres institucionalizando los planes de la prevención de la violencia

Art. 16.- Incorporar en los proyectos urbanos y rurales acciones enmarcadas en el Plan Municipal para la Prevención y Atención de la Violencia contra las mujeres orientado a prevenir los diferentes tipos de violencia hacia las mujeres y población en general en los espacios públicos.

Art. 17.- Incorporar en el Plan de Intervención de Espacios Públicos criterios de género y de niñez, en toda infraestructura diseñada y aprobada por la municipalidad.

Art. 18.- Deberán promoverse acciones afirmativas encaminadas a superar la situación de discriminación y desigualdad de las mujeres respecto de sus necesidades y derechos atendidos priorizando particularmente a las mismas, para lo cual se destinarán recursos para programas de prevención de la violencia contra las mujeres institucionalizando los planes de la prevención de la violencia.

Así mismo se deberá coordinar y articular esfuerzos con las instituciones del Gobierno y demás actores locales, que la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia contra las Mujeres establece, a fin de incidir en acciones afirmativas hacia las mujeres.

Art. 19.- Crear un comité de contraloría social integrado por representantes de las asociaciones comunales y asociaciones locales, que tengan entre otras funciones divulgar, vigilar y controlar el cumplimiento de esta Ordenanza.

Art. 20.- La Municipalidad elaborará un Reglamento que regule el uso y funcionamiento de los espacios públicos como canchas de fútbol, basquetbol, parques, caminos, lavaderos públicos, entre otros.

Art. 21.- La municipalidad deberá impulsar acciones deportivas que permitan a las mujeres y hombres relaciones armoniosas de convivencia.

TÍTULO IV DE LAS FALTAS SEGÚN SU NATURALEZA

Art. 22.- Faltas según su naturaleza.

- a) Relativas al debido comportamiento en Lugares Públicos y Privados y a la Tranquilidad Ciudadana.
- b) Relativas a la Violencia contra las Mujeres en lugares Públicos y Privados.
- c) Consumo de bebidas alcohólicas en espacios públicos.

CAPÍTULO I FACULTAD DE INFRACCIONES Y SANCIONES

Art. 23.- Hechos que regula la presente Ordenanza.

Toda aquella acción u omisión que altere el orden público y privado y que genere inseguridad a las mujeres, niños, niñas y adolescentes, así mismo los deberes de los ciudadanos del municipio.

DE LAS INFRACCIONES

Art. 24.- Las infracciones a las contravenciones de la presente Ordenanza, se clasifican en tres categorías:

- a) Infracciones leves, cuya sanción será de diez a cincuenta dólares.
- b) Infracciones Graves, cuya sanción será de cincuenta y un dólares a trescientos dólares.
- c) Infracciones Muy Graves, cuya sanción será de trescientos un dólares a quinientos dólares.

INFRACCIONES LEVES

Art. 25.- Necesidades Fisiológicas en Espacios Públicos.

El que realizare las necesidades fisiológicas en espacios públicos que dañe la moral, la buena costumbre y a que además genere insinuaciones a las mujeres, niños, niñas y adolescentes, será sancionado con multa de diez a quince dólares de los Estados Unidos de América.

Art.- 26.- Hostigamiento sexual en espacios públicos.

El que por medio de palabras obscenas, gestos, actitudes o exhibiciones indecorosas, o realice tocamientos obscenos a mujeres, niños, niñas y adolescentes, será sancionado con multa de dieciséis a veinte dólares de los Estados Unidos de América, siempre y cuando no constituya falta o delito penal.

Art. 27.- Objetos corto punzantes o contundentes.

El que portare objetos corto punzantes o contundentes, en lugares públicos y que no se justifique el uso y atente o se ponga en peligro la seguridad de las mujeres, niños, niñas y adolescentes será sancionado con multa de diez a veinte dólares de los Estados Unidos de América.

Art. 28.- Ingresar o vender bebidas de contenido alcohólico en espectáculos o eventos públicos

El que ingrese o comercialice bebidas alcohólicas, droga o cualquier otra sustancia nociva a la salud donde se realizan eventos públicos o espectáculos privados con acceso al público será sancionado con multa de veinte a cincuenta dólares de los Estados Unidos de América.

Art. 29.- Denunciar falsamente.

El que proporcione datos falsos o inexactos a la autoridad municipal; con el fin de perjudicar a otra persona, será sancionado con multa de diez dólares de los Estados Unidos de América.

INFRACCIONES GRAVES

Art. 30.- Consumo de bebidas embriagantes o sustancias nocivas a la salud en lugares públicos.

El que ingiera cualquier tipo de bebida alcohólica, droga o cualquier sustancia nociva a la salud en espacios públicos y privados que genere inseguridad ciudadana a las mujeres, y niñez será sancionado con multa de cincuenta y un dólares a doscientos dólares de los Estados Unidos de América.

Art. 31.- REALIZACIÓN DE ACTOS SEXUALES EN LUGARES PÚBLICOS

Las parejas que realicen actos sexuales en lugares públicos serán sancionados con multa de cien a doscientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América.

INFRACCIONES GRAVES

Art. 32.- Peleas o riñas en espacios públicos o lugares privados que tengan acceso al público.

Los que ocasionen peleas, sea parte o participe en las riñas ocasionando agresiones verbales, físicas o causare daño patrimonial en lugares públicos o sitios con acceso al público, y que el hecho no sea constitutivo de delito, será sancionado con multa de trescientos uno a cuatrocientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América.

Art. 33.- Inducir a un niño, niña o adolescente a cometer contravenciones reguladas en esta Ordenanza.

El que induzca a un niño, niña y adolescente a cometer contravenciones como utilización para comercializar licor y droga en los espacios públicos y privados será sancionado con multa de trescientos uno a quinientos dólares de los Estados Unidos de América.

Art. 34.- Ocasionar ruidos en espacios públicos y privados.

Los que ocasionen ruido, a través de escuchar música a alto volumen en casas de habitación, en vehículos parqueados en calles o realizar gritos que afecte la tranquilidad y el orden público de los ciudadanos y las ciudadanas será sancionado con multa de trescientos quince a cuatrocientos quince dólares de los Estados Unidos de América.

Art. 35.- Consumo de bebidas alcohólicas y droga en lavaderos públicos.

Los que se concentren en lugares como lavaderos públicos, calles, aceras, canchas de futbol, parques u otro sitio público, para consumir bebidas alcohólicas, droga o cualquier otra sustancia nociva a la salud y genere inseguridad a las mujeres, niños, niñas y adolescentes será sancionado con multa de trescientos a quinientos dólares de Estados Unidos de América.

Art. 36.- Realizar espectáculos en espacios privados.

Quien realice shows en el cual se denigre la dignidad de las mujeres adolescentes a través de bailes eróticos hasta llegar a tener relaciones sexuales, ocasionando a los vecinos incomodidad en su descanso diario será sancionado con multa de quinientos dólares de los Estados Unidos de América.

La misma infracción cometerá cuando una persona alquile o arriende una vivienda o cuarto de habitación para que las parejas adolescentes realicen actos sexuales.

CAPÍTULO II DE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Art 37.- Clases de sanciones.

De las Sanciones Administrativas Aplicables por esta Ordenanza son:

- 1) Amonestación Verbal o Escrita,
- 2) Reparación de Daños,
- 3) Decomisos,
- 4) Multa,
- 5) Trabajo de Utilidad Pública o Servicio Comunitario.

Para la imposición de las sanciones, el Delegado llevará a cabo el procedimiento valorando los Principios de Legalidad y de Proporcionalidad, conforme a la gravedad del hecho cometido, la capacidad económica de quien resultare responsable de la contravención.

En los casos que el contraventor sea reincidente, se le aplicará la sanción de mayor gravedad.

Art. 38.- Amonestación verbal o escrita.

El Delegado podrá considerar conforme a las circunstancias en que sucedió el hecho, la existencia de elementos atenuantes, analizados conforme a las reglas de la sana crítica, que no amerite una sanción de mayor gravedad; cuando el contraventor sea amonestado verbalmente en la audiencia respectiva, se le prevendrá que se abstenga de infringir y se le advertirá a que no reincida, de lo contrario se le aplicará una sanción de mayor gravedad, de todo lo cual se levantará Acta que firmarán las partes involucradas. En el caso que el contraventor se encontrare imposibilitado para firmar o se negare, se hará constar en el Acta respectiva.

En el caso de los adolescentes, se aplicará amonestación verbal o escrita en presencia de los padres, sus representantes legales, tutores o encargados en su caso, los expedientes en relación a éstos, deberán guardarse con estricta confidencialidad.

Art. 39.- Reparación de daños.

Si se hubiere dañado un bien público o privado, el contraventor será sancionado con la reparación del daño causado; el cual deberá ser evaluado, por perito o técnico nombrado para tal efecto por la Municipalidad.

Art. 40.- Decomiso.

En circunstancias excepcionales, que pongan en riesgo la seguridad personal, flagrantia o reincidencia; el Delegado podrá ordenar de forma inmediata el decomiso del bien, con la cual se contraviniere y su correspondiente resguardo, a fin de que el contraventor sea sometido al procedimiento administrativo sancionatorio de la presente Ordenanza, en el mismo se deberá resolver el destino del bien decomisado.

El Agente que intervenga en la investigación de una contravención de la presente Ordenanza podrá practicar decomiso de bienes, como medida cautelar, siempre y cuando las circunstancias lo justifiquen y sea necesario.

Todo proceso que conlleve decomiso, deberá establecerse mediante un acta que incorpore las razones, justificaciones y circunstancias por las cuales se procedió de tal forma, debiendo hacerse la descripción clara del bien decomisado y resguardarse a fin de que sea remitido con oficio al Delegado para ser utilizados como elementos comprobatorios de la infracción.

Art. 41.- Multa.

Multa es la sanción administrativa de carácter pecuniario impuesta por el delegado, por la comisión de una contravención legalmente establecida, conforme al procedimiento administrativo sancionatorio de la presente Ordenanza, sin importar el lugar de residencia del contraventor.

La sanción de multa obliga al contraventor, a pagar una suma de dinero a la municipalidad del lugar donde se haya cometido la contravención, que estará fundamentada de conformidad a lo estipulado en el Código Municipal.

La multa será pagada por el contraventor, sea persona natural o jurídica, y deberá ser establecida de conformidad con la gravedad de la contravención y la capacidad económica de quien resulte responsable de la autoría de la contravención.

La multa no podrá exceder de ocho salarios mínimos mensual vigente para el sector comercio.

En el caso de adolescentes, la multa será pagada por sus padres, o por la persona que ejerciere la representación legal, el cuidado personal o encargado en su caso.

Cuando la persona contraventora residiere o tuviere bienes inmuebles o negocios en el municipio, la multa que no hubiere cancelado, ocasionará que la municipalidad no extienda la solvencia municipal correspondiente.

En caso de que el contraventor no cuente con capacidad económica que le permita pagar la multa impuesta; podrá permutarse la misma, por trabajos de utilidad pública correspondientes en el tiempo establecido para la contravención cometida.

Art. 42.- Trabajo de utilidad pública o servicio comunitario.

Se entiende por trabajo de utilidad pública o servicio comunitario, toda acción que retribuye a la localidad el daño causado, tendrá por objeto la educación del contraventor.

El trabajo de utilidad pública o servicio comunitario deberá ordenarse de tal forma que no resulte infamante para el contraventor, respetando todos sus derechos humanos, ni perturbando su actividad laboral normal y adecuada a su capacidad física y psíquica, así mismo debe evitarse que su cumplimiento no ofenda la dignidad o estima del contraventor.

Las multas podrán permutarse por trabajo de utilidad pública o servicio comunitario, no pudiendo superar las ocho horas semanales. Para efecto del cumplimiento del trabajo de utilidad pública o servicio comunitario, la Municipalidad podrá realizar convenios con Instituciones públicas o privadas, destinados a canalizar la ejecución del servicio.

La multa que se permute por trabajo de utilidad pública o servicio comunitario, deberá respetar la siguiente regla de conversión: dos horas de trabajo de utilidad pública será equivalente a once con cuarenta y dos centavos de dólar de multa impuesta.

En caso de incumplimiento total del trabajo de utilidad pública o servicio comunitario, el contraventor deberá cancelar la multa impuesta; y si el incumplimiento fuere parcial, la multa será el resultado de restar a la multa impuesta, la proporción abonada a la misma en virtud del servicio comunitario que hubiere prestado.

Art. 43.- Caso de Coexistencia de Responsabilidad Penal.

Las sanciones administrativas reguladas en esta Ordenanza, se impondrán sin perjuicio de la responsabilidad penal que pudieran deducir los tribunales judiciales.

Art. 44- Extinción de la acción.

La acción se extinguirá:

- a) Por la muerte del contraventor.
- b) Al año de haberse cometido el hecho, si la autoridad competente no hubiere iniciado el procedimiento respectivo.

Art. 45.- Extinción de la Sanción.

La sanción se extinguirá:

- 1) Por la Muerte del contraventor; y
- 2) Por prescripción, a los tres años contados a partir del día siguiente en que quede firme la resolución que la impone.

TÍTULO V

PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO Y RECURSOS

CAPITULO I

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO

Art 46.- El Procedimiento Administrativo Sancionatorio se realizará en base al procedimiento establecido en el Título X del Código Municipal.

Art. 47.- Cuando el Alcalde o Funcionario Delegado tuviere conocimiento por cualquier medio (aviso verbal o telefónico, denuncia escrita u otros medios) de que una persona ha cometido infracción a la presente Ordenanza, deberá:

1. El delegado contravencional municipal o persona encargada deberá iniciar el procedimiento y recabar las pruebas que fundamente la denuncia.
2. Notificar legalmente al infractor para que comparezca a la Alcaldía dentro de los tres días hábiles a la notificación, a manifestar su defensa compareciendo o declarando su rebeldía.
3. Se abrirá a prueba el expediente por ocho días hábiles, dentro de los cuales se deberá producir la prueba ofertada y confirmar lo mencionado en la denuncia.
4. Concluido el término de prueba y recibida ésta se resolverá dentro de los tres días siguientes a dictar resolución alternativa del Conflicto, y por lo tanto, se declarará si es responsable o no de cualquiera de las sanciones establecidas en la presente Ordenanza.

La certificación de la resolución alternativa de conflictos que imponga una multa tendrá fuerza ejecutiva.

Art. 48.- La flagrancia

Si los representantes de la autoridad (Policía Nacional Civil o particular) detuvieren infraganti a una persona, es decir, en el momento mismo de cometer la infracción a lo dispuesto a esta ordenanza, se seguirá el siguiente procedimiento:

Se consignará al infractor o infractora a la orden de la alcaldesa o alcalde o delegado contravencional municipal para el inicio del respectivo procedimiento regulado en la presente Ordenanza.

CAPÍTULO II RECURSOS

Art. 49.- Recursos

1. Recurso de Revisión.
2. Recurso de Revocatoria.
3. Recurso de Apelación.

Art. 50.- Recurso de Revisión.

Si el contraventor no está de acuerdo con la certificación de la resolución alternativa de conflictos, emitida por el Delegado Contravencional, podrá presentar recurso de revisión ante el Concejo Municipal dentro de los tres días hábiles siguientes a la respectiva notificación, este recurso debe ser interpuesto de forma escrita.

Art. 51. Recurso de Revocatoria.

Este recurso se interpondrá dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación de que se trate o de la notificación de la denegatoria del recurso de revisión. Admitido el recurso abrirá a prueba por cuatro días hábiles, el Concejo designará a uno de sus miembros o algún funcionario para que lleve la sustanciación del recurso y vencido el plazo lo devolverá para que el Concejo resuelva a más tardar en la siguiente sesión.

Si el Concejo no emite la resolución respectiva en los términos del inciso anterior o habiendo sido emitida ésta, no es notificada al peticionario, se considerará que la resolución es favorable al mismo.

Art. 52.- Recurso de apelación.

De las resoluciones del Alcalde o del funcionario delegado se admitirá recurso de apelación ante el Concejo, dentro de los tres días hábiles siguientes a su notificación.

Interpuesto el recurso de apelación, el Alcalde dará cuenta al Concejo en su próxima sesión, quien designará a unos de sus miembros o algún funcionario para que lleve la sustanciación del recurso y lo devuelva oportunamente para resolver.

Admitido el recurso por el Concejo se notificará al apelante y se abrirá a prueba por el término de ocho días hábiles. Transcurrido el término de prueba, el encargado de la sustentación, devolverá el expediente al Concejo para que resuelva en su próxima sesión.

Si el Concejo no emite la resolución respectiva en los términos del inciso anterior o habiendo sido emitida ésta, no es notificada al peticionario, se considerará que la resolución es favorable al mismo.

TÍTULO FINAL
DISPOSICIONES FINALES

Art. 53.- Conteo de Plazos.

Los plazos en días a los que se refiere la presente Ordenanza, se entenderán en días hábiles.

Art. 54.- Destino de los Fondos Provenientes de Multas.

Los pagos provenientes de las multas que se impongan, en virtud de lo dispuesto en la presente Ordenanza, ingresarán al fondo común municipal y serán destinados para la Unidad Municipal de la Mujer, Niñez y Adolescencia, para realizar acciones como promoción y divulgación de los derechos humanos y además prevenir de la violencia de las mujeres, niñas, niños y adolescentes.

Art. 55.- Las Ordenanzas, Reglamentos y acuerdos son de obligatorio cumplimiento por parte de los particulares y de las autoridades nacionales, departamentales y municipales.

Las autoridades nacionales están obligadas a colaborar para que las decisiones municipales tengan el debido cumplimiento.

Art. 56. - Los Concejos Municipales tendrán noventa días a partir de la vigencia de la presente Ordenanza para darle cumplimiento a lo regulado por ésta.

Los Concejos Municipales deberán aprobar o adecuar las Ordenanzas Municipales para el desarrollo de convivencia de su localidad.

Art. 57.- La aplicabilidad de la presente Ordenanza será responsabilidad del Concejo Municipal, la cual pasará a formar parte de las responsabilidades del Delegado Contravencional Municipal.

Art. 58.- La Unidad Municipal de la Mujer será la instancia coordinadora para el cumplimiento de los principios establecidos en la presente Ordenanza.

Art. 59.- Es compromiso de la Municipalidad socializar la presente Ordenanza a la población y diferentes actores sociales del municipio.

Art. 60.- VIGENCIA

La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en Salón de Sesiones del Concejo Municipal de Santa María Ostuma, a los dieciocho días del mes de septiembre de dos mil trece.

LICDA. ELSA ANTONIA GUEVARA DE MELCHOR,
ALCALDESA MUNICIPAL.

MARÍA CARMEN VALLADARES DE LÓPEZ,
SÍNDICA MUNICIPAL.

JOSÉ ADALBERTO MEJÍA ALFARO,
PRIMER REGIDOR.

JOSÉ EVELIO RIVAS RUIZ,
SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO.

WILFREDO EDUARDO ESCOBAR CERÓN,
TERCER REGIDOR SUPLENTE.

MARTA ELISA AGUILAR GONZÁLEZ,
CUARTA REGIDORA PROPIETARIA.

JUAN ANTONIO CALERO AVALOS,
SECRETARIO MUNICIPAL.

DECRETO No. 10-2013

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ZACATECOLUCA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ,

CONSIDERANDO:

- I. Que la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de la Ciudad de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, emitida por Decreto Municipal Número Dos, de fecha ocho de julio de dos mil tres, publicada en el Diario Oficial No. 134, Tomo 360 del 21 de julio de 2003, requiere de algunas modificaciones, a efecto de ajustar rubros que no están acordes a la realidad para la aplicación de los mismos;
- II. Que es competencia del Concejo Municipal, crear, modificar o suprimir tasas y contribuciones especiales, mediante la emisión de la Ordenanza respectiva, todo en virtud de la facultad consagrada en el Art. 204 ordinal primero de la Constitución de la República y de conformidad a la Ley General Tributaria Municipal; y,
- III. Que el Artículo 3 numeral 1 del Código Municipal establece que la autonomía municipal se extiende a la creación, modificación y supresión de tasas por servicios;

POR TANTO:

En uso de las facultades que le confiere el Art. 204 numerales 1º y 5º de la Constitución de la República; Art. 3 numerales 1º y 5º, 30 numeral 4 del Código Municipal y Arts. 2, 5, 7 inciso 2 y 77 de la Ley General Tributaria Municipal;

DECRETA la siguiente:

**REFORMA A LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR SERVICIOS DE LA CIUDAD DE ZACATECOLUCA,
DEPARTAMENTO DE LA PAZ.**

Art. 1.- Refórmase los numerales 36 y 36-2, del Ordinal 05 Licencias, Rubro 1130 SERVICIOS ADMINISTRATIVOS del Art. 9, así:

- 36. Licencia por uso de suelo y subsuelo de Postes de tendido eléctrico y otros similares,
ubicados en esta Jurisdicción Municipal, cada uno al mes \$ 9.00
- 36-2. Postes del tendido eléctrico, telefonía o similares que adicionalmente sean utilizados por
operadores de Televisión por cable u otros cada uno al mes..... \$ 10.00

Art. 2.- Refórmese el Artículo 18, así: Las instituciones dedicadas a la enseñanza, propietarias de centros de instrucción que tengan instalaciones deportivas para recreo de sus alumnos, aunque no forman un solo cuerpo con el área construida, deducirán el área de dichas instalaciones o áreas verdes para efectos del pago de tasas por servicios de aseo y alumbrado público que reciban. De igual manera en los inmuebles de empresas en donde hubiere instalaciones deportivas destinadas al recreo de los trabajadores o público en general, se deducirá del área lo que corresponda a dichas instalaciones.

Los templos religiosos y sus dependencias anexas que sirvan exclusivamente para el culto religioso se deducirán el área correspondiente para el pago de tasas por servicios de aseo, disposición final de desechos sólidos, barrido, pavimentación y alumbrado público que reciban.

En el caso de inmuebles donde operan instituciones no lucrativas que desarrollen actividades en función social y en beneficio de la comunidad, como el caso de guarderías, hogares infantiles u orfanatos, hogares o asilos de ancianos, será deducible el área para efectos del pago de tasas de alumbrado, aseo, disposición de desechos sólidos, barrido de calles y pavimentación; a éstos se les deducirá únicamente el área que ocupen para dichas instalaciones.

Art. 3.- El presente Decreto entra en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ZACATECOLUCA, a los cuatro días del mes de diciembre de dos mil trece.

FRANCISCO SALVADOR HIREZI MORATAYA,
ALCALDE MUNICIPAL.

MANUEL ANTONIO DE JESÚS CARBALLO GONZÁLEZ,
SÍNDICO MUNICIPAL.

OSGUALDO ARTURO MORENO,
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO.

SANTOS RAQUEL SARMIENTO AYALA,
SEGUNDA REGIDORA PROPIETARIA.

TITO DIÓMEDES APARICIO,
TERCER REGIDOR PROPIETARIO.

ALMA GLADIS SOSA DE LÓPEZ,
CUARTA REGIDORA PROPIETARIA.

DENNY ALEXANDER CHICAS CÁRCAMO,
QUINTO REGIDOR PROPIETARIO.

ZORINA ESTHER MASFERRER ESCOBAR,
SEXTA REGIDORA PROPIETARIA.

OSCAR MORENO RODRÍGUEZ,
SÉPTIMO REGIDOR PROPIETARIO.

JOSEFA GIL DE VALDEZ,
OCTAVA REGIDORA PROPIETARIA.

JULIO ANDRÉS SOTO,
NOVENO REGIDOR PROPIETARIO.

REINA ISABEL REYES,
DÉCIMA REGIDORA PROPIETARIA.

JUAN CARLOS MARTÍNEZ RODAS,
SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. F017281)

DECRETO NÚMERO CINCUENTA Y DOS.

EL CONCEJO MUNICIPAL,

CONSIDERANDO:

- I- Que el artículo 14 de la Constitución de la República determina que la autoridad administrativa podrá, mediante resolución o sentencia y previo el debido proceso, sancionar las contravenciones a las ordenanzas; el artículo 203 determina como un principio esencial en la administración del gobierno, la autonomía municipal, en los asuntos que correspondan al Municipio; y el artículo 204 numerales 3 y 5 regulan la autonomía del Municipio que implica decretar ordenanzas y gestionar libremente en materia de su competencia.
- II- Que de conformidad al artículo 32 del Código Municipal, las ordenanzas son normas de aplicación general dentro del Municipio que regulan asuntos de interés local; y de acuerdo al artículo 126 del Código Municipal establece que las sanciones que imponga la administración municipal se entenderán sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar, conforme a la ley.

- III- Que por Decreto Municipal No. 87, de fecha 20 de diciembre de 2011, publicado en el Diario Oficial No. 58, Tomo 394, de fecha 23 de marzo de 2012, se emitió la Ordenanza para la Convivencia Ciudadana del Municipio de San Salvador con el objeto de velar por el orden, el bien común y la convivencia armónica del Municipio, estableciendo normas que regulen aquellas conductas de práctica común que afectan a sus habitantes.
- IV- Que con el objeto de facilitar la aplicación de la Ordenanza para la Convivencia Ciudadana del Municipio de San Salvador, así como hacer expedito el procedimiento de cierre de establecimientos, es necesario introducir modificaciones a dicha normativa.

Por tanto, en uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA las reformas siguientes:

REFORMAS A LA ORDENANZA PARA LA CONVIVENCIA CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE SAN SALVADOR

Art. 1.- Sustitúyese el Art. 46 de la manera siguiente:

Art. 46 Máquinas de Juegos Electrónicos (*)

Comercializar, instalar o hacer funcionar sin el debido permiso, máquinas de juegos electrónicos o de tipo recreativo permitidos por la ley.

La misma consideración será a quien permita el ingreso y permanencia en el establecimiento destinado al funcionamiento de maquinitas a estudiantes uniformados y menores de dieciocho años; el colocar en los juegos de video o maquinitas, películas pornográficas; el modificar el horario de funcionamiento de las maquinitas; el permitir el ingreso de menores de edad al establecimiento los días sábados, domingos y días feriados sin el acompañamiento de uno de sus padres o familiares mayores de edad; el permitir que los negocios destinados al juego de maquinitas y similares, sean atendidos por menores de edad ya sea como propietarios, arrendatarios o empleados; el no colocar los rótulos a que se refiere la Ordenanza que regula el funcionamiento de este tipo de establecimientos.

La reincidencia será sancionada con la sanción de mayor gravedad.

Art. 2.- Sustitúyese el artículo 89 de la manera siguiente:

Art. 89 Cierre Definitivo.

El cierre definitivo de establecimientos, sea comercial o de otra naturaleza, procederá cuando se haya agotado el debido proceso de conformidad a la presente Ordenanza, y aún persista la contravención.

Art. 3.- Sustitúyese el inciso 1° del artículo 96 de la manera siguiente:

Art. 96 Contravención en flagrancia

El contraventor que fuere sorprendido en flagrancia se le informará cuál es la norma concreta que ha infringido, advirtiéndole que se abstenga de continuar realizándola. Se solicitará la identificación correspondiente y se le entregará la esquila de emplazamiento, si el contraventor se negare a identificarse, se solicitará apoyo a la autoridad competente, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que incurriere.

Art. 4.- Sustitúyese el numeral 4 del artículo 97 de la manera siguiente:

Art. 97 De la Esquila de Emplazamiento o el oficio de remisión

4) Identificación del supuesto infractor, nombre y domicilio o lugar de trabajo del infractor, con el número del Documento Único de Identidad, si lo hubiere, o cualquier otro documento con fotografía; en caso de persona jurídica, razón social o denominación, domicilio y su Número de Identificación Tributaria.

Art. 5.- Sustitúyese el numeral 8 del artículo 97 de la manera siguiente:

Art. 97 De la Esquela de Emplazamiento o el oficio de remisión

8) La firma del contraventor o de la persona que recibió la esquela, salvo que ésta no supiera, no pudiera o se negare a firmar al no estar de acuerdo, de lo cual se dejará constancia. Se deberá establecer el vínculo entre la persona que recibe la esquela y el contraventor.

Art. 6.- Sustitúyese el artículo 114 de la manera siguiente:

Art. 114 Procedimiento Especial de Cierre Definitivo.

Cuando una persona natural o jurídica tenga en funcionamiento un establecimiento dedicado a la Comercialización y/o consumo de bebidas alcohólicas, o desarrolle una actividad comercial sin contar con la autorización municipal correspondiente para tal efecto, se impondrá la sanción de cierre definitivo de conformidad al procedimiento especial siguiente:

- a) Ya habiendo agotado el debido proceso, habiendo dictado fallo condenatorio por la infracción del artículo 43 y 57 de la presente Ordenanza y aún persista la contravención, la cual haya sido comprobada por el Cuerpo de Agentes Metropolitanos.
- b) Si se comprobare por medio de una nueva inspección o esquela de emplazamiento, que el establecimiento sea comercial o de otra naturaleza, esté operando sin autorización municipal alguna, el Delegado Contravencional iniciará el segundo procedimiento sancionatorio por medio de un auto, a través del cual se le hará saber al infractor la falta que se le imputa, y se le otorgará un plazo de tres días siguientes a la notificación para que manifieste su defensa. Compareciendo o en su rebeldía, se abrirá a prueba por el término de ocho días, a efecto que presente la prueba idónea según sea el caso.
- c) Si no presenta la prueba de descargo, la licencia o el permiso correspondiente, se tendrá por establecida la violación a la presente Ordenanza; se emitirá resolución o fallo condenatorio previniéndole que cierre voluntariamente el establecimiento, en un plazo de tres días hábiles, caso contrario la Municipalidad procederá al cierre definitivo del establecimiento.
- d) El encargado de ejecutar el cierre definitivo será el Jefe de la Delegación Distrital correspondiente.

El presente procedimiento también podrá ser aplicable para cualquier tipo de contravenciones que sean realizadas en establecimientos sean éstos comerciales o de otra naturaleza, cuya reincidencia haya sido comprobada; el Delegado valorará bajo el criterio de la sana crítica la sanción de mayor gravedad.

En el inmueble donde haya funcionado un establecimiento sin el permiso municipal para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, o licencia de funcionamiento, no podrá instalarse un nuevo establecimiento con un nuevo nombre o nuevo propietario, excepto cuando el negocio sea de un giro diferente.

Art. 7.- El presente Decreto entrara en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

(*) Mediante Sentencia de la Sala de lo Constitucional, de fecha 06 de febrero de 2013, Ref. 61-2007 de Sala de lo Constitucional se declaró inconstitucional el texto del artículo 46, en cuanto a: “u otros que atenten contra la moral”.

Dado en el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de San Salvador, el día veintiséis de noviembre del año dos mil trece.

GLORIA MARGARITA CALDERÓN SOL DE OÑATE,
ALCALDESA MUNICIPAL.

JOSÉ ERNESTO CRIOLLO MENDOZA,
SÍNDICO MUNICIPAL.

JOSÉ SALVADOR POSADA FRATTI,
SECRETARIO MUNICIPAL.

**ESTATUTOS DE ASOCIACION DE VECINOS
DE LA URBANIZACION MADRE SELVA II,
MUNICIPIO DE ANTIGUO CUSCATLAN.**

CAPITULO I

NATURALEZA Y DENOMINACION

Los presentes Estatutos tienen por objeto desarrollar, fomentar, promover e incentivar el servicio a la Comunidad, haciendo y apoyando iniciativas, programas y proyectos con énfasis en la seguridad humana, interés social y cuyos resultados contribuyan a engrandecer una cultura de paz, unión y democracia, mediante la "ASOCIACION DE VECINOS DE LA URBANIZACION MADRE SELVA II" ANTIGUO CUSCATLAN que se puede abreviar "AVEMASE".

Art. 1.- La Asociación que se constituye será regulada por la constitución de la República, el Código Municipal; por las Ordenanzas Municipales vigentes; por las disposiciones legales aplicables y por estos Estatutos.

CAPITULO II

OBJETIVOS Y FINES

Art. 2.- Los objetivos y fines de la Asociación, son los siguientes:

- a) Promover y apoyar iniciativas tendientes a mejorar el desarrollo integral de las personas, proponiendo diferentes programas y proyectos con énfasis en la seguridad humana y cuyos resultados contribuyan a promover una cultura de paz, unión, democracia, solidaridad, cooperación y desarrollo de todos los habitantes de la comunidad.
- b) Incentivar el desarrollo de la localidad, juntamente con el Concejo Municipal y personas naturales o jurídicas, constituidas en programas y proyectos, con fines filantrópicos y/o de ayuda a la comunidad.
- c) Incentivar la creatividad y promover la realización de cualquier actividad que ayude a fomentar el bienestar social de los habitantes de la comunidad. Así como la proyección y ejecución de todo tipo de programas y/o proyectos y obras de infraestructura, que sirvan para el logro y el bienestar, y que sea concordante con sus fines y principios de conformidad con las Leyes de la República.

- d) La Asociación se propone cumplir con metas según las necesidades de la comunidad, para la convivencia pacífica. Toda obra física, será producto del esfuerzo propio con el apoyo y coordinación de la municipalidad de Antigua Cuscatlán; el Estado de El Salvador, así como también de la empresa privada, Organismos Internacionales, ONG'S Nacionales e Internacionales.
- e) La Asociación se propone desarrollar a corto, mediano y largo plazo toda actividad que conlleve dinamizar a la comunidad.

CAPITULO III

DOMICILIO Y DURACION

Art. 3.- Su domicilio será la ciudad de Antigua Cuscatlán, Departamento de La Libertad, El Salvador, Centro América.

Art. 4.- La Asociación se constituye por tiempo indefinido y podrá disolverse y liquidarse, por el ordenamiento legal aplicable y por lo estipulado en el Art. 19 de estos Estatutos.

CAPITULO IV

DE LA ORGANIZACION Y GOBIERNO DE LA ASOCIACION

Art. 5.- Solamente habrán asociados activos, y serán todos los residentes propietarios de la urbanización Madre Selva II, que sean mayores de 18 años.

Art. 6.- El Gobierno de la Asociación será ejercido por la Asamblea General de Vecinos y la Junta Directiva Central.

Art. 7.- El quórum para la Asamblea General se establecerá con la asistencia de la mitad más uno de los asociados activos.

Art. 8.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando sea convocada, por la Junta Directiva a iniciativa propia o a solicitud de diez asociados activos de la Asociación o por su Junta Directiva.

Art. 9.- En la Asamblea General se tratarán asunto comprendidos en la Agenda y los que propongan los asociados. En la extraordinaria sólo se tratará los asuntos comprendidos en la convocatoria.

Art. 10.- La convocatoria para la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria se hará por medio de circular, dirigida a los Asociados Activos, con ocho días de anticipación, indicando lugar y hora en que se celebrará la Asamblea General. Si a la hora indicada no pudiese celebrarse la sesión por falta de quórum, ésta se llevará a cabo una hora después, con los asociados que concurran. En este último caso las resoluciones que se tomen serán obligatorias para todos.

El sistema para establecer el quórum, será el reglamentario en el Art. 7 de estos Estatutos.

Art. 11.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir a los miembros de la Junta Directiva.
- b) Pedir a la Junta Directiva los informes que crea conveniente.
- c) Acordar la destitución total o parcial de los miembros de la Junta Directiva por causa justificada.
- d) Aprobar el Reglamento Interno de la Asociación.
- e) Cumplir y hacer cumplir las Leyes, Ordenanzas, Estatutos y Reglamentos que se dictaren.

Art. 12.- Única y exclusivamente los Asociados activos, de esta comunidad, podrán elegir a los miembros de la Junta Directiva.

Art. 13.- La Junta Directiva será integrada por seis miembros domiciliados, electos en Asamblea General, por votación nominal y publica. La nómina de los cargos será la siguiente: Un Presidente, un Síndico, un Secretario, un Tesorero, y 2 Vocales.

Art. 14.- La Junta Directiva fungirá por períodos de 2 años, pudiendo ser reelectos total o parcialmente por periodos iguales, si así lo decidiera la Asamblea General.

Art. 15.- La Junta Directiva sesionará Ordinariamente, cada treinta días y Extraordinariamente cuantas veces sea convocada por el Presidente o su Secretario, para que la sesión sea válida, deberán concurrir por lo menos cuatro de los miembros y la resolución se tomará por mayoría de votos. En caso de empate el Presidente o quien haga sus veces tendrá voto calificado.

CAPITULO V

ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA Y SUS MIEMBROS

Art. 16.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Desarrollar actividades necesarias para el logro de los fines y objetivos de la Asociación.
- b) Velar por el cumplimiento y modificaciones necesarias de los Estatutos, Reglamento, Acuerdos y Resoluciones de Asamblea General.
- c) Velar por la administración y ejecución eficiente de los proyectos.
- d) Resolver todas las situaciones que no sean competencia de la Asamblea General y que sean de interés para la Asociación y que promuevan el bienestar de la misma y que se goce la plena convivencia entre los asociados y los vecinos de la colonia.

Art. 17.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las sesiones de Asamblea General y Junta Directiva.
- b) Convocar a los asociados a sesiones de Asamblea General y Junta Directiva.
- c) Representar Judicial o Extrajudicialmente a la Asociación.
- d) Velar por el cumplimiento de los Acuerdos de Asamblea General, Junta Directiva y Estatutos.
- e) Firmar juntamente con el Tesorero, los documentos de gastos de la Asociación, debidamente aprobados.
- f) Los demás que le encomiende la Junta Directiva.

Art. 18.- Son atribuciones del Vice-Presidente:

- a) Colaborar con el Presidente en el desempeño de sus funciones.
- b) Sustituir al Presidente en caso de ausencia o impedimento.
- c) Desempeñar las funciones que el Presidente le asigne.

Art. 19.- Atribuciones del Secretario:

- a) Llevar el libro de actas de las sesiones, tanto de Asamblea General, como de Junta Directiva.
- b) Llevar el archivo de la Asociación.

- c) Elaborar y enviar las convocatorias a sesiones de Asamblea General y Junta Directiva.
- d) Llevar el registro de los asociados.
- e) Redactar todo tipo de correspondencia.
- f) Los demás que por razón de su cargo le competen.

Art. 20.- Es competencia del Tesorero:

- a) Recibir y custodiar los fondos de la Asociación.
- b) Firmar con el Presidente los cheques y documentos de gastos aprobados por la Directiva.
- c) Elaborar el anteproyecto del presupuesto anual de la Asociación y presentarlo a la Junta Directiva.
- d) Llevar la contabilidad.
- e) Presentar informe de ingresos y egresos bimestrales a la Junta Directiva y siempre que le sea requerido por los Asociados.
- f) Presentar balance de la situación financiera de la Asociación.

Art. 21.- Son atribuciones del Síndico:

- a) Velar por el cumplimiento de las resoluciones de la Junta Directiva, Asamblea General, Estatutos y Reglamento.
- b) Asesorar legalmente a la Junta Directiva y a la Asamblea General ya sea ésta ordinaria o extraordinaria.
- c) Colaborar en la redacción y modificación de Estatutos y Reglamentos.
- d) Los demás que le señalen la Asamblea General y Junta Directiva.

Art. 22.- Son atribuciones del Vocal:

- a) Reemplazar a cualquier miembro de la Directiva, que tenga algún impedimento.
- b) Colaborar con la ejecución de actividades planificadas.

CAPITULO VI

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ASOCIADOS

Art. 23.- Son derechos de los Asociados:

- a) Elegir y ser electo a cargos directivos y administrativos.
- b) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria.

- c) Presentar mociones y sugerencia.
- d) Gozar de los beneficios derivados de la Asociación, siempre y cuando no sean de carácter económico.
- e) Formar parte de la Junta de liquidación nombrada por la Asamblea General Extraordinaria.
- f) Las demás que señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.

Art. 24.- Son deberes de los Asociados:

- a) Asistir puntualmente a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General.
- b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Asociación.
- c) Desempeñar responsablemente las tareas o encargos que fueren conferidos.
- d) Ayudar a la Asociación a promover proyectos y obras en beneficio de ésta.
- e) Proporcionar toda la información que se requiera necesaria para el buen funcionamiento de la Asociación y el cumplimiento de sus fines.
- f) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General.
- g) Los demás que le señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.

CAPITULO VII

PATRIMONIO DE LA ASOCIACION

Art. 25.- El patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- a) El monto de las contribuciones que aporten los asociados de la Urbanización Madre Selva II.
- b) Los donativos y legados que reciba la Asociación.
- c) Los fondos recaudados en las actividades realizadas.

CAPITULO VIII

DISOLUCION DE LA ASOCIACION

Art. 26.- La Asociación podrá disolverse y liquidarse cuando las tres cuartas partes de los asociados, así lo dispongan en Asamblea General Extraordinaria. Y en tal caso los fondos y bienes que existan a la fecha de su disolución, la comunidad los destinará en programas de ayuda comunitaria o infraestructura para el bien común de los asociados.

CAPITULO IX

**PROCEDIMIENTOS ESPECIALES PARA REMOCION DE
ASOCIADOS Y MIEMBROS DIRECTIVOS.**

Art. 27.- Los miembros de la Asociación podrán ser suspendidos o retirados de ella, temporal o definitivamente, por acuerdo previo de la Junta Directiva, tomado por mayoría de votos. No sin antes haber sido escuchados en audiencia ante la Junta Directiva; PARA NO VIOLENTAR SU DERECHO DE DEFENSA Y AUDIENCIA.

Art. 28.- Se consideran como causales de retiro o expulsión, lo siguiente:

- a) Por mala conducta del asociado, que se traduzca en perjuicio grave para la Asociación.
- b) Por negarse sin causa justificada a realizar comisiones que le sean asignadas por la Asamblea General o la Junta Directiva.
- c) Por obtener beneficios por medio del fraude, para sí o terceros que afecten la Asociación.
- d) Por cometer algún tipo de delito grave en perjuicio de algún asociado o de la Asociación.
- e) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva.

Art. 29.- La expulsión temporal o definitiva únicamente podrá ser acordada por la Asamblea General y deberá informarse al Concejo Municipal de Antiguo Cuscatlán.

CAPITULO X

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 30.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Concejo Municipal de Antiguo Cuscatlán en los próximos 15 días posteriores a la nominación de la Junta Directiva, los nombres de los miembros y cualquier otra información que le soliciten relativa a la Asociación.

Art. 31.- Dentro de los 30 días posteriores a la elección, la nueva Junta Directiva deberá enviar al Concejo Municipal el plan de trabajo correspondiente.

Art. 32.- La Junta Directiva, con apoyo del pleno y en Asamblea General podrá acordar la entrega de Diploma o medallas al mérito a personas, o instituciones que hayan demostrado espíritu de servicio a favor de nuestra comunidad o Asociación.

Art. 33.- El Reglamento Interno determinará la forma de dar cumplimiento a las disposiciones de los presentes Estatutos.

Los presentes Estatutos entrarán en vigencia a los ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

LA SUSCRITA ALCALDESA DEPOSITARIA

CERTIFICA: Que a página 11 y siguientes del Libro de Inscripciones de Asociaciones Comunales que el Concejo de esta ciudad lleva este año, se encuentra el Acta que conducentemente dice: Inscripción número Cinco. Vista la solicitud, documentación y Estatutos presentados por la Junta Directiva de la Urbanización Madre Selva II, contraída a que se inscriba en el Libro de Asociaciones Comunales que la Alcaldía Municipal de este Municipio lleva durante el corriente año, la Asociación de vecinos de la Urbanización Madre Selva II, constituida en Urbanización Madre Selva II, y que se aprueben los Estatutos que la regirán. Este Concejo al revisar la documentación y Estatutos presentados comprobó: que para constituir esta Asociación mencionada se cumplió con todos los requisitos exigidos por la Ley y que los Estatutos no contrarían ninguna Ley, ni Ordenanza que sobre la materia exista. Por tanto Resuelva: Inscribese en el Libro de Asociaciones que la Alcaldía Municipal de Antiguo Cuscatlán lleva en el corriente año, a la Asociación de vecinos de la Urbanización Madre Selva II y otórguesele la Personalidad Jurídica que manda el Art. 119 del Código Municipal. Se entenderá por inscripción el asiento literal de este Acuerdo en el Libro mencionado. Entréguese a los solicitantes una certificación de este Acuerdo y los Estatutos citados para que los presente a la Imprenta Nacional a efecto que sean publicados en el Diario Oficial a costas de la Asociación. Certifíquese.

Alcaldía Municipal: Antiguo Cuscatlán, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil trece.

MORENA DE DOMINGUEZ,

ALCALDESA DEPOSITARIA.

FLOR DE MARIA FLAMENCO,

SECRETARIA MUNICIPAL.

(Registro No. F017115)

SECCION CARTELES OFICIALES

DE PRIMERA PUBLICACIÓN

ACEPTACIÓN DE HERENCIA

LICENCIADO JORGE ALBERTO GUZMÁN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia, de este Distrito Judicial, al público para efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Tribunal de las quince horas y treinta y dos minutos horas del día veintisiete de agosto del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la causante NICOLASA DOMÍNGUEZ, conocida por NICOLASA DOMÍNGUEZ ULLOA y por MARÍA NICOLASA DOMÍNGUEZ, de parte de la señora RITA GLORIA DOMÍNGUEZ, de treinta y siete años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Gualococti, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad Número cero uno ocho seis cero nueve cuatro cinco guión dos, y Tarjeta de Identificación Tributaria Número uno tres cero ocho guión dos dos cero cinco siete seis guión uno cero uno guión ocho; por derecho propio en calidad de hija del mencionado causante; quien a la fecha de su fallecimiento fue de sesenta y cuatro años de edad, de oficios domésticos, originaria y del domicilio de Gualococti Departamento de Morazán; hija de los señores Prudencio Domínguez y María Tránsito Ulloa; falleció a las veintidós horas y cuarenta y cinco minutos del día dos de diciembre de dos mil siete, en el Cantón San Lucas, de Gualococti, Departamento de Morazán; siendo esa misma población, lugar de su último domicilio. Se le confirió a la aceptante antes mencionada y en la forma establecida, la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto en el expresado periódico.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia; San Francisco Gotera, Morazán; a las catorce horas del día veinte de noviembre de dos mil trece. LIC. JORGE ALBERTO GUZMÁN URQUILLA, JUEZ 2°. 1a. INSTANCIA. LICDA. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 1460-1

TÍTULO SUPLETORIO

Licenciado JORGE ALBERTO GUZMÁN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado el Licenciado GERMAN ALEXANDER CHICA ARGUETA, como Agente Auxiliar de la Señora Procuradora General de la República, representando al señor

JOSÉ ANTONIO VÁSQUEZ MEMBREÑO, a solicitar a favor de éste TÍTULO SUPLETORIO, sobre: Un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Caserío El Limón, Cantón El Volcán, de la jurisdicción de Delicias de Concepción, Departamento de Morazán, de la extensión superficial de SEIS MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: al NORTE, mide ochenta y dos metros colinda con terreno del señor Nicolás Hernández; al SUR, mide ochenta y dos metros, colinda con terreno del señor Isabel Vásquez Membreño; al ORIENTE, mide ochenta y dos metros, colinda con terreno de la señora Armida Martínez Silva; y al PONIENTE, mide ochenta y dos metros colindando en este tramo con terreno propiedad de la señora Leonor Vásquez Membreño. Lo valora en la cantidad de UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, y lo adquirió por compra venta verbal de la posesión material que le efectuó la señora ELENA MEMBREÑO VASQUEZ.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia; San Francisco Gotera, Morazán; a las catorce horas del día doce de noviembre de dos mil trece. LIC. JORGE ALBERTO GUZMÁN URQUILLA, JUEZ 2°. DE 1a. INSTANCIA. LIC. CARLOS AMILCAR PINEDA NOLASCO, SECRETARIO INTERINO.

Of. 3 v. alt. No. 1461-1

Licenciado JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado el Licenciado GERMAN ALEXANDER CHICA ARGUETA, como Agente Auxiliar de la Señora Procuradora General de la República, representando al señor JOSÉ TOMÁS HERNÁNDEZ, a solicitar a favor de éste TÍTULO SUPLETORIO, DESCRIPCIÓN TÉCNICA: Ambos inmuebles se encuentran ubicados en Cantón El Rodeo, de la Jurisdicción de Jocoaitique, Morazán, PORCIÓN UNO: Inmueble con una extensión superficial de CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PUNTO NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: LINDERO NORTE partiendo del vértice Nor Poniente está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Noreste sesenta y cinco grados veinticuatro minutos cincuenta segundos con una distancia de veintiuno punto se-

tenta y tres metros; Tramo dos, Noreste sesenta y siete grados cuarenta y cinco minutos catorce segundos con una distancia de dieciséis punto cero un metros; Tramo tres, Noreste sesenta y dos grados cero ocho minutos cero un segundos con una distancia de diecinueve punto cuarenta metros; colindando con terrenos de Julio Claros, con cerco de púas de por medio. LINDERO ORIENTE partiendo del vértice Nor Oriente está formado por trece tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sureste veintinueve grados cero un minutos cuarenta y cinco segundos con una distancia de ocho punto veintiocho metros; Tramo dos, Sureste treinta y tres grados veinticinco minutos cuarenta y un segundos con una distancia de ocho punto cincuenta y seis metros; Tramo tres, Sureste sesenta y seis grados treinta y siete minutos dieciséis segundos con una distancia de uno punto ochenta y tres metros; Tramo cuatro, Sureste cuarenta y cinco grados catorce minutos cuarenta y tres segundos con una distancia de diez punto veinticuatro metros; Tramo cinco, Sureste treinta y un grados quince minutos cero cero segundos con una distancia de nueve punto treinta y cuatro metros; Tramo seis, Sureste treinta y seis grados veinticinco minutos quince segundos con una distancia de nueve punto veintiún metros; Tramo siete, Sureste treinta y cinco grados cincuenta y nueve minutos quince segundos con una distancia de diez punto treinta y seis metros; Tramo ocho, Sureste diecinueve grados cuarenta y tres minutos catorce segundos con una distancia de treinta punto dieciséis metros; Tramo nueve, Sureste veinte grados quince minutos cero seis segundos con una distancia de siete punto setenta y tres metros; Tramo diez, Sureste cero cuatro grados veintiún minutos cero seis segundos con una distancia de catorce punto diecisiete metros; Tramo once, Suroeste cero seis grados cincuenta y siete minutos veinte segundos con una distancia de trece punto setenta y dos metros; Tramo doce, Sureste once grados cincuenta minutos cero un segundos con una distancia de nueve punto noventa y ocho metros; Tramo trece, Suroeste veinticuatro grados catorce minutos cincuenta y dos segundos con una distancia de diez punto cincuenta y dos metros; colindando con terrenos de Samuel Sorto, con cerco de púas de por medio. LINDERO SUR partiendo del vértice Sur Oriente está formado por ocho tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Noroeste setenta y nueve grados veintiocho minutos cero cinco segundos con una distancia de dos punto cincuenta y siete metros; Tramo dos, Suroeste setenta y un grados veinte minutos cincuenta y tres segundos con una distancia de cuatro punto cincuenta y un metros; Tramo tres, Sureste cero tres grados cincuenta y ocho minutos cuarenta y nueve segundos con una distancia de uno punto cero un metros; Tramo cuatro, Noroeste setenta y tres grados cuarenta y tres minutos diez segundos con una distancia de catorce punto setenta y dos metros; Tramo cinco,

Suroeste sesenta y nueve grados cincuenta y nueve minutos cero seis segundos con una distancia de seis punto cuarenta y seis metros; Tramo seis, Suroeste ochenta y seis grados treinta y siete minutos treinta y seis segundos con una distancia de quince punto cuarenta y cinco metros; Tramo siete, Suroeste cuarenta y cuatro grados treinta y ocho minutos treinta y nueve segundos con una distancia de cinco punto cero un metros; Tramo ocho, Noroeste ochenta y seis grados treinta y seis minutos cuarenta y dos segundos con una distancia de siete punto setenta y dos metros; colindando con terrenos de Brandy Daniel Sánchez Vásquez y terrenos de Pedro Flores, con cerco de púas de por medio. LINDERO PONIENTE partiendo del vértice Sur Poniente está formado por diecinueve tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Noreste cero ocho grados treinta y cinco minutos cero siete segundos con una distancia de veintiséis punto ochenta y dos metros; Tramo dos, Sureste treinta grados cincuenta y ocho minutos cincuenta y seis segundos con una distancia de uno punto sesenta y nueve metros; Tramo tres, Sureste sesenta y nueve grados quince minutos cuarenta y ocho segundos con una distancia de cuatro punto cincuenta y seis metros; Tramo cuatro, Sureste ochenta y ocho grados cero nueve minutos veintisiete segundos con una distancia de ocho punto cuarenta y siete metros; Tramo cinco, Noreste ochenta y seis grados quince minutos cincuenta y nueve segundos con una distancia de tres punto setenta y nueve metros; Tramo seis, Noreste setenta y tres grados once minutos cincuenta y un segundos con una distancia de tres punto veintiséis metros; Tramo siete, Noreste sesenta y cuatro grados doce minutos cincuenta y ocho segundos con una distancia de ocho punto treinta y dos metros; Tramo ocho, Noroeste veinticinco grados cuarenta y siete minutos cero dos segundos con una distancia de uno punto cincuenta metros; Tramo nueve, Noreste cuarenta grados veinte minutos treinta y cuatro segundos con una distancia de cuatro punto cincuenta y nueve metros; Tramo diez, Noreste cero dos grados cuarenta y cinco minutos cero seis segundos con una distancia de cuatro punto cero ocho metros; Tramo once, Noroeste cuarenta y ocho grados cuarenta minutos veintidós segundos con una distancia de nueve punto cuarenta y nueve metros; Tramo doce, Noroeste cuarenta y cuatro grados diez minutos cero nueve segundos con una distancia de ocho punto cero nueve metros; Tramo trece, Noroeste cincuenta y nueve grados cuarenta y nueve minutos cincuenta y ocho segundos con una distancia de tres punto noventa y siete metros; Tramo catorce, Noroeste treinta y dos grados veintidós minutos quince segundos con una distancia de veintisiete punto treinta y dos metros; Tramo quince, Noroeste catorce grados cuarenta y siete minutos once segundos con una distancia de doce punto cuarenta y cinco metros; Tramo dieciséis, Suroeste sesenta y siete grados treinta y siete minutos

cincuenta y cuatro segundos con una distancia de diecinueve punto catorce metros; Tramo diecisiete, Noroeste cincuenta y ocho grados dieciocho minutos treinta y nueve segundos con una distancia de diez punto cincuenta y un metros; Tramo dieciocho, Noroeste treinta y ocho grados veinticuatro minutos dieciséis segundos con una distancia de once punto noventa y cuatro metros; Tramo diecinueve, Noroeste veintinueve grados cincuenta y nueve minutos cuarenta y siete segundos con una distancia de diecisiete punto treinta y ocho metros; colindando con terrenos de Donato Girón, con cerco de púas de por medio; y con terrenos de Nelson Arévalo con tramos con calle de 105 metros de ancho de por medio y tramos con cerco de púas de por medio. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es donde se inició la descripción.- Valorado el inmueble anteriormente descrito en la cantidad de UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.- PORCIÓN DOS: Inmueble con una extensión superficial de TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PUNTO SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: LINDERO NORTE partiendo del vértice Nor Poniente está formado por nueve tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sureste cuarenta y dos grados diez minutos cuarenta y dos segundos con una distancia de dieciséis punto ochenta y cuatro metros; Tramo dos, Sureste cero ocho grados cincuenta y dos minutos cuarenta y un segundos con una distancia de once punto cero cero metros; Tramo tres, Sureste dieciocho grados treinta y un minutos trece segundos con una distancia de seis punto diez metros; Tramo cuatro, Sureste treinta y ocho grados cincuenta y cuatro minutos cero un segundos con una distancia de seis punto noventa y un metros; Tramo cinco, Sureste cuarenta y ocho grados treinta y siete minutos cero cinco segundos con una distancia de doce punto cuarenta y tres metros; Tramo seis, Sureste cincuenta y tres grados cincuenta y un minutos diecinueve segundos con una distancia de nueve punto cincuenta y dos metros; Tramo siete, Sureste cuarenta y seis grados cuarenta y ocho minutos veintinueve segundos con una distancia de nueve punto diez metros; Tramo ocho, Sureste cuarenta y ocho grados veinticuatro minutos treinta y siete segundos con una distancia de diecinueve punto setenta y nueve metros; Tramo nueve, Sureste cincuenta y tres grados treinta y seis minutos cincuenta y un segundos con una distancia de cuatro punto cincuenta metros; colindando con terrenos de Julio Claros y terrenos de Nelson Arévalo, con calle de acceso de 1.50 metros de ancho. LINDERO ORIENTE partiendo del vértice Nor Oriente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Suroeste cincuenta grados cincuenta y nueve minutos treinta segundos con una distancia de veintisiete punto cuarenta y nueve metros; Tramo dos, Suroeste cuarenta y nueve

grados cuarenta y ocho minutos cuarenta y dos segundos con una distancia de catorce punto setenta y cuatro metros; colindando con terrenos de Donato Girón, con cerco de púas de por medio. LINDERO SUR partiendo del vértice Sur Oriente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Noroeste cuarenta y siete grados cincuenta y nueve minutos treinta y nueve segundos con una distancia de treinta y cuatro punto veintidós metros; Tramo dos, Noroeste cuarenta y cinco grados cuarenta y ocho minutos treinta y cinco segundos con una distancia de veintitrés punto cuarenta y dos metros; colindando con terrenos de Donato Girón, con cerco de púas de por medio. LINDERO PONIENTE partiendo del vértice Sur Poniente está formado por ocho tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Noroeste cero nueve grados cero cinco minutos cero siete segundos con una distancia de trece punto cero seis metros; Tramo dos, Noreste dieciséis grados veintiocho minutos once segundos con una distancia de seis punto ochenta y seis metros; Tramo tres, Noreste veintidós grados treinta y cinco minutos treinta y cinco segundos con una distancia de siete punto veinticuatro metros; Tramo cuatro, Noroeste cero seis grados veinticuatro minutos treinta y un segundos con una distancia de tres punto sesenta y un metros; Tramo cinco, Noroeste veinticuatro grados diez minutos cincuenta y siete segundos con una distancia de cinco punto veintidós metros; Tramo seis, Noreste doce grados cincuenta y un minutos treinta y dos segundos con una distancia de seis punto treinta y nueve metros; Tramo siete, Noreste treinta y siete grados cuarenta y cinco minutos cero seis segundos con una distancia de diez punto cuarenta y cuatro metros; Tramo ocho, Noreste treinta y un grados cuarenta minutos cincuenta y ocho segundos con una distancia de diez punto cincuenta y seis metros; colindando con terrenos de Agustina Sorto de Girón, con cerco de púas y tramos con quebrada de por medio. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es donde se inició la descripción.- Lo valora el inmueble anteriormente descrito en la cantidad de UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; haciendo un total entre ambos inmuebles de la cantidad de DOS MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; y los adquirió por compra de posesión material por medio de Escritura Pública que le hizo el señor Tony Argueta Hernández.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, Morazán; a las catorce horas del día dos de diciembre de dos mil trece. LIC. JORGE ALBERTO GUZMÁN URQUILLA, JUEZ 2º. DE 1a. INSTANCIA. LICDA. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

AVISO DE INSCRIPCIÓN

LA INFRASCRITA JEFA DE LA SECCIÓN JURÍDICA DEL DEPARTAMENTO DE ASOCIACIONES AGROPECUARIAS DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA.

CERTIFICA: Que habiendo cumplido con el procedimiento establecido en el Decreto Legislativo Número TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE, publicado en el Diario Oficial número ochenta y seis, Tomo número Doscientos Noventa y Uno, del catorce de mayo de mil novecientos ochenta y seis, donde se emite la Ley General de Asociaciones Cooperativas, LA ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA "NUEVA ERA" DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, QUE SE ABREVEA "ACOPAN" DE R.L., con domicilio en el municipio de Tonacatepeque, departamento de San Salvador, obtuvo su personalidad jurídica el día cuatro de noviembre del año dos mil trece, e inscrita en el libro ciento dieciséis de Registro que esta oficina lleva bajo la siguiente codificación: Dos mil ochocientos setenta y siete del Sector No Reformado. Por lo que CONSIDERA: Publicar en el Diario Oficial el asiento y por una sola vez el aviso de inscripción correspondiente. Santa Tecla, a los cinco días del mes diciembre del año dos mil trece.

NOTIFÍQUESE.

LIC. ÁNGELA DEL CARMEN MANZANO,
JEFA SECCIÓN JURÍDICA.

Of. 1 v. No. 1463

EL INFRASCRITO JEFE DEL REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES COOPERATIVAS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO. En cumplimiento de los Artículos 16 de la Ley General de Asociaciones Cooperativas y 5 Inciso Primero de su Reglamento.

HACE SABER: Que la "ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO, CRÉDITO, COMERCIALIZACIÓN Y CONSUMO DE TRABAJADORES DE CAFECIBA, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que se abrevia "COTRACIBA de R.L.", con domicilio legal en Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, ha sido INSCRITA en el Registro Nacional de Asociaciones Cooperativas bajo el número, DOCE folios ciento ochenta y siete frente a folios doscientos seis vuelto del Libro CUADRAGÉSIMO de Registro e Inscripción de Asociaciones Cooperativas de AHORRO Y CRÉDITO, que lleva el Registro Nacional de Asociaciones Cooperativas del INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO.

San Salvador, a los diecinueve días del mes de noviembre de dos mil trece.

MISAEI EDGARDO DÍAZ,

JEFE DE REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES
COOPERATIVAS.

Of. 1 v. No. 1464

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

LICENCIADA CESIA MARINA ROMERO DE UMANZOR, JUEZA DOS DEL JUZGADO TERCERO DE MENOR CUANTÍA DE SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que en este Juzgado se ha iniciado un JUICIO EJECUTIVO CIVIL con referencia 07745- 11-EC-EMC2 (4), el cual ha sido promovido por la Licenciada MATILDE INÉS MÁRTIR en su calidad de Agente Auxiliar del señor Fiscal General de la República; en contra del señor CARLOS ORLANDO ALFARO TICAS, mayor de edad, jubilado, de este domicilio, con Documento Único de Identidad 00118818-6 y Número de Identificación Tributaria 0614-040149-004-1; por lo que, en cumplimiento a la resolución de las catorce horas y cuarenta y cinco minutos del día cuatro de septiembre del presente año, y de conformidad con el Art. 186 del Código Procesal Civil y Mercantil, SE EMPLAZA al señor CARLOS ORLANDO ALFARO TICAS por medio de este edicto y se le previene a fin de que se presente a este Juzgado a contestar la demanda incoada en su contra dentro de los DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a la fecha de la última publicación de este edicto, es decir, la tercera publicación en un periódico de circulación nacional. Se hace saber al demandado que de conformidad al Art. 67 CPCM será preceptiva su comparecencia por medio de procurador, nombramiento que habrá de recaer en un abogado de la República y se le hace saber que en caso de no comparecer en el plazo señalado, el proceso continuará sin su presencia y se le nombrará un Curador Ad-Litem para que la represente en el proceso. Junto con la demanda se presentaron los siguientes documentos: 1) el documento base de la pretensión, consistente en un Certificado de Estado de Cuenta de fecha dieciséis de febrero de 2010; 2) Credencial número 1386/11 suscrita por la Licenciada ADELA SARABIA; 3) Oficio N°344268 suscrito por el Director General de Tesorería del Ministerio de Hacienda.

Librado en el Juzgado Tercero de Menor Cuantía, Juez Dos de San Salvador, a las quince horas del día cuatro de septiembre de dos mil trece. LICDA. CESIA MARINA ROMERO DE UMANZOR, JUEZA DOS, JUZGADO TERCERO DE MENOR CUANTÍA. LIC. MARIO ROBERTO AGUIRRE CABRERA, SECRETARIO.

Of. 1 v. No. 1465

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que en este juzgado, la licenciada María Olinda Portillo Ramos, mayor de edad, abogado, de este domicilio, quien ha señalado para oír notificaciones: la OFICINA FISCAL DE ESTA CIUDAD, SITUADA EN CALLE EL BOQUERÓN, AVENIDA MANUEL GALLARDO NORTE, CENTRO DE CAPACITACIÓN SALESIANO RINALDI, DE ESTA CIUDAD, con telefax 2244-7255, como medio técnico para recibir notificaciones, en calidad de agente auxiliar del Fiscal General de la República, promueve proceso ejecutivo, con referencia No. 583-E-11, contra el señor MAURICIO MILÁN LARIOS CORNEJO, mayor de edad, empleado, del domicilio de Colón; que se ignora el paradero o residencia actual de dicho demandado, y se desconoce si tiene procurador o representante legal que lo represente en el proceso; razón por la cual, de conformidad a lo establecido en el Art. 186 CPCM, este juzgado EMPLAZA al señor MAURICIO MILÁN LARIOS CORNEJO, y se le hace saber que tiene el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir de la tercera publicación de este edicto en el periódico de circulación diaria y nacional, para contestar la demanda incoada en su contra, por medio de procurador habilitado, y si no lo hiciere, se procederá a nombrarle un curador Ad-lítem que lo represente en el proceso. Además se hace saber que anexos a la demanda la licenciada María Olinda Portillo Ramos, ha presentado: certificación del estado de cuenta, extendida por la Dirección General de Tesorería, en la que consta que el señor MAURICIO MILÁN LARIOS CORNEJO, adeuda al Estado de El Salvador, la cantidad de TRESCIENTOS OCHENTA DÓLARES CON VEINTICUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; certificación extractada de inscripción de propiedad de motocicleta placas M50303, a favor del señor MAURICIO MILÁN LARIOS CORNEJO; y credencial extendida por la Directora de la Defensa de los Intereses del Estado de la Fiscalía General de la República, con la cual la licenciada María Olinda Portillo Ramos, legitima su personería; que la demanda fue admitida por resolución de las catorce horas del día veintiocho de septiembre de dos mil once, misma en la que se decretó embargo en bienes propios del demandado, y que por decreto de las doce horas con treinta minutos del día seis de junio de dos mil doce, se ordenó el emplazamiento del demandado.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las nueve horas con treinta y cinco minutos del día veintidós de noviembre de dos mil trece. LIC. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. CECILIA MARÍA MARROQUIN CASTRO, SECRETARIA INTERINA.

VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA.

HACE SABER : Al señor MIGUEL CARRANZA, de sesenta y un años de edad, Jubilado, del domicilio de Apopa, con Documento Único de Identidad Número: Cero dos millones veintiséis mil quinientos cincuenta-siete, y con Número de Identificación Tributaria: Cero seiscientos nueve-cero cuatro doce cuarenta y nueve-cero cero uno-nueve; que ha sido demandado en el Proceso Ejecutivo Civil, registrado con Referencia 277-PEC-2011/4, en esta sede Judicial, por la Licenciada MATILDE INES MARTIR; en calidad de Agente Auxiliar del señor Fiscal General de la República y en representación del Estado de El Salvador; quien puede ser localizada en el Telefax: 2244-72-55; reclamándole la cantidad de SETENTA Y UNO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR, en concepto de Impuesto Sobre la Renta, correspondiente a los Ejercicios Fiscales comprendidos del uno de enero al treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y nueve; del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil; y del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dos; más los intereses legales moratorios anuales que sobre el monto del impuesto se generen desde el día siguiente a la fecha en que incurrió en mora, en los tres ejercicios fiscales, hasta la fecha de su completo pago, transacción o remate, conforme el inciso segundo del Artículo dos del Decreto Legislativo setecientos veinte; debiéndose realizar dicho cálculo de los intereses, de conformidad a lo establecido en los Artículos setenta y cinco literal b), y doscientos sesenta y cuatro del Código Tributario y Artículo dieciocho del Reglamento de aplicación del Código Tributario, así como el pago de las costas procesales; con fundamento en una Certificación de Deuda, expedida por la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda; y por no haber sido posible determinar el paradero del señor MIGUEL CARRANZA, SE EMPLAZA POR ESTE MEDIO, PREVINIÉNDOSELE al mismo para que dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación de este edicto en un periódico de circulación diaria y nacional o la del Diario Oficial, en su caso, se presente a este Tribunal, ubicado en: Colonia Guadalupe, Avenida Olimpia, Número Nueve, de la ciudad de Apopa; a contestar la demanda y a ejercer sus derechos; si no lo hiciere el proceso continuará, sin su presencia y se procederá a nombrarle un Curador Ad-Lítem, para que lo represente, de conformidad al Artículo 186 CPCM. Se advierte al demandado que de conformidad al Artículo 67 CPCM, todas las actuaciones deberán realizarse por medio de Procurador y en caso de carecer de recursos económicos suficientes podrá solicitar la asistencia de la Procuraduría General de la República, tal como lo estipula el Artículo 75 del mismo cuerpo Legal.

Librado el presente edicto en el Juzgado de lo Civil de Apopa, para que lo proveído por este Juzgado tenga su legal cumplimiento, a las once horas y cincuenta minutos del día cinco de septiembre del año dos mil trece. DRA. VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA. LIC. JOSÉ DULEY CERNA FERNÁNDEZ, SECRETARIO.

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

ACEPTACION DE HERENCIA

Lic. Roberto Mauricio Antonio Quintanilla Gálvez, Juez de lo Civil Interino, de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley;

HACE SABER: Que por resolución de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante VICTOR MANUEL LOPEZ DOMINGUEZ, quien falleció el día veintinueve de noviembre de dos mil once, en el Hospital Nacional Rosales, San Salvador, siendo San Juan Nonualco, su último domicilio, por parte de IRIS ARACELY MERLOS VIUDA DE LOPEZ y los menores JOSE YOVANY LOPEZ MERLOS, DIEGO ALEXANDER LOPEZ MERLOS, la primera en concepto de cónyuge sobreviviente y los dos últimos hijos del causante.

Nómbrese a los aceptantes interinamente, administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, a las quince horas y diez minutos del día diecinueve de julio de dos mil trece.- LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO.- JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.-

Of. 3 v. alt. No. 1441-2

El Infrascrito Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley;

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas y quince minutos del día nueve de este mes ; se ha tenido por aceptada expresamente, y con beneficio de inventario la herencia Intestada que a su defunción dejó ANA VILMA IRAHETA DE ALVARENGA o ANA VILMA IRAHETA, quien falleció el día veintiocho de mayo del dos mil once en el Hospital Nacional Rosales de San Salvador, habiendo tenido como su último domicilio esta ciudad, por parte de JENNIFFER CAROLINA ALVARENGA IRAHETA, en concepto de hija de la causante.

Nómbrese a la aceptante interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho a tal herencia para que dentro del término de quince días contados a partir del siguiente de la tercera publicación de este aviso, se presente a deducirlo.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, nueve de octubre del dos mil trece.- LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTO.- JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.-

Of. 3 v. alt. No. 1442-2

JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE USULUTAN, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución de las ocho horas de este día se ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO LA HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó el causante señor FRANCISCO ANTONIO HERNANDEZ, al fallecer el día veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y tres, en cantón El Cerrito, de la jurisdicción de Usulután, el lugar que tuvo como último domicilio, de parte del señor JOSE MARIA VASQUEZ HERNANDEZ en calidad de hijo del causante.

Confiriéndosele al aceptante dicho la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días hábiles, después de la última publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil trece.- LIC. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 1443-2

EL INFRASCRITO JUEZ, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas con veinte minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario en la Herencia Intestada dejada al fallecer por el señor LORENZO DE JESÚS NIETO ARGUETA, el día veintisiete de enero de dos mil trece, en Jiquilisco, Departamento de Usulután, siendo éste su último domicilio, a la señora OLGA DELIA NIETO MARQUEZ, en su calidad de hija del causante.

Confírasele a los aceptantes declarados la Administración y Representación interina de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de Ley.

Fíjese y Publíquese los edictos correspondientes, citando a los que se crean con derecho a la Herencia para que se presenten a deducirlo en el término de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia, Jiquilisco, a los catorce días del mes de octubre de dos mil trece.- LIC. MANUEL DE JESÚS SANTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. LOURDES ESTELLA CASTAÑEDA, SECRETARIA INTA.

Of. 3 v. alt. No. 1444-2

ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, Juez de lo Civil Interino de este distrito judicial.

AVISA: Que este día ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó la señora FRANCISCA FLORES GUILLEN o FRANCISCA FLORES, que falleció el día veintiséis de diciembre de dos mil tres, en San Rafael Obrajuelo, Departamento de La Paz, su último domicilio, por parte de ZOILA MILAGRO FLORES, en concepto de hija de la causante; y se ha nombrado a la aceptante, interinamente, administradora y representante de la sucesión.

Se cita a quienes se consideren con derecho a tal herencia, para que dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este aviso, se presenten a deducirlo.

JUZGADO DE LO CIVIL, Zacatecoluca, a los nueve días de octubre de dos mil trece. LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTO. JORGE ALBERTO RODRÍGUEZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 1445-2

TÍTULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la Licenciada FRIDA MARLENI GONZÁLEZ CAMPOS, mayor de edad, Abogado, del domicilio de San Miguel, con Carné de Identificación número once mil novecientos diecisiete, y actuando en su calidad de Defensora Pública de Derechos Reales y Personales y en representación de la Procuradora

General de la República, como Apoderada General Judicial del señor JOSÉ RUDIS MARTÍNEZ RAMOS, de cuarenta y tres años, jornalero, de este domicilio, Departamento de San Miguel, portador de su Documento Único de Identidad número: cero tres millones ochocientos ochenta y un mil novecientos cuatro guión tres, y Tarjeta de Identificación Tributaria número: un mil doscientos ocho guión ciento setenta mil novecientos setenta guión ciento dos guión cuatro; solicitando se le extienda Título de Propiedad, a favor de su Representado, de un inmueble de naturaleza urbana ubicado en Barrio San Isidro de la jurisdicción de Lolotique, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, de la extensión superficial de TRESCIENTOS CUATRO PUNTO OCHENTA Y SIETE SETENTA METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE; Treinta metros, con José Elmer Martínez Ramos, cerco de alambre propio de por medio; AL NORTE: Diez metros, con José Luis Ramos García calle de por medio; AL PONIENTE; Treinta metros con Ana Paula Guevara, cerco de alambre propio del colindante de por medio; y AL SUR; Diez metros, colindando con José Paulino Vásquez Morales, cerco de alambre propio del colindante de por medio; en el inmueble descrito hay una construcción mixta, que la posesión material del señor José Rudis Martínez sobrepasa los veinte años. El terreno descrito no es ejido, baldío, ni comunal, no es dominante, ni sirviente, no tiene ninguna carga, ni derecho real que pertenezcan a otra persona, ni se encuentra en proindivisión con nadie. El inmueble lo Valora en UN MIL CIENTO CUARENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,142.00).

Y para ser publicado en el Diario Oficial, se extiende el presente edicto, en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Lolotique, a los veintinueve días del mes de noviembre de dos mil trece. JOSÉ RENE DE LA OPERDOMO, ALCALDE MUNICIPAL. LICDA. MARÍA CRISTINA CAMPOS, SECRETARIA MUNICIPAL.

Of. 3 v. alt. No. 1446-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la Licenciada FRIDA MARLENI GONZÁLEZ CAMPOS, mayor de edad, Abogado, del domicilio de San Miguel, con Carné de Identificación número once mil novecientos diecisiete, y actuando en su calidad de Defensora Pública de Derechos Reales y Personales y en representación de la Procuradora General de la República, como Apoderada General Judicial del señor JOSÉ ELMER MARTÍNEZ RAMOS, de cuarenta años de edad, empleado, de este domicilio, Departamento de San Miguel, portador de su Documento Único de Identidad número: cero un millón ochocientos noventa y tres mil cuatrocientos cuatro guión tres y Número de Identificación Tributaria número: un mil doscientos ocho guión ciento treinta mil novecientos setenta y tres guión ciento uno guión tres; solicitando se le extienda Título de Propiedad, a favor de su Representado, de un inmueble de naturaleza urbana ubicado en Barrio San Isidro de la Jurisdicción de Lolotique, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, de la extensión superficial de TRESCIENTOS NUEVE PUNTO DIECISIETE METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE; Treinta metros, con José Rigoberto Martínez Ramos, cerco de alambre propio de por medio; AL NORTE: Diez metros, con José Luis Ramos García, calle de por medio; AL PONIENTE; Treinta metros con José Rudis Martínez Ramos cerco de alambre propio del colindante de por medio; y AL SUR; Diez metros, colindando con José

Paulino Vásquez Morales cerco de alambre propio del colindante de por medio; en el inmueble descrito hay una construcción mixta, que la posesión material del señor José Elmer Martínez sobrepasa los veinte años. El terreno descrito no es ejido, baldío, ni comunal, no es dominante, ni sirviente, no tiene ninguna carga, ni derecho real que pertenezcan a otra persona, ni se encuentra en proindivisión con nadie. El inmueble lo valora en UN MIL CIENTO CUARENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,142.00).

Y para ser publicado en el Diario Oficial, se extiende el presente edicto, en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Lolotique, a los veintinueve días del mes de noviembre de dos mil trece. JOSÉ RENE DE LA OPERDOMO, ALCALDE MUNICIPAL. LICDA. MARÍA CRISTINA CAMPOS, SECRETARIA MUNICIPAL.

Of. 3 v. alt. No. 1447-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la Licenciada FRIDA MARLENI GONZÁLEZ CAMPOS, mayor de edad, Abogado, del domicilio de San Miguel, con Carné de Identificación Número once mil novecientos diecisiete, y actuando en su calidad de Defensora Pública de Derechos Reales y Personales y en representación de la Procuradora General de la República, como Apoderada General Judicial del señor JOSÉ RIGOBERTO MARTÍNEZ RAMOS, de cincuenta y un años de edad, empleado, de este domicilio, Departamento de San Miguel, portador de su Documento Único de Identidad número: cero dos millones seiscientos ochenta y cinco mil seiscientos quince guión dos, y Tarjeta de Identificación Tributaria número: un mil doscientos ocho guión cien mil quinientos sesenta y dos guión ciento dos guión cinco; solicitando se le extienda Título de Propiedad, a favor de su Representado, de un inmueble de naturaleza urbana ubicado en Barrio San Isidro de la jurisdicción de Lolotique, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, de la extensión superficial de TRESCIENTOS METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE; Treinta metros, con Blanca Lidia Morales Viuda de Vásquez, cerco de alambre propio de la colindante de por medio; AL NORTE: Diez metros, con José Manuel Vásquez Díaz, calle de por medio; AL PONIENTE; Treinta metros con José Elmer Martínez Ramos cerco de alambre propio del colindante de por medio; y AL SUR; Diez metros, colindando con José Paulino Vásquez Morales cerco de alambre propio del colindante de por medio; en el inmueble descrito hay una construcción mixta, que la posesión material del señor José Rigoberto Martínez sobrepasa los veinte años. El terreno descrito no es ejido, baldío, ni comunal, no es dominante, ni sirviente, no tiene ninguna carga, ni derecho real que pertenezcan a otra persona, ni se encuentra en proindivisión con nadie. El inmueble lo Valora en UN MIL CIENTO CUARENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,142.00).

Y para ser publicado en el Diario Oficial, se extiende el presente edicto, en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Lolotique, a los veintinueve días del mes de noviembre de dos mil trece. JOSÉ RENE DE LA OPERDOMO, ALCALDE MUNICIPAL. LICDA. MARÍA CRISTINA CAMPOS, SECRETARIA MUNICIPAL.

Of. 3 v. alt. No. 1448-2

TÍTULO SUPLETORIO

EL INFRASCRITO JUEZ, al público para efectos de ley.

HACE SABER : Que a este tribunal se ha presentado la Licenciada ELIZABETH DEL CARMEN JOYA INGLES, en calidad de Defensor Público de Derechos Reales y Personales de la Procuraduría General de la República, agencia auxiliar de Usulután y en representación de la señora Procuradora General de la República, y en ese sentido he sido designada para que en nombre y representación del señor GREGORIO ALFARO, actúe identificando a dicho señor quien es de setenta y cuatro años de edad, soltero, jornalero, originario de Estanzuelas, departamento de Usulután, y residente en Los Ríos de San Francisco Javier, departamento de Usulután, quien se identifica con su Documento Único de Identidad número cero tres cuatro cinco siete seis tres cinco-cero; en el que la Licenciada ELIZABETH DEL CARMEN JOYA INGLES, en el carácter que actúa a promovido Diligencias de Título Supletorio de un terreno de naturaleza rústico ubicado en Cantón Los Ríos de la Jurisdicción de San Francisco Javier, del distrito y departamento de Usulután, de una extensión superficial de UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PUNTO VEINTISÉIS METROS CUADRADOS, a fin de obtener Título Supletorio a favor de mi representado, dicho inmueble tiene las medidas y colindancias actuales siguientes: ORIENTE: veinticinco punto cuarenta y ocho metros con LEONIDAS AMAYA, AL NORTE: cincuenta metros con ROBERTO ALFARO, calle de por medio, AL PONIENTE: veinticinco punto cuarenta y ocho metros, con ALFONSO ALFARO AYALA, SUR: cincuenta metros con SANTOS MORALES, MARÍA IBANIA MORALES, el terreno descrito no tiene construcciones de ninguna clase, ni cultivos permanentes y no está ni ha estado arrendado con ninguna persona natural o Jurídica, dicho inmueble mi representado lo obtuvo por posesión material por más de diez años y lo empezó a poseer desde el día primero de mayo del año de mil novecientos ochenta y tres.

Y lo hubo por compraventa, lo único que le entregó el señor RODOLFO ALFARO, que nunca se hizo documento de compraventa verbal que le hiciera al señor RODOLFO ALFARO, fue el documento privado a su nombre, que dicho inmueble carece de nombre en especial y que todo el vecindario sabe que mi representado posee dicho Inmueble de manera quieta, pacífica e ininterrumpida realizando actos de legítimo dueño por más de diez años, de buena fe ejerciendo mi representado en dicho Inmueble, actos de legítimo dueño, tales como sembrar árboles frutales, reparar cercas, y a quien todo el vecindario reconoce como legítimo dueño del inmueble antes descrito, que la razón por la cual no existe Título inscrito es porque carece de antecedente Registral Inscrito, dicho inmueble lo valora en la cantidad de UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Librado en el Juzgado de primera Instancia, Jiquilisco, a los siete días del mes de noviembre de dos mil trece.- LIC. MANUEL DE JESÚS SANTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. LOURDES ESTELLA RODRÍGUEZ CASTAÑEDA, SECRETARIA INTA.

Of. 3 v. alt. No. 1449-2

DE TERCERA PUBLICACIÓN**ACEPTACIÓN DE HERENCIA**

LICENCIADO MELVIN MAURICIO PEÑATE SANCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA, de conformidad con el artículo 1163 del Código Civil, al público en general.

HACE SABER: Que se han promovido por las Licenciadas Luz Elena Coto de Martínez y Wendy Lisseth Garay Baños, y por el Licenciado Eduardo Antonio Peñate Polanco, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con beneficio de inventario, sobre los bienes que a su defunción dejara el causante señor Rafael Armando Arias Méndez, quien falleció sin haber dejado testamento, el día ocho de mayo del año dos mil trece, siendo éste su último domicilio, y este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como administradores y representantes interinos con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente de dicha sucesión, a las niñas Yolanda Eleonora Arias Ramírez, Andrea Rocío Arias Ramírez, Diana del Carmen Arias Guadrón y Fátima Lourdes Arias Guadrón, además a la señora Emma Jeannette Guadrón de Arias y al señor Rafael Andrés Arias, las primeras cuatro en calidad de hijas sobrevivientes del causante, la quinta en calidad de cónyuge sobreviviente y el último en calidad de padre sobreviviente del causante antes referido.

Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este Tribunal las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil, de la ciudad de Santa Ana, a los veintidós días del mes de noviembre de dos mil trece.- LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SANCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA.- LICDA. CLAUDIA VANESSA SILVA DE AREVALO, SECRETARIA INTERINA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA.

Of. 3 v. alt. No. 1431-3

TÍTULO DE DOMINIO

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta oficina se presentó la Licenciada KARLA MARIA LOPEZ SARAVIA, en su calidad de Procuradora Auxiliar de la Procuradora General de la República, y en representación de la señora LEONOR ISABEL PORTILLO, de cincuenta y un años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: Cero dos millones setecientos cuarenta y tres mil seiscientos ochenta y nueve guión cero, solicitando a favor de su representada Título de Dominio de un inmueble de naturaleza urbana, situado en la Colonia Vía Satélite, final Calle San Carlos, Jurisdicción, Distrito y Departamento de San Miguel, de la extensión superficial de OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PUNTO SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: mide cuarenta y ocho metros, colinda con inmueble propiedad de

la señora Guadalupe Martínez Murillo, muro propiedad de la colindante; AL ORIENTE: mide dieciocho metros, colinda con inmueble propiedad de la señora Aracely Ventura, muro propiedad de la colindante; AL SUR: mide cuarenta y seis metros, colinda con inmueble propiedad del señor Rafael Rubio, cerco propiedad del colindante; y AL PONIENTE: mide diecinueve metros cincuenta centímetros, colinda con inmueble propiedad del señor Elock Sosa Argueta, cerco propiedad de la solicitante. En el inmueble antes descrito existen construcciones de sistema mixto y demás servicios necesarios, no es ejidal, baldío, comunal, no es dominante, ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a persona distinta a la poseedora, ni está en proindivisión con nadie, y lo valúa en la cantidad de UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Y lo adquirió mediante compra venta verbal de la posesión material en el año dos mil uno, que le hizo a la señora GUADALUPE MARTINEZ MURILLO, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio. Que la posesión material que ha ejercido y ejerce actualmente la poseedora sumada a la de su antecesora data más de veintisiete años y sigue siendo en forma quieta, pacífica e ininterrumpida y sin clandestinidad alguna. Los colindantes son de este domicilio.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

ALCALDIA MUNICIPAL: San Miguel, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil trece.- LIC. JOSE WILFREDO SALGADO GARCIA, ALCALDE MUNICIPAL.- LIC. JOSE ANGEL FERMAN ZETINO, SECRETARIO MUNICIPAL.

Of. 3 v. alt. No. 1432-3

HERENCIA YACENTE

DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución de las once horas veinte minutos de este día, se ha declarado YACENTE la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JUAN ANTOLI ZUNIGA MACHADO, conocido por JUAN ANTOLI ZUNIGA, quien fue de cincuenta y ocho años de edad, jornalero, soltero, originario de esta ciudad, hijo de JUAN MACHADO y MATILDE ZUNIGA; fallecido el día siete de marzo de dos mil trece, siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio; y se nombró curadora especial para que represente la Sucesión del mencionado, a la Licenciada LOURDES MARGARITA MARTINEZ CHEVEZ.

A quien se le hizo saber este nombramiento para su aceptación, protesta y demás efectos de Ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil, San Miguel: a las once horas veintiún minutos del día trece de noviembre de dos mil trece.- LICDA. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL.- LICDA. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

Of. 3 v. alt. No. 1434-3

SECCION CARTELES PAGADOS

De PRIMERA PUBLICACIÓN

DECLARATORIA DE HERENCIA

LICENCIADA ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CIUDAD BARRIOS, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL;

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado pronunciada a las quince horas y cincuenta minutos del día veintidós de agosto del presente año, se ha declarado heredero definitivo y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor BONIFACIO LEMUS, quien falleció el día treinta y uno de mayo de mil novecientos ochenta y siete, en el Cantón Belén de la jurisdicción de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, siendo éste su último domicilio, de parte del señor JOSÉ CESAR LEMUS ORELLANA, en calidad de hijo y como cesionario de los derechos hereditarios que les correspondían a la señora YOLANDA BELTRAN LEMUS, conocida también por YOLANDA BELTRAN VIUDA DE RAMOS, en representación de su padre ISABEL LEMUS ORELLANA conocido también por ISABEL LEMUS, del Derecho Hereditario que en forma intestada dejó su abuelo señor BONIFACIO LEMUS, juntamente con las ya declaradas señoras MARÍA SOFIA LEMUS ORELLANA y HERMELINDA LEMUS ORELLANA, MARÍA MAGDALENA LEMUS ORELLANA y MARÍA AFRIANA LEMUS ORELLANA, en concepto de hijas del causante.

Habiéndole conferido al heredero declarado en el carácter indicado, la Administración y Representación DEFINITIVA de la sucesión.

Librado en el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CIUDAD BARRIOS, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, a las doce horas y diez minutos del día veintiuno de octubre del año dos mil trece.- LICDA. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. EDWIN BLADIMIR PORTILLO ZULETA, SECRETARIO.

1 v. No. C009442

ARNOLDO ARAYA MEJIA, Juez Segundo de lo Civil y Mercantil Suplente, de la Ciudad San Miguel.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas con cuarenta y cinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor FAUSTO AMAYA MACHADO, mayor de edad, cocinero, del domicilio de Chirilagua,

departamento de San Miguel, y del de Virginia, Estados Unidos de América; en calidad de hijo del causante; la herencia intestada que dejó al fallecer el señor JOSE TOMAS MACHADO RIVERA conocido por JOSE MACHADO y por JOSE TOMAS MACHADO, quien fue de setenta y dos años de edad, soltero, jornalero, originario de Jucuarán, departamento de Usulután, hijo de los señores SABAS RIVERA y JOSE MACHADO; fallecido a las nueve horas y treinta minutos del día veinticuatro de agosto de dos mil doce, en Fairfax Virginia, Estados Unidos de América, siendo su último domicilio, en el país la ciudad de Chirilagua, departamento de San Miguel.

Confírasele al heredero declarado, señor FAUSTO AMAYA MACHADO, la administración y representación definitiva de la herencia intestada.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil, de la Ciudad de San Miguel, a los veintinueve días del mes de noviembre del dos mil trece.- LIC. ARNOLDO ARAYA MEJIA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SUPLENTE.- LIC. JUAN CARLOS HERNANDEZ PEREZ, SECRETARIO.-

1 v. No. C009443

ARNOLDO ARAYA MEJIA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SUPLENTE, DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL.-

AVISA: Que por resolución proveída por este Juzgado a las doce horas cincuenta minutos del día veintinueve de noviembre de dos mil trece, se le ha declarado HEREDERA DEFINITIVA y con beneficio de inventario, de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor GERONIMO AREVALO HERNANDEZ conocido por GERONIMO AREVALO, JERONIMO AREVALO HERNANDEZ, y JERONIMO AREVALO, quien fue de setenta y nueve años de edad, Comerciante en Pequeño, casado, de nacionalidad salvadoreña, originario de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, del domicilio Chirilagua, Departamento de San Miguel, hijo de Medardo Arévalo y Carmen Hernández, con Documento Único de Identidad número: cero uno ocho ocho tres siete uno- tres, y Tarjeta de Identificación Tributaria número: uno dos cero seis- tres cero cero nueve tres uno- cero cero uno- cuatro; fallecido a las siete horas del día once de septiembre del dos mil diez, a causa de Cáncer Gástrico, sin asistencia médica, siendo el municipio de Chirilagua, departamento de San Miguel, su último domicilio; a la señora TOMASA RIVERA DE AREVALO conocida

por TOMASA RIVERA, de setenta y cinco años de edad, de Oficios domésticos, del domicilio de Chirilagua, departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número: cero dos cinco cuatro uno seis tres tres- uno, y Tarjeta de Identificación Tributaria número: Un mil doscientos seis – ciento cuarenta mil ciento treinta y ocho – ciento dos – ocho, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante.

Se le ha conferido a la aceptante en el carácter aludido la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.-

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: SAN MIGUEL, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.- LIC. ARNOLDO ARAYA MEJIA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SUPLENTE.- LIC. JUAN CARLOS HERNANDEZ PEREZ, SECRETARIO.-

1 v. No. C009445

DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución de este Juzgado, pronunciada a las diez horas de este día, ha sido declarado HEREDERO DEFINITIVO CON BENEFICIO DE INVENTARIO al señor NELSON ENRIQUE PEREZ GOMEZ, de la herencia intestada dejada a su defunción por el señor DOMINGO GOMEZ ALVARADO o DOMINGO GOMEZ, quien falleció a las doce horas diez minutos del día dieciocho de enero del año dos mil diez, en Cantón San Nicolás, Los Encuentros, de esta jurisdicción, Departamento de La Libertad, siendo San Juan Opico, su último domicilio; en concepto de hijo sobreviviente del referido causante y como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora FELICITA ALVARADO, conocida Tributariamente como MAXIMA FELICITA ALVARADO OSORIO, en calidad de madre sobreviviente del referido causante.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de San Juan Opico, a las diez horas treinta minutos del día veintiocho de noviembre del año dos mil trece.- LIC. DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO DE ACTUACIONES.-

1 v. No. C009449

CRISTIAN ALEXANDER GUTIERREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

AVISA: Que por resolución emitida por este Juzgado a las ocho horas y dos minutos del día veintiocho de noviembre de dos mil trece, se han declarado HEREDEROS DEFINITIVOS y con Beneficio de Inventario, de la herencia Intestada que a su defunción dejó la señora

MARIA BERTA PACHECO DE GONZALEZ, conocida como MARIA BERTA PACHECO, MARIA BERTHA PACHECO, BERTHA PACHECO y BERTA PACHECO, quien fue de sesenta y cinco años de edad, casada, Salvadoreña, originaria de Chirilagua, San Miguel, hija de los señores Ciriaco Pacheco y Juana Rodríguez; fallecida a las diez horas y cuarenta y cinco minutos del día veinticinco de marzo de dos mil ocho, a causa de paro cardíaco, con asistencia médica, siendo su último domicilio Chirilagua, San Miguel; a la señora ANA LILIAN GONZALEZ DE GARCIA, mayor de edad, abogada, de este domicilio, con documento único de identidad número cero un millón setecientos setenta y tres mil quinientos cincuenta y cinco - uno y con número de identificación tributaria un mil doscientos seis - trescientos diez mil ochocientos sesenta y ocho - ciento uno -cero, en calidad de hija de la causante, y al señor FRANCISCO GONZALEZ, mayor de edad, empleado, del domicilio de Alexandria, Estado de Virginia en los Estados Unidos de América, con pasaporte salvadoreño número A cero dos seis dos siete ocho dos siete y número de identificación tributaria uno dos cero seis - cero seis cero seis tres nueve - cero cero uno - tres, en calidad de esposo de la causante, por medio de su curador especial Licenciado JOSE VIRGILIO JOYA MOLINA.

Se le ha conferido a los aceptantes en el carácter aludido la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.-

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL, A LAS DOCE HORAS CON TRES MINUTOS DEL DÍA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE.- LIC. CRISTIAN ALEXANDER GUTIERREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. JUAN CARLOS HERNANDEZ PEREZ, SECRETARIO.-

1 v. No. C009452

ANA VICTORIA AGUILAR ABARCA, Notario, de este domicilio, con oficina en Colonia Médica, Edificio Tutunichapa, número treinta y cuatro, de esta ciudad. Para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas de este día, se ha declarado a don JOSE LUIS SALAZAR RAMIREZ, en su calidad de hijo y cesionario de los derechos hereditarios de las también hijas CONSUELO SALAZAR RAMIREZ o CONSUELO SALAZAR DE AVILES y DORA ALICIA MORALES VASQUEZ o DORA ALICIA MORALES DE ALVAREZ, HEREDERO DEFINITIVO con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción ocurrida el tres de junio de dos mil doce, en el Hospital Nacional de San Bartolo, Ilopango, dejó

la señora, PIOQUINTA RAMIREZ, conocida por MARIA VASQUEZ RAMIREZ, MARIA RAMIREZ y MARIA VASQUEZ, del último domicilio de San Martín, de este departamento, habiéndole conferido la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVA de la sucesión.

San Salvador, dos de diciembre de dos mil trece.

Lic. ANA VICTORIA AGUILAR ABARCA,

NOTARIO.

1 v. No. C009455

JOSÉ SALOMÓN ALVARENGA VASQUEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.-

HACE SABER: Que por resolución a las doce horas con treinta y nueve minutos del día veintiocho de noviembre del año dos mil trece, en las diligencias de Aceptación de Herencia Intestada, con el NUE: 00531-13-DV-1CMI-152-04; se ha declarado heredero definitivo con beneficio de inventario, a la señora RHINA ESMERALDA CHEVEZ PLATERO, de cuarenta años de edad, cocinera de Van Nuys, Estado de California, de los Estados Unidos de América, con DUI número: Cero cuatro millones seiscientos siete mil trescientos setenta y seis - seis y NIT: Un mil doscientos diecisiete - ciento un mil doscientos setenta y dos - ciento trece - uno; en calidad de hija sobreviviente y cesionaria de los derechos que les correspondían a Adela del Carmen Platero de Chévez c/p Adela del Carmen Platero, Edixia Judith Chévez Platero, Idalia Liliana Chévez Platero y Walter Alexander Chévez; de los bienes que a su defunción dejó el causante Juan Santos Chévez Manzano, quien fue de setenta y ocho años de edad, Agricultor, siendo su último domicilio de la Ciudad de San Miguel, quien falleció a las once horas y treinta minutos del día dos de abril del año dos mil trece, a consecuencia de paro respiratorio, sin asistencia Médica.-Por haber transcurrido más de quince días, desde la tercera y última publicación del edicto respectivo, sin que persona alguna se haya presentado, haciendo oposición o alegando mejor derecho.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.-

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Miguel, a las catorce horas con veinte minutos del día veintiocho de noviembre del año dos mil trece.- LIC. JOSÉ SALOMÓN ALVARENGA VASQUEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.- LIC. HECTOR ANTONIO VILLATORO, SECRETARIO INT.-

1 v. No. C009458

LIC. MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRICTO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las catorce horas y cuarenta y cinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia Testamentaria que a su defunción dejó el causante señor JOSE TRANSITO ASUNCION AGUILAR CRUZ o JOSE TRANSITO AGUILAR CRUZ, de setenta y cuatro años de edad, agricultor, del domicilio Cantón Ojo de Agua, jurisdicción de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, con Documento Único de Identidad número: cero uno cinco cuatro dos cinco cinco cinco - ocho, y número de Identificación Tributaria: cero siete cero dos - uno cinco cero ocho tres ocho -uno cero uno - cero, fallecido el día veinticinco de mayo de dos mil trece, en el Cantón Ojo de Agua, Cojutepeque, Cuscatlán, siendo dicho lugar su último domicilio; de parte de la señora MARIA DOMINGA CRUZ, de cincuenta años de edad, de oficios del hogar, del domicilio de esta ciudad, con Documento Único de Identidad número cero uno ocho dos cinco nueve uno siete - seis, y con Número de Identificación Tributaria: cero siete cero tres - uno cinco cero nueve seis dos - uno cero uno - cero; ésta en su calidad de heredera testamentaria.

Habiéndose conferido a la aceptante la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque, a las catorce horas y cuarenta y nueve minutos del día dos de diciembre del año dos mil trece.- LIC. MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. JOSE ORLANDO BELTRAN MEJIA, SECRETARIO.-

1 v. No. C009473

EL INFRASCRITO JUEZ, Al Público para los efectos de ley,

AVISA: Que por resolución de las catorce horas de este día, se ha declarado heredera definitiva con beneficio de inventario, a la señora MORENA BOLAÑOS DE PORTILLO, conocida por MORENA CASTILLO, y por MORENA CASTILLO BOLAÑOS, en calidad de hija de la causante, señora ANA ISABEL BOLAÑOS DE ALVAREZ, en la sucesión intestada que ésta dejó al fallecer el día dieciocho de junio del año dos mil doce, en el Hospital Nacional San Pedro de Usulután, siendo este lugar que tuvo como último domicilio; confiándosele a la heredera declarada, la administración y representación definitivas de dicha sucesión, con las facultades de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los dos días del mes de agosto del dos mil trece.- LIC. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.-

1 v. No. C009475

JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PÚBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las quince horas con quince minutos de este día, se ha declarado heredera abintestato y con beneficio de inventario de la herencia intestada de los bienes que a su defunción acaecida, el día veinticinco de diciembre de dos mil doce, en Edison, Condado de Middlesex, Estados Unidos de América, siendo Ciudad Dolores, Departamento de Cabañas su último domicilio; dejó el señor GILBERTO CRUZ BARRAZA o GILBERTO CRUZ, quien fue de cincuenta y nueve años de edad, casado, jornalero, hijo de Román Cruz y de Jesús Barraza conocida por María Jesús Barraza, Jesús Barraza Castro de Cruz y por Jesús Barraza Castro viuda de Cruz, originaria de Ciudad Dolores, Cabañas; a la señora ROSA ELVIRA CALLES VIUDA DE CRUZ, en calidad de cónyuge del causante, representada por la Licenciada CESIA LEONOR RIVAS CASTRO hoy DE LOPEZ, como Apoderada General Judicial con Cláusula Especial. Habiéndosele conferido a la heredera la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.-

Lo que avisa al público para los demás efectos de ley.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a los veintinueve días del mes de noviembre de dos mil trece. LIC. JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. HUGO ERNESTO MENA HERNANDEZ, SECRETARIO.-

1 v. No. C009477

JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PÚBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY

AVISA: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las quince horas con treinta minutos de este día, se ha declarado heredera abintestato y con beneficio de inventario de la herencia intestada de los bienes que a su defunción acaecida, el día veinte de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, en Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, siendo el Cantón Nombre de Dios, jurisdicción de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas su último domicilio; dejó el señor ABEL SORTO conocido por ABEL SORTO HERNANDEZ, quien fue de sesenta y cinco años de edad, casado, Jornalero, hijo de Alejandro Sorto y Josefina Hernández, originario del Cantón Nombre de Dios, jurisdicción de Sensuntepeque,

Cabañas; a la señora CARMEN CALLEJAS viuda DE SORTO, en calidad de cónyuge del causante, representada por la Licenciada CESIA LEONOR RIVAS CASTRO HOY DE LOPEZ, como Apoderada General Judicial con Cláusula Especial. Habiéndosele conferido a la heredera la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.

Lo que avisa al público para los demás efectos de ley.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a los veintinueve días del mes de noviembre de dos mil trece. LIC. JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. HUGO ERNESTO MENA HERNANDEZ, SECRETARIO.-

1 v. No. C009479

JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PÚBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las quince horas con cuarenta y cinco minutos de este día, se ha declarado heredero abintestato y con beneficio de inventario de la herencia intestada de los bienes que a su defunción acaecida, el día veintinueve de junio de dos mil trece, en el Cantón San Lorenzo, jurisdicción de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, siendo el mismo lugar su último domicilio; dejó la señora MARIA ALBERTINA MORALES DE BONILLA o MARIA ALBERTINA MORALES, quien fue de sesenta y un años de edad, casada, de oficios domésticos, hija de Crescencio Hermógenes Morales conocido por Hermógenes Morales, Crescencio Hermógenes Morales López, Crescencio Hermógenes Morales y por Cresencio Hermógenes, y de María Vicenta Velasco, originaria de Sensuntepeque, Cabañas; al señor SANTOS BONILLA, en calidad de cónyuge de la causante, representado por la Licenciada CESIA LEONOR RIVAS CASTRO HOY DE LOPEZ, como Apoderada General Judicial con Cláusula Especial. Habiéndosele conferido al heredero la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.

Lo que avisa al público para los demás efectos de ley.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a los veintinueve días del mes de noviembre de dos mil trece.- LIC. JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. HUGO ERNESTO MENA HERNANDEZ, SECRETARIO.

1 v. No. C009480

JUAN JOSÉ GUZMÁN CASTILLO, Notario, de este domicilio, con oficina en treinta y ocho Avenida Norte, número ciento dieciocho, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario, en Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada, proveída a las nueve horas del día treinta de noviembre de dos mil trece, se ha declarado expresamente HEREDERO DEFINITIVO en forma intestada, con beneficio de inventario a MAURICIO HERNÁNDEZ RAMÍREZ, en calidad de padre del causante MAURICIO DANIEL HERNÁNDEZ LEMUS, originario de San Salvador; que a su defunción en Lourdes Colón, Departamento de La Libertad, a las once horas y cincuenta y cinco minutos del día diecisiete de septiembre de dos mil trece, y siendo su último domicilio la ciudad de Soyapango, Departamento de San Salvador, dejó dicho causante. Habiéndosele concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión. Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en San Salvador el día treinta de noviembre de dos mil trece.

JUAN JOSÉ GUZMÁN CASTILLO,

NOTARIO.

1 v. No. F017081

MARVIN ALFREDO ARGUETA HERNANDEZ, Notario, de este domicilio, con oficina Jurídica ubicada en Colonia El Refugio, Avenida San Lorenzo, Número Ciento trece, local dos, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución proveída por el suscrito Notario, a las dieciséis horas del cinco de diciembre del corriente año, se ha tenido por Heredera Definitiva con beneficio de inventario de la Herencia Intestada a la señora ALICIA DEL CARMEN GARCIA DE OSORIO, en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante señor VICTOR MANUEL OSORIO RAMOS y cesionaria de los Derechos Hereditarios que les correspondían a VICTOR MANUEL OSORIO GARCIA, SALVADOR ERNESTO OSORIO, KAROL FATIMA OSORIO GARCIA y ROBERTO CARLOS OSORIO GARCIA, en calidad de hijos sobrevivientes del causante; a su defunción ocurrida a la primera hora y cuarenta minutos del día nueve de septiembre de dos mil diez, en el Hospital Nacional Rosales de San Salvador, Departamento de San Salvador, a la edad de sesenta y un años, Motorista, Casado, originario de Armenia, Departamento de Sonsonate, siendo su último domicilio Mejicanos, Departamento de San Salvador; de Nacionalidad Salvadoreña, hijo de Marta Osorio y de Manuel Ramos, ya fallecidos; habiéndosele conferido la Administración y Representación Definitiva de la referida sucesión, por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado a los seis días del mes de diciembre del año dos mil trece.

Lic. MARVIN ALFREDO ARGUETA HERNANDEZ,

NOTARIO.

1 v. No. F017083

JOSÉ DANILO ESCOBAR MIRANDA, JUEZ QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR,

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas con diez minutos del día veinticinco de noviembre del dos mil trece, fundamentada en escrito presentado por el Licenciado MANUEL DE JESÚS MARTÍNEZ, como Apoderado General Judicial de la señora ANA CECILIA ZETINO DE FLORES y el menor de edad SAMUEL ERNESTO FLORES ZETINO, quien es representado legalmente por la primera, junto con el que presentó las tres publicaciones de las Diligencias de Aceptación de Herencia a favor de la señora ANA CECILIA ZETINO DE FLORES y el menor de edad SAMUEL ERNESTO FLORES ZETINO, quien es representado legalmente por la primera, las cuales se hicieran en el Diario Oficial, realizándose la última de ellas en ejemplar número 192, Tomo 401, de fecha 16 de octubre del año 2013, del mencionado Diario Oficial, relativo al edicto correspondiente a la resolución que confiere la administración y representación interina de la sucesión intestada de MIGUEL ÁNGEL FLORES ALVAREZ, quien falleció a las dieciséis horas con cincuenta minutos del día seis de octubre de dos mil doce, su último domicilio fue en San Salvador, al fallecer tenía sesenta y siete años de edad, su estado familiar era casado, originario de Berlín, Departamento de Usulután, y de nacionalidad Salvadoreña, el nombre de su padre era Manuel Antonio Flores, y el nombre de la madre era María Angela Alvarez; y habiendo transcurrido más de quince días de la última publicación sin que se haya presentado persona alegando mejor derecho, declarándose como heredera a la señora ANA CECILIA ZETINO DE FLORES y el menor de edad SAMUEL ERNESTO FLORES ZETINO, quien es representado legalmente por la primera, de la sucesión intestada con beneficio de inventario de MIGUEL ÁNGEL FLORES ALVAREZ, otorgándole a dichas persona la administración y representación definitiva de la sucesión intestada que a su defunción dejara el causante antes mencionado.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Y para que lo proveído por este Juzgado tenga su legal cumplimiento, se libra el presente aviso, en el Juzgado Quinto de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del día veinticinco de noviembre del dos mil trece. Lic. JOSÉ DANILO ESCOBAR MIRANDA, JUEZ DEL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN SALVADOR.- Licda. GABRIELA CAROLINA PALACIOS CRISTALES, SECRETARIA.-

1 v. No. F017119

JOSÉ SALOMÓN ALVARENGA VÁSQUEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.-

HACE SABER: Que por resolución a las doce horas con treinta y dos minutos del día veintidós de noviembre del año dos mil trece, en las diligencias de Aceptación de Herencia Intestada, con el NÚMERO: 01199-13-CVDV-1CM1-239-04; se han declarado heredero definitivo con beneficio de inventario, a los señores Samuel Ernesto Campos Elizondo,

mayor de edad, Licenciado en Trabajo Social, Casado, del Domicilio de la Ciudad de San Miguel, con DUI número cero uno cinco uno uno dos siete nueve - cero; con NIT: uno uno cero nueve - cero seis cero siete siete dos - uno cero dos - seis; Fernando Manuel Campos Elizondo; mayor de edad, Licenciado en Trabajo Social, Casado, del domicilio de la Ciudad de San Miguel, con DUI número: cero uno cinco cero ocho seis dos dos - tres; con NIT: uno uno cero nueve - cero seis cero siete siete dos - uno cero uno - ocho; Rafael Antonio Campos Elizondo, mayor de edad, Comerciante, Divorciado, del Domicilio de San Miguel, con DUI: cero uno dos nueve siete seis uno tres - seis; con NIT: uno uno cero nueve - cero tres cero seis siete cuatro - uno cero uno - tres; Adán Campos Elizondo, mayor de edad, Empleado, del domicilio de la Ciudad Frisco, Estado de Texas, Estados Unidos de América, con Pasaporte Salvadoreño número: A siete cero uno tres ocho tres cuatro cero y con NIT: uno uno cero nueve - uno nueve cero cinco seis nueve - uno cero uno - dos; Bernardino Campos Elizondo, mayor de edad, Empleado, del domicilio de la Ciudad de Frisco, Estado de Texas de los Estados Unidos de América, con pasaporte número: A siete cero uno ocho seis dos uno seis y NIT: uno uno cero nueve- uno dos cero cinco siete uno - uno cero uno -dos; en calidad de hijos sobrevivientes de los bienes que a su defunción dejó el señor Manuel de Jesús Campos, quien fue de setenta y siete años de edad, casado, Carpintero, Originario de San Rafael de Oriente, y su último domicilio de la Ciudad de San Miguel, falleció a las ocho horas y treinta minutos del día diecisiete de noviembre del año dos mil siete, en el Hospital Nacional Regional San Juan de Dios, de la Ciudad de San Miguel, a consecuencia de Paro Cardiorespiratorio con Asistencia Médica.- Por haber transcurrido más de quince días desde la tercera y última publicación del edicto respectivo, sin que persona alguna se haya presentado, haciendo oposición o alegando mejor derecho.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Miguel, a las quince horas con cincuenta y nueve minutos del día veintidós de noviembre del año dos mil trece.- Lic. JOSÉ SALOMÓN ALVARENGA VÁSQUEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.- Licda. MARTA E. BONILLA, SECRETARIA.

1 v. No. F017120

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución proveída a las nueve horas y treinta minutos de este día la señora PURIFICACIÓN LÓPEZ DE ORELLANA, ha sido declarada heredera definitiva con beneficio de inventario, en la herencia intestada que dejó el señor Héctor Joaquín López, quien falleció el día once de diciembre de dos mil nueve, en el Barrio Gaspar, Jurisdicción de San Alejo, Distrito y Departamento de La Unión, siendo ese lugar su último domicilio, en calidad de hija del causante.

Y se le ha conferido a la heredera mencionada en la calidad dicha la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los catorce días del mes de agosto de dos mil trece.- Lic. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- BR. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.-

1 v. No. F017125

EL INFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN, AL PUBLICO PARA EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Juzgado, a las doce horas y quince minutos del día trece de noviembre del dos mil trece, SE HAN DECLARADO HEREDEROS DEFINITIVOS CON BENEFICIO DE INVENTARIO, DE LA HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó el causante JUAN ANTONIO GOMEZ BENITEZ, a la señora ANA ALICIA DEL CID DE GOMEZ, o ANA ALICIA DEL CID, de veintinueve años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Perquín, Departamento de Morazán, con Documento único de Identidad Número cero un millón novecientos cincuenta y tres mil novecientos setenta y cinco - siete; y número de Identificación Tributaria un mil trescientos dieciséis -cero noventa mil novecientos ochenta y tres - ciento cuatro - siete; y a los menores WILBER JOEL, de catorce años de edad, estudiante; ADA MARICELA, de diez años de edad, estudiante; y NOE EDUARDO, de doce años de edad, estudiante, todos de apellidos GOMEZ DEL CID, quienes son representados por su madre antes mencionada; la primera en calidad de esposa y los menores en calidad de hijos; y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondía a los señores CRISANTO BENITEZ y MARIA AISLADA GOMEZ DE BENITEZ, en calidad de padres del causante; quien a la fecha de su fallecimiento fue de treinta y seis años de edad, agricultor, casado, originario de Perquín, Morazán, hijo de los señores antes mencionados; falleció el día veintinueve de mayo del dos mil trece, Caserío Rancho Quemado, Cantón Casa Blanca, Jurisdicción de Perquín, Morazán; siendo este mismo lugar el de su último domicilio.-

Se le confirió a los herederos declarados antes mencionados y en la forma establecida, la administración y representación definitiva de la sucesión; debiendo ejercer sus derechos los menores antes mencionados por medio de su madre señora ANA ALICIA DEL CID DE GOMEZ o ANA ALICIA DEL CID.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia; San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, a los dieciocho días del mes de noviembre del dos mil trece.- LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ DE 2ª. DE 1ª. INSTANCIA.- LIC. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

1 v. No. F017150

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución de las nueve horas y cincuenta y cinco minutos de este día, se ha declarado herederos definitivos con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que dejó la señora ANA GERTRUDIS GIRON HERNANDEZ, o ANA GERTRUDIS GIRON MARTINEZ, quien falleció el día dieciséis de junio del dos mil doce, en el Cantón Candelaria Albornoz, Jurisdicción de Bolívar, Departamento de La Unión, siendo ese lugar su último domicilio; a los señores MARVIN ADAN GIRON HERNANDEZ y EVER ALEXANDER GIRON HERNANDEZ, éstos en calidad de hijos de la causante. Y se les ha conferido a los herederos declarados, en la calidad antes dicha, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los doce días del mes de noviembre del dos mil trece.- Lic. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- BR. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.-

1 v. No. F017151

LICENCIADO ULISES MENJIVAR ESCALANTE, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL. Al Público y para los efectos de ley,

HACE SABER: Que mediante resolución pronunciada por este Juzgado a las diez horas con treinta minutos del día dieciocho de noviembre del año dos mil trece. Se ha declarado HEREDERO DEFINITIVO y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó la señora MARIA ANGELA MEJIA ALVARENGA, quien falleció a las cero horas del día dieciséis de enero del año dos mil doce, en el Barrio Las Flores, Jurisdicción de El Carrizal, Departamento de Chalatenango, siendo dicha población su último domicilio; al señor JOSE GUADALUPE ALGUERA NAVARRO, en su calidad de cónyuge y como cesionario del señor WILIAN ALCIDES ALGUERA MEJIA, en su calidad de hijo sobreviviente de la causante en mención. Confiéndole al heredero declarado y en el concepto antes indicado la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Dulce Nombre de María, Departamento de Chalatenango, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil trece.- LIC. ULISES MENJIVAR ESCALANTE, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- BR. OSCAR IMERY HERNANDEZ, SECRETARIO.-

1 v. No. F017158

HECTOR SAUL PORTILLO, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Final Séptima Avenida Norte, Pasaje número tres, Número veintisiete, edificio San José, urbanización Santa Adela, Local Doscientos uno, San Salvador, AL PUBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que por resolución proveída por el suscrito notario, a las diez horas del día dos de diciembre del dos mil trece, se ha DECLARADO HEREDERA DEFINITIVA y con beneficio de inventario, a la señora DOLORES ALEMAN, de la herencia intestada que a su defunción dejara la causante TEODORA ALEMAN conocida por TEODORA ALEMAN FUNES y por TEODORA RODRIGUEZ ALEMAN, en concepto de madre sobreviviente, quien falleció en el Cantón La Palomina, Municipio de Nueva Granada, departamento de Usulután, a las diez horas y veinte minutos del día veintiocho de agosto del año dos mil doce, a consecuencia de Insuficiencia Renal, sin asistencia médica, a los cincuenta y tres años de edad, Soltera, Ama de Casa, originaria de Sesori, Departamento de San Miguel, y su último domicilio el de Nueva Granada, Departamento de Usulután, hija de los señores Dolores Alemán y de Napoleón Funes; por lo que se les ha conferido la administración y representación definitiva de la mencionada sucesión a la señora DOLORES ALEMAN. Y para ser publicado por una sola vez en el DIARIO OFICIAL,

Libro el presente aviso, en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día seis de diciembre del año dos mil trece.

LIC. HECTOR SAUL PORTILLO,

NOTARIO.

1 v. No. F017181

DANIEL ELOY GOMEZ, Notario público y de este domicilio, con Oficina Jurídica situada en Colonia El Refugio, Avenida San Lorenzo Número Ciento Quince, en esta ciudad, para los efectos de Ley al público en general,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las ocho horas del día cinco de los corrientes, se ha Declarado Heredero Abintestato Definitivo con Beneficio de Inventario de la Herencia Abintestato que a su defunción dejó la causante señora ALICIA DEL CARMEN BARAHONA, quien fue conocida por ALICIA DEL CARMEN VARGAS y por ALICIA VARGAS, quien fuera de ochenta y cinco años de edad, fallecida el día seis de junio del año dos mil cuatro, en Colonia Las Flores, Calle Principal número D-once, en el Municipio de Soyapango, de este Departamento, su último domicilio, al señor JOSE DAVID VARGAS, conocido por JOSE DAVID RIVAS VARGAS en su calidad de hijo de la causante.

Confíresele al Heredero Declarado la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión.

San Salvador, dieciocho de noviembre del año dos mil trece.-

DANIEL ELOY GOMEZ,

NOTARIO.

1 v. No. F017190

JUAN ANTONIO COTO MENDOZA, Notario, del domicilio de Santa Ana, con oficina situada en Cuarta Calle Poniente entre Segunda y Cuarta Avenida Norte, Santa Ana, al público para los efectos de ley,

AVISA: Que por resolución pronunciada a las trece horas del día cinco de diciembre del año dos mil trece, se ha declarado HEREDERA con beneficio de inventario, a la señora ENA ELIZABETH MEDINA LINARES, en la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida el día diecinueve de febrero del año dos mil ocho, en el Hospital Climesa, de esta ciudad, siendo el Cantón Cutumay Camones, de esta jurisdicción el lugar de su último domicilio, dejó el causante ALFONSO LINARES SANDOVAL, conocido por ALFONSOLINARES, quien fue de sesenta y ocho años de edad, empleado, soltero, originario de Texistepeque, y del domicilio del Cantón Cutumay Camones, de la jurisdicción de Santa Ana, en calidad de hija y como cesionaria de los derechos hereditarios que en la sucesión le correspondía a los señores Oscar René Medina Linares y Delia del Carmen Medina Linares, como hijos del referido causante.- Se le ha conferido a la heredera declarada la administración y representación definitiva de la sucesión, en la calidad antes dicha.-

Librado en Santa Ana, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil trece.-

Lic. JUAN ANTONIO COTO MENDOZA,

NOTARIO.

1 v. No. F017195

LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que en las presentes Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario promovidas por el Licenciado JUAN EVELIO TOLEDO ACOSTA, en su calidad de Apo-

derado General Judicial de las señoras JUDICT LUCÍA GALDÁMEZ DE GUERRA conocida por JUDIT LUCÍA GALDÁMEZ ZOMETA, JUDITH LUCÍA GALDÁMEZ ZOMETA y MARÍA JOAQUINA GALDÁMEZ ZOMETA conocida por MIRIAM GALDÁMEZ INTERIANO, por resolución proveída por este juzgado a las doce horas cinco minutos del día dieciocho de noviembre del corriente año, se han DECLARADO HEREDERAS INTESTADAS Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO a las señoras JUDICT LUCÍA GALDÁMEZ DE GUERRA conocida por JUDIT LUCÍA GALDÁMEZ ZOMETA, JUDITH LUCÍA GALDÁMEZ ZOMETA, mayor de edad, Profesora de Educación Básica, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero doscientos once guión ciento treinta y un mil doscientos cuarenta y cuatro guión cero cero uno guión cero, y MARÍA JOAQUINA GALDÁMEZ ZOMETA conocida por MIRIAM GALDÁMEZ INTERIANO, mayor de edad, Profesora, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero doscientos once guión ciento ochenta mil ochocientos cuarenta y dos guión cero cero uno guión tres, en calidad de hijas de la causante, sobre la sucesión intestada que a su defunción dejara la señora MATILDE DE LA LUZ SOMETA ESCOBAR conocida por MATILDE DE LA LUZ ZOMETA DE GALDAMEZ INTERIANO, MATILDE DE LA LUZ ZOMETA DE GALDAMEZ INTERIANO, MATILDE DE LA LUZ ZOMETA, y por MATILDE ZOMETA, quien fue de ciento un años de edad, Casada, Profesora de Instrucción Pública, originaria del domicilio de Chalchuapa, departamento de Santa Ana, siendo su último domicilio la ciudad de Santa Ana, hija de Jesús Escobar Escobar y José Espectación Zometa, falleció el diez de abril de dos mil tres.

Confiriéndole DEFINITIVAMENTE la administración y representación de la referida sucesión, de conformidad con el Art. 1165 del Código Civil.-

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL; Santa Ana, a las quince horas del día dieciocho de noviembre de dos mil trece.- LICDO. RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA.- LICDO. JAIME MANUEL BENITEZ BAÑOS, SECRETARIO.

1 v. No. F017232

HERNAN ALBERTO LOPEZ SILVA, Notario, de este domicilio, con Oficina de Notariado situada en la Segunda Avenida Sur tres- siete, en la ciudad de Ahuachapán, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución proveída por el Suscrito Notario, a las quince horas de este día, se han declarado herederos definitivos abintestato, con beneficio de inventario a los señores EDGARDO ANTONIO CENTENO ESCALANTE y ANA MARGARITA CENTENO ESCALANTE, de los bienes de la causante, señora ENRIQUETA ESCALANTE DE CENTENO, como HIJOS de la causante; habiéndoseles conferido la Administración y Representación definitiva de la sucesión.

Librado en la Oficina de Notariado del Doctor Hernán Alberto López Silva, Ahuachapán: a los cinco días del mes de diciembre de dos mil trece.

HERNÁN ALBERTO LÓPEZ SILVA,
NOTARIO.

1 v. No. F017238

SAUL WILFREDO AGUILAR MENDOZA, Notario, de este domicilio, con oficina en Calle La Cañada Block A, Pasaje Siete Norte, Jardines de la Hacienda, Ciudad Merliot, al público para los efectos de Ley

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las trece horas del día uno de agosto del dos mil trece, se ha declarado a TERESA DE JESUS DIAZ DE QUIJADA, Heredera Definitiva, con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción, ocurrida en Chiltiupán, departamento de La Libertad, y ésta misma, el lugar de su último domicilio, el día seis de abril del año dos mil dos, dejara el señor FELICIANO IRENE DIAS, CONOCIDO POR FELICIANO IRENE DIAZ, FELIX DIAZ y FELIX DIAZ MENJIVAR, quien fue de ochenta y seis años de edad, Agricultor, casado con Juana Rivera de Díaz, ya fallecida, originario de Chiltiupán, departamento de La Libertad, de nacionalidad Salvadoreño, en su concepto de Hija del Causante habiéndosele concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Santa Tecla, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil trece.

SAUL WILFREDO AGUILAR MENDOZA,
NOTARIO.

1 v. No. F017245

LICENCIADA ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CIUDAD BARRIOS, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL:

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado pronunciada a las nueve horas del día once de noviembre del presente año, se ha declarado heredero definitivo y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor ANTONIO ERNESTO GARCÍA GARCÍA, conocido registralmente por ANTONIO ERNESTO GARCÍA, quien fue de sesenta y siete años de edad, viudo, agricultor, originario y del domicilio de San Gerardo, Departamento de San Miguel, de Nacionalidad Salvadoreña, hijo de los señores Juan Miguel García, y de Laura García "ya fallecidos", el referido causante falleció a las once horas del día siete de noviembre del año dos mil seis, en San Gerardo, Departamento de San Miguel, siendo éste su último domicilio; al Señor DOLORES OSMÍN GARCÍA MEJÍA, en calidad de hijo del causante. Habiéndole conferido al Heredero declarado en el carácter indicado, la Administración y Representación DEFINITIVA de la sucesión.

Librado en el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CIUDAD BARRIOS, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, a las quince horas del día catorce de noviembre de dos mil trece. LICDA. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. EDWIN BLADIMIR PORTILLO ZULETA, SECRETARIO.

1 v. No. F017250

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las nueve horas con veinticinco minutos del día veintiuno de Noviembre de dos mil trece; se declaró heredera abintestato con beneficio de inventario a la señora MARIA ARGELIA RODRIGUEZ DE CASTELLON en calidad de madre del causante CESAR ARMANDO CASTELLON RODRIGUEZ, quien fue de treinta y dos años de edad, agricultor, soltero, fallecido el día veinte de septiembre del año dos mil tres, siendo Metapán su último domicilio.

Lo que hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las diez horas con veinte minutos del día cuatro de diciembre de dos mil trece. LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIA.

1 v. No. F017252

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRICTO:

AVISA: Que por resolución de las doce horas treinta minutos del día veinte de noviembre del corriente año, han sido declarados herederos abintestato con beneficio de inventario de la herencia intestada dejada por la señora JULIA DEL CARMEN MORAN DE ALVARADO, fallecida el día trece de mayo del corriente año, en la población de Sonzacate, siendo dicha población su último domicilio, a los señores ERICK ALEJANDRO, ALEJANDRA DEL CARMEN y FATIMA CONSUELO de apellidos ALVARADO MORAN, en concepto de hijos y además como cesionarios de los Derechos Hereditarios que le correspondían al señor Alejandro Alvarado Castro como cónyuge de la Causante.

Se ha conferido a los herederos declarados la administración y representación definitivas de la sucesión.

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas treinta minutos del día veintidós de noviembre del dos mil trece. DR. MARIO MOISA MARTÍNEZ, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. CECILIA DEL CARMEN CERÉN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

1 v. No. F017255

EL INFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN, al público para efectos de ley

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Juzgado, a las quince horas y treinta minutos del día veinticinco de noviembre del dos mil trece, SE HA DECLARADO HEREDERO DEFINITIVO CON BENEFICIO DE INVENTARIO, DE LA HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó la causante señora MARIA CLAUDIA CABRERA SANTOS, conocida por MARIA CLAUDIA SANTOS CABRERA, y MARIA CLAUDIA SANTOS, al señor ROSA ANIVAL LUNA, de sesenta y tres años de edad, agricultor en pequeño, del domicilio del Cantón Las Quebradas, jurisdicción de San Simón, Morazán; con Documento Único de Identidad número cero cero ochocientos sesenta y ocho mil ciento setenta y tres, y Tarjeta de Identificación Tributaria Número un mil trescientos veintiuno - ciento cincuenta y un mil ciento cuarenta y nueve - cero cero uno - nueve; como cesionario del derecho hereditario que le correspondía al señor LORENZO SANTOS SANTOS, en calidad de hijo de la causante; quien a la fecha de su fallecimiento era de ochenta y cuatro años de edad, soltera, de oficios domésticos, originaria del Cantón Las Quebradas, jurisdicción de San Simón; falleció el día dieciséis de febrero del dos mil tres en el Cantón Las Quebradas, del Municipio de San Simón, Departamento de Morazán; siendo este lugar el de su último domicilio. Se le confirió al heredero declarado antes mencionado y en la forma establecida, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, a los veintiséis días del mes de noviembre del dos mil trece. LIC. JORGE ALBERTO GUZMÁN URQUILLA, JUEZ 2º DE 1ª. INSTANCIA. LICDA. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

1 v. No. F017256

JUAN JOSE MAGAÑA HERRERA, Notario, del domicilio de Santa Ana, con oficina en Novena Calle Poniente, casa número treinta y uno de dicha ciudad, al público

HACE SABER: Que en las Diligencias de Aceptación de Herencia promovidas ante mis oficios notariales por la señora MARIA AMALIA MARTINEZ, como apoderada de la señora MARIA ROSENDA CABRERA DE RAMIREZ conocida por MARIA ROSENDA CABRERA MEDINA, en su carácter de cónyuge del causante; y además como CESIONARIA de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora FILOMENA CABRERA RAMIREZ, en su carácter de hija del causante expresado, por resolución proveída en mi oficina, a las ocho horas del día tres de diciembre del corriente año, dicha señora FUE DECLARADA HEREDERA ABINTESTATO con beneficio de inventario del señor GREGORIO RAMIREZ, quien falleció en el Cantón El Zacatal, de la jurisdicción de Coatepeque, de este departamento, el día treinta y uno de mayo de dos mil doce, siendo la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, su último domicilio; habiéndosele conferido a dicha heredera la administración y representación legal definitiva de la mortal expresada.

Lo que se hace del conocimiento del público para los fines de ley.

Librado en la ciudad de Santa Ana, a los cinco días del mes de diciembre de dos mil trece.

LIC. JUAN JOSE MAGAÑA HERRERA,
NOTARIO.

1 v. No. F017296

LICENCIADO ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución proveída a las diez horas de este día, se han DECLARADO HEREDERAS ABINTESTATO CON BENEFICIO DE INVENTARIO del causante señor CLAUDIO RICARDO CORTEZ, quien falleció el día cinco de julio del año dos mil once, a la edad de ochenta años, siendo en esta ciudad su último domicilio, a las señoras JESUS GUIROLA DE CORTEZ y MARIA ELBA CORTEZ GUIROLA, la primera de ellas, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante, y la segunda, en concepto de hija sobreviviente del causante. Confiéreseles a las aceptantes en los conceptos antes indicados, la administración y representación definitiva de la indicada sucesión.

Lo que se avisa al público, para efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Izalco, a los dieciocho días del mes de noviembre de dos mil trece. LIC. ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. SARA ALBERTINA VILLEDA SÁNCHEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F017298

LICENCIADO ROBERTO LEMUS SERVINO, NOTARIO, DEL DOMICILIO DE CIUDAD ARCE Y DE SAN SALVADOR, con oficina en Barrio El Rosario, Avenida Emeterio Ruano número once-A, Ciudad Arce, Departamento de La Libertad;

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las ocho horas de este día, se ha declarado HEREDERO DEFINITIVO CON BENEFICIO DE INVENTARIO, al señor MARTIN PONCE MARTINEZ; quien es de cincuenta y cinco años de edad, jornalero, del domicilio de Cuscatancingo, Departamento de San Salvador; de los bienes que a su defunción dejó la señora ALEJANDRA MARTINEZ RIVERA, ocurrida en el Cantón San Laureano, jurisdicción de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, el día veinticinco de agosto de mil novecientos noventa y dos, a causa de Hernia, Sin asistencia médica, en su concepto de Heredero Ab-intestado de la referida causante; habiéndosele conferido la Representación y Administración Definitiva de la referida sucesión, dicho señor MARTIN PONCE MARTINEZ compareció por medio de su Apoderado Licenciado JOSE LUIS ZOMETA GUTIERREZ, quien es de cuarenta y seis años de edad, Abogado, del domicilio de Ciudad Arce, departamento de La Libertad.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Ciudad Arce, departamento de La Libertad, a los seis días del mes de diciembre de dos mil trece.

LIC. ROBERTO LEMUS SERVINO,

NOTARIO.

1 v. No. F017299

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, al publico para los efectos de ley,

AVISA: Que por resolución pronunciada por este juzgado, a las diez horas con quince minutos del día dieciséis de octubre del presente año, se han declarado herederos, con beneficio de inventario, de la herencia intestada dejada a su defunción por el causante señor ANTONIO ALVARADO, ocurrida el día diecinueve de septiembre de dos mil ocho, en la ciudad de Acajutla, siendo la ciudad de Teotepeque, el lugar de su último domicilio, al señor SAMUEL ANTONIO ALVARADO DIAZ, y a los menores KATHERYN ISELA y JOSUE EXEQUIEL, ambos de apellidos ALVARADO ZEPEDA, todos, en calidad de hijos del causante; y se ha conferido a los herederos declarados, la administración y la representación definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las diez horas y treinta minutos del día treinta de octubre de dos mil trece. LIC. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL. BR. KARINA VANESSA SILVA DE SOMOZA, SECRETARIA.

1 v. No. F017302

JOSE LUIS FLORES SANTAMARÍA, Notario, de este domicilio, con Oficina Profesional situada en la Quinta Calle Oriente número quinientos dos-A, San Miguel,

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las siete horas y treinta minutos del día veintiocho de noviembre de dos mil trece, se ha declarado al señor OSCAR ARMANDO ANDRADE MELGAR, heredero definitivo con beneficio de inventario de los bienes que a la defunción intestada, dejó el señor JOSE ANDRADE, conocido también por JOSE ANDRADE RODRIGUEZ, quien falleció a las una hora con treinta minutos del día diez de enero de dos mil cinco, en el Cantón La Anchila, jurisdicción de Concepción Batres, Departamento de Usulután, siendo su último domicilio el Cantón La Anchila, jurisdicción de Concepción Batres, Departamento de Usulután, en concepto de Hijo Legítimo del causante, habiéndosele conferido al heredero declarado la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

San Miguel, cinco de diciembre de dos mil trece.

LIC. JOSE LUIS FLORES SANTAMARIA,

NOTARIO.

1 v. No. F017308

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO:

AVISA: Que por resolución de las once horas diez minutos del día veinte del corriente mes y año, han sido declarados herederos testamentarios con beneficio de inventario de la herencia dejada por el señor JOSE ALFREDO CELIS, fallecido el día veintidós de junio del corriente año, en la ciudad de San Salvador, siendo la ciudad de Sonsonate, su último domicilio, al señor JOSE ALFREDO CELIS SIERRA y menores CHRISTIAN ALEXANDER y JOSSELYN ADRIANA ambos de apellido CELIS SIERRA, en concepto de herederos testamentarios del causante.

Se ha conferido a los herederos declarados la administración y representación definitivas de la sucesión.

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las ocho horas cuarenta y cinco minutos del día veintinueve de noviembre del dos mil trece. DR. MARIO MOISA MARTÍNEZ, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. CECILIA DEL CARMEN CERÉN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

1 v. No. F017334

LICDA. BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZA PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN.

AVISA: Que por resolución pronunciada en este Juzgado, a las catorce horas de este día, se ha DECLARADO HEREDERA DEFINITIVA, y con beneficio de inventario a HILDA FUENTES SEGOVIA, conocida por HILDA SEGOVIA BRIZUELA, de cincuenta y cinco años de edad, ama de casa, del domicilio de Jocoro, departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad número 00406153-7; y Tarjeta de Identificación Tributaria número 1312-231155- 101-2, de la herencia que en forma Intestada dejó el causante SANTIAGO SEGOVIA BRIZUELA, quien fue de sesenta y cuatro años de edad, jornalero, soltero, originario de Jocoro departamento de Morazán, hijo de Eusebio Brizuela y Petrona Segovia; quien falleció a las dieciséis horas y treinta minutos del día dieciséis de enero de mil novecientos noventa y cinco, en el Cantón Lagunetas de la jurisdicción de Jocoro, departamento de Morazán, siendo ese lugar su último domicilio; en concepto de hija del referido causante.- Se ha conferido a la mencionada heredera en la calidad expresada, la administración y representación DEFINITIVA de dicha sucesión.

Juzgado Primero de Primera Instancia; San Francisco Gotera, departamento de Morazán a las catorce horas y cinco minutos del día diez de octubre de dos mil trece. LICDA. BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZA 1o. DE 1a. INSTANCIA. LICDA. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

1 v. No. F017348

JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MEJICANOS, al público para los efectos de ley,

AVISA: Que por resolución de las quince horas del día trece de agosto de dos mil trece, se DECLARO HEREDEROS DEFINITIVOS con beneficio de inventario de la herencia INTESTADA de los bienes que a su defunción dejó el causante MANUEL FRANCISCO BENITEZ ARIAS, quien falleció el día dieciséis de junio del dos mil nueve, en el Hospital de Oncología del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, siendo su último domicilio el de esta ciudad, a los señores MAURA LEONOR BENITEZ HERRERA, MANUEL FRANCISCO BENITEZ HERRERA y CLAUDIA DELFINA BENITEZ HERRERA, en sus calidades de hijos del causante antes mencionado.

Confiérase a los herederos MAURA LEONOR BENITEZ HERRERA, MANUEL FRANCISCO BENITEZ HERRERA y CLAUDIA DELFINA BENITEZ HERRERA en el carácter antes indicado la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Mejicanos, a las quince horas y treinta minutos del día trece de agosto de dos mil trece. LIC. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. LILIAN ESTELA AGUIRRE HERNÁNDEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F017349

CRISTIAN ALEXANDER GUTIERREZ, Juez Segundo de lo Civil y Mercantil, de la Ciudad San Miguel.

HACE SABER: Que por resolución de diez horas y treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora JUDITH OSIRIS RIVERA DE CABRERA, mayor de edad, estudiante, del domicilio de la ciudad de Palmdale, Estado de California, Estados Unidos de América, en calidad de esposa del causante; la herencia intestada que dejó al fallecer el señor MELVIN REYNALDO CABRERA, quien fue de treinta y cinco años de edad, casado, estudiante, originario de San Miguel, hijo de la señora ANGELA ANDREA CABRERA; fallecido a las diecisiete horas y cuarenta y cinco minutos del día catorce de diciembre de dos mil diez, en Nassau, Nueva York, Estados Unidos de América, siendo su último domicilio en la ciudad de San Miguel.

Confiérase a la heredera declarada, señora JUDITH OSIRIS RIVERA DE CABRERA, la administración y representación definitiva de la herencia intestada.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil, de la Ciudad de San Miguel, a los veintidós días del mes de noviembre del dos mil trece. LIC. CRISTIAN ALEXANDER GUTIERREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. JUAN CARLOS HERNANDEZ PEREZ, SECRETARIO.

1 v. No. F017377

LICENCIADO JOSE SALVADOR CASTRO CANJURA, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA TECLA.

AVISA: Que por resolución de las catorce horas con catorce minutos del día veintidós de noviembre del año dos mil trece, se ha declarado HEREDEROS DEFINITIVOS con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor LUIS ARMANDO FLORES, ocurrida el día veinticuatro de julio del año dos

mil doce, en el Hospital Médico Quirúrgico del Seguro Social, en San Salvador, teniendo como último domicilio Zaragoza, departamento de La Libertad, quien fuera de setenta y cinco años de edad, casado, hijo de Catalina Flores, originario de Santa Ana, Santa Ana, de nacionalidad Salvadoreña, y con Número de Identificación Tributaria cero dos uno cero - uno dos cero dos tres siete - cero cero dos - cinco, de parte de los señores HEYDI MONICA FLORES SANCHEZ, VERONICA CATALINA FLORES ROMERO, LUIS ARMANDO FLORES DIAZ, ELIU FERNANDO FLORES DIAZ, FRANCISCO NELSON FLORES DIAZ, JOSE LUIS FLORES PEÑA a través de su curador Ad-Litem Licenciado Ricardo José Tobar Valle, y VILMA VICTORIA DIAZ en su calidad de hijos sobrevivientes del causante los primeros y la última en calidad de cónyuge sobreviviente del causante.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las quince horas con cuarenta y cinco minutos del día veintidós de noviembre del dos mil trece. LIC. JOSE SALVADOR CASTRO CANJURA, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE SANTA TECLA. LICDA. VERONICA TATIANA MARTINEZ ESPINAL, SECRETARIA INTERINA.

1 v. No. F017384

LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, al público, para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución a las catorce horas cinco minutos del día veintidós de noviembre de dos mil trece proveída por este Juzgado en las presentes Diligencias de Aceptación de Herencia Abintestato con beneficio de inventario, seguidas por el Licenciado JAVIER EDUARDO GONZÁLEZ PARADA, actuando en su calidad de Apoderado General Judicial de la señora MAURA RAMOS DE PAULINO, de cincuenta y siete años de edad, comerciante del domicilio del Municipio de Soyapango, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero cero trescientos noventa y un mil seiscientos dieciocho - siete, y con Número de Identificación Tributaria cero doscientos dos - doscientos noventa mil novecientos cincuenta seis-cero cero uno-cero, se ha tenido de forma DEFINITIVA, aceptada expresamente, por parte de la referida señora, en su calidad de heredero Abintestato en calidad de hija sobreviviente, en la sucesión del causante señor LUIS RENÉ PÉREZ ALDANA; quien fuera de setenta y ocho años de edad, salvadoreño, de este domicilio, jornalero, hijo de los señores Lorenzo Pérez Alfaro y Teresa de Jesús Aldana, habiendo sido éste su último domicilio, deceso ocurrido a las siete horas y cincuenta minutos del día trece de abril del año en curso,

Confiriéndosele DEFINITIVAMENTE, la Administración y Representación con beneficio de inventario de la sucesión relacionada.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: Santa Ana, a las catorce horas cuarenta minutos del día veintidós de noviembre de dos mil trece. LIC. RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SANTA ANA. LIC. JAIME MANUEL BENÍTEZ BAÑOS, SECRETARIO.

1 v. No. F017391

LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, al público, para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las doce horas cuarenta y tres minutos del día diecinueve de noviembre de dos mil trece, en las Diligencias de Aceptación de Herencia Abintestato con beneficio de inventario, iniciadas por el Licenciado JUAN JOSÉ RODRÍGUEZ FLORES, en su calidad de Apoderado General Judicial del señor JOSÉ RAÚL VEGA SANDOVAL, de setenta y cinco años de edad, empleado, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: cero un millón ciento cuarenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y cinco - cero, y Tarjeta de Identificación Tributaria número: cero doscientos doce - cero diez mil seiscientos treinta seis - cero cero uno - siete, en calidad de cónyuge sobreviviente de la causante, señora GABINA MARTA PERDOMO DE VEGA quien fuera de ochenta y seis años de edad, al momento de su deceso, de oficios domésticos, casada, originaria de Candelaria de la Frontera, Municipio de Santa Ana, de nacionalidad salvadoreña, habiendo fallecido el día catorce de enero de dos mil trece, hijo de Emilia Perdomo y de padre ignorado, siendo su último domicilio Colonia Planes del Paraíso, Lote número Dos, Cantón Ranchador, de este Departamento; Confiriéndosele DEFINITIVAMENTE la Administración y Representación con beneficio de inventario de la sucesión relacionada.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: Santa Ana, a las catorce horas cincuenta minutos del día diecinueve de noviembre de dos mil trece. LIC. RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SANTA ANA. LIC. JAIME MANUEL BENÍTEZ BAÑOS, SECRETARIO.

1 v. No. F017392

ACEPTACIÓN DE HERENCIA

JOSE AUGUSTO CONTRERAS MONTERROSA, Notario, de este domicilio, con oficina situada en Calle Padres Aguilar número dos, San Juan Nonualco, departamento de La Paz,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las ocho horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia instada que a su defunción ocurrida el día veintidós de febrero de mil novecientos noventa y dos, en San Juan Nonualco, departamento de La Paz, su último domicilio, dejó la señora TOMASA BARRERA VIUDA DE FUENTES, conocida por TOMASA BARRERA, de parte de la señora TERESA FUENTES BARRERA conocida por TERESA FUENTES DE ESCOBAR, por derecho propio y como cesionaria de JESUS ALBERTINA FUENTES VIUDA DE APARICIO, MANUEL FUENTES BARRERA, ERASMO FUENTES BARRERA y MARIA DIGNA FUENTES DE CRUZ, todos hijos de la causante; habiéndosele conferido la administración y representación interina de la citada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a esta oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del respectivo edicto.

Librado en la ciudad de San Juan Nonualco, a las ocho horas y treinta minutos del día seis de diciembre del año dos mil trece.

LIC. JOSE AUGUSTO CONTRERAS MONTERROSA,
NOTARIO.

1 v. No. C009461

ADA CECILIA LAZO GUTIERREZ, Notario, de este domicilio, con oficina en Avenida Amsterdam y Avenida Los Bambúes, número cuatrocientos noventa y siete, Reparto Miralvalle, San Salvador. Al público, para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las diez horas del día veintisiete de noviembre de dos mil trece, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción ocurrida, a las once horas diez minutos del día veintitrés de junio de dos mil trece, en esta ciudad, lugar de su último domicilio, dejó la señora MARÍA GRACIELA RODRÍGUEZ DE ZALDÍVAR CONOCIDA POR MARÍA GRACIELA RODES, GRACIELA RODRÍGUEZ, MARÍA GRACIELA RODRÍGUEZ Y POR GRACIELA RODRÍGUEZ DE ZALDÍVAR, de parte de los señores FRANCISCO MARCELINO ZALDIVAR RODRIGUEZ, ANA

MARIA ZALDIVAR DE CAÑAS, quien actúa por sí y en nombre y representación en su calidad de Apoderada General Judicial con Cláusula Especial del señor JESUS ALBERTO ZALDIVAR RODRIGUEZ; MARGARITA ROSA ZALDIVAR RODRIGUEZ; y JOSE MANUEL ZALDIVAR RODRIGUEZ, en calidad de herederos testamentarios en la mencionada sucesión. Habiéndoseles conferido la administración y la representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente y citándose a todos los que se crean con derecho a la misma, se presenten dentro del término de quince días después de la última publicación de este edicto, en el Bufete de la suscrita Notario.

San Salvador, a las diez horas del día cuatro de diciembre de dos mil trece.

LICDA. ADA CECILIA LAZO GUTIERREZ,
NOTARIO.

1 v. No. F017118

ALMA MORENA CARAZO SARAVIA, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Alameda Roosevelt y 47 Avenida Sur, Colonia Flor Blanca, San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las nueve horas del día catorce de noviembre del año dos mil trece, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia TESTAMENTARIA que a su defunción, ocurrida en el Hospital General del Seguro Social de esta ciudad, el día veinte de julio de dos mil trece, dejó el señor ROBERTO CAMPO MANCIA, de parte de ELISA ELENA CAMPO en su concepto de heredera testamentaria, habiéndose conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la Notario ALMA MORENA CARAZO SARAVIA. En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día veintiocho de noviembre del año dos mil trece.

LICDA. ALMA MORENA CARAZO SARAVIA,
NOTARIO.

1 v. No. F017138

DANIEL RIOS LAZO, Notario con Oficina en Calle Circunvalación y Condominio Victoria, Local 2-B, Antiguo Cuscatlán,

HACE SABER: Que en las diligencias de aceptación de herencia promovidas por don JOSE HERMAN AMAYA ESCOBAR, de ochenta y dos años de edad, empleado, jubilado, del domicilio de Dulce Nombre de María, se ha tenido de su parte por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer en esta ciudad, siendo su último domicilio Dulce Nombre de María, el dos de enero de dos mil siete, dejó la señora MARIA DOLORES JIRON DE AMAYA, conocida por MARIA DOLORES JIRON ABREGO, MARIA DOLORES GIRON ABREGO, MARIA DOLORES ABREGO y solo por DOLORES ABREGO, en su carácter de cónyuge sobreviviente de la causante y se le ha conferido la representación y administración interinas de la sucesión, con las restricciones debidas.

Se cita a los que se crean con derecho a esa herencia para que se presenten a esta Oficina a deducirlo dentro del término legal.

San Salvador, veintinueve de noviembre de dos mil trece.

DANIEL RIOS LAZO,
NOTARIO.

1 v. No. F017201

JOSÉ HUMBERTO RIVERA SANCHEZ, Notario del domicilio de esta ciudad y de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, con Oficina Jurídica ubicada en Décima Calle Poniente número Trescientos Catorce Bis, Barrio San Francisco de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario proveída a las seis horas y treinta minutos del día veintinueve de noviembre del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó el señor MÁXIMO BLANCO LAZO, quien fue sexo masculino, de sesenta y cinco años de edad, casado, originario de Intipucá, Departamento de La Unión, y de este domicilio, de Nacionalidad Salvadoreña, hijo de Cecilia Blanco y Gregorio Lazo, quien falleció en la ciudad de Boston, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, a las veintitrés horas y cuarenta minutos del día treinta y uno de agosto del dos mil trece, a consecuencia de Ataque Cardíaco, con asistencia médica, quien falleció en forma intestada, siendo la ciudad de San Miguel, su último domicilio, de parte de la señora MARIA DEL CARMEN CARRANZA DE BLANCO, conocida por MARIA DEL CARMEN CARRANZA RAMOS, en el carácter de cónyuge sobreviviente y como Cesionaria de los Derechos Hereditarios que en calidad de hijos sobrevivientes del causante les correspondía a los señores: VLADIMIR OMAR BLANCO CARRANZA, JACQUELINE CECILIA BLANCO CARRANZA, y MÁXIMO ANTONIO BLANCO CARRANZA, confiriéndosele la Administración y Representación interina de la Sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Por lo que se cita a quienes se consideren con derechos en dicha sucesión, para que en el término de Ley después de la tercera publicación de este Edicto lo demuestren en mi Oficina Jurídica.

Librado en la Oficina del Notario José Humberto Rivera Sánchez, en la ciudad de San Miguel, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil trece.

LIC. JOSÉ HUMBERTO RIVERA SÁNCHEZ,

NOTARIO.

1 v. No. F017208

JOSE HUMBERTO RIVERA SÁNCHEZ, Notario, de este domicilio y de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, con Oficina en Décima Calle Poniente, número Trescientos Catorce Bis de la Ciudad de San Miguel.

HACE SABER: Que por resolución proveída del suscrito Notario a las trece horas y diez minutos del día veintinueve de noviembre del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó el señor VALENTIN SANTOS, conocido por VALENTIN VENTURA, por VALENTIN SANTOS VENTURA y por VALENTIN VENTURA SANTOS, quien fue de setenta y cinco años de edad, sexo masculino, Agricultor en Pequeño, casado, originario de Yucuaiquín, Departamento de La Unión, y del domicilio de Uluazapa, Departamento de San Miguel, de Nacionalidad Salvadoreña, hijo de Virginia Santos y Enrique Ventura, ya fallecidos, quien falleció a las siete horas y cincuenta y cinco minutos del día veintinueve de enero de dos mil diez, en el Hospital Nacional San Juan de Dios de esta ciudad, a consecuencia de Insuficiencia Renal Crónica, con asistencia Médica, quien falleció en forma intestada, siendo la ciudad de Uluazapa, su último domicilio; de parte de la señora: MARIA DEISI CRUZ DE VENTURA, conocida por DEYSI CRUZ, en el carácter de cónyuge sobreviviente del causante y como Cesionaria de los derechos hereditarios que en su calidad de hija sobreviviente le correspondía a la señora: Luz Ilvea Ventura de Barrera; confiriéndole la administración y representación interina de la Sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Por lo que se cita a quienes se consideren con derecho en dicha Sucesión, para que en el término de Ley después de la tercera publicación de este Edicto lo demuestren en mi Oficina Jurídica.

Librado en la Oficina del Notario JOSE HUMBERTO RIVERA SANCHEZ. San Miguel, a los veintinueve días del mes de noviembre del dos mil trece.

LIC. JOSE HUMBERTO RIVERA SANCHEZ,

NOTARIO.

1 v. No. F017210

KARLA MARIELA MIRANDA ORTIZ, Notario, con oficina en Calle Antonio Hernández, número diez, Barrio El Calvario, San Pedro Nonualco, Departamento de La Paz.

HACE SABER: Que por resolución de las once horas del día dos de diciembre del año dos mil trece, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de Inventario, de parte de la señora FEBE ABIGAIL VELÁSQUEZ MORALES, en su carácter de Apoderada Especial de la señora ANTONIA REYES, de la herencia testamentaria dejada a su defunción por la señora CORDELIA REYES VIUDA DE JULE. Quien falleció en Hospital Nacional de Zacamil, de la Ciudad de Mejicanos, Departamento de San Salvador, a la edad de setenta y seis años, a consecuencia de neumonía adquirida en la Comunidad, más enfermedad pulmonar obstructiva crónica; siendo su último domicilio la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, en concepto de heredera testamentaria de la causante.

Confírase a la aceptante la Administración y Representación Interina de los bienes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente; lo que se hace saber al público para efectos de Ley.

San Pedro Nonualco, Departamento de La Paz, tres de diciembre del año dos mil trece.

LICDA. KARLA MARIELA MIRANDA ORTIZ,
NOTARIO.

1 v. No. F017212

EL INFRASCRITO NOTARIO LICENCIADO RAMIRO FERNANDO BAÑOS VÁSQUEZ, con oficina ubicada en Urbanización Nuevo Lourdes, Senda once, Block sesenta y tres, número cuarenta y ocho, Lourdes, Jurisdicción de Colón, Departamento de La Libertad;

HACE SABER: Que por resolución de las veinte horas del día diez de Noviembre de dos mil trece, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de los Señores ERIK OMAR ESCOBAR PÉREZ y GERSON ALEXANDER ESCOBAR PÉREZ, herederos universales en su calidad de Hijos Sobrevivientes de la Señora AMELIA PÉREZ DE ESCOBAR, y como cesionarios del señor Luis Alonso Escobar Laínez, esposo de la causante y también de la señora Paz Méndez Cantor viuda de Pérez, conocida por Paz Méndez Cantor, Paz Méndez Cantor de Pérez, María Paz Méndez, y por María Paz Méndez de Pérez, madre de la causante; de la herencia intestada que a su defunción dejara la Señora AMELIA PÉREZ DE ESCOBAR, ocurrida en la Ciudad y Departamento de San Salvador, el día catorce de Junio del año dos mil trece, quien era de cuarenta y nueve años de edad al momento de su defunción, originaria del Cantón San Antonio Abad, jurisdicción de San Salvador, Departamento de San Salvador, siendo su último domicilio la Ciudad de Colón, Departamento de La Libertad.

Confírase a los aceptantes la administración y representación interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia Yacente.

Lo cual se avisa al público para los efectos de Ley.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con Derechos a la referida herencia, para que se presenten a esta oficina, a hacerlos valer en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la Oficina Notarial del suscrito Notario. En la Ciudad de Colón, Departamento de La Libertad, a los cinco días del mes de diciembre de dos mil trece.

RAMIRO FERNANDO BAÑOS VÁSQUEZ,
NOTARIO.

1 v. No. F017244

GABRIEL FERNANDO ORTEGA BENITEZ, Notario, del domicilio de la Ciudad y Departamento de San Miguel, con Oficina Jurídica ubicada en la Sexta Avenida Sur y Primera Calle Oriente, número Trescientos Trece,

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día catorce de noviembre del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejara el señor JULIO ARMANDO LAZO FLORES, ocurrida en la Carretera Ruta Militar, kilómetro ciento cuarenta y uno, de la Ciudad y Departamento de San Miguel, el día catorce de enero del dos mil diez, de parte de: EDITH ORBELINA HERNÁNDEZ VIUDA DE LAZO EN SU CALIDAD DE ESPOSA DEL CAUSANTE, JULIO ARMANDO LAZO HERNÁNDEZ y JOSELYN EDITH LAZO HERNÁNDEZ AMBOS EN SU CALIDAD DE HIJOS DEL CAUSANTE, habiéndoseles conferido la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario GABRIEL FERNANDO ORTEGA BENITEZ. En la ciudad de San Miguel, a las once horas del día catorce de noviembre del año dos mil trece.

GABRIEL FERNANDO ORTEGA BENITEZ,
NOTARIO.

1 v. No. F017270

ANA MERCEDES PÉREZ DE HENRÍQUEZ, Notaria, de este domicilio, con oficina ubicada en Avenida Rotterdam, número cien-A, Reparto Miralvalle, de esta ciudad, al público para los efectos de ley

HACE SABER: Que por resolución proveída a las nueve horas del día cinco de diciembre de este año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día veintiséis de septiembre del año dos mil once, dejó el señor Enrique Hernández Inglés conocido por Enrique Hernández y Enrique Inglés Hernández, quien fue de ciento dos años de edad, carpintero, originario de Mejicanos, Departamento de San Salvador, siendo su último domicilio Los Ángeles, California, Estados Unidos de América, por parte de Blanca Gricelda Inglés Orellana, conocida por Blanca Gricelda Inglés de Lobos, en concepto de hija del causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que correspondían a Salvador Enrique Inglés Orellana, Ana América Inglés Orellana, conocida por Ana América Cifuentes y Rosario del Carmen Inglés Orellana, conocida por Rosario Stanley, en calidad de hijos del causante.

Habiéndosele conferido la representación y administración interinas de la sucesión, con las facultades y las restricciones de la ley.

Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

San Salvador, seis de diciembre del año dos mil trece.

LICDA. ANA MERCEDES PÉREZ DE HENRÍQUEZ,
NOTARIO.

1 v. No. F017301

El Suscrito Notario con Oficina situada en Sexta Avenida Norte, pasaje Las Arboledas frente al ex-Centro Judicial de Soyapango, local 2-4 de la ciudad de Soyapango, al público

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas del día veinte del corriente mes, se tuvo por aceptada, expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Testamentaria que a su defunción dejó el señor BERNARDINO HERNÁNDEZ HUEZO, quien fue de ochenta y tres años de edad, fallecido el día diecisiete de Octubre del año de mil novecientos noventa y cuatro; falleció en la Ciudad de Santo Tomás en el Departamento de San Salvador, lugar de su último domicilio, de parte del señor RICARDO GONZALO HERNÁNDEZ RAMOS de generales conocidas en estas diligencias en calidad de heredero del causante y cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían

a los señores MARÍA ELVIRA RAMOS VIUDA DE HERNÁNDEZ, ROMEO HERNÁNDEZ RAMOS, JESÚS ADALBERTO HERNÁNDEZ RAMOS conocido JESÚS ADALBERTO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, y GILBERTO AQUILES HERNÁNDEZ RAMOS a quien se le confirió la Administración y Representación Interina de la Sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Librado en la oficina del Suscrito Notario situada en la Ciudad de Soyapango, el día diez de octubre del año dos mil trece.

LIC. JOSÉ SALVADOR DURÁN HERNÁNDEZ,
NOTARIO.

1 v. No. F017322

MARTA ALICIA CASTILLO DE VARGAS, Notario, del domicilio de Santa Tecla, con oficina jurídica ubicada en Residencial Santa Teresa, Polígono B-tres, Senda cinco número doce, Santa Tecla.

HACE SABER: Que por resolución proveída por la Suscrita Notario, a las nueve horas de este mismo día; se ha declarado Heredera Interina con Beneficio de Inventario a la señora SANDRA ELIZABETH LÓPEZ SANDOVAL de los bienes que dejara el causante, señor MARIO DE JESÚS LÓPEZ SALAZAR conocido por MARIO LÓPEZ SALAZAR y MARIO LÓPEZ a su defunción ocurrida, a la edad de setenta y dos años, soltero, comerciante, del domicilio de Ilopango; originario de Santiago de la Frontera, Departamento de Santa Ana; en la Colonia Santa Eduvigis, Pasaje "E", casa número diecisiete de la ciudad de Ilopango, Departamento de San Salvador, a las diecinueve horas cero minutos del día diecisiete de Octubre del año dos mil diez, a consecuencia de Insuficiencia Renal Crónica, hijo de Elodia López y Manuel Salazar ambos ya fallecidos, en su calidad de hija sobreviviente y CESIONARIA DE LOS DERECHOS HEREDITARIOS que le correspondían a SONIA ARACELY LÓPEZ SANDOVAL y BLADIMIR ALBERTO LÓPEZ SANDOVAL, en su calidad de hijos sobrevivientes del causante, habiéndose conferido la administración y representación interina de la sucesión, por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la Ciudad de San Salvador, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil trece.

LICDA. MARTA ALICIA CASTILLO DE VARGAS,
NOTARIO.

1 v. No. F017339

DORA DEL CARMEN HERNÁNDEZ DE MIRANDA, mayor de edad, Abogada y Notaria, de este domicilio, con oficinas situadas en Centro Comercial Flor Blanca, local dos-uno, Octava Calle Poniente, Colonia Flor Blanca, San Salvador, y número de teléfono 2223-2604, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que en las diligencias promovidas ante sus oficios notariales, según resolución de las diecisiete horas del día cuatro de diciembre del año dos mil trece se ha tenido expresamente por aceptada y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria, que a su defunción dejó el señor RODOLFO ADALBERTO GUIROLA BORGHI, quien fue de ochenta y cuatro años de edad, Agricultor, del domicilio de la Ciudad y Departamento de San Salvador, siendo esta ciudad su último domicilio, habiendo fallecido en el Hospital de Emergencias y Diagnóstico, Colonia Escalón, San Salvador, a las quince horas del día diecisiete de mayo del año dos mil trece, de parte de la señora MARY EVELYN TERESA MARTÍN DE GUIROLA conocida por MARY EVELYN MARTÍN DE GUIROLA, EVELYN MARTÍN DE GUIROLA y por EVELYN MARTÍN, de ochenta y un años de edad, ama de casa, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero cero ocho uno cero cinco siete siete-tres, y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero seis cero tres treinta y dos-cero cero uno-ocho, en su concepto de heredera testamentaria y cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores ALEXANDRA MARÍA GUIROLA MARTÍN, RODOLFO ADALBERTO GUIROLA MARTÍN, MARCO ANDRÉS GUIROLA MARTÍN, LORENZO ANTONIO GUIROLA MARTÍN y LAURA ADRIANA GUIROLA DE ÁVALOS, también en su concepto de herederos testamentarios sobrevivientes del causante. Se le ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de Ley.

Librado en San Salvador, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil trece.-

DORA DEL CARMEN HERNÁNDEZ DE MIRANDA,
NOTARIO.

1v. No. F017359

DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado a las once horas de este día se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de los señores JOSÉ MARÍA GRANADOS CABALLERO, MARÍA IRMA CABALLERO DE POLANCO y MARÍA

BEATRIZ GRANADOS CABALLERO, de la Herencia Intestada dejada a su defunción por la señora MARÍA GREGORIA GRANADOS VIUDA DE HERNÁNDEZ o GREGORIA GRANADOS, quien falleció a las trece horas cinco minutos del día siete de junio del año dos mil cinco, en la Unidad de Salud de San Juan Opico, Depto. de La Libertad, siendo esta ciudad su último domicilio; los dos primeros en calidad de hijos, y la señora MARÍA BEATRIZ GRANADOS CABALLERO como hija y cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores RAFAEL CABALLERO GRANADOS y EUGENIA GRANADOS CABALLERO, en concepto de hijos sobrevivientes del referido causante.

Confírasele a la aceptante expresada en el concepto indicado la Administración y Representación Interina de la indicada sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítese a las personas que se crean con derecho.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las doce horas del día seis de noviembre del año dos mil trece.- LIC. DAVID AMAEL MORÁN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C009450-1

MARIO MOISA MARTÍNEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado de las once horas treinta y cinco minutos del día diecinueve de los corrientes, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada dejada por el señor SALVADOR EDMUNDO PÉREZ CARRANZA, fallecido el día ocho de Agosto del corriente año, en Juayúa, siendo ese el lugar de su último domicilio, de parte del menor SALVADOR ORLANDO PÉREZ MIRANDA, en concepto de hijo sobreviviente del mencionado causante, representado legalmente por la señora JOSELYN ALEJANDRA MIRANDA GARCÍA, en concepto de madre de dicho menor.

Y se ha conferido al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: Sonsonate, a las once horas cincuenta minutos del día veintiuno de noviembre del dos mil trece.- Dr. MARIO MOISA MARTÍNEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. CECILIA DEL CARMEN CERÉN DE ESCOBAR, SECRETARIA.-

3 v. alt. No. C009453-1

JOSÉ ÁNGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PÚBLICO PARA LOS DEMÁS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las catorce horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción acaecida, el día catorce de octubre de dos mil doce, en La Puente, Los Ángeles, California, Estados Unidos, siendo Guacotecit, Departamento de Cabañas, su último domicilio; dejó el señor ORLANDO CRUZ, quien fue de cincuenta y tres años de edad, soltero, empleado, hijo de María Melitalia Cruz Chávez o María Melitalia Cruz, originario de Sensuntepeque, Cabañas; de parte de la señora MARÍA MELITALIA CRUZ CHÁVEZ o MARÍA MELITALIA CRUZ, en calidad de madre del causante, representada por la Licenciada CESIA LEONOR RIVAS CASTRO hoy DE LÓPEZ, como Apoderado General Judicial con Cláusula Especial. Habiéndosele conferido a la aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

SE CITA a quienes se consideren con derecho en la referida sucesión, a fin de que comparezcan a este Tribunal a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días contados, a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a los doce días del mes de noviembre de dos mil trece.- LIC. JOSÉ ÁNGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. HUGO ERNESTO MENA HERNÁNDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C009476-1

JOSÉ ÁNGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PÚBLICO PARA LOS DEMÁS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las catorce horas con cincuenta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción acaecida, el día veintiocho de junio de dos mil nueve, en Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, siendo el mismo lugar su último domicilio; dejó el señor ADRIAN BENITEZ, quien fue de setenta y cinco años de edad, soltero, jornalero, hijo de María Filomena Benítez, originario de Sensuntepeque, Cabañas; de parte de la señora

IRENE BENITEZ AYALA, en calidad de hija del causante, representada por la Licenciada CESIA LEONOR RIVAS CASTRO hoy DE LÓPEZ, como Apoderada General Judicial con Cláusula Especial. Habiéndosele conferido a la aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

SE CITA a quienes se consideren con derecho en la referida sucesión, a fin de que comparezcan a este Tribunal a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días contados, a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a los doce días del mes de noviembre de dos mil trece.- LIC. JOSÉ ÁNGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. HUGO ERNESTO MENA HERNÁNDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C009478-1

DARÍO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ DOS DE LO CIVIL DE MEJICANOS.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las nueve horas del día tres de diciembre de dos mil trece, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor RONALD JONATHAN GARCÍA SANTAMARÍA, la herencia intestada que a su defunción defirió la causante señora GREGORIA SANTAMARÍA DE GARCÍA, quien falleció en San Salvador, el día veinticinco de julio del presente año, siendo Mejicanos último domicilio, en concepto de hijo de la causante y como cesionario de los derechos que le correspondían a los señores JOSÉ EMÉRITO SANTAMARÍA MEJÍA, ROSA ÉLIDA CRUZ y MARCO ANTONIO CORTEZ GARCÍA los primeros en calidad de padres y el último como esposo de la causante.

Confírase al aceptante la administración y representación interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones legales.

Y CITA: a los que se crean con mejor derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, a las doce horas del día dos de diciembre de dos mil trece.- Dr. DARÍO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ DE LO CIVIL DE MEJICANOS.- LIC. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C009481-1

JOSÉ SALOMÓN ALVARENGA VÁSQUEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las ocho horas con veinte minutos del día treinta de septiembre del año dos mil trece, en las Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada, clasificadas con el NÚMERO: 01704-13-DV-ICM1-276-1; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada por el causante, señor MIGUEL ARTURO CAMPOS GUZMÁN, quien fue de ochenta años de edad, Comerciante en pequeño, salvadoreño, originario y con último domicilio en esta Ciudad, quien falleció a las veintitrés horas con treinta minutos del día cuatro de enero de dos mil diez, en Instituto Salvadoreño del Seguro Social, de esta ciudad; de parte de los señores ROGELIO RAMÓN ANTONIO CAMPOS VELA, de cuarenta y ocho años de edad, Profesor, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: Cero uno ocho cuatro tres uno cinco cinco-ocho (01843155-8); y con Número de Identificación Tributaria: Un mil doscientos diecisiete-unos dos uno cero seis cuatro-cero cero tres-siete (1217-121064-003-7); y SILVIA GUADALUPE CAMPOS VELA, de cuarenta y cinco años de edad, Profesora, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: Cero uno dos cuatro cero ocho siete dos-siete (01240872-7); y con Número de Identificación Tributaria: Un mil doscientos diecisiete-dos ocho cero seis seis siete-cero cero tres-cero (1217-280667-003-0); ambos en calidad de hijos sobrevivientes del causante; y se les ha conferido a los aceptantes en el concepto antes mencionado, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente, que regula el Artículo 480 Código Civil. Cítese a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado dentro de los quince días subsiguientes después de la última publicación de este edicto.

Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Miguel, a las ocho horas con treinta y siete minutos del día treinta de septiembre de dos mil trece. LIC. JOSÉ SALOMÓN ALVARENGA VÁSQUEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LICDA. MARTA ERICELDA BONILLA RIVERA, SECRETARIA.

LIC. BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZA PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN: AL PÚBLICO.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas de este día; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor JOSÉ DANIEL GONZÁLEZ GUTIERREZ, de cuarenta y tres años de edad, Comerciante, del domicilio de Sociedad, con Documento Único de Identidad número: cero un millón quinientos dieciocho mil quinientos seis-nueve, y Tarjeta de Identificación Tributaria número un mil trescientos veintitrés-doscientos diez mil setecientos setenta-ciento uno-siete; de la herencia que en forma intestada dejó el señor JOSÉ NIEVES GONZÁLEZ conocido por NIEVES GONZÁLEZ quien fue de ochenta y tres años de edad, agricultor, originario y del domicilio de Sociedad, departamento de Morazán, hijo de CLEOFAS GONZÁLEZ y MARÍA LORENZA LAZO, quien falleció a las seis horas del día quince de septiembre de dos mil trece; en concepto de hijo del referido causante y como cesionarios de los derechos hereditarios que les correspondían a MARÍA VIRGINIA GONZÁLEZ VDA. DE HERNÁNDEZ, SANTOS CRISTOBAL GONZÁLEZ GUTIERREZ, LEONIDAS GONZÁLEZ GUTIERREZ, TRÁNSITO JACINTA GONZÁLEZ DE SALVADOR, VILMA CRISTINA GONZÁLEZ GUTIERREZ y CARLOS JESÚS GONZÁLEZ GUTIERREZ. Se le ha conferido en la calidad expresada, la administración y representación INTERINA, de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado Primero de Primera Instancia; San Francisco Gotera, Departamento de Morazán ; a las diez horas y diez minutos del día dos de diciembre de dos mil trece. LICDA. BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZA 1º. DE 1a. INSTANCIA. LICDA. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

LA INFRASCRITA JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CIUDAD DE SANTA ANA, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas quince minutos del día veintiséis de noviembre del año dos mil trece, dictada en las Diligencias Varias de Aceptación de Herencia clasificadas en este Juzgado con el NUE: 01356-13-DV-ICM1-105/13(1); se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante Margarito Aguilar Jirón conocido por Margarito Aguilar Girón, Margarito Jirón Aguilar y Margarito Girón Aguilar, quien fue de setenta y un años de edad, Jornalero, soltero, siendo su último domicilio según partida de defunción, Caserío El Carmen, Cantón Natividad de esta jurisdicción; fallecido el día nueve de septiembre del año dos mil trece, en el Hospital San Juan de Dios, de esta ciudad; de parte de los señores Luis Alberto Aguilar Posada y Griselda Yaneth Aguilar Posada, Representados Procesalmente por el Licenciado Jorge Humberto Cuéllar Hernández; confiriéndoseles INTERINAMENTE la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia Yacente.

En consecuencia se cita a todas las personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de que se trata, para que en el plazo de quince días contados a partir de la tercera publicación de este edicto, comparezcan a deducirlo a este Juzgado, ubicado en Cuarta Avenida Sur, entre Once Calle Poniente y Calle José Mariano Méndez Poniente, número Cuarenta y Uno de esta ciudad.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil: Santa Ana, veintiséis de noviembre del año dos mil trece. LICDA. THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO PERDIDO, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. JUAN CARLOS ORTEZ PÉREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F017171-1

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas y treinta minutos de este día se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó el señor Virgilio Chávez Sánchez, o Virgilio Chávez, quien falleció el día once de febrero de dos mil ocho, en el Barrio El Calvario, Jurisdicción de San Alejo, Distrito y Departamento de La Unión, siendo esa ciudad su último domicilio, de parte de la señora MARÍA DEL CARMEN GUEVARA CHAVEZ, en calidad de hija del causante.

Y se le ha conferido a dicha aceptante en el carácter indicado la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho en la sucesión para que en el término de ley después de la tercera publicación de este cartel lo demuestren en este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los once días del mes de julio de dos mil trece. LIC. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL. BR. JORGE ALBERTO PÉREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F017226-1

LICENCIADA ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CIUDAD BARRIOS, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas y cincuenta minutos del día veintiséis de noviembre del año dos mil trece, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor FRANCISCO CRUZ, quien fue de cincuenta y ocho años de edad, Empleado, casado, originario de San Miguel Tepezontes, Departamento de La Paz, y del domicilio de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, hijo de la señora María Josefa Cruz Pérez "fallecida", el referido causante falleció a las doce horas y treinta minutos del día veintinueve de enero del año dos mil trece, en el Instituto Salvadoreño del Seguro Social de la Ciudad de San Miguel y Departamento de San Miguel, siendo su último domicilio el de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel; de parte de la señora MARINA SINFOROSA MÁRQUEZ DE CRUZ o MARINA SINFOROSA MÁRQUEZ, en concepto de esposa del causante. Habiéndole conferido a la aceptante declarada en el carácter indicado, la Administración y Representación INTERINA de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Y CITA: a los que se crean con Derecho a la Herencia referida para que se presenten a deducirlo dentro del término de QUINCE DÍAS, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en El Juzgado de Primera Instancia de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, a las quince horas del día veintinueve de noviembre del año dos mil trece. LICDA. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. EDWIN BLADIMIR PORTILLO ZULETA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F017259-1

ANA ELSY MENDOZA AMAYA, Jueza de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al público para efectos de ley

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas cuarenta minutos del día once de noviembre de dos mil trece, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora SANTIAGA LIDIA HERNÁNDEZ ELÍAS, conocida por SANTIAGA LIDIA HERNÁNDEZ, quien falleció el día trece de septiembre del año dos mil siete, en la Colonia La Sultana de la ciudad de Antigua Cuscatlán, departamento de La Libertad, siendo la ciudad de Ilobasco, departamento de Cabañas, lugar de su último domicilio, de parte de los señores JESÚS EDUARDO HERNÁNDEZ ELÍAS, conocido por JESÚS EDUARDO HERNÁNDEZ; MARÍA FRANCISCA HERNÁNDEZ ELÍAS, conocida por MARÍA FRANCISCA HERNÁNDEZ DE MEJÍA, MARÍA FRANCISCA HERNÁNDEZ, FRANCISCA HERNÁNDEZ DE MEJÍA y por FRANCISCA HERNÁNDEZ ELÍAS DE MEJÍA; JULIO JOSÉ MARÍA HERNÁNDEZ ELÍAS, conocido por JULIO JOSÉ MARÍA HERNÁNDEZ; PAULA TERESA HERNÁNDEZ ELÍAS conocida por PAULA TERESA HERNÁNDEZ DE MARTÍNEZ y por PAULA TERESA HERNÁNDEZ, y ANTONIA MARINA HERNÁNDEZ ELÍAS, conocida por ANTONIA MARINA HERNÁNDEZ DE FLORES y por ANTONIA MARINA HERNÁNDEZ, en concepto de hermanos de la causante; y se le ha conferido conjuntamente a los aceptantes, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, Cabañas, a las catorce horas cincuenta minutos del día once de noviembre de dos mil trece. LICDA. ANA ELSY MENDOZA AMAYA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. ANGELA VERONICA GUERRA HERNÁNDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F017278-1

MARIO MOISA MARTÍNEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas cuarenta minutos del día veintinueve de noviembre del año dos mil trece, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada dejada por la causante señora Paula Olivo Hernández quien fue conocida por Paula Olivo, fallecida el día trece de julio del año dos mil doce, en la ciudad de San Salvador, siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio, de parte de la señora Ana Zoila Olivo Leonor, en su concepto de hija de la referida Causante.

Y se le ha conferido a la aceptante declarada la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de Ley.

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del día veintinueve de noviembre del año dos mil trece. DR. MARIO MOISA MARTÍNEZ, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. CECILIA DEL CARMEN CERÉN DE ESCOBAR, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F017316-1

LICDA. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD BARRIOS.

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas y diecisiete minutos del día diez de octubre del año dos mil trece; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora ELBA ALICIA RIVAS, quien fue de sesenta y dos años de edad, de oficios domésticos, originaria de Sesori y de este domicilio, Departamento de San Miguel, de nacionalidad Salvadoreña, y quien tuvo su último domicilio en la Colonia Monseñor Cabrera, de esta jurisdicción, quien falleció a las nueve horas treinta minutos del día diez de septiembre del año dos mil seis; de parte de la señora ILSIA JANETH RIVAS ROMERO, en calidad de hija de la causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían al señor ISRAEL ENRIQUE RIVAS ROMERO, en calidad hijo de la causante todo de conformidad al Art. 1163 del Código Civil. Habiéndole conferido a la aceptante declarada en el carácter indicado, la Administración y Representación INTERINA de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Y CITA: a los que se crean con Derecho a la Herencia referida para que se presenten a deducirlo dentro del término de QUINCE DÍAS, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en El Juzgado de Primera Instancia de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, a las quince horas y nueve minutos del día diecisiete de octubre del año dos mil trece. LICDA. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. EDWIN BLADIMIR PORTILLO ZULETA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F017344-1

LICENCIADO JORGE ALBERTO GUZMÁN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia, de este Distrito Judicial, al público para efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Tribunal de las nueve horas y siete minutos del día veinticinco de septiembre del corriente año, SE HA TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE CON BENEFICIO DE INVENTARIO, LA HERENCIA INTESTADA, que a su defunción dejó el causante CLAROS MARADIAGA, de parte de la señora MARÍA FLORENCIA CHAVARRIA DE AYALA, de sesenta años de edad, Ama de Casa, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número cero cero setecientos noventa y tres mil setecientos ochenta guión cuatro, con Número de Identificación Tributaria: Un mil trescientos once guión doscientos noventa mil cuatrocientos cincuenta y tres guión cero cero uno guión uno; como Cesionaria de los derechos que le correspondían a los señores MARÍA ALICIA MARADIAGA CHAVARRIA; JOSÉ GUSTAVO MARADIAGA CHAVARRIA y JOSÉ LUCAS MARADIAGA CHAVARRIA; éstos por derecho propio en calidad de hijos del mencionado causante; quien a la fecha de su fallecimiento fue de cincuenta años de edad, casado, Agricultor en Pequeño, originario y del domicilio de la ciudad de Jocoaitique, Departamento de Morazán; hijo de los señores Vicente Maradiaga y Josefina Hernández; falleció a las trece horas el día veintiocho de diciembre de mil novecientos ochenta y dos, en el lugar El Perico, Cantón El Rodeo, de la jurisdicción de Jocoaitique; siendo esta misma ciudad, lugar de su último domicilio. Se le confirió a la aceptante antes mencionada y en la forma establecida, la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto en el expresado periódico.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia; San Francisco Gotera, Morazán; a las quince horas y cuarenta y siete minutos del día veintisiete de septiembre de dos mil trece. LIC. JORGE ALBERTO GUZMÁN URQUILLA, JUEZ 2°. DE 1ª. INSTANCIA. LICDA. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F017346-1

LIC. ALLAN GUDIÉL DURÁN RODAS, Juez de lo Civil Suplente de este Municipio Judicial,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este juzgado a las ocho horas con cincuenta minutos del día quince de noviembre del año dos mil trece. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida en esta Ciudad de San Marcos, siendo también su último domicilio, el día veintisiete de junio de mil novecientos ochenta y siete, dejó la causante SUSANA BENITO ANDRES; de parte de los señores JAIME ALVARO BENÍTES JIMENEZ conocido por JAIME ALVARO BENÍTEZ JIMENEZ, y HERMES MORENO BENÍTEZ JIMENEZ, en su calidad de sobrinos de la referida de Cujus. Se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítense a los que se crean con derecho a la herencia en mención, para que transcurridos el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto, concurran a este tribunal a hacer uso de sus derechos.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las diez horas y cuarenta minutos del día veintiuno de noviembre de dos mil trece. LIC. ALLAN GUDIÉL DURÁN RODAS, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE. LIC. ANTONIO CORTEZ GÓMEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F017350-1

TÍTULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE SANTA ROSA GUACHIPILIN.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el señor ROLANDO DE LOS SANTOS LÓPEZ SANDOVAL, de sesenta años de edad, Agricultor, de este domicilio, con documento único de Identidad Número cero cero cinco cuatro siete dos ocho siete-cero; y con Tarjeta de Identificación Tributaria Número: cero doscientos trece-doscientos diez mil trescientos cincuenta y tres-cero cero dos-cinco, solicitando para sí TÍTULO DE PROPIEDAD, de un solar URBANO, situado en el Barrio El Centro calle Madrid de esta población, de una extensión Superficial de: TRESCIENTOS TREINTA PUNTO CERO CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS; de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE; dieciséis punto cuarenta y siete metros, lindando con Aminta Rivas: AL ORIENTE; veintiuno punto noventa metros lindando con Estado y Gobierno de El Salvador en el ramo de Salud Pública y Asistencia Social, calle de por medio; ALSUR; diez punto dieciocho metros lindando con Estado y Gobierno de El Salvador Río Lempa; Y AL PONIENTE; Treinta y tres punto cero tres metros lindando con Doroteo Mártir Valle Polanco, Río Lempa de por medio.- Todos los colindantes son de este domicilio, el inmueble descrito no es dominante ni sirviente no tiene ninguna carga ni derecho real que pertenezca a otra persona o que debe respetarse y no se encuentra en proindivisión con nadie.- Dicho inmueble del que se trata carece de antecedente inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz de este Departamento el inmueble que trata de titular lo valúo por la cantidad de TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA, por carecer de Título de Dominio que lo ampare los colindantes son de este domicilio, donde puede ser citados por carecer mi mandante de Título escrito e Inscrito.

Alcaldía Municipal: Santa Rosa Guachipilín, veinticinco de octubre de dos mil trece. OSCAR URIEL MORALES, ALCALDE MUNICIPAL. ELBA SUSANA GARCÍA DE URRUTIA, SECRETARIA MUNICIPAL.

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE SANTA ROSA GUACHIPILIN.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el señor JUAN JOSÉ GONZÁLEZ VALLE, de ochenta y cinco años de edad, agricultor, de este domicilio, con documento único de Identidad Numero cero cero nueve seis ocho siete uno ocho- cuatro; y con tarjeta de Identificación Tributaria Numero: cero doscientos once - doscientos ochenta mil trescientos veintisiete-cero cero uno-dos, solicitando para sí TÍTULO DE PROPIEDAD, de un solar URBANO, situado en El Barrio El Centro de esta población, de una extensión Superficial de: CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PUNTO VEINTISIETE METROS CUADRADOS; de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE; en dos tramos, el primero de treinta punto sesenta y cuatro metros, lindando con Juan José González Valle, el segundo de veintisiete punto cero tres metros lindando con Tomás Marín; AL ORIENTE; en siete tramos, el primero de ocho punto cero nueve metros, el segundo de trece punto cero siete metros, el tercero de trece punto cero siete metros, el cuarto de veintidós punto cincuenta y tres metros, el quinto de siete punto cincuenta y ocho metros, lindando en estos cinco tramos con Tomás Marín, el sexto cinco punto trece metros y el séptimo catorce punto sesenta y ocho metros, lindando en estos dos tramos con Ana Carolina Marín Valle; AL SUR; en siete tramos, el primero de veintinueve punto noventa y nueve metros, lindando con Jacinto Valle, actualmente de Juan José González Valle, el segundo de nueve punto setenta y cinco metros, lindando con José Alberto Calderón Valle, José Antonio Valle Morales, Carlos Antonio Calderón Valle y Francisco Enrique Valle Calderón, el tercero de diez punto treinta y dos metros, el cuarto de veinticuatro punto cero nueve metros lindando con Ismael Valle Morales, el quinto de dieciséis punto sesenta y dos metros lindando con Juan José González Valle, el sexto de tres punto quince metros y el séptimo de trece punto noventa y siete metros, lindando con Miguel Ángel González Morales; Y AL PONIENTE; en tres tramos, el primero de veintitrés punto veinticuatro metros, el segundo cinco punto cero siete metros, lindando con Juan José González Valle y Tomasa Sandoval de Valle, con ambos callejón de por medio, y el tercero de treinta punto cincuenta y cuatro metros, lindando con Juan José González Valle callejón de por medio. Dicho inmueble lo obtuve por compra que le hice al señor JACINTO VALLE, ya fallecido quien no me otorgó ningún documento en legal forma. Todos los colindantes son de este domicilio, el inmueble descrito no es dominante ni sirviente no tiene ninguna carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, el inmueble que trata de titular lo valúo por la cantidad de TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA, por carecer de Título de Dominio que lo ampare los colindantes son de este domicilio, donde puede ser citados por carecer mi mandante de Título escrito e Inscrito.

Alcaldía Municipal: Santa Rosa Guachipilín, veinticinco de octubre de dos mil trece. OSCAR URIEL MORALES, ALCALDE MUNICIPAL. ELBA SUSANA GARCÍA DE URRUTIA, SECRETARIA MUNICIPAL.

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE SANTA ROSA GUACHIPILIN.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la señora BLANCA LILIAN AGUILAR VDA. DE LEMUS, de sesenta y cuatro años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, con Documento Único de Identidad Número: cero tres ocho siete seis cuatro uno nueve-uno; y Tarjeta de Identificación Tributaria Número: cero doscientos once-doscientos treinta y un mil doscientos cuarenta y ocho-ciento uno-cuatro, solicitando para sí TÍTULO DE PROPIEDAD, de un solar URBANO, situado en Barrio El Centro de esta población Calle al río Lempa, de una extensión superficial de: CIENTO TREINTA Y UNO PUNTO CERO VEINTISIETE METROS CUADRADOS; de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE; trece punto cero un metro, colindando con Jaime Ernesto Álvarez Morales y Norma Elizabeth López de Álvarez; AL NORTE; En dos tramos, el primero de seis punto treinta y siete metros, el segundo de tres punto diez metros colindando con Rosa Virginia Calderón de Morales, calle de por medio; AL SUR; dieciocho punto cero dos metros, colindando con Alcaldía Municipal de Santa Rosa Guachipilín; y AL PONIENTE; en dos tramos, el primero de cinco punto cuarenta y ocho metros, el segundo de tres punto noventa y dos metros, colindando con Iglesia Católica de El Salvador de la Diócesis de Santa Ana calle de por medio. Todos los colindantes son de este domicilio. El inmueble descrito no es dominante ni sirviente no tiene ninguna carga ni derecho real que pertenezca a otra persona o que deba respetarse y no se encuentra en proindivisión con nadie. Dicho inmueble de que trata carece de antecedente inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz de este Departamento. El inmueble que trata de titular lo valúo en la cantidad de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA, por carecer de Título de Dominio que la ampare los colindantes son de este domicilio, donde puede ser citados por carecer mi mandante de Título escrito e Inscrito.

Alcaldía Municipal: Santa Rosa Guachipilín, veinticinco de octubre de dos mil trece. OSCAR URIEL MORALES, ALCALDE MUNICIPAL. ELBA SUSANA GARCÍA DE URRUTIA, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. C009471-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que en esta oficina se ha presentado la señora MARÍA ANGELICA MEJÍA LÓPEZ, de sesenta y tres años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de San Martín, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad: cero un millón ochocientos treinta mil seiscientos-cinco, y Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos diecinueve-cero ochenta mil setecientos cuarenta y nueve-ciento uno-uno; solicitando a su favor Título de Propiedad de un inmueble de naturaleza urbana, situado en Colonia San Miguel Carretera Panamericana kilómetro diecisiete y medio, con

número local 18, de la Jurisdicción de San Martín, departamento de San Salvador, de una extensión superficial de CIENTO SETENTA Y OCHO PUNTO VEINTIDOS METROS CUADRADOS de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: línea recta de diecinueve punto ochenta y nueve metros, linda con terrenos del ingeniero José Ángel Barahona; AL ORIENTE: línea recta de diez punto quince metros, linda con terrenos del ingeniero José Ángel Barahona; AL SUR: línea recta de diecinueve punto sesenta y cinco metros, linda con Donato Mejía López y; AL PONIENTE: línea recta de ocho metros linda con Aurelia Deonades Velásquez, pasaje de seis metros de ancho de por medio. No es predio dominante ni sirviente, no lo posee en proindivisión y lo obtuvo por escritura pública de compraventa que le efectuó a los señores Miguel Francisco Galdámez Rojas y María Emelina Del Rosario Galdámez de Cerén celebrada a las quince horas con quince minutos del día dieciocho de abril de mil novecientos noventa y siete ante los oficios del notario Santos Ismael Portillo Chávez; el inmueble es evaluado por la cantidad de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA. La señora titular de la posesión del inmueble la ejerce en forma quieta, pacífica, continua e ininterrumpida quien lo ha poseído por más de dieciséis años consecutivos y no estando en proindivisión alguna, se encuentra libre de gravamen y carga real alguna que pertenezcan a otra persona.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de San Martín, a los dieciocho días del mes de octubre de dos mil trece. SR. VICTOR MANUEL RIVERA REYES, ALCALDE MUNICIPAL. LIC. JUAN ALBERTO CASÚN GÓMEZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F017211-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el señor ADALBERTO TRUJILLO ALAS, mayor de edad, del domicilio de San Juan Tepezontes, departamento de La Paz, quien actúa en nombre y representación del señor MEDARDO GONZÁLEZ REALES; solicitando se expida a favor de su representado TÍTULO DE PROPIEDAD, de un inmueble de naturaleza rústica, sin Número, situado en el Cantón San Antonio La Loma, de esta Jurisdicción, compuesto de TRECE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PUNTO NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS, el cual se describe así: AL NORTE, linda con Rigoberto López; AL ORIENTE, linda con Amparo González y Maura González, calle nacional de por medio; AL PONIENTE, linda con Rigoberto López y Alberto González Durán; y AL SUR, linda con Alberto González Durán. El solar descrito no es sirviente ni dominante, no tiene cargas o derechos reales, ni está en proindivisión con nadie. Lo valúa en la cantidad de MIL DÓLARES. Lo hubo por compra que hizo a la señora Elsa González de Trujillo, quien es mayor de edad. Los colindantes son de este domicilio.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: San Antonio Masahuat, cinco de diciembre de dos mil trece. ARMANDO VASQUEZ, ALCALDE MUNICIPAL. EDGAR NAPOLEÓN MARTÍNEZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F017222-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD,
AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que a esta oficina se presentó el señor JUVENAL RODRÍGUEZ RIVERA, de cincuenta y ocho años de edad, Jornalero, del domicilio de Nombre de Jesús, Departamento de Chalatenango, portador de su Documento Único de Identidad cero uno seis tres siete nueve siete ocho-cuatro y Número de Identificación Tributaria cero cuatro uno cinco-uno cuatro cero ocho cinco cuatro-uno cero uno-cero solicitando a su favor TÍTULO DE PROPIEDAD, de un inmueble de Naturaleza URBANA, con Denominación Catastral número: cero cuatro dos cero uno dos cero cero tres cinco uno uno, expedida por la Oficina de Mantenimiento Catastral de Chalatenango, el día quince de agosto del año dos mil doce, situado en el Barrio El Calvario, Nombre de Jesús, Departamento de Chalatenango, según Escritura Pública es de una extensión superficial de Cuatrocientos Ochenta y Cuatro Metros Veinte Centímetros Cuadrados, de las medidas y colindancias siguientes: Al Oriente: mide Cuarenta metros, colinda con Natividad Rivas, hoy de Carlos Otero y con terrenos de Pedro Escalante y Daniel Otero; Al Norte: mide metros ochenta y cinco centímetros, colinda con solar de Enma Chávez, hoy de sucesión de divididos por el camino real que conduce a La Virtud, Honduras, de por medio, Al Poniente: mide cuarenta y un metros, colinda con resto del inmueble general, del cual se desmembró el que se describe, hoy de Cruz Morales; y Al Sur: mide once metros diecinueve centímetros, colinda con porción de Natividad Rivera. En el inmueble antes descrito existe construida una casa de sistema mixto. El inmueble descrito no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia ni está en proindivisión con nadie. Lo valoro en la cantidad de Dos Mil Dólares de los Estados Unidos de América, lo adquirió por compra que le hizo al señor Cruz Henríquez Escalante con quien no lo une ningún parentesco, según Escritura Pública otorgada ante los oficios del Notario Juan Rodríguez Mendoza en la ciudad de San Salvador, el día treinta de noviembre del año dos mil cuatro.

Lo que hace saber al público para los efectos de Ley consiguientes

Alcaldía Municipal de Nombre de Jesús, Departamento de Chalatenango, cinco de junio de dos mil trece. GUILLERMO RODRÍGUEZ CHÁVEZ, ALCALDE MUNICIPAL. JOSÉ ROBERTO BELTRÁN ORTIZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F017290-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado el Licenciado JAIME ANTONIO PÉREZ, mayor de edad, Abogado, del domicilio de Chilanga, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad número: cero cero tres dos cuatro ocho ocho seis-nueve, como apoderado General Judicial del señor CELSO MENDEZ DOMINGUEZ, de cuarenta y cuatro años de edad, Jornalero, del domicilio de Guatajiagua, Departamento de Morazán, portador de su Documento Único de Identidad Número: cero dos millones novecientos sesenta y ocho mil treinta y uno-cuatro y con Número de Identificación Tributaria: Un mil trescientos veinticinco-cero noventa mil doscientos sesenta y nueve-ciento uno-cero, solicitando se le extienda TÍTULO DE PROPIEDAD de un inmueble de naturaleza urbana, situado en el Barrio Arriba, de esta ciudad, de la extensión superficial de TRESCIENTOS ONCE PUNTO CUARENTA METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE: Once punto cincuenta metros, calle de por medio que de Guatajiagua conduce a Cantón Maiguera y con Santos López; AL NORTE: Veintisiete punto noventa y cinco metros, con Jesús Paniagua y Marcos Gómez; AL PONIENTE: Once metros con Jesús Paniagua; AL SUR: Veintisiete punto cuarenta metros, con resto del terreno que le queda al vendedor. En el inmueble antes descrito existe construida una casa paredes de adobe, techo de tejas, piso de tierra, y un cuarto de bloque que tiene todos los servicios básicos. Inmueble que valúa por la cantidad de TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, el cual lo ha adquirido por posesión material por más de veinte años consecutivos, de una forma quieta, pacífica e ininterrumpida, y que no está en proindivisión con nadie, y para los efectos legales, se extiende la presente en la Alcaldía Municipal de Guatajiagua, departamento de Morazán, a los siete días del mes de octubre de dos mil trece. LUCIO VELIS CANALES, ALCALDE MUNICIPAL. LIC. LÁZARO ULISES GÓMEZ SANTOS, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F017388-1

TÍTULO SUPLETORIO

GILBERTO RIVAS HERRERA, Notario, de este domicilio, con despacho profesional situado en Primera Avenida Norte y Diecinueve Calle Poniente, Edificio Viena Local Once, Centro de Gobierno, al público.

HACE SABER: Que el señor TEODORO ANTONIO ROMERO ROMERO, de cincuenta y un años de edad, Ingeniero Agrónomo, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, ha comparecido ante mis oficinas, solicitando se le extienda Título Supletorio de un terreno de naturaleza rústica, situado en Cantón Milingo, jurisdicción de Suchitoto, departamento de Cuscatlán, de un extensión superficial de NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA PUNTO SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS cuya descripción técnica es la siguiente: LINDERO SUR, partiendo del vértice Sur Oriente está formado por catorce tramos: Tramo uno, Sur setenta y cinco grados cuarenta y ocho minutos veinticinco segundos Oeste distancia de nueve punto once metros; Tramo dos, Sur setenta y un grados cuarenta y seis minutos once segundos Oeste distancia de diez punto setenta y seis metros; Tramo tres, Sur setenta y cinco grados cuarenta y cuatro minutos cuarenta segundos Oeste distancia de diez punto treinta y un metros, colindando con María Melgar con calle de por medio; Tramo cuatro, Sur sesenta grados veintinueve minutos cincuenta y nueve segundos Oeste distancia de ocho punto treinta y un metros; Tramo cinco, Sur sesenta y nueve grados cero dos minutos cincuenta y tres segundos Oeste distancia de veintidós punto setenta y seis metros; Tramo seis, Sur setenta y nueve grados cuarenta y dos minutos cuarenta y ocho segundos Oeste distancia de ocho punto veinticuatro metros; Tramo siete, Norte setenta grados cero siete minutos cuarenta segundos Oeste distancia de ocho punto noventa y cinco metros; Tramo ocho, Norte cincuenta y nueve grados treinta y ocho minutos cuarenta y cinco segundos Oeste distancia de tres punto noventa y tres metros; Tramo nueve, Norte sesenta y tres grados quince minutos treinta y un segundos Oeste distancia de doce punto sesenta y seis metros; Tramo diez, Norte cincuenta y nueve grados diez minutos doce segundos Oeste distancia de trece punto cincuenta y siete metros; Tramo once, Norte cincuenta y siete grados cero cuatro minutos cero ocho segundos Oeste distancia de cinco punto cuarenta y siete metros; Tramo doce, Norte cincuenta y cuatro grados cincuenta y dos minutos trece segundos Oeste distancia de siete punto cero cuatro metros; Tramo trece, Norte cincuenta y seis grados cero cuatro minutos cero cinco segundos Oeste distancia de seis punto cero seis metros; Tramo catorce, Norte cincuenta y siete grados

cero siete minutos veintisiete segundos oeste distancia de cinco punto cero cinco metros; linda con María Apolonia Melgar Acosta con calle de por medio. LINDERO PONIENTE, partiendo del vértice Sur Poniente está formado por once tramos: Tramo uno, Norte trece grados dieciséis minutos catorce segundos Oeste distancia de cuatro punto setenta y seis metros; Tramo dos, Norte cero siete grados cero nueve minutos cincuenta y ocho segundos Este distancia de cuatro punto cero nueve metros; Tramo tres, Norte diecisiete grados dieciséis minutos cincuenta y cinco segundos Este distancia de cinco punto setenta metros; Tramo cuatro, Norte veinticinco grados cincuenta y ocho minutos once segundos Este distancia de trece punto ochenta y cinco metros; Tramo cinco, Norte veintiséis grados diecinueve minutos cero ocho segundos Este distancia de siete punto cero seis metros; colindando con Candelario Acosta, antes, ahora Miguel Antonio Hernández con calle de por medio; Tramo seis, Norte cincuenta y dos grados veinticuatro minutos diecisiete segundos Este distancia de diez punto cincuenta y dos metros; Tramo siete, Norte sesenta y un grados treinta y nueve minutos treinta y cuatro segundos Este distancia de once punto setenta y cuatro metros; Tramo ocho, Norte cuarenta y siete grados treinta y siete minutos veinticuatro segundos Este distancia de nueve punto setenta y cinco metros; colindando con Marcelino Molina, antes, ahora Miguel Ángel Acosta Beltrán con río de por medio; Tramo nueve, Norte veinte grados veinticuatro minutos treinta y ocho segundos Este distancia de veinticinco punto cincuenta y nueve metros; Tramo diez, Norte treinta y siete grados cuarenta y siete minutos treinta segundos Este distancia de dieciséis punto sesenta metros; Tramo once, Norte treinta y nueve grados veintitrés minutos cuarenta y siete segundos Este distancia de nueve punto ochenta y cuatro metros, colindando con Josefina Melgar, antes, ahora Domingo Artiga con río de por medio. LINDERO NORTE, partiendo del vértice Nor Poniente está formado por tres tramos: Tramo uno, Sur ochenta y nueve grados veintinueve minutos cero seis segundos Este distancia de siete punto ochenta metros; Tramo dos, Sur ochenta grados cincuenta y un minutos treinta y seis segundos Este distancia de diecisiete punto cincuenta y dos metros; Tramo tres, Sur ochenta y dos grados cero cero minutos cincuenta y cinco segundos Este distancia de veinticuatro punto setenta y nueve metros; colinda con Jesús Alfredo Paz Escobar con cerco de púas. LINDERO ORIENTE. Partiendo del vértice Nor Oriente está formado por cinco tramos: Tramo uno, Sur cero cinco grados cincuenta y ocho minutos cuarenta y un segundos Oeste distancia de treinta punto veintiséis metros; Tramo dos, Sur veintiún grados once minutos cincuenta y ocho segundos Oeste distancia de quince punto diecinueve metros; Tramo tres, Sur dieciséis grados cero cuatro minutos cuarenta y nueve segundos Este

distancia de dieciséis punto setenta y siete metros; Tramo cuatro, Sur diecisiete grados cincuenta minutos cero un segundos Este distancia de dieciocho punto noventa y cinco metros; Tramo cinco, Sur dieciocho grados cincuenta y siete minutos veintiséis segundos Este distancia de veintiún punto sesenta y cuatro metros; colindando con Guadalupe Doñán y Marcelino Orellana Rivera con cerco de púas. Así se llega al vértice Sur Oriente, que es el punto donde se inició esta descripción. Los colindantes son del domicilio de Cantón Milingo, jurisdicción de Suchitoto, departamento de Cuscatlán. El terreno descrito no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión y no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas. Que desde su adquisición en el mes de septiembre del año dos mil dos, sumados a los quince años anteriores de posesión y por compra efectuada al señor EDUARDO EFRAIN DAMAS MELÉNDEZ, quien es de sesenta y seis años de edad, Pensionado, del domicilio de Suchitoto, departamento de Cuscatlán, el compareciente ha poseído el referido inmueble en forma quieta, pacífica, continua y no interrumpida por más de veinticinco años. Valúa dicho inmueble en la suma de DOS MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

San Salvador, a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil trece.

GILBERTO RIVAS HERRERA,
NOTARIO.

1 v. No. F017131

MIRNA JOHANA LOVO RIVERA, Notario, del domicilio de Nueva Guadalupe, departamento de San Miguel.

HACE SABER: Que a mi oficina notarial se ha presentado el señor SANTOS PAULINO MARTÍNEZ GUEVARA, mayor de edad, del domicilio de San Antonio El Mosco, departamento de San Miguel, solicitante TÍTULO SUPLETORIO, de un inmueble de naturaleza rústica situado en el Cantón San Marcos, jurisdicción de San Antonio El Mosco, departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de SIETE MIL SEISCIENTOS UNO PUNTO CINCUENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, que linda: AL NORTE: con Baltazar Jurado García, cerco de alambre de por medio; AL SUR: con Irma Romero viuda de Bonilla cerco de alambre de por medio; y AL PONIENTE: con Irma Romero viuda de Bonilla calle pública de por medio. Y lo adquirió por compra que le hizo al señor Fidel Romero Portillo, ante los oficios del Licenciado Jorge Alberto Márquez Díaz. Y valúa dicho inmueble en la suma de TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

San Miguel, veinte de noviembre de dos mil trece.

LICDA. MIRNA JOHANA LOVO RIVERA,

NOTARIA.

1 v. No. F017136

LA SUSCRITA NOTARIO NORMA GLORIA CAMPOS RODEZNO, mayor de edad, de domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con oficina ubicada en Tercera Avenida Norte y Diecinueve Calle Poniente, Número Doscientos treinta y ocho, San Salvador, Departamento de San Salvador, Teléfono veintidós veinticinco noventa y tres treinta y ocho.

HACE SABER: Que ante mis oficios Notariales los señores: JOSÉ MIGUEL INFANTOZZI BARON, quien es de sesenta y un años de edad, Médico Cirujano, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, JUAN CARLOS INFANTOZZI BARON, quien es de cincuenta y ocho años de edad, Ingeniero Agrónomo, del domicilio de esta ciudad, departamento de Usulután, actuando por sí, y en nombre y representación en su calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial del señor LUIS GERARDO INFANTOZZI, conocido por LUIS GERARDO INFANTOZZI BARON, quien es de cincuenta y dos años de edad, Ingeniero, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, personería que DOY FE de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Testimonio de Escritura Pública de Poder General Judicial con Cláusula Especial otorgado a su favor, a las ocho horas y treinta minutos, del día diecisiete de octubre de dos mil doce, ante los oficios de la Notario Irina Sánchez Roque, documento el cual no agregaré a las presentes diligencias por tener aún facultades que cumplir, GUILLERMO ANTONIO INFANTOZZI BARON, de cincuenta y nueve años de edad, Empresario Industrial, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador; JOSÉ ANTONIO INFANTOZZI BARON, Ingeniero Industrial, de cincuenta y cinco años de edad, del domicilio de Nueva San Salvador, departamento de La Libertad; DAISY GUADALUPE INFANTOZZI BARON, de cuarenta y seis años de edad, Empresaria, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, y KAREN DENISSE INFANTOZZI DE DELGADO, de cuarenta y tres años de edad, Licenciada en Ciencias de la Comunicación, del domicilio

de San Salvador, departamento de San Salvador, personas a quienes hoy conozco e identifico en legal forma por medio de sus Documentos Únicos de Identidad en su orden respectivo números: cero cero ciento noventa y dos mil ciento setenta y cuatro guión seis, cero dos millones doscientos noventa y tres mil ciento cuatro-nueve, cero un millón novecientos cincuenta y seis mil novecientos noventa y siete-dos, cero cero cuatrocientos ochenta y tres mil setecientos veinticinco- cinco, cero seiscientos catorce- ciento noventa mil trescientos cincuenta y ocho- cero cero seis- nueve, cero un millón setecientos cincuenta y seis mil ciento siete-cinco, y cero cero cuatrocientos ochenta y cuatro mil trescientos veintiocho-cero, con números de Identificación Tributaria en su orden respectivo, cero seiscientos catorce-cero sesenta mil ciento cincuenta y dos-cero cero seis-cinco, cero seiscientos catorce-doscientos once mil doscientos cincuenta y cuatro-cero cero uno-seis, cero seiscientos catorce-ciento sesenta mil seiscientos cincuenta y tres-cero cero uno-uno, cero seiscientos catorce-doscientos un mil sesenta y siete-cero diez-cinco y cero seiscientos catorce-cero veinte mil trescientos setenta-ciento diecisiete-siete, promueven DILIGENCIAS DE TÍTULO SUPLETORIO, de una porción de terreno de naturaleza rústica, situada sobre la Décima Segunda Avenida Sur, a veinticinco metros al Sur del Final de la Quinta Calle Oriente, Usulután, Departamento de Usulután, de la Capacidad Superficial de SETECIENTOS VEINTISIETE METROS PUNTOS VEINTISÉIS METROS CUADRADOS. equivalentes a UN MIL CUARENTA PUNTO CINCUENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, el cual tiene las medidas y linderos siguientes. AL NORTE: Está formado por un tramo recto con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno del mojón M-Uno al mojón M-Dos, Sur ochenta y siete grados cincuenta y un minutos cero cinco segundos Este, con una distancia de veintisiete punto veintitrés metros, colindando este tramo con propiedad de la señora María Adelina Reyes Larín, partiendo del mojón M-1, hacia el costado oriente y con propiedad de Santana Reyes, teniendo esta propiedad una distancia de Diez punto cero metros de colindancia con el terreno que se está describiendo medidos desde el Mojón M-Dos hacia el Poniente; AL ORIENTE: Está formado por un tramo recto con los siguientes rumbos y distancias: Tramo Uno mojón M-Dos al mojón M-Tres, Sur cero grados veinte minutos diez segundos Este con una distancia de Treinta punto cero cinco Metros, colindando este tramo con propiedad de la señora Dora Margoth Barón de Infantozzi; AL SUR: Está formado por un tramo recto con los siguientes rumbos y distancias: Tramo Uno Mojón M-Tres al Mojón M-Cuatro, Sur Ochenta y nueve grados Diecinueve Minutos Quince Segundos Oeste, con una distancia de Veinte punto Treinta Metros, colindando este tramo con propiedad de la señora Delmy Emeli López; y AL PONIENTE: Está formado por un tramo recto con los siguientes rumbos y distancias: Tramo Uno mojón M-Cuatro al mojón M-Uno, Norte Doce grados Cuarenta y cuatro minutos Cincuenta y nueve segundos

Oeste con una distancia de Treinta y dos punto Diez Metros, colindando este tramo con propiedad de la señora María Elodia Campos, Al Sur de final del Pasaje y con propiedad de la señora Ana Isabel Aparicio, Al Norte de final de Pasaje; pasaje (antes callejón) de por medio. Así se llega al mojón M-Uno Nor-Oeste, que es el punto donde se inició la presente descripción técnica. En el inmueble descrito no se encuentran construcciones de ningún tipo, no es dominante ni sirviente, que lo han poseído todos los comparecientes en proindivisión y por partes iguales, no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas; no es dominante ni sirviente, que lo han poseído todos los comparecientes en proindivisión y por partes iguales, no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas, que adquirieron el referido inmueble por Donación verbal otorgada a su favor hace quince años, por su padre el señor José Infantozzi, ya fallecido y quien fuera mayor de edad, siendo su último domicilio la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, quien a su vez lo adquirió por venta verbal que le hiciera la señora Rosa Amalia Castillo Viuda de Cardona, en el año de mil novecientos sesenta y uno, en consecuencia, se ha poseído el referido terreno por los señores comparecientes: JOSÉ MIGUEL INFANTOZZI BARON, JUAN CARLOS INFANTOZZI BARON, LUIS GERARDO INFANTOZZI, conocido por LUIS GERARDO INFANTOZZI BARON, GUILLERMO ANTONIO INFANTOZZI BARON, JOSÉ ANTONIO INFANTOZZI BARON, DAISY GUADALUPE INFANTOZZI BARON, y KAREN DENISSE INFANTOZZI DE DELGADO, y anteriores poseedores, en forma Quieta, Pacífica e Ininterrumpida, por más de cincuenta y dos años, ejerciendo éstos en el mismo todos los actos de verdaderos dueños, sin consentimiento, ni permiso de persona alguna, tales como cultivarlo, pastarlo, cercarlo, alquilarlo, cortar sus maderas y todos los actos de verdadero dueño, por lo cual comparecen ante mis Oficios Notariales, para que de conformidad con lo establecido en el Artículo dieciséis de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, seguidos que sean los trámites que en la misma se señalen, se extienda a favor de los comparecientes el Título Supletorio que solicitan. Valúan dicho inmueble en la suma de CUARENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Lo que avisan al público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de Usulután, Departamento de Usulután, a los seis días del mes de diciembre de dos mil trece.

NORMA GLORIA CAMPOS RODEZNO,

NOTARIA.

LICENCIADA ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD BARRIOS, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el señor SAUL MAURICIO PARADA PARADA, de veintinueve años de edad, comerciante, del domicilio de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel; por medio de su Apoderado General Judicial Licenciado JOSÉ ALFREDO VILLATORO REYES, solicitando a su favor TÍTULO SUPLETORIO, sobre un terreno de naturaleza rústica, situado en el Caserío Cerro de Arena, Cantón Guanaste, Jurisdicción de Ciudad Barrios, distrito y Departamento de San Miguel; de la capacidad superficial de CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS QUINCE DECIMETROS CUADRADOS SESENTA CENTIMETROS CUADRADOS, de las distancias, rumbos y colindancias siguientes: AL ORIENTE: compuesto de un solo tramo recto, que mide veintidós punto quinientos dieciocho metros, se llega al mojón tres, con rumbo Sur treinta grados treinta y seis minutos veintiséis punto veintitrés segundos Este, colindando con Alonso Reyes, antes con José Mártir Medina Gutiérrez, cerco de alambre del colindante de por medio.- AL SUR: consta de un solo tramo recto, partiendo del mojón tres con una distancia de veinticinco punto cero cuarenta y cinco metros se llega al mojón cuatro, con rumbo Sur setenta y dos grados cero dos minutos cincuenta y nueve punto cuarenta segundos Oeste, colindando con Jesús Armando Parada Solís, antes con José Mártir Medina Gutiérrez, pared y acera de cincuenta centímetros del colindante de por medio.- AL PONIENTES consta de un solo tramo recto, partiendo del mojón cuatro con una distancia de veintiuno punto setecientos ochenta y dos metros se llega al mojón uno, con rumbo Norte trece grados treinta y dos minutos cincuenta y nueve punto veintiséis segundos Oeste, colindando con Edilberto Hernández Ayala, antes con Alicia Cordero del Cid de Hernández, calle nacional de por medio que de Ciudad Barrios conduce a Chapeltique o viceversa.- Y AL NORTE: consta de un solo tramo recto, partiendo del mojón uno con una distancia de dieciocho punto cuatrocientos cuarenta y un metros se llega al mojón dos, con rumbo Norte setenta y un grados quince minutos cincuenta y dos punto noventa y tres segundos Este, colindando con Jesús Armando Parada Solís, antes con José Mártir Medina Gutiérrez, cerco de alambre propio del terreno que se describe de por medio; el terreno así descrito no se encuentra cultivado de ninguna clase de árboles y en el mismo no existe construcción de ninguna naturaleza.- Que dicho inmueble lo adquirió mediante documento privado autenticado de Compraventa de posesión material otorgado en esta Ciudad, el día veintisiete de septiembre del año dos mil doce, por el señor ATANACIO AGUIRRE, ante los oficios del Notario JORGE ALBERTO MARQUEZ DIAZ; y lo valúa el inmueble en la cantidad de DIECIOCHO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA.

Librado en EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CIUDAD BARRIOS, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, a las quince horas y veinticuatro minutos del día quince de noviembre del año dos mil trece. LICDA. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. EDWIN BLADIMIR PORTILLO ZULETA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C009441-1

EL INFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA del Distrito Judicial de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, al público para efectos de ley,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la Licenciada ANA YANCIE MELGAR DE MARTINEZ como Apoderada General Judicial del señor PAULINO VÁSQUEZ DIAZ, a solicitar a favor de este TÍTULO SUPLETORIO, sobre un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón El Tablón, Jurisdicción de Osicala, Departamento de Morazán, de la Capacidad Superficial de TRES MIL CUATROCIENTOS DIEZ PUNTO DIEZ METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE, cinco uno punto treinta metros, con Felipa Vásquez, cerco de alambre y piedra propio de la colindante y Escuela de la Cooperativa San Carlos, y con Reina Amaya, cerco de alambre y piedra de por medio; AL PONIENTE, veinticinco metros, con Aristides Díaz, tela ciclón propio del colindante de por medio; AL NORTE, ochenta punto cincuenta metros, con Ubence Ramos, cerco de tela ciclón de por medio del colindante; y AL SUR, veintisiete punto cincuenta metros, con la Cooperativa San Carlos, divide calle pública de por medio.- Dicho inmueble lo adquirió por Compraventa de Posesión Material que le hizo a la señora MARIA DOMINGA VÁSQUEZ DIAZ; se estima en el precio de UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, a los veintisiete días del mes de noviembre del dos mil trece.- LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2°. DE 1ª. INSTANCIA.- LIC. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F017143-1

LICDA. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD BARRIOS.

HACE SABER: Que a este Juzgado se a presentado la señora MARIA EVA MARTINEZ VASQUEZ, de cincuenta y tres años de edad, de oficios del hogar, del domicilio de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel; por medio su Apoderada General Judicial Licda. KRISSIA MORENA AGUIRRE ROSA,

solicitando a su favor TÍTULO SUPLETORIO, de un inmueble de naturaleza rústica, ubicado en el Cantón Llano El Ángel, Caserío San Antonio, jurisdicción de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel; de la capacidad superficial de UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE: cuarenta y dos metros con cuarenta y cinco centímetros, lindando con la señora LIDIA GUEVARA DE REYES; cerco propio de por medio; AL NORTE: setenta y dos metros con JOSE ANTONIO MARTINEZ MARTINEZ, JOSE BENJAMIN CANALES FRANCO, calle de por medio; AL PONIENTE: diecisiete metros con nueve centímetros, con JOSE ANTONIO ANTONIO MARTINEZ; cerco propio

de por medio, y AL SUR: setenta metros con terreno de OLIVIA REYES DE GUEVARA, inmueble que fue adquirido por compraventa de Posesión verbal que hizo la titulante al señor EULOFIO MARTINEZ REYES, el día treinta de abril de mil novecientos noventa, y lo valúa en la cantidad de UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Librado en EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CIUDAD BARRIOS, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, a las diez horas y veinte minutos del día treinta y uno de octubre del año dos mil trece.- LICDA. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. EDWIN BLADIMIR PORTILLO ZULETA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F017257-1

ADAN ULISES SOLORZANO, Notario, de este domicilio,

HACE SABER: Que a mi Oficina Profesional, situada en Calle Dolores Martell, Barrio El Calvario, Chalatenango, se ha presentado la señora LORENA ELIZABETH GOMEZ, mayor de edad, Ama de Casa, del domicilio la ciudad y departamento de Chalatenango, solicitando TITULO SUPLETORIO a su favor sobre un inmueble de naturaleza rústica, situado en el lugar llamado "El Manune", jurisdicción del Cantón San José, Caserío Las Mesitas, Calle a Azacualpa, departamento de Chalatenango, de la Capacidad Superficial de CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA PUNTO OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS, de la descripción siguiente: AL NORTE: mide noventa y cinco punto cero siete metros, colinda con propiedad de los señores Lorenzo Rivas Monge, Gladis Argentina Rivas de Rivas, y Cristóbal de Jesús Rivas Zamora; AL ORIENTE: mide diecisiete punto cero setenta y tres metros, colinda con propiedad del señor Mártir Mejía Jiménez, calle pública de por medio; AL SUR: mide noventa metros, colinda con propiedad de la señora Rosa Hilda Hernández; y AL PONIENTE: mide ochenta y un punto cero sesenta y nueve metros, colinda con propiedad del señor Juan Felipe Romero Castillo. Se previene a las personas que desean presentar oposición a las pretensiones de la peticionaria, lo hagan dentro del término Legal y en la dirección arriba citada.

Librado en la Oficina del suscrito Notario. Chalatenango, veintinueve de agosto del año dos mil trece.

LIC. ADAN ULISES SOLORZANO,
ABOGADO Y NOTARIO.

3 v. alt. No. F017287-1

EL INFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA del Distrito Judicial de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, al público para efectos de ley,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la Licenciada CLAUDIA ROXANA QUIROZ CABRERA, como Apoderada General Judicial del señor JOSE PEDRO PEREIRA PEREIRA, a solicitar a favor de este TITULO SUPLETORIO, sobre un terreno de naturaleza rústica, situado en el Cantón Sunsulaca, Jurisdicción de Cacaopera, Departamento de Morazán; de la Capacidad superficial de TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PUNTO SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS; que mide y linda AL ORIENTE, ciento setenta y cinco punto setenta y un metros, colinda con terreno del señor Concepción Gómez y Santos Tomás Luna Pereira; AL NORTE, trescientos seis punto noventa y ocho metros, colinda con terreno de Leonor Pereira y Ángela Guevara; AL PONIENTE, doscientos veintidós punto cuarenta y cinco metros, colinda con terreno de José Santos Romero Pereira y Mario Romero Pereira; y AL SUR; cuatrocientos veinticuatro punto sesenta y nueve metros, colinda con terreno de Antonio Pereira, Margarita Luna Novoa y Mario Romero; en dicho terreno existe un pozo y está construida una casa.- Dicho inmueble lo adquirió por Compraventa de Posesión Material, que le hicieron los señores Leonor Pereira Pereira y José Francisco Pereira; se estima en el precio de SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, Departamento de Morazán a los catorce días del mes de octubre del dos mil trece. LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2º. DE 1ª. INSTANCIA.- LIC. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F017351-1

TITULO DE DOMINIO

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el Licenciado NAPOLEON LOVO SOLORZANO, en calidad de Apoderado General Judicial, de la señora CARMEN LOBO VIUDA DE ZELAYA, antes CARMEN LOBO DE ZELAYA, de ochenta y cuatro años de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio de Mejicanos, departamento de San Salvador; solicitando a favor de su representada TITULO DE DOMINIO, de un solar urbano, situado en el Barrio El Centro, de la ciudad de Nueva Guadalupe, distrito de Chinameca, Departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES METROS CUADRADOS de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: mide catorce punto quince metros, y linda con propiedad de las señoras Angel María Villegas Benavides y Antonia Emilia Villegas Benavides, calle de por medio; AL ORIENTE: mide veintiún metros y linda con propiedad del señor Donato Lovo Pérez; AL SUR: mide diecisiete punto catorce metros y linda con propiedad de la señora Irma

Rosalina Benavides; y AL PONIENTE: mide veintidós metros y linda con propiedad de las señoras Ana Madalis Alvarez Soto y Mirian de la Paz Alvarez Soto, calle de por medio.- El inmueble antes descrito no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, ni está en proindivisión con nadie, y lo adquirió por compra que le hizo al señor Juna Zelaya, según Escritura Pública de Compraventa, otorgada en la ciudad de Chinameca, a las quince horas del día veintidós de junio del año mil novecientos setenta y seis, ante los oficios del Notario Alfonso Flores Sánchez. Que la posesión que ha ejercido es por más de treinta y cinco años continuos, la cual ha ejercido de manera quieta, pacífica e ininterrumpida; estima el inmueble en la cantidad de TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, los colindantes son todos de este domicilio, por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de la ciudad de Nueva Guadalupe, a los trece días del mes de agosto del año dos mil trece.

FRANCISCO BENAVIDES FUNES, ALCALDE MUNICIPAL.-
RONALD OSWALDO AVILES LOPEZ, SECRETARIO MUNICIPAL.-

3 v. alt. No. F017135-1

JUICIO DE AUSENCIA

FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA.

HACE SABER: Que a este tribunal se ha presentado la Licenciada CECILIA LISZENIA GOMEZ MEJIA, mayor de edad, abogado, de este domicilio, en su calidad de apoderada General Judicial de ASOCIACION COOPERATIVA DE AHORRO, CREDITO Y SERVICIOS DE LOS MERCADOS DE OCCIDENTE de RESPONSABILIDAD LIMITADA. EXPONIENDO que viene a promover Juicio Ejecutivo Civil, contra la señora PATRICIA NOEMI VILLALTA ALMENDAREZ, mayor de edad, Secretaria, de este domicilio; de quien actualmente se ignora su paradero y no se sabe que haya dejado Procurador o representante legal.- Por lo que viene a promover las respectivas diligencias de ausencia, pidiendo que previos los trámites legales se le nombre curador especial para que lo represente en el Juicio Ejecutivo Civil.-

En consecuencia, se previene que si la referida ausente no declarada, tuviere apoderado, procurador o representante legal, se presente dentro de los quince días subsiguientes a la última publicación de este aviso a comprobar dicha circunstancia.

Juzgado Primero de lo Civil a las doce horas con cuatro minutos del día uno de octubre de dos mil doce. LICDO. FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- LICDA. CARMEN GUADALUPE NUÑEZ MONTERROSA, SECRETARIA.

1 v. No. C009465

MUERTE PRESUNTA

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

AVISA: Que a este Juzgado ha comparecido el Doctor CARLOS ALBERTO FERNANDEZ MARTINEZ, en calidad de Apoderado General Judicial de la señora MARIA CORINA SARAVIA DE AMAYA, mayor de edad, de oficios domésticos y del domicilio de San Miguel, solicitando la declaración de muerte presunta del señor JOSE RAUL AYALA MEDRANO, mayor de edad, Agricultor y del domicilio de Conchagua, siendo hijo de los señores JUAN AYALA y de MARIA ANTONIA MEDRANO DE AYALA, y de quien se tuvo últimas noticias el trece de septiembre de dos mil seis, habiendo tenido como último domicilio esta ciudad de Conchagua, Departamento de La Unión, se cita al expresado señor JOSE RAUL AYALA MEDRANO, para que en el término de Ley comparezca a este Juzgado.

Se previene que si alguna persona o institución tuviere noticia del mencionado señor, de las generales antes dichas, lo comuniquen a este Juzgado dentro de los cuatro meses subsiguientes al de la última publicación de este aviso.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los veintisiete días del mes de agosto del dos mil trece.

LIC. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- BR. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

1 v. No. F017274

RENOVACION DE MARCAS

No. de Expediente: 2002023244

No. de Presentación: 20130180479

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de ALMACENES SIMAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00118 del Libro 00167 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA FIGURA DE UN ROMBO DE COLOR DORADO, JUNTO AL CUAL SE ENCUENTRAN LAS PALABRAS "Rombos de Oro" DE COLOR DORADO, LA PALABRA ROMBOS ESCRITA EN LETRAS CORRIENTES, DE MOLDE Y MINUSCULAS A EXCEPCION DE LA LETRA "R" QUE ES MAYUSCULA, ABAJO DE ESTA SE ENCUENTRA LA

PALABRA ORO ESCRITA EN LETRAS DE MOLDE, ESTILIZADAS, CARACTERISTICAS MINUSCULAS A EXCEPCION DE LA PRIMERA LETRA "O" QUE ES MAYUSCULA; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 36 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil trece.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ROXANA EUGENIA HERNANDEZ ORELLANA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009740-1

No. de Expediente: 2001011478

No. de Presentación: 20130185451

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MONICA GUADALUPE PINEDA MACHUCA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de TRESMONTES LUCCHETTI S.A., del domicilio de Ciudad de Santiago, Chile, de nacionalidad CHILENA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00137 del Libro 00174 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "YUZ" escrita en letras de molde mayúsculas de color negro; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 32 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los primero días del mes de julio del año dos mil trece.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ROXANA EUGENIA HERNANDEZ ORELLANA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F017361-1

No. de Expediente: 2002026397

No. de Presentación: 20130180633

CLASE: 08.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de LA TOMBOLA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00207 del Libro 00173 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras COSAS DE CASA; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 08 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil trece.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F018170-1

No. de Expediente: 2002026395

No. de Presentación: 20130180637

CLASE: 20.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de LA TOMBOLA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de Antigua Cuscatlán, Departamento de La Libertad, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00145 del Libro 00173 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras COSAS DE CASA; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 20 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil trece.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F018171-1

No. de Expediente: 2001020014

No. de Presentación: 20120170992

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, mayor de edad, ABOGADO Y

NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de INDUSTRIAS LA CONSTANCIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INDUSTRIAS LA CONSTANCIA, S. A. DE C. V., del domicilio de Ochenta y Nueve Avenida Norte y Calle El Mirador, Edificio World Trade Center, Quinto Piso, Colonia Escalón, San Salvador, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00059 del Libro 00161 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la expresión PUNTAROCA escrita en mayúscula; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 32 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil trece.

PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ROXANA EUGENIA HERNANDEZ ORELLANA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F018172-1

No. de Expediente: 2001015063

No. de Presentación: 20130189928

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de INVERSIONES CREDIQ BUSINESS, S.A., del domicilio de Panamá, República de Panamá, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00215 del Libro 00177 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra CrediQ escrita en letras de molde, de la cual la primera letra

"C" es mayúscula y de color azul, en el lado superior izquierdo de esta letra se observa un triángulo de color blanco, las siguientes letras que forman la expresión "redi" están escritas en letras minúsculas, comunes y de color rojo, la letra "Q" es de color blanco y ésta se encuentra dentro de un cuadrado azul lo que hace que resalte la misma; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 36 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los tres días del mes de octubre del año dos mil trece.

PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F018182-1

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2013130600

No. de Presentación: 20130190623

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS EDGARDO SALGADO HERRARTE, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

CHARLIE'S DO

Consistente en: la frase CHARLIE'S DO, que se traduce al castellano como Carlitos hace, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A VENTA DE PRODUCTOS DE PANADERIA Y PASTELERIA.

La solicitud fue presentada el día ocho de octubre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de octubre del año dos mil trece.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009462-1

No. de Expediente: 2013131268

No. de Presentación: 20130192041

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MONICA TATIANA CABRERA GARCIA, de nacionalidad SALVADOREÑA y NORMA LISSETTE PALACIOS CIDEOS, de nacionalidad SALVADOREÑA, en calidad de PROPIETARIOS, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

ESTRATEGAS LEGALES

Consistente en: las palabras ESTRATEGAS LEGALES, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A ACTIVIDADES JURIDICAS Y NOTARIALES.

La solicitud fue presentada el día cuatro de noviembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de noviembre del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009463-1

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de octubre del año dos mil trece.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009468-1

No. de Expediente: 2013129356

No. de Presentación: 20130188612

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SHEAN-JYH LIOU, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de RESTAURANTE SAKURA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la palabra HANAMI JAPANESE CUISINE & SUSHI BAR y diseño, que se traduce al castellano como Hanami, cocina japonesa y bar de sushi, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A RESTAURANTE DE COMIDA JAPONESA Y BAR DE SUSHI.

La solicitud fue presentada el día quince de agosto del año dos mil trece.

No. de Expediente: 2013124815

No. de Presentación: 20130180473

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO de GALVANIZADORA INDUSTRIAL SALVADOREÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

GALVANISSA
#1 en hierro y techos

Consistente en: la palabra GALVANISSA Y DISEÑO, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA Y SUS ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS A LA MANUFACTURA Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS Y MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN E INDUSTRIA, INCLUIDOS TECHOS, Y PRODUCTOS METÁLICOS Y DE ACERO.

La solicitud fue presentada el día quince de febrero del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de octubre del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009736-1

No. de Expediente: 2012116458

No. de Presentación: 20120165006

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de CRATO PROPERTIES, S.A., de nacionalidad BAHAMENSE, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2012122395

No. de Presentación: 20120175829

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO de ALMACENES SIMAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ALMACENES SIMAN, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,



Consistente en: las palabras S BIG FRIDAY SALE y diseño, que se traduce al castellano como Gran Viernes de Rebajas, que servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN DEL PUBLICO CONSUMIDOR SOBRE LOS ESTABLECIMIENTOS.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de octubre del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de octubre del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009739-1

¡Venga y compruébelo!

Consistente en: las palabras ¡VENGA Y COMPRUÉBELO!, que servirá para: LLAMAR LA ATENCIÓN DE LOS CONSUMIDORES HACIA PROGRAMA DE DESCUENTO EN RELACIÓN A PRODUCTOS DE ABARROTERÍA; ALIMENTOS Y BEBIDAS; PRODUCTOS PARA USO EN EL MENAJE Y HOGAR; PRODUCTOS DESECHABLES; PRODUCTOS DE BELLEZA E HIGIENE PERSONAL; PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y LAVANDERÍA; VESTUARIO Y ACCESORIOS PARA EL VESTUARIO; ELECTRODOMESTICOS Y PRODUCTOS ELECTRÓNICOS; Y SERVICIOS DE CAFETERÍA.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de febrero del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de septiembre del año dos mil trece.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F018179-1

CONVOCATORIAS**CONVOCATORIA**

De acuerdo a la Cláusula Vigésima Primera de la Escritura de Constitución de PRODUCTOS AGROPECUARIOS MARTÍNEZ ALVAREZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, (PRAGMA, S. A. DE C. V.), el Administrador Único de la Sociedad convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse a las nueve horas y treinta minutos del día domingo 29 de diciembre de 2013, en el Salón de Sesiones de la Sociedad situada en Calle El Escorial No. 31-B, Residencial Escalón, San Salvador, para conocer y resolver sobre los siguientes puntos de conformidad a esta Agenda:

1. Establecimiento de quórum y firma de asistencia.
2. Lectura del acta de asamblea general anterior.
3. Autorización de contratación de crédito.

De conformidad a los Artículos 240 y 241 del Código de Comercio, el quórum legal necesario para conocer los asuntos de carácter ordinario, en primera convocatoria será de la mitad más una de las acciones, y las resoluciones serán válidas con la mayoría de los votos presentes. De no haber quórum a la hora del día señalado se convoca para el día lunes 30 de diciembre del mismo año, a las nueve horas y treinta minutos en el mismo lugar, en segunda convocatoria. En tal caso el quórum necesario para conocer de los asuntos de carácter ordinario, será el número de acciones presentes y representadas y las resoluciones se tomarán por la mayoría de los votos presentes.

San Salvador, cinco de diciembre de dos mil trece.

LUIS GUILLERMO MARTINEZ MEDINA,
ADMINISTRADOR UNICO.

3 v. alt. No. F017276-1

CONVOCATORIA

De acuerdo a la Cláusula Vigésima Primera de la Escritura de Constitución de BIOTECNICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, (BIOTECNICA, S. A. DE C. V.), la Junta Directiva convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse a las nueve horas y treinta minutos del día domingo 29 de diciembre de 2013, en el Salón de Sesiones de la Sociedad situada en Calle El Escorial No. 31-B, Residencial Escalón, San Salvador, para conocer y resolver sobre los

siguientes puntos de conformidad a esta Agenda:

1. Establecimiento de quórum y firma de asistencia.
2. Lectura del acta de asamblea general anterior.
3. Autorización de contratación de crédito.

De conformidad a los Artículos 240 y 241 del Código de Comercio, el quórum legal necesario para conocer los asuntos de carácter ordinario, en primera convocatoria será de la mitad más una de las acciones, y las resoluciones serán válidas con la mayoría de los votos presentes. De no haber quórum a la hora del día señalado se convoca para el día lunes 30 de diciembre del mismo año, a las nueve horas y treinta minutos en el mismo lugar, en segunda convocatoria. En tal caso el quórum necesario para conocer de los asuntos de carácter ordinario, será el número de acciones presentes y representadas y las resoluciones se tomarán por la mayoría de los votos presentes.

San Salvador, cinco de diciembre de dos mil trece.

MAURICIO MARTINEZ MEDINA,
PRESIDENTE.

3 v. alt. No. F017277-1

REPOSICION DE CERTIFICADOS**AVISO**

La Asociación Cooperativa de Ahorro y Crédito Comunal, Dr. José Antonio Ruiz de Responsabilidad Limitada que se abrevia ACODJAR DE R.L. COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado la señora ROSA ELENA NUILA DE ECHEVERRIA propietaria del certificado de depósito a plazo número 3404-404-601441, emitido en agencia San Vicente el día 08 de abril de 2013, por el valor de CINCUENTA Y NUEVE MIL DOLARES, a un plazo de 180 días, con tasa de interés del 7.00 % anual, solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales correspondientes a los artículos 486 y 935 del Código de Comercio vigente, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y no existiendo oposición alguna, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Sebastián, seis de diciembre de dos mil trece.

LIC. CLAUDIA LORENA MEJIA,
JEFE DEL DEPARTAMENTO LEGAL,
ACODJAR DE R.L.

3 v. alt. No. F017121-1

AVISO

San Salvador, a los tres días del mes de diciembre del dos mil trece.

Banco Citibank de El Salvador, Sociedad Anónima.

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en km. 10 carretera a Santa Tecla, se ha presentado el propietario del CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO FIJO No. 572871, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por UN MIL QUINIENTOS 001/00 (US\$ 1,500.00).

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

Santa Tecla, Miércoles 23 de octubre de 2013.

GERENTE MARCELA DE ALVARADO,
BANCO CITIBANK DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA
AGENCIA PIRAMIDE.

3 v. alt. No. F017315-1

AUMENTO DE CAPITAL

SE AVISA: Que en Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad SEQUEIRA DELGADO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día veinte de abril del dos mil trece, unánimemente los socios ACORDARON: Aumentar el Capital Fijo de la sociedad en QUINIENTOS SETENTA Y UN DOLARES CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA más, razón por la cual el Nuevo Capital Fijo de la sociedad es la suma de DOCE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, representados y dividido en mil acciones de DOCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una. El aumento se llevó a cabo mediante aporte en efectivo.

BERNARDO FRANCISCO SEQUEIRA CALL,
REPRESENTANTE LEGAL
SEDEL, S.A. DE C.V.

1 v. No. C009467

DISOLUCION Y LIQUIDACION DE SOCIEDADES

El suscrito EDWIN ANTONIO ROMERO HERNANDEZ, Secretario de la Acta de Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad CARGILL DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia CARGILL DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., o CELSA, S.A. DE C.V.

CERTIFICA: Que en el Libro de Actas de Juntas Generales de la sociedad, se encuentra en el Acta número SEIS, celebrada en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, a las nueve horas del día veinticinco de octubre del dos mil trece. Cuyos puntos Extraordinarios número UNO Y DOS literalmente dicen:

1. Los representantes de los socios presentes acuerdan por unanimidad proceder a la disolución y liquidación de la sociedad de conformidad al artículo 187 numeral IV del Código de Comercio, y en consecuencia a partir de la inscripción del presente acuerdo, a la denominación de la sociedad se agregará la frase "en liquidación".
2. Los representantes de los socios presentes, por unanimidad eligen como liquidador de la sociedad a la señora IVETTE CATALINA QUINTANILLA DE CASTELLON mayor de edad, de este domicilio, portadora de su Documento Único de Identidad número 01739059-7, fijando como plazo máximo para la liquidación DOS AÑOS a partir de la inscripción de su nombramiento en el Registro de Comercio".

Y para los efectos consiguientes, extiendo y firmo la presente certificación, en Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a los veinticinco días del mes de octubre del dos mil trece.

LIC. EDWIN ANTONIO ROMERO HERNANDEZ,
SECRETARIO.

1 v. No. C009451

BALANCES DE LIQUIDACION


ZAHARA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE EN LIQUIDACION
BALANCE FINAL AL 6 DE DICIEMBRE DE 2013

| ACTIVO | | PASIVO | |
|------------------------------|-----------------|-------------------------------------|-----------------|
| CIRCULANTE DISPONIBLE | \$446.46 | CAPITAL RESERVAS Y SUPERAVIT | \$446.46 |
| Caja General | \$446.46 | Capital Social Minimo | \$22,857.14 |
| | | Pérdida de Capital | -\$22,410.68 |
| TOTAL DE ACTIVO | \$446.46 | TOTAL PASIVO MAS PATRIMONIO | \$446.46 |


Jenny Elizabeth Sosa de González
Liquidadora


Adolfo Antonio Flores González
Liquidador


José Raúl Villegas Arias
Contador


Orlando González Orellana
Auditor Externo



3 v. alt. No. F017204-1

EL DIVINO SALVADOR, S.A. DE C.V. EN LIQUIDACION

Balance Final Al 31 de Agosto de 2013
(Cifras Expresados en Dolares de Estados Unidos de America)



| | | | |
|----------------------|---------------------|--------------------------------------|---------------------|
| OTROS ACTIVOS | \$ 22,857.14 | CAPITAL RESERVAS Y UTILIDADES | \$ 22,857.14 |
| DEFICIT | \$ 22,857.14 | CAPITAL SOCIAL | \$ 22,857.14 |
| | | DEFICIT DEL EJERCICIO | |
| TOTAL ACTIVO | \$ 22,857.14 | TOTAL PASIVO y PATRIMONIO | \$ 22,857.14 |


MARIA ISABEL ALFARO DE PAZ
LIQUIDADORA

DES-PACHO DE AUDITORIA
AMAYA PINEDA Y ASOCIADOS
REG. DE INSC # 1557
Lic. LUIS ALEX AMAYA HENRIQUEZ
REG. DE INSC # 920
AUDITORES EXTERNOS


CR. JOSE OSCAR RODRIGUEZ GUERRERO
CONTADOR GENERAL



3 v. alt. No. F017266-1

TITULO MUNICIPAL

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD.

HACE SABER: Que a esta oficina se presentó la señora MIRNA ARGENTINA VARGAS GARCIA, mayor de edad, Empleada, del domicilio de Ciudad Barrios, departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad Número: cero un millón ciento noventa y ocho mil ochocientos noventa y dos-ocho; solicitando a su favor la extensión de TITULO MUNICIPAL; de un inmueble de Naturaleza Urbana, situado en la Doce Calle Oriente, Barrio Concepción, de esta ciudad, de la capacidad superficial de: CIENTO TREINTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, OCHENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS, SESENTA Y SIETE DECIMETROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: mide nueve metros treinta y cuatro centímetros, colinda con Mario Medrano y Amadeo Barahona, calle de por medio; AL ORIENTE: mide catorce metros, cincuenta y un centímetros, colinda con Nataly Ivonne y Gilma Del Carmen Vargas Medina, pared medianera en parte y en otra parte pared de las colindantes de por medio; AL SUR: mide nueve metros, treinta y dos centímetros colinda con Eligio García, pared del colindante de por medio; y AL PONIENTE: mide quince metros cuarenta y siete centímetros, colinda con José Israel García, pared medianera de por medio, en el inmueble antes descrito está construida una casa de sistema mixto. Con todos sus servicios básicos necesarios. Que el inmueble descrito lo adquirió por medio de compra venta verbal que le hizo al señor Luis Ángel Vargas, en el año dos mil uno. Dicho inmueble no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona, no es dominante, ni sirviente, ni se encuentra en proindivisión con nadie. Que desde la fecha que adquirió la posesión del inmueble descrito hasta la actualidad ha tenido la posesión material en forma quieta, pacífica e interrumpida y sin proindivisión con persona alguna como verdadera dueña. El inmueble anterior lo estima en la cantidad de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

ALCALDIA MUNICIPAL: Ciudad Barrios, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil trece.- RENE WILFREDO GOMEZ ESCOBAR, ALCALDE MUNICIPAL.- ANA CECILIA ALVARADO IGLESIAS, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F017216-1

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

LA LICENCIADA GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO INFRASCRITA JUEZA DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE SOYAPANGO.

HACE SABER: A los señores GODOFREDO MENDOZA, mayor de edad, motorista, del domicilio de Soyapango, San Salvador, con Do-

cumento Único de Identidad Número: cero un millón setecientos cuarenta y un mil quinientos ochenta y seis - ocho; y Número de Identificación Tributaria: cero ochocientos veinte - cero veinte mil novecientos setenta y uno - ciento uno - ocho, y ANA MARIA HERNANDEZ, mayor de edad, comerciante, del domicilio de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, con Documento Único de Identidad Número: cero uno seis cinco nueve tres ocho cuatro - uno; y Número de Identificación Tributaria: cero cinco uno uno - cero cinco cero ocho cinco siete - uno cero dos - ocho, que han sido demandados en Proceso Especial Ejecutivo clasificado bajo el NUE.0702111CVPEC02-C02, promovido por los Licenciados OSCAR MAURICIO GARCIA FLORES y RENY FRANCISCO CORNEJO ROSALES, en su calidad de apoderados del BANCO PROCREDIT, SOCIEDAD ANONIMA, demanda que ha sido admitida en este Tribunal y se ha decretado el respectivo embargo solicitado. Se le advierte a los demandados señores GODOFREDO MENDOZA y ANA MARIA HERNANDEZ, que tienen el plazo de DIEZ DIAS para presentarse a ejercer su derecho de defensa y contestar la demanda incoada en su contra, so pena de continuar el proceso sin su presencia, y en consecuencia se nombrará un Curador Ad-litem, para que lo represente en el proceso, de conformidad a los Arts. 181, 182, 186 y 462 del Código Procesal Civil y Mercantil.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las doce horas quince minutos del día TREINTA Y UNO de OCTUBRE de dos mil TRECE.- LICDA. GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA DE LO CIVIL (2).- LICDA. EDME GUADALUPE CUBIAS GONZALEZ, SECRETARIA.

1 v. No. C009444

EL SUSCRITO JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL LICENCIADO CRISTIAN ALEXANDER GUTIERREZ, a los señores JULIO CESAR ARGUETA, mayor de edad, Agricultor, con Documento Único de Identidad Número: Cero un millón doscientos un mil quinientos diecisiete - seis, y Número de Identificación Tributaria: Un mil trescientos tres - doscientos setenta mil seiscientos sesenta y cinco - ciento uno - cero; y DORIS NOELIA VASQUEZ, mayor de edad, de Oficios Domésticos, con Documento Único de Identidad Número: Cero tres millones trescientos once mil cuatrocientos setenta y cinco - siete, y Número de Identificación Tributaria: Un mil doscientos diecisiete - cero cuarenta mil doscientos sesenta y siete - ciento cuatro - cero; quienes tuvieron su último domicilio y residencia en Lotificación Las Pampas, Polígono treinta y dos, lote número doce, San Miguel, departamento del mismo nombre.

HACE SABER: Que el Abogado ROBERTO JOSE RODRIGUEZ ESCOBAR, en calidad de Apoderado General Judicial del BANCO PROCREDIT, SOCIEDAD ANONIMA, Institución bancaria, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Número

de Identificación Tributaria: Cero seiscientos catorce - ciento setenta mil trescientos noventa y cinco - ciento siete - nueve, interpuso demanda en su contra en el Proceso Ejecutivo Mercantil, clasificado con Número Único de Expediente: 00234-12-PE-2CM1/PE-31-2012/R2; presentando los siguientes documentos: a) Fotocopia certificada de Poder General Judicial a favor del Abogado impetrante; b) Fotocopia simple de Credencial de Ejecutor de Embargo con fianza vigente, a nombre de Alexander Vladimir Rivas Guevara; c) Escritura Pública de Préstamo Mercantil Hipotecario otorgado por los señores JULIO CESAR ARGUETA en calidad de deudor principal y DORIS NOELIA VASQUEZ en calidad de fiadora y codeudora solidaria, a favor del BANCO PROCREDIT, SOCIEDAD ANONIMA, por la cantidad de DOS MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; y d) Escritura Pública de Primera Hipoteca Abierta otorgado por el señor JULIO CESAR ARGUETA, a favor del BANCO PROCREDIT, SOCIEDAD ANONIMA, por la cantidad de TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; documentación que juntamente con las demás actuaciones pertinentes les serán entregadas a los demandados al apersonarse a esta Sede Judicial ubicada en: Plaza New York, Av. Roosevelt Sur, Pasaje Bou, No. 508, San Miguel. En razón de desconocerse su domicilio y paradero, se les comunica a los demandados antes mencionados, que cuentan con DIEZ DIAS HABILES contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, para comparecer a este Juzgado a contestar la demanda y ejercer su derecho de defensa, de lo contrario, el proceso continuará, y, tal como lo establece el Art. 186 Inciso Cuarto del Código Procesal Civil y Mercantil, se procederá a nombrarles un Curador Ad-Litem para que los represente en el proceso. Y para que sirva de legal emplazamiento a los demandados, señores JULIO CESAR ARGUETA y DORIS NOELIA VASQUEZ.

Se libra el presente edicto en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de la ciudad de San Miguel, a las doce horas y treinta minutos del día dos de agosto del año dos mil trece.- LIC. CRISTIAN ALEXANDER GUTIERREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. NELSON ENRIQUE VILLANUEVA MAJANO, SECRETARIO INTERINO.

I v. No. C009446

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO, A LA SEÑORA BLANCA ESTELA HERNANDEZ GARCIA, MAYOR DE EDAD, SECRETARIA COMERCIAL, DEL DOMICILIO DE SAN ANTONIO DEL MONTE, AHORA DE DOMICILIO IGNORADO.

SE LE HACE SABER: Que en este Juzgado, se ha iniciado Proceso Ejecutivo Mercantil promovido por Banco PROCREDIT, Sociedad Anónima del domicilio de San Salvador, representado por su Apoderado General Judicial Licenciado Roberto José Rodríguez Esco-

bar, expediente clasificado bajo el Número de Referencia 397-PROC. EJM-13 (4); teniendo señalado lugar para oír notificaciones fuera de la circunscripción territorial de este Juzgado, en Primera Calle Poniente y Boulevard Constitución, número tres mil quinientos treinta y ocho de la ciudad de San Salvador, y Telefax Número 22674502.

Indicándosele a la señora Blanca Estela Hernández García, que tiene el plazo de diez días hábiles para contestar la demanda, apercibiéndosele que de no presentarse a este Juzgado, se continuará con el proceso sin su comparecencia.

La parte Demandante ha presentado Poder General Judicial, extendido ante los oficios Notariales de Ciro Eduardo Escobar López, el día seis de marzo de dos mil doce, PRESTAMO MERCANTIL otorgado por el Banco Demandante a su favor, el día catorce de noviembre de dos mil nueve en esta ciudad, en el cual se constituyó como su fiadora y co deudora solidaria a la señora María Antonia Hernández García, mayor de edad, Costurera del domicilio de San Antonio del Monte, documento presentado como base de la acción.

El presente emplazamiento se ordena por edicto de conformidad con lo establecido en los Arts. 182 y 186 CPCM; y deberá publicarse en el Tablero de este Juzgado, por una sola vez en el Diario Oficial y por tres veces en un periódico de mayor circulación diaria y nacional.

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas cuarenta y seis minutos del día trece de noviembre del año dos mil trece.- DR. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

I v. No. C009447

JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MEJICANOS, AL SEÑOR AUGUSTO AMERICO MERCADO PINEDA, de cuarenta y tres años de edad, Empleado, con último domicilio conocido en el país en la ciudad y Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero dos millones ciento setenta y cinco mil ciento veintiséis-ocho y Número de Identificación Tributaria un mil diez-cero noventa mil ochocientos sesenta y nueve-ciento uno-nueve.

HACE SABER: Que ha sido demandado junto con los señores NELSON ROLANDO ZARAGOZA CALDERON y CLAUDIA ANAYANCI GUILLEN DE AMAYA, en el Proceso Ejecutivo Mercantil clasificado bajo la Referencia 73-PEM-11-SS-10, por la Licenciada XENIA DANNELIA VALLE GUTIERREZ, con Telefax número dos seis cero cuatro dos nueve tres nueve, quien actúa en su calidad de Apoderada General Judicial de la ASOCIACION COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE LA UNION DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se abrevia ACACU DE R.L., con dirección en Primera Calle Poniente número cuatro-cinco, Barrio Honduras, de la Ciudad y

Departamento de La Unión, y en vista que ha sido imposible localizarlo en la dirección proporcionada para efecto de notificarle el decreto de embargo, ignorando su paradero; a solicitud de la parte demandante y con base en el Art. 186 CPCM., se ha ordenado notificarle por medio de edicto el decreto de embargo y demanda que lo motiva, para que le sirva de legal emplazamiento y comparezca a estar a derecho, en un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la última publicación respectiva, Arts. 144 Inc. 1º, 145 Inc. 1º y 2º, 462 y 465 CPCM, advirtiéndose al demandado, que al contestar la demanda debe darle cumplimiento a lo que señala el Art. 67 CPCM., es decir, que deberá hacerlo a través de procurador cuyo nombramiento debe recaer en un abogado de la República, mandato que debe contener las facultades contenidas en el Art. 69 Inc. 1º CPCM.; y que de no tener recursos económicos suficientes, recurra a la Procuraduría General de la República, para la asistencia legal de conformidad al Art. 75 CPCM.

Se previene al demandado señor AUGUSTO AMERICO MERCADO PINEDA, que de no contestar la demanda, el proceso continuará sin su presencia.

Librado el presente edicto de emplazamiento en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, a las nueve horas y cuarenta minutos del día veinticuatro de septiembre de dos mil trece.- LIC. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. LILIAN ESTELA AGUIRRE HERNANDEZ, SECRETARIA.

1 v. No. C009457

MELVIN MAURICIO PEÑATE SANCHEZ, Juez Tercero de lo Civil y Mercantil, Santa Ana, al señor NELSON GIOVANNI AVILES PALMA, quien es mayor de edad, motorista, de supuesto domicilio de esta ciudad del mismo departamento de dirección desconocida y con Número de Identificación Tributaria 0210-090877-102-0.

HACE SABER que a las once horas veinticinco minutos del día treinta de mayo del corriente año se dictó sentencia estimativa en su contra en el proceso ejecutivo catalogado bajo el número de expediente N.U.E. 00381-13-PE-3CM 1. Ref. PE-57-13-CIV, iniciado en esta Sede Judicial por la Licenciada CECILIA LISZENIA GOMEZ MEJIA, en su calidad de representante procesal de la ASOCIACION COOPERATIVA DE AHORRO, CREDITO Y SERVICIOS DE LOS MERCADOS DE OCCIDENTE DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo FALLO literalmente dice: "...POR TANTO: Por las razones expuestas, disposiciones legales citadas y lo que disponen los artículos 1, 2, 11, 15 y 172 Cn.; 945, 960, 961 Cod. Com.; 144 inciso 2º, 217, 457 ordinal 1º, 458, 465 y 470 del Código Procesal Civil y Mercantil a NOMBRE DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR FALLO: I-) ESTIMASE LA PRETENSION FORMULADA EN LA DEMANDA, y en consecuencia ORDENASE a los señores NELSON GIOVANNI AVILES PALMA y MOISES ALONSO BACHEZ, de generales ya relacionadas, que tan

pronto adquiera firmeza la presente resolución, pague a la ASOCIACION COOPERATIVA DE AHORRO, CREDITO Y SERVICIOS DE LOS MERCADOS DE OCCIDENTE DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la cantidad de UN MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con veintitrés centavos de la misma moneda de curso legal, en concepto de capital, más los intereses ordinarios del DIECISEIS POR CIENTO ANUAL desde el día veintisiete de agosto de dos mil doce hasta completo pago del capital adeudado y como máximo hasta el diez de agosto de dos mil quince, y los intereses moratorios del CINCO POR CIENTO ANUAL sobre saldos de capital en mora, desde el veintisiete de agosto de dos mil doce hasta completo pago del capital reclamado. II-) Condénase a los señores NELSON GIOVANNI AVILES PALMA y MOISES ALONSO BACHEZ al pago de las costas procesales de esta instancia. III-) Ratifícase el embargo trabado en el salario del demandado MOISES ALONSO BACHEZ. IV-) Advértase a los señores NELSON GIOVANNI AVILES PALMA y MOISES ALONSO BACHEZ, que en caso de no cumplir en el plazo mencionado en el romano I de este fallo con lo ordenado en la presente sentencia, la parte victoriosa tendrá derecho a solicitar la ejecución forzosa de la misma. V-) La presente sentencia ha sido dictada por el Licenciado Melvin Mauricio Peñate Sánchez, y se advierte a las partes que la misma puede ser controlada mediante recurso de apelación. Aclarando que una vez transcurrido el plazo para interponer el recurso antes indicado sin que ninguna de las partes haya hecho uso del mismo, se declarará ejecutoriada la presente sentencia y se ordenará el archivo del presente proceso sin notificar dicho auto por no vulnerar derechos fundamentales dicha falta de comunicación...". Lo que se hace del conocimiento del demandado para que se apersona a este Juzgado y consecuentemente haga uso de su derecho recursivo de la sentencia estimativa dictada en su contra dentro del plazo de cinco días contado a partir de la última publicación del presente edicto, debiendo hacerlo mediante procurador para que lo represente procesalmente, advirtiéndosele que de no hacerlo dentro del plazo establecido, se le nombrará Curador Ad-litem para tales efectos y el proceso seguirá sin su presencia de conformidad a lo establecido en el artículo 186 inciso cuarto del Código Procesal Civil y Mercantil.

Dado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil trece.- LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SANCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA.- LICDA. ELIDA ZULEIMA MENDEZ GUZMAN, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA.

1 v. No. C009464

LA INFRASCRITA JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CIUDAD DE SANTA ANA, LICENCIADA THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO PERDIDO; a la señora ROXANA PATRICIA GUEVARA NÚÑEZ.

HACE SABER: Que en este Juzgado se ha recibido demanda de PROCESO EJECUTIVO, clasificado en este Juzgado con el NÚMERO: 00539-11-PE-1CM1-100-11-C4; promovido por la Licenciada CECILIA LISZENIA GOMEZ MEJIA, en su calidad de Apoderada General Judicial de la ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO, CRÉDITO Y SERVICIOS DE LOS MERCADOS DE OCCIDENTE DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de esta ciudad, en contra de la señora ROXANA PATRICIA GUEVARA NÚÑEZ y otra, quien según demanda es de veinticinco años de edad, empleada, del domicilio de Santa Ana. Por lo que no habiendo sido posible localizar a la referida demandada, se le EMPLAZA por este medio para que comparezca a estar a derecho, mediante su procurador, el cual debe de ser Abogado de la República y en caso de no poseerlo pueden solicitar la representación gratuita de la Procuraduría General de la República, de conformidad a los Arts. 67 y 75 CPCM., y se le advierte que en caso de no acudir en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir de la última publicación, se procederá a nombrarle un curador ad litem para que lo represente en este proceso.

Lo anterior de conformidad a los Arts. 11 Cn., 45 y 186 CPCM.

Y para que a la señora ROXANA PATRICIA GUEVARA NÚÑEZ, le sirva de legal emplazamiento, se libra el presente edicto en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de la ciudad de Santa Ana, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil trece.- LICDA. THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO PERDIDO, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. JUAN CARLOS ORTEZ PEREZ, SECRETARIO.

1 v. No. C009466

LIC. NELSON PALACIOS HERNÁNDEZ, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: A la señora SONIA ESPERANZA PARADA DE ORELLANA, mayor de edad, Licenciada en Laboratorio Clínico, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad

número cero cero novecientos setenta y siete mil seiscientos diez-tres, y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento noventa mil quinientos cincuenta y uno-cero cero dos-dos; que ha sido demandada en Proceso Ejecutivo Mercantil, registrado bajo el número de referencia 12-PE-338-4CM2 (3), promovido en esta sede judicial por la ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE EMPRESARIOS SALVADOREÑOS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que puede abreviarse ACACES DE R.L., con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-doscientos veinte mil doscientos setenta y uno-cero cero dos-uno, por medio de su Apoderada SONIA EVELYN MURILLO AUDON, quien puede ser localizada en: AVENIDA OLÍMPICA Y SETENTA Y UNO AVENIDA SUR, NÚMERO TRES MIL SETECIENTOS DIECINUEVE, COLONIA ESCALÓN, SAN SALVADOR, o en el telefax 2561-2353, reclamándole en calidad de codeudora y fiadora solidaria, la cantidad de TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN DÓLARES CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, en concepto de saldo de capital, más el interés convencional de DIECINUEVE POR CIENTO ANUAL sobre saldos, contados a partir del cinco de agosto de dos mil siete; más un interés moratorio del CINCO POR CIENTO MENSUAL desde el día veintiuno de febrero de dos mil siete en adelante, ambos intereses hasta su completa cancelación, transe o remate, más las costas procesales que genere la presente instancia; con fundamento en un Testimonio de Mutuo suscrito el día diecinueve de octubre de dos mil seis; y por no haber sido posible determinar el paradero de la señora SONIA ESPERANZA PARADA DE ORELLANA, se le emplaza por este medio, previniéndosele a la misma para que dentro del plazo de DIEZ DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto en un periódico de circulación diaria y nacional, o la del Diario Oficial en su caso, se presente a este Tribunal ubicado en: 79 Av. Sur, Final Av. Cuscatlán, Block "K", Etapa III, Colonia Escalón, San Salvador, a contestar la demanda y a ejercer sus derechos. Si no lo hiciere el proceso continuará sin su presencia y se procederá a nombrarle un curador ad litem, para que la represente en el mismo, de conformidad al Art. 186 CPCM. Se advierte a la demandada que de conformidad al Art. 67 CPCM, todas las actuaciones deberán realizarse por medio de Procurador y en caso de carecer de recursos económicos suficientes podrá solicitar la asistencia de la Procuraduría General de la República, tal como lo estipula el Art. 75 del mismo cuerpo legal.

LIBRADO EN EL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: San Salvador, a las doce horas y veintisiete minutos del día doce de noviembre de dos mil trece.- LIC. NELSON PALACIOS HERNÁNDEZ, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LICDA. MÓNICA SILVIA PARADA DE CENTENO, SECRETARIA.

No. de Expediente: 2013124560
No. de Presentación: 20130180045
CLASE: 39, 43.

1 v. No. F017282

MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2013131655
No. de Presentación: 20130192763
CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JILL LACINA HERRERA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de LACINA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LACINA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras El Jardín de Celeste y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE RESTAURANTE Y ALOJAMIENTO TEMPORAL. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de noviembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de noviembre del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009448-1

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ANTONIO ESCAMILLA VILLAFUERTE, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de RINSA TOURS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: RINSA TOURS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la frase rinsaclick y diseño, que servirá para: AMPARAR: RESERVACION DE PASAJES AEREOS, SERVICIOS LOGISTICOS DE TRANSPORTE, RESERVAS DE TRANSPORTE, ORGANIZACION DE VIAJES. Clase: 39. Para: AMPARAR: RESERVACIONES DE HOSPEDAJE, RESERVAS DE ALOJAMIENTO TEMPORAL. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día ocho de febrero del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de octubre del año dos mil trece.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009459-1

No. de Expediente: 2013130432
No. de Presentación: 20130190224
CLASE: 40.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DELMY ARACELY TREJODENAJARRO, de nacionalidad SALVADOREÑA,

en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras Arte Vitro Mosaico y diseño, que servirá para: AMPARAR TRATAMIENTO DE MATERIALES. Clase: 40.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de septiembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de octubre del año dos mil trece.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA QUINTANILLA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009472-1

No. de Expediente: 2013130434

No. de Presentación: 20130190226

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SILVIA MORENA CUEVAS DE HERNANDEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras Simple & Gourmet y diseño, que se traducen al castellano como Sencillo y Calidad, que servirá para: AMPARAR SERVICIOS DE RESTAURACION (ALIMENTACION). Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de septiembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de octubre del año dos mil trece.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA QUINTANILLA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F017389-1

No. de Expediente: 2013129412

No. de Presentación: 20130188690

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO de UNION COMERCIAL DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: UNICOMER DE EL SALVADOR, S. A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

TROPICASH

Consistente en: la frase TROPICASH, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS FINANCIEROS Y CREDITICIOS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de agosto del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de agosto del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F018183-1

No. de Expediente: 2013130688

No. de Presentación: 20130190749

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO de INDUSTRIAS LA CONSTANCIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INDUSTRIAS LA CONSTANCIA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la frase OktoberFest Pilsener y diseño, que se traduce al castellano como Octubre celebración Pilsener, sobre el término OktoberFest individualmente considerado no se concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO Y ACTIVIDADES CULTURALES. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día diez de octubre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de noviembre del año dos mil trece.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F018188-1

No. de Expediente: 2013130267

No. de Presentación: 20130189968

CLASE: 43.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO

de L'ORIGINALE ALFREDO ALL'AUGUSTEO S.r.l., de nacionalidad ITALIANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la frase IL VERO ALFREDO y diseño, que se traduce al castellano como El verdadero Alfredo, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE RESTAURACION (ALIMENTACION); HOSPEDAJE TEMPORAL. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día veinte de septiembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de octubre del año dos mil trece.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F018197-1

No. de Expediente: 2013130063

No. de Presentación: 20130189662

CLASE: 44.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO de ARMANDO MANUEL SCHAROVSKY, de nacionalidad ARGENTINA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

BGV-BANDA GASTRICA VIRTUAL

De Armando M. Scharovsky

Consistente en: la frase BGV-BANDA GASTRICA VIRTUAL De Armando M. Scharovsky, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS MEDICOS PARA EL TRATAMIENTO DE LA OBESIDAD. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día once de septiembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de septiembre del año dos mil trece.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F018198-1

No. de Expediente: 2013128502

No. de Presentación: 20130187217

CLASE: 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO de BASF SE, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

PRESTIAN

Consistente en: la palabra PRESTIAN, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día doce de julio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de julio del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F018199-1

MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2013128562

No. de Presentación: 20130187307

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CLARA LUZ MARROQUIN ECHEVERRIA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de BIOKEMICAL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: BIOKEMICAL S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras Artribion Vitaminado y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día quince de julio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de julio del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009460-1

No. de Expediente: 2013124818

No. de Presentación: 20130180476

CLASE: 06.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARÍA BUSTAMANTE GUILLÉN, en su calidad de APODERADO de GALVANIZADORA INDUSTRIAL SALVADOREÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

METAL MECANICA GHT

Consistente en: las palabras METAL MECANICA GHT, que servirá para: AMPARAR: METALES COMUNES Y SUS ALEACIONES; MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN METÁLICOS; CONSTRUCCIONES TRANSPORTABLES METÁLICAS; MATERIALES METÁLICOS PARA VÍAS FÉRREAS; CABLES E HILOS METÁLICOS NO ELÉCTRICOS; ARTÍCULOS DE CERRAJERÍA Y FERRETERÍA METÁLICOS; TUBOS Y TUBERÍAS METÁLICOS; CAJAS DE CAUDALES; PRODUCTOS METÁLICOS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; MINERALES METALÍFEROS. Clase: 06.

La solicitud fue presentada el día quince de febrero del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de octubre del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009735-1

No. de Expediente: 2013124820

No. de Presentación: 20130180478

CLASE: 06.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARÍA BUSTAMANTE GUILLÉN, en su calidad de APODERADO de GALVANIZADORA INDUSTRIAL SALVADOREÑA, SOCIEDAD

ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

ECOSTEEL

Consistente en: la palabra ECOSTEEL, que servirá para: AMPARAR: METALES COMUNES Y SUS ALEACIONES; MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN METÁLICOS; CONSTRUCCIONES TRANSPORTABLES METÁLICAS; MATERIALES METÁLICOS PARA VÍAS FÉRREAS; CABLES E HILOS METÁLICOS NO ELÉCTRICOS; ARTÍCULOS DE CERRAJERÍA Y FERRETERÍA METÁLICOS; TUBOS Y TUBERÍAS METÁLICOS; CAJAS DE CAUDALES; PRODUCTOS METÁLICOS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; MINERALES METALÍFEROS. Clase: 06.

La solicitud fue presentada el día quince de febrero del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de octubre del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009737-1

No. de Expediente: 2013123811

No. de Presentación: 20130178283

CLASE: 20, 21, 24.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de ALMACENES SIMAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ALMACENES SIMAN, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

FUN KIDS

Consistente en: las palabras FUN KIDS, se traduce al castellano como: Diversión Niños, que servirá para: AMPARAR: COJINES, CUADROS Y ORNAMENTOS (ADORNOS) DE MATERIAL PLASTICO. Clase: 20. Para: AMPARAR: ORNAMENTOS (ADORNOS) QUE NO SEAN DE MATERIAL PLASTICO. Clase: 21. Para: AMPARAR: EDREDONES, TOALLAS, SABANAS, FRAZADAS. Clase: 24,

La solicitud fue presentada el día nueve de enero del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de octubre del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009738-1

No. de Expediente: 2013128404

No. de Presentación: 20130187076

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MONICA GUADALUPE PINEDA MACHUCA, en su calidad de APODERADO de TRESMONTES LUCCHETTI S.A., de nacionalidad CHILENA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra ZUKO y diseño, que servirá para: AMPARAR: CERVEZAS; AGUAS MINERALES Y GASEOSAS, Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS; BEBIDAS A BASE DE FRUTAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día diez de julio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de julio del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F017364-1

No. de Expediente: 2013128410

No. de Presentación: 20130187082

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MONICA GUADALUPE PINEDA MACHUCA, en su calidad de APODERADO de TRESMONTES LUCCHETTI S.A., de nacionalidad CHILENA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra ZUKO y diseño, que servirá para: AMPARAR: CERVEZAS; AGUAS MINERALES Y GASEOSAS, Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS; BEBIDAS A BASE DE FRUTAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día diez de julio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de julio del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F017365-1

No. de Expediente: 2013128408

No. de Presentación: 20130187080

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MONICA GUADALUPE PINEDA MACHUCA, en su calidad de APODERADO de TRESMONTES LUCCHETTI S.A., de nacionalidad CHILENA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra ZUKO y diseño, que servirá para: AMPARAR: CERVEZAS; AGUAS MINERALES Y GASEOSAS, Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS; BEBIDAS A BASE DE FRUTAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS. Clase 32.

La solicitud fue presentada el día diez de julio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de julio del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F017366-1

No. de Expediente: 2013128409

No. de Presentación: 20130187081

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MONICA GUADALUPE PINEDA MACHUCA, en su calidad de APODERADO de TRESMONTES LUCCHETTI S.A., de nacionalidad CHILENA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra ZUKO y diseño, que servirá para: AMPARAR: CERVEZAS; AGUAS MINERALES Y GASEOSAS, Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS; BEBIDAS A BASE DE FRUTAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día diez de julio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de julio del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F017367-1

No. de Expediente: 2013128407

No. de Presentación: 20130187079

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MONICA GUADALUPE PINEDA MACHUCA, en su calidad de APODERADO de TRESMONTES LUCCHETTI S.A., de nacionalidad CHILENA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra ZUKO y diseño, que servirá para: AMPARAR: CERVEZAS; AGUAS MINERALES Y GASEOSAS, Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS; BEBIDAS A BASE DE FRUTAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día diez de julio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de julio del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F017368-1

No. de Expediente: 2013128406

No. de Presentación: 20130187078

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR HACE SABER:

Que a esta oficina se ha(n) presentado MONICA GUADALUPE PINEDA MACHUCA, en su calidad de APODERADO de TRES-

MONTES LUCCHETTI SA., de nacionalidad CHILENA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra ZUKO y diseño, que servirá para: AMPARAR: CERVEZAS; AGUAS MINERALES Y GASEOSAS, Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS; BEBIDAS A BASE DE FRUTAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día diez de julio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de julio del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F017369-1

No. de Expediente: 2013128405

No. de Presentación: 20130187077

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MONICA GUADALUPE PINEDA MACHUCA, en su calidad de APODERADO de TRESMONTES LUCCHETTI S.A., de nacionalidad CHILENA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra ZUKO y diseño, que servirá para: AMPARAR: CERVEZAS; AGUAS MINERALES Y GASEOSAS, Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS; BEBIDAS A BASE DE FRUTAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día diez de julio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de julio del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F017370-1

No. de Expediente: 2013128412

No. de Presentación: 20130187084

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MONICA GUADALUPE PINEDA MACHUCA, en su calidad de APODERADO de TRESMONTES LUCCHETTI S.A., de nacionalidad CHILENA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

ZUKO SÚPER SABOR

Consistente en: la palabra ZUKO SÚPER SABOR, que servirá para: AMPARAR: CERVEZAS; AGUAS MINERALES Y GASEOSAS, Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS; BEBIDAS A BASE DE FRUTAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día diez de julio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de julio del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F017371-1

No. de Expediente: 2012119837

No. de Presentación: 20120170608

CLASE: 03, 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO de INDUSTRIA DE DISEÑO TEXTIL, S.A. (INDITEX, S.A.), de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Z1975

Consistente en: la expresión Z1975, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES; PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES CAPILARES; DENTÍFRICOS; BETUNES, CREMAS Y PEZ PARA EL CALZADO; CERA DE SASTRE; CERA DE ZAPATERO; CERA PARA EL CUERO; CERA DE LAVANDERÍA; CERA PARA PARQUE; CHAMPÚS; NECESERES DE COSMÉTICA; PRODUCTOS DEPILATORIOS; PRODUCTOS PARA DESMAQUILLAR; DESODORANTES PARA USO PERSONAL (PERFUMERÍA); LÁPIZ DE LABIOS; LÁPICES PARA USO COSMÉTICO; LACAS PARA EL CABELLO Y LAS UÑAS; PRODUCTOS PARA QUITAR LAS LACAS; TOALLITAS IMPREGNADAS DE LOCIONES COSMÉTICAS; TOALLITAS O PAÑOS DE LIMPIEZA PREHUMEDECIDOS O IMPREGNADOS DE LOCIONES COSMÉTICAS O CON DETERGENTES; LOCIONES PARA DESPUÉS DEL AFEITADO; LOCIONES PARA USO COSMÉTICO; PRODUCTOS DE MAQUILLAJE; POMADAS PARA USO COSMÉTICO; QUITAMANCHAS; PRODUCTOS PARA PERFUMAR LA ROPA; PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DE LAS UÑAS; DECOLORANTES PARA USO COSMÉTICO; EXTRACTOS DE FLORES (PERFUMERÍA); INCIENSO; MADERAS AROMÁTICAS; MOTIVOS DECORATIVOS PARA USO COSMÉTICO; PESTAÑAS Y UÑAS POSTIZAS; PIEDRA PÓMEZ; POTPURRÍS AROMÁTICOS; PREPARACIONES COSMÉTICAS PARA EL ADELGAZAMIENTO; PREPARACIONES COSMÉTICAS PARA EL BAÑO; PREPARACIONES PARA LA ONDULACIÓN DEL CABELLO; PRODUCTOS DE LAVADO; PRODUCTOS DE TOCADOR; PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DE LA BOCA PARA USO NO MÉDICO; SALES PARA EL BAÑO QUE NO SEAN PARA USO MÉDICO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS QUE SEAN PRODUCTOS DE ASEO; ACEITES DE TOCADOR; PRODUCTOS DE PROTECCIÓN SOLAR; PREPARACIONES COSMÉTICAS PARA EL BRONCEADO DE LA PIEL; AGUA DE

COLONIA; JABONES DESODORANTES; TALCO PARA TOCADOR; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA USO COSMÉTICO; GRASAS PARA USO COSMÉTICO; ABRASIVOS; PRODUCTOS PARA EL AFEITADO; PRODUCTOS QUÍMICOS PARA AVIVAR LOS COLORES PARA USO DOMÉSTICO (LAVADO DE ROPA); BASTONCILLOS DE ALGODÓN PARA USO COSMÉTICO; MAS-CARILLAS DE BELLEZA; CERA PARA BIGOTES; PRODUCTOS PARA EL BLANQUEO; COLORANTES PARA EL CABELLO; COSMÉTICOS PARA LAS CEJAS; CERA PARA DEPILAR; CERA PARA LIMPIEZA; CHAMPÚS PARA ANIMALES DE COMPAÑÍA; COSMÉTICOS PARA ANIMALES; CREMAS COSMÉTICAS; JABONES DESINFECTANTES; PASTILLAS DE JABÓN; JABONES CONTRA LA TRANSPIRACIÓN DE LOS PIES; DETERGENTES (DETERSIVOS) QUE NO SEAN LOS UTILIZADOS DURANTE LAS OPERACIONES DE FABRICACIÓN Y LOS DE USO MÉDICO; ENGRUDO (ALMIDÓN); LECHE DE TOCADOR; LEJÍAS; PRODUCTOS DE LIMPIEZA EN SECO; AGUAS PERFUMADAS; PERFUMES; COSMÉTICA PARA PESTAÑAS; PRODUCTOS COSMÉTICOS PARA EL CUIDADO DE LA PIEL; POLVOS PARA EL MAQUILLAJE; ADHESIVOS PARA FIJAR LOS POSTIZOS; SUAVIZANTE PARA LA ROPA; TINTES COSMÉTICOS; PRODUCTOS PARA QUITAR LOS TINTES; AGUAS DE TOCADOR. Clase: 03. Para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR, CALZADO, ARTÍCULOS DE SOMBRERERÍA; VESTIMENTA PARA AUTOMOVILISTAS Y CICLISTAS; BABEROS QUE NO SEAN DE PAPEL; BANDAS PARA LA CABEZA (VESTIMENTA); ALBORNOCES; TRAJES DE BAÑO (BAÑADORES); GORROS Y SANDALIAS DE BAÑO; BOAS (PARA LLEVAR ALREDEDOR DEL CUELLO); PAÑALES-BRAGA (DE MATERIAS TEXTILES); BUFANDAS; CALZADOS DE DEPORTE Y DE PLAYA; CAPUCHAS (PARA VESTIR); CHALES; CINTURONES (VESTIMENTA); CINTURONES-MONEDERO (ROPA); TRAJES DE ESQUÍ ACUÁTICO; CORBATAS; CORSÉS (FAJAS); ECHARPES; ESTOLAS (PIELES); FULARES; GORROS; GORRAS; GUANTES (VESTIMENTA); IMPERMEABLES; FAJAS (ROPA INTERIOR); LENCERÍA INTERIOR; MANTILLAS; MEDIAS; CALCETINES; PAÑUELOS PARA EL CUELLO; PAÑALES DE MATERIAS TEXTILES; PIELES (PARA VESTIR); PIJAMAS; SUELAS (CALZADO); TACONES; VELOS (PARA VESTIR); TIRANTES; TRAJES DE GIMNASIA Y DEPORTE; CANASTILLAS (ROPA DE BEBÉ); ESCLAVINAS (PARA VESTIR); MAILLOTS; MITONES; OREJERAS (VESTIMENTA); PLANTILLAS; PAJARITAS; PAREOS; PUÑOS PARA VESTIR; SOBAQUERAS; VESTIDOS DE PLAYA; BATAS; BOLSILLOS DE VESTIDOS; LIGAS PARA CALCETINES; LIGUEROS; ENAGUAS; PANTIS (MEDIAS COMPLETAS O LEOTARDOS); DELANTALES (PARA VESTIR); TOCADOS (SOMBRERERÍA); TRAJES DE DISFRACES; UNIFORMES; VISE-RAS (SOMBRERERÍA); ZUECOS; COFIAS; JARRETERAS; ABRI-GOS; ALPARGATAS; ANTIDESLIZANTES PARA EL CALZADO; ALBORNOCES DE BAÑO; BABUCHAS DE BAÑO; BIRRETES (BONETES); BLUSAS; BODY (ROPA INTERIOR); BOINAS; BOL-

SAS PARA CALENTAR LOS PIES QUE NO SEAN ELÉCTRICAS; BORCEGUÍES; BOTAS; CAÑAS DE BOTAS; TACOS DE BOTAS DE FÚTBOL; BOTINES; HERRAJES DE CALZADO; PUNTERAS DE CALZADO; REFUERZOS DE CALZADO; TALONCILLOS PARA CALZADO (REFUERZOS DEL TALÓN); CALZONCILLOS; CAMISAS; CANESÚES DE CAMISAS; PECHERAS DE CAMISAS; CAMISETAS; CAMISETAS DE MANGA CORTA; CAMISOLAS; CHALECOS; CHAQUETAS; CHAQUETAS DE PESCADOR; CHAQUETONES; COMBINACIONES (PARA VESTIR); COMBINACIONES (ROPA INTERIOR); VESTIDOS CONFECCIONADOS; CUELLOS POSTIZOS Y CUELLOS; VESTIDOS DE CUERO; VESTIDOS DE IMITACIONES DE CUERO; GORROS DE DUCHA; ESCARPINES; FALDAS; PANTALONES; FORROS CONFECCIONADOS (PARTES DE VESTIDOS); GABANES (ABRIGOS) (PARA VESTIR); GABARDINAS (PARA VESTIR); ZAPATILLAS DE GIMNASIA; JERSÉIS (PARA VESTIR); JERSÉIS (PULL-OVERS); JERSÉIS (SWEATERS); LIBREAS; MANGUITOS (PARA VESTIR); PALAS (EMPEINES) DE CALZADO; PAÑUELOS DE BOLSILLO (ROPA); PARKAS; PELERINAS; PELLIZAS; POLAINAS; POLAINAS (MEDIAS); PRENDAS DE PUNTO; VESTIDOS DE GÉNERO DE PUNTO; ROPA DE GIMNASIA; ROPA EXTERIOR; ROPA INTERIOR; SANDALIAS; SARIS; SLIPS; SOMBREROS; TOCAS (PARA VESTIR); TOGAS; TRABILLAS; TRAJES; TURBANTES; VESTIDOS (TRAJES); ARTÍCULOS DE VESTIR; ZAPATILLAS (PANTUFLAS); ZAPATOS; ZAPATOS DE SPORT. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de junio del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de octubre del año dos mil trece.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADORA.

RHINA GUADALUPE BARRERA QUINTANILLA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F018173-1

No. de Expediente: 2013129360

No. de Presentación: 20130188616

CLASE: 10.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA

GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO de BAXTER INTERNATIONAL INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

HOMECHOICE CLARIA

Consistente en: la frase HOMECHOICE CLARIA, que servirá para: AMPARAR: EQUIPO PARA DIALISIS, ESPECIFICAMENTE, MAQUINAS PARA DIALISIS Y DESECHABLES PARA USO EN MAQUINAS DE DIALISIS, ESPECIFICAMENTE EQUIPOS PARA ENTUBAR, CONTENEDORES VACIOS Y PARA ENTUBAR. Clase: 10.

La solicitud fue presentada el día quince de agosto del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de agosto del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F018185-1

No. de Expediente: 2013130690

No. de Presentación: 20130190751

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO de INDUSTRIAS LA CONSTANCIA, SOCIEDAD ANONIMA DE

CAPITAL VARIABLE, que se abrevia: INDUSTRIAS LA CONSTANCIA, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la frase OktoberFest Pilsener y diseño, que se traduce al castellano como Octubre Celebración Pilsener, sobre el término OktoberFest individualmente considerado no se concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: CERVEZA. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día diez de octubre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de noviembre del año dos mil trece.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F018186-1

No. de Expediente: 2013130689

No. de Presentación: 20130190750

CLASE; 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO de INDUSTRIAS LA CONSTANCIA, SOCIEDAD ANONIMA DE

CAPITAL VARIABLE, que se abrevia: INDUSTRIAS LA CONSTANCIA, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

OKTOBERFEST PILSENER

Consistente en: la frase OKTOBERFEST PILSENER, que se traduce al castellano como Octubre celebración Pilsener, sobre el término OktoberFest individualmente considerado no se concede exclusividad, que servirá para; AMPARAR; CERVEZA. Clase; 32.

La solicitud fue presentada el día diez de octubre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de noviembre del año dos mil trece.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F018187-1

No. de Expediente: 2013124280

No. de Presentación: 20130179412

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO de AGROINDUSTRIAS SAN JULIAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia: AGROSANIA, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

QUESO DE SEDA SAN JULIAN

Consistente en: las palabras QUESO DE SEDA SAN JULIAN, sobre las palabras QUESO DE SEDA no se le concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: QUESO. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de enero del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de agosto del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F018189-1

No. de Expediente: 2012120974

No. de Presentación: 20120173073

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Noxell Corporation, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

No. de Expediente: 2013129996

No. de Presentación: 20130189541

CLASE: 03.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO de Mary Kay Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

UPBEAT

Consistente en: la palabra UPBEAT, que se traduce al castellano como optimista, que servirá para: AMPARAR: FRAGANCIAS PARA USO PERSONAL; COSMETICOS; PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LA PIEL NO MEDICADAS; ARTICULOS DE TOCADOR NO MEDICADOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día diez de septiembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de septiembre del año dos mil trece.

LIC. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F018190-1

EYE REHAB

Consistente en: las palabras EYE REHAB, que se traducen al castellano como Ojo Rehabilitar, que servirá para: AMPARAR: JABONES DE TOCADOR, PERFUMERIA, COSMETICOS, ACEITES ESENCIALES, LOCIONES CAPILARES, PREPARACIONES PARA LA LIMPIEZA, CUIDADO Y EMBELLECIMIENTO DE LA PIEL, CUERO CABELLUDO Y CABELLO, DESODORANTES Y ANTI-TRANSPIRANTES PARA USO PERSONAL. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de agosto del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de noviembre del año dos mil trece.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F018191-1

No. de Expediente: 2013125279

No. de Presentación: 20130181399

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de NOXELL CORPORATION, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

FLAMED UP

Consistente en: las palabras FLAMED UP, que se traducen al castellano como En Llamas, que servirá para: AMPARAR: JABONES, ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS, LOCIONES CAPILARES.
Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día seis de marzo del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de noviembre del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F018192-1

No. de Expediente: 2004041764

No. de Presentación: 20040053401

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO

de The Procter & Gamble Company, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

MAGISTRAL

Consistente en: la expresión MAGISTRAL.

La solicitud fue presentada el día doce de julio del año dos mil cuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de octubre del año dos mil trece.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ

REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F018193-1

No. de Expediente: 2013130831

No. de Presentación: 20130190934

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO de The Procter & Gamble Company, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

DELIRIO DE CONTROL

Consistente en: las palabras DELIRIO DE CONTROL, que servirá para: AMPARAR: JABONES, PERFUMERÍAS, ACEITES ESENCIA-

LES, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LA BELLEZA Y CUERPO, LOCIONES CAPILARES, ACONDICIONADORES Y CHAMPÚS PARA EL CABELLO Y PRODUCTOS PARA ESTILIZAR EL CABELLO, DENTÍFRICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de octubre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de octubre del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F018195-1

No. de Expediente: 2013130143

No. de Presentación: 20130189791

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO de E. I. DU PONT DE NEMOURS AND COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

ENICADE

Consistente en: la palabra ENICADE, que servirá para: AMPARAR: FUNGICIDAS PARA USO EN AGRICULTURA. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de septiembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de octubre del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F018196-1

No. de Expediente: 2013129104

No. de Presentación: 20130188231

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO de BASF SE, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

RENASTE

Consistente en: la palabra RENASTE, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA DESTRUIR Y COMBATIR ANIMALES DAÑINOS, INSECTICIDAS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS, PESTICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día siete de agosto del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de agosto del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F018200-1

No. de Expediente: 2013129997

No. de Presentación: 20130189542

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO de BASF SE, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

DUETT

Consistente en: la palabra DUETT, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA DESTRUIR Y COMBATIR ANIMALES DAÑINOS, INSECTICIDAS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS, PESTICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diez de septiembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de septiembre del año dos mil trece.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F018201-1

No. de Expediente: 2013130080

No. de Presentación: 20130189683

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO de BASF SE, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

ACRONIS

Consistente en: la palabra ACRONIS, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA DESTRUIR Y COMBATIR ANIMALES

DAÑINOS, INSECTICIDAS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS, PESTICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día doce de septiembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de septiembre del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F018202-1

No. de Expediente: 2013130081

No. de Presentación: 20130189684

CLASE: 31.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO de BASF SE, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

ACRONIS

Consistente en: la palabra ACRONIS, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS AGRÍCOLAS, HORTÍCOLAS Y FORESTALES, A SABER, SEMILLAS, GRANOS Y PARTES VEGETATIVAS DE PLANTAS TRATADOS CON PESTICIDAS Y/O PRODUCTOS QUIMICOS/BIOLOGICOS, NO INCLUIDOS EN OTRAS CLASES. Clase: 31.

La solicitud fue presentada el día doce de septiembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de septiembre del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F018203-1

No. de Expediente: 2013129649

No. de Presentación: 20130189033

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO de NATURAL HEALTH PRODUCTS, S.R.L., de nacionalidad DOMINICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

La Rapidita

Consistente en: las palabras La Rapidita, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, DROGAS PARA USO MÉDICO Y MEDICAMENTOS PARA USO MÉDICO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de agosto del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de septiembre del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F018204-1

No. de Expediente: 2012122842

No. de Presentación: 20120176573

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO de Chevron Intellectual Property LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

CON ESCUDO PROTECTOR

Consistente en: las palabras CON ESCUDO PROTECTOR, que servirá para: AMPARAR: INGREDIENTE QUÍMICO USADO EN ACEITES Y GRASAS PARA MOTOR. Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de noviembre del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de noviembre del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F018205-1

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

ACEPTACIÓN DE HERENCIA

MARIA ELENA PEREZ ANAYA, JUEZA DE LO CIVIL INTERINA, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución dictada en este Tribunal, a las ocho horas cuarenta y siete minutos del día veintiuno de noviembre de dos mil trece, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por el causante señor PASCUAL CRUZ SOSA, quien fue de ochenta y cuatro años de edad, Soltero, Agricultor, originario y del domicilio de El Paisnal, departamento de San Salvador, siendo ese su último domicilio, fallecido el día veintidós de marzo de dos mil once; de parte de la señora ANA MILAGRO GRANDE DE CERNA, en su concepto de hija del causante a quien se le ha conferido la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público en general, para que todo el que tenga derecho en la presente sucesión se apersona al Juzgado a hacer valer el mismo, durante el término de quince días después de la presente publicación y demás efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las ocho horas cincuenta y tres minutos del día veintiuno de noviembre de dos mil trece.- LICDA. MARIA ELENA PEREZ ANAYA, JUEZA DE LO CIVIL INTERINA.- LIC. JOSÉ ELEAZAR CARDONA GUEVARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C009235-2

LICDA. MARLENE CRISTINA BONILLA ALFARO, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA; AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que se han promovido por la Licenciada MARTA JACQUELINNE MARROQUÍN MENÉNDEZ, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara la señora MARÍA ELIZABETH

PÉREZ VIUDA DE POLANCO, conocida por MARÍA ELIZABETH PÉREZ DE POLANCO, quien falleció a las trece horas con treinta y cinco minutos, del día diecinueve de septiembre del año dos mil doce, siendo su último domicilio la ciudad de Santa Ana, departamento de Santa Ana, y este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES INTERINOS con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, al señor LUIS ERNESTO POLANCO PÉREZ y a la señora CLARITZA IVETTE POLANCO DE AGUILAR, en su carácter de hijos sobrevivientes de la causante en comento.

Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este tribunal dentro de quince días posteriores a la publicación de este edicto, las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara la referida causante.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de la ciudad de Santa Ana, a los ocho días del mes de noviembre de dos mil trece.- LICDA. MARLENE CRISTINA BONILLA ALFARO, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.- LIC. JOSÉ APOLONIO TOBAR SERRANO, SECRETARIO INTERINO DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.-

3 v. alt. No. F016524-2

KARLA MARIA REGINA MURCIA CARRILLO, JUEZA INTERINA (1) PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este juzgado, a las catorce horas y veintiséis minutos del día cuatro de noviembre del presente año, se ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, la herencia intestada, dejada por el causante señor MAGDALENO CRUZ MÉNDEZ, a su defunción ocurrida el día catorce de abril de mil novecientos noventa y dos, en Rosario de Mora de este departamento, y siendo éste el lugar de su último domicilio, en ese entonces de ochenta y cuatro años de edad, jornalero, por parte del señor ELIAS CRUZ CRUZ, mayor de edad, jornalero, del domicilio de Rosario de Mora, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero un millón novecientos diecinueve mil trescientos cincuenta y seis- nueve y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos once- doscientos ochenta mil novecientos veintiocho- cero cero dos- cuatro; en su calidad de hijo del causante y se ha conferido al

aceptante LA ADMINISTRACIÓN Y LA REPRESENTACIÓN INTERINA DE LA SUCESIÓN, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, todo de conformidad a lo establecido en los Arts. 988 ordinal 1º, 1162 y 1163, todos del Código Civil.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las quince horas del día cuatro de noviembre de dos mil trece.- LICDA. KARLA MARIA REGINA MURCIA CARRILLO, JUEZA INTERINA (1) PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LICDA. SILVIA INÉS MELÉNDEZ DE LÓPEZ, SECRETARIA INTERINA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F016538-2

ÁNGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL de este Distrito Judicial, departamento de La Unión; al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado a las ocho horas y quince minutos del día veintiocho de octubre del corriente año; se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer el día tres de enero del año dos mil doce, en el Hospital Nacional de la ciudad de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, siendo su último domicilio el Cantón La Chorrera, de la ciudad de Santa Rosa de Lima, dejara el causante Jaime Julio Torres Aparicio, a favor de los señores Doris Elizabeth Umanzor de Torres, Marta Jarlen Torres Sosa y Selvin Emmanuel Torres Sosa, en concepto la primera de cónyuge sobreviviente y los otros dos como hijos del causante antes mencionado, de conformidad con lo establecido en el Art. 988 No. 1º del Código Civil.

En consecuencia, se les confirió a los aceptantes en el carácter dicho, la administración y representación interina de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil trece.- LIC. ÁNGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARINA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ DE MARTÍNEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F016548-2

LICDA. MISANILLAS REYES CASTILLO DE ORELLANA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN SEBASTIÁN, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE. AL PÚBLICO, para los efectos de ley.

HACE SABER: Que según resolución de las catorce horas del día once de noviembre del año dos mil trece, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejó el causante señor CLEMENTE ARTURO VALLADARES, conocido por ARTURO VALLADARES, quien fue de ochenta y nueve años de edad, Jornalero, Viudo, originario y del Domicilio de San Sebastián, Departamento de San Vicente, quien poseía Número de Identificación Tributaria uno cero cero nueve - dos tres uno uno cero cinco - uno cero uno - seis, quien falleció a las quince horas con treinta minutos del día cinco de mayo mil novecientos noventa, de parte de los señores CARLOS GILBERTO VALLADARES ALFARO, mayor de edad, Jornalero, del domicilio de San Sebastián, Departamento de San Vicente, FRANCISCO VALLADARES GARCÍA, de sesenta y siete años de edad, carpintero, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, portador de su Documento Único de Identidad número cero cero cero veintitrés mil ochenta y tres - tres y Número de Identificación Tributaria un mil nueve-ciento un mil doscientos cuarenta y cinco - cero cero uno - nueve; y FROILAN VALLADARES ALFARO, quien es de setenta y cinco años de edad, Tejedor, del Domicilio de San Sebastián, Departamento de San Vicente, portador de su Documento Único de Identidad número cero dos millones ciento dieciséis mil ochocientos noventa y dos - ocho, y Número de Identificación Tributaria un mil nueve - cero setenta y un mil treinta y siete - cero cero dos - cero; todos ellos en calidad de hijos sobrevivientes del referido causante.

Confírase a los aceptantes la administración y representación interina de los bienes Sucesorales, con las facultades y restricciones de ley.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN SEBASTIÁN, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, a las catorce horas y treinta minutos del día once de noviembre del año dos mil trece.- LICDA. MISANILLAS REYES CASTILLO DE ORELLANA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE.- BR. BESSY CECILIA FABIÁN FUENTES, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F016587-2

KARINA JEANNETTE MARTÍNEZ GUEVARA, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las quince horas y cuarenta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de la señora LESLIE YOLANDA GIBSON, c/p LESBIA YOLANDA FLORES, LESLIE YOLANDA MURCIA DE GIBSON y LESBIA YOLANDA GUERRA MARTÍNEZ, por derecho de transmisión del derecho que le correspondía a su madre, en calidad de hermana de la causante, la herencia intestada dejada a su defunción por la señora ALICIA ELODIA FLORES MARTÍNEZ, conocida por ALICIA ELODIA FLORES MARTINES, ALICIA ELODIA FLORES, ALICIA ELODIA MARTINES, y ALICIA ELODIA MARTÍNEZ, quien a la fecha de su fallecimiento era de ochenta y nueve años de edad, empleada, hija de los señores Guillermo Flores y Anita Martínez, salvadoreña, originaria de La Unión, siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio, quien falleció el día veinticinco de septiembre de dos mil seis.

Cítese por este medio a los que se crean con derecho a la Sucesión para que dentro del término de quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto, se presenten a este Juzgado a deducir sus derechos.

Confírese a la aceptante declarada la administración y representación INTERINA de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las quince horas y cincuenta minutos del día once de noviembre de dos mil trece.- KARINA JEANNETTE MARTÍNEZ GUEVARA, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN SALVADOR.- LICINIA NUBE SILIEZER DE ROMERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F016600-2

MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, Juez Tercero de lo Civil y Mercantil, Santa Ana, al público en general.

HACE SABER: Que se han promovido en esta sede judicial por el Licenciado MARIO OSWALDO COPPO MÉNDEZ, Diligencias Judiciales no Contenciosas de Aceptación de Herencia Intestada sobre los bienes que a su defunción dejara el señor SANTOS DORIBALDO SAENZ PORTILLO, quien fuera de cuarenta y tres años de edad, soltero, de este domicilio, quien falleció el día cinco de septiembre de dos mil doce, habiéndose aceptado herencia con beneficio de inventario por parte de la señora MARTA SAENZ, en su calidad de madre del causante; y este día se nombró A DICHA PERSONA COMO ADMINISTRADORA Y REPRESENTANTE INTERINA DE LA SUCESIÓN antes señalada, de conformidad a lo establecido en el artículo 1163 del Código Civil.

Lo que se hace del conocimiento público para que puedan hacerse presente a este Juzgado, dentro del plazo de quince días contado a partir de la última publicación, las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante.

Dado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana, a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil trece.- LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA.- LICDA. ÉLIDA ZULEIMA MÉNDEZ GUZMÁN, SECRETARIA, JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA.

3 v. alt. No. F016606-2

LICENCIADA MARLENE CRISTINA BONILLA ALFARO, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE SANTA ANA, al público en general.

HACE SABER: Que se han promovido por el Licenciado Mario Oswaldo Coppo Méndez, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con beneficio de inventario, sobre los bienes que a su defunción dejara el causante señor José Ramón Arana, quien falleció sin haber dejado testamento, el día cinco de septiembre de dos mil once, siendo éste su último domicilio, y este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como administradora y representante interina con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente de dicha Sucesión, a la señora Marta Lidia Montoya de Arana, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante.

Lo que se hace del conocimiento público, para que puedan presentarse a este Tribunal las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil, de la ciudad de Santa Ana, a los ocho días del mes de octubre de dos mil trece.- LICDA. MARLENE CRISTINA BONILLA ALFARO, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA.- LICDA. ELIDA ZULEIMA MENDEZ GUZMAN, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA.

3 v. alt. No. F016608-2

DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUZGADO DE LO CIVIL DE MEJICANOS, JUEZ DOS.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las quince horas cuarenta minutos del día dieciocho de los corrientes, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora AMANDA ARDÓN DE RIVERA, conocida por AMANDA ARDÓN MARTÍNEZ, en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante señor JOSÉ RAMIRO RIVERA DÍAZ, la herencia intestada que a su defunción defirió el de cujus, ocurrida el día veintidós de octubre de dos mil doce, en la ciudad de San Salvador, siendo su último domicilio el municipio de Ayutuxtepeque.

Confírase a la aceptante la administración y representación interina de los bienes de la Sucesión con las facultades y restricciones legales.

Y CITA: A los que se crean con derecho a la referida herencia, en especial al señor JOSÉ RAMIRO RIVERA QUIROA, en concepto de padre del de cujus, para que se presente en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la Sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, Juez Dos, a las nueve horas cincuenta minutos del día veintiuno de octubre de dos mil trece.- DR. DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ (2) DE LO CIVIL DE MEJICANOS.- LIC. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F016635-2

LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GÁLVEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante MARIA LIDIA CASTELLON, conocida por BLANCA LILIAN AVILES CASTELLON y por MARIA LIDIA CASTELLON AVILES, que falleció el día treinta y uno de julio de dos mil doce, en el Hospital de Especialidades La Paz de la ciudad de Zacatecoluca, en la que tuvo su último domicilio; por parte de la señora MARIA ELENA AVILES DE HERCULES, en concepto de hija de la causante.

Nómbrese a la aceptante interinamente, administradora y representante de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, uno de noviembre de dos mil trece.- LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO.- JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F016645-2

ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, Juez de lo Civil Interino de este Distrito Judicial.

AVISA: Que este día ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó señor NELSON ARMANDO LOBOS CABRERRA, que falleció el día veintinueve de julio de dos mil trece, en el Hospital Nacional Rosales de San Salvador, habiendo tenido en esta ciudad, Departamento de La Paz, su último domicilio, por parte de ROSA NERI LOBO o ROSA NERY LOBOS, en concepto de madre del causante.

Y se ha nombrado a la aceptante, interinamente administradora y representante de la Sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho a tal herencia, para que dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este aviso, se presenten a deducirlo.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, a los seis días del mes de noviembre de dos mil trece.- LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTO.- JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F016646-2

ROMEO EDGARD PINO MARTINEZ, JUEZ SUPLENTE DEL JUZGADO DE LO CIVIL- "A" DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado, a las catorce horas del día diez de octubre de dos mil trece, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por la causante señora CARLA EMILIA BARAHONA CALDERON; quien fue de veintiocho años de edad, Estudiante, Salvadoreña, soltera, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, originaria de Santa Ana, departamento de Santa Ana, hija de Raúl Ernesto Barahona Rivera y Ana Gloria Calderón, quien falleció el día veintiséis de julio de dos mil ocho, de parte del señor RAUL ERNESTO BARAHONA RIVERA, mayor de edad, Carpintero, del domicilio de Soyapango, portador de su Documento Único de Identidad Número: cero cero novecientos sesenta y nueve mil doscientos diecinueve-siete, con Número de Identificación Tributaria: cero dos uno cero -uno dos cero cinco cuatro nueve-cero cero seis-seis, (0210-120549-006-6), en calidad de padre sobreviviente de la causante y en calidad de tutor legal del menor ANDRES ALESSANDRO BARAHONA CALDERON, con Número de Identificación Tributaria Número: cero seis uno siete-dos nueve cero tres cero cinco-uno cero uno-seis (0617-290305-101-6), en calidad de hijo sobreviviente de la causante y como cesionario de los derechos que le correspondían a la señora ANA GLORIA CALDERON DE BARAHONA, conocida por ANA GLORIA CALDERON, madre de la causante, y como su procurador a la Licenciada YAQUELIN GUADALUPE GRACIAS RAMOS.

Y se les ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de los bienes de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la Sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las catorce horas con veinte minutos del día diez de octubre de dos mil trece.- DR. ROMEO EDGARD PINO MARTINEZ, JUEZ SUPLENTE.- LICDA. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

3 v. c. No. F016869-2

ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, Juez de lo Civil Interino de este Distrito Judicial.

AVISA: Que este día ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que dejó el señor JOSE CORRADINO MINERO CORTES o JOSE CONRADINO MINERO CORTEZ o JOSE CONRRADINO MINERO CORTEZ, que falleció el día veinticuatro de agosto del año en curso, en el Hospital de Diagnóstico de San Salvador, habiendo tenido en San Luis La Herradura, Departamento de La Paz, su último domicilio, por parte de ORSY MINERO DIAZ, SONIA MINERO DE MOLINA o SONIA MINERO DIAZ DE MOLINA, MIRIAM DEL CARMEN MINERO DE RIVERA o MIRIAM DEL CARMEN MINERO DIAZ y GUADALUPE MORENA MINERO DIAZ o MORENA GUADALUPE MINERO DIAZ o GUADALUPE MORENA MINERO DE VASQUEZ o GUADALUPE MORENA DIAZ MINERO CORTEZ, en concepto de herederos testamentarios.

Y se ha nombrado a los aceptantes, interinamente, administradores y representantes de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho a tal herencia, para que dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este aviso, se presenten a deducirlo.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, a los tres días del mes de diciembre de dos mil trece.- LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTO.- JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. c. No. F017046-2

HERENCIA YACENTE

DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, a las catorce horas quince minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor NOE NEFTALI ROSALES OSORIO, de la Herencia Intestada dejada a su defunción por el señor HERMENEGILDO ROSALES ROSALES, quien falleció a las cuatro horas del día veintiséis de junio del año dos mil once, en Cantón Atiocoyo, Jurisdicción de San Pablo Tacachico, siendo San Pablo Tacachico su último domicilio, éste en concepto de hijo y como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora ROSA OSORIO DE ROSALES, en calidad de cónyuge sobreviviente del referido causante.

Confíresele al aceptante expresado en el concepto indicado las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Cítese a las personas que se crean con derecho.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las catorce horas cuarenta minutos del día siete de noviembre del año dos mil trece.- LIC. DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C009236-2

TÍTULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado la Licenciada YANIRA ELIZABETH BLANCO FRAILE, en carácter de Apoderada General Judicial con Cláusula Especial del señor ANGEL JOAQUIN AMAYA OJEDA, conocido por ANGEL JOAQUIN AMAYA, de cincuenta y cuatro años de edad, comerciante, del domicilio de Chirilagua, departamento de San Miguel, portador de su Documento Único de Identidad Número: cero tres cuatro tres cinco nueve dos seis - uno, con Número de Identificación Tributaria: uno dos cero seis - cero uno uno cero cinco ocho - cero cero uno - ocho; solicitando Título de Propiedad a favor de su representado, de un inmueble de naturaleza urbana, situado en el Barrio Dolores, Avenida Cuatro Norte, de la Jurisdicción de Izalco, departamento de Sonsonate, de una Extensión Superficial de TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PUNTO SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, identificada como PARCELA NUMERO SETECIENTOS VEINTITRES, de las colindancias siguientes: AL NORTE: linda con terreno del señor Jorge Alberto Jacobo; AL ORIENTE: linda con propiedades de los señores Ángel Joaquín Amaya Ojeda, Hernán Enrique Vega Gutiérrez, Gertrudis Lisandra González de Bermúdez; AL SUR: linda con propiedad de los señores María Emilia Sigüenza y Amanda Victoria Sigüenza; y AL PONIENTE: linda con terrenos propiedad de los señores Celia Margarita Martínez de González, Douglas Cristino Toledo Hernández, Berta Elena Toledo Hernández, Rosa del Carmen Martínez de Toledo, Sergio Saúl Toledo Hernández, José Luis Toledo y Rosa Elvira Marroquín. El inmueble descrito no es predio sirviente, ni dominante, ni tiene cargas ni derechos reales que respetar, ni está en proindivisión con persona alguna, posesión adquirida por la solicitante por donación verbal hecha por la señora María Victoria Ojeda de Ramírez, la cual ha sido en forma quieta, pacífica e ininterrumpida y que la ha ejercido por más de diez años, sumada su posesión a la de su antecesora, sin perturbación por persona alguna, ejecutando actos que da lugar el derecho de dominio y lo valora en la suma de UN MIL CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Los colindantes son todos de este domicilio.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de Izalco, a los tres días del mes de octubre del año dos mil trece.- ING. JOSE ALFONSO GUEVARA CISNEROS, ALCALDE MUNICIPAL.- LIC. ABEL LOPEZ LEIVA, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F016537-2

EL INFRASCRITO SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía Municipal se ha presentado el Licenciado CATALINO TORRES HERNANDEZ, Abogado, de este domicilio con Documento Único de Identidad número CERO CERO DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS- UNO, quien actúa como Apoderado General Judicial con Cláusula Especial del señor ARTURO LOPEZ NAVAS, quien es mayor de edad, Comerciante y del domicilio de San Bartolomé Perulapúa, departamento de Cuscatlán, con Documento Único de Identidad número cero cero tres dos ocho siete cero cuatro-uno, propietario de un inmueble de naturaleza rústica, ubicado en el Cantón El Triunfo, de esta Jurisdicción, de una extensión superficial de SIETE MIL SETECIENTOS QUINCE PUNTO NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, el cual por carecer de Título de Propiedad escrito e inscrito, viene a promover Diligencia de Titulación Municipal, de conformidad a lo que disponen los Artículos ciento uno, ciento dos y ciento tres de la Ley Agraria, a fin que se le extienda TITULO DE PROPIEDAD, de dicho inmueble de las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE: en tres tramos, el primer tramo, cuarenta y nueve punto ochenta y dos metros; segundo tramo; once punto setenta y tres metros; tercer tramo; veintiuno punto ochenta y tres metros; en este rumbo linda con terrenos de María Antonia Echeverría y José Humberto Zavaleta Echeverría; AL SUR: en siete tramos: primer tramo, cincuenta y uno punto treinta y ocho metros; segundo tramo; quince punto cuarenta y siete metros; tercer tramo; seis punto cero tres metros; cuarto tramo; catorce punto cero cuatro metros; quinto tramo: seis punto veinticinco metros; sexto tramo: catorce punto treinta y dos metros; séptimo tramo, seis punto sesenta y siete metros, en este rumbo linda con terreno de José María Chavarría López; AL PONIENTE: en tres tramos: primer tramo, cuatro punto cuarenta y ocho metros; segundo tramo, cincuenta y seis punto veinticinco metros; tercer tramo, doce punto cincuenta y dos metros, en este rumbo linda con terreno de María Elena Chavarría López; y AL NORTE: en trece tramos: primer tramo, dos punto treinta metros; segundo tramo, doce punto veintinueve metros; tercer tramo, mojón diecisiete punto veinte metros; cuarto tramo, diez punto catorce metros; quinto tramo, diez punto cincuenta y cuatro metros; sexto tramo, veinte punto cuarenta y seis metros; séptimo tramo, dieciséis punto sesenta y cinco metros; octavo tramo, veintiuno punto cincuenta y ocho metros; noveno tramo, diez punto cero cuatro metros; décimo tramo, ocho punto ochenta y tres metros; décimo primer tramo: Ocho punto diecisiete metros; décimo segundo tramo: Tres punto cero cero metros; décimo tercer tramo: Dieciséis punto cero ocho metros, en este rumbo linda con terreno de José Javier Chavarría López, Dora Alicia Echeverría, Fabio López Navas, Efraín Escamilla; Arturo López

Navas, Igmair Vladimir Figueroa; y ADESCOTRIUNFO; el inmueble descrito no es sirviente, ni dominante, ni está en proindivisión alguna, siendo de naturaleza rústica de origen ejidal y está estimado en la cantidad de CINCO MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Los colindantes son de este domicilio. Que el inmueble no tiene cargas, ni derechos reales de ajena pertenencia, no es dominante, ni sirviente.

Lo que se hace saber al público en general, para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de San Bartolomé Perulapúa; a los dieciséis días del mes de septiembre de dos mil trece.- LIC. CRISTIAN MARVIN SERMEÑO ARIAS, ALCALDE MUNICIPAL.- JUAN RICARDO VASQUEZ GUZMAN, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F016554-2

TITULO SUPLETORIO

EL INFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA del Distrito Judicial de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, al público para efectos de Ley,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado JOSE MATEO MARTINEZ, como Apoderado General Judicial de la señora LIDIA ERICELDA VILLALTA HERNANDEZ, a solicitar a favor de ésta TITULO SUPLETORIO, de un terreno de naturaleza rústica, situado en el Cantón La Cuchilla, Caserío Agua Fría, Jurisdicción de Delicias de Concepción, Departamento de Morazán; de la Capacidad Superficial de MIL OCHOCIENTOS SESENTA METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE, cuatrocientos cuarenta y cinco metros cuadrados aproximadamente, colindando con el señor JAIME ULICES VILLALTA, cerco de púas propio de por medio; AL ORIENTE, cuatrocientos ochenta y cinco metros cuadrados, colinda con terreno de la señora FLORINDA VILLALTA DE HERNANDEZ, cerco de púas propio de por medio; AL SUR, cuatrocientos cuarenta y cinco metros cuadrados colinda con terreno de la señora FLORINDA VILLALTA DE HERNANDEZ; cerco de púas propio de por medio; y AL PONIENTE, cuatrocientos ochenta y cinco metros cuadrados, colinda terreno del señor JOSE SEGUNDO VILLALTA ARGUETA; cerco propio y calle de por medio. Dicho inmueble lo adquirió por compraventa verbal que le hizo a la señora FLORINDA VILLALTA DE HERNANDEZ; se estima en el precio de DOS MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, a los veintisiete días del mes de noviembre del dos mil trece.- LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F016605-2

RENOVACIÓN DE MARCAS

No. de Expediente: 2001015471

No. de Presentación: 20130188998

CLASE: 37.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado GILBERTO ALFONSO FAJARDO CARCAMO, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de WÄRTSILÄ TECHNOLOGY OY AB, del domicilio de John Stenbergin Ranta 2, FIN-00530 HELSINKI, Finlandia, de nacionalidad FINLANDESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00219 del Libro 00177 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra WARTSILA en letras mayúsculas de molde con diéresis sobre ambas letras "A"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 37 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil trece.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C009262-2

No. de Expediente: 2001020587

No. de Presentación: 20130181154

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de CIUDAD Y DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Kraft foods Global Brands LLC, del domicilio de Three Lakes Drive, Northfield, Illinois 60093, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00089 del Libro 00172 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra AVENY BRAN, escrita en letras de molde, mayúsculas de color negro; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil trece.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C009267-2

No. de Expediente: 2000009929

No. de Presentación: 20120174753

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado GILBERTO ALFONSO FAJARDO CARCAMO, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de IP HOLDINGS UNLTD LLC, del domicilio de 1450 Broadway, 3rd Floor, Nueva York, Nueva York 10018, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00030 del Libro 00160 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la figura de perfil de un rinoceronte con su cabeza apuntando hacia la izquierda y rodeado por cuatro secciones curvas separadas entre sí por un pequeño espacio vacío recto entre cada una de ellas, dichas secciones en conjunto dan la impresión de formar un óvalo interrumpido por líneas rectas dispuestas en el sentido de los puntos cardinales; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 25 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil trece.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009275-2

No. de Expediente: 2002025543

No. de Presentación: 20120177842

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de MONSANTO TECHNOLOGY LLC, del domicilio de 800 North Lindbergh Boulevard, St. Louis, Missouri, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00193 del Libro 00169 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "Rival" escrita en letras de molde de color negro, de las cuales únicamente la letra "R" es mayúscula. Sobre las letras "al" se encuentra una figura que asemeja ser una mano que sostiene un sobre, en el cual se lee la palabra "Rival", con las mismas características de la ya antes descrita; dicho sobre tiene su esquina izquierda cortada. La figura que asemeja ser una mano tiene inclinado el sobre hacia abajo, por la esquina cortada, de tal forma que su contenido granulado, sale y cubre el lado derecho de la letra "v" de la palabra "Rival". Abajo de la letra "v" se encuentra una figura irregular que asemeja ser una bomba rociadora, dentro de la cual cae el contenido del sobre antes descrito; abajo de las letras "al" de la palabra "Rival" se lee la expresión "Herbicida de Monsanto" escrita en letras de molde color negro, de las cuales las letras iniciales "H" y "M" son mayúsculas; la palabra "Monsanto" es mayor tamaño que las palabras "Herbicida de" y se encuentra abajo de las mismas; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil trece.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C009276-2

No. de Expediente: 2002025338

No. de Presentación: 20130188039

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE FIDEL MELARA MORAN, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de LABORATORIOS CAROSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LABORATORIOS CAROSA, S.A. DE C.V., del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad,

de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00210 del Libro 00176 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras ANGIOTEC-B FORTE, escritas en letras de molde mayúsculas, color negro, su característica principal es que la palabra ANGIOTEC, se encuentra separada de la letra B, por un pequeño guión de color negro y de trazo delgado; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los once días del mes de septiembre del año dos mil trece.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009322-2

No. de Expediente: 2001017154

No. de Presentación: 20130188032

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE FIDEL MELARA MORAN, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de LABORATORIOS CAROSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LABORATORIOS CAROSA, S.A. DEC.V., del domicilio de Urbanización Plan de La Laguna, Polígono "g" Lote Uno, Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00040 del Libro 00177 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra DIOGEL escrita en letras de color negro, mayúsculas de molde; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los once días del mes de septiembre del año dos mil trece.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADORA.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009323-2

No. de Expediente: 2001019216

No. de Presentación: 20130188044

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE FIDEL MELARA MORAN, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de LABORATORIOS CAROSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LABORATORIOS CAROSA, S.A. DE C.V., del domicilio de Urbanización Plan de La Laguna, Polígono "g" Lote Uno, Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Numero 00224 del Libro 00176 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra SEDITROL escrita en letras de color negro, mayúsculas de molde; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los once días del mes de septiembre del año dos mil trece.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADORA.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009324-2

No. de Expediente: 2001019399

No. de Presentación: 20130188050

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE FIDEL MELARA MORAN, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de LABORATORIOS CAROSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LABORATORIOS CAROSA, S.A. DE C.V., del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00212 del Libro 00176 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra PHENOCID escrita en letras de color negro, mayúsculas de molde; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, los once días del mes de septiembre del año dos mil trece.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADORA.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009325-2

No. de Expediente: 2001019211

No. de Presentación: 20130188045

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE FIDEL MELARA MORAN, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de LABORATORIOS CAROSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LABORATORIOS CAROSA, S.A. DE C.V., del domicilio de Urbanización Plan de La Laguna, Polígono "g" Lote Uno, Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00223 del Libro 00176 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra SIDOTRAN escrita en letras de color negro, mayúsculas de molde; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los once días del mes de septiembre del año dos mil trece.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADORA.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009326-2

No. de Expediente: 2001019212
No. de Presentación: 20130188028
CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE FIDEL MELARA MORAN, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de LABORATORIOS CAROSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LABORATORIOS CAROSA, S.A. DE C.V., del domicilio de Urbanización Plan de La Laguna, Polígono "g" Lote Uno, Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00052 del Libro 00177 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra FENACUR; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil trece.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009327-2

No. de Expediente: 2002022159
No. de Presentación: 20130188046
CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE FIDEL MELARA MORAN, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de LABORATORIOS CAROSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LABORATORIOS CAROSA, S.A. DE C.V., del domicilio de Urbanización Plan de La Laguna, Polígono "g" Lote Uno, Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00142 del Libro 00176 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra SIMUCOR, escrita en letras de molde, mayúsculas color negro; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil trece.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADORA.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009328-2

No. de Expediente: 2001017166
No. de Presentación: 20130188040
CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE FIDEL MELARA MORAN, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de LABORATORIOS CAROSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LABORATORIOS CAROSA, S.A. DE C.V., del domicilio de Urbanización Plan de La Laguna, Polígono "g" Lote Uno, Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00044 del Libro 00177 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra TAMICORT; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil trece.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009329-2

No. de Expediente: 1990002434

No. de Presentación: 20130188024

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSÉ FIDEL MELARA MORÁN, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de LABORATORIOS CAROSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LABORATORIOS CAROSA, S.A.DEC.V., del domicilio de Urbanización Plan de La Laguna, Polígono "g" lote Uno, Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00013 del Libro 00177 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra HIDRALAN; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil trece.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C009330-2

No. de Expediente: 2001017157

No. de Presentación: 20130188025

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSÉ FIDEL MELARA MORÁN, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de LABORATORIOS CAROSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LABORATORIOS CAROSA, S.A.DEC.V., del domicilio de Urbanización Plan de La Laguna, Polígono "g" lote Uno, Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00051 del Libro 00177 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra HYCORT escrita en letras de color negro, mayúsculas de molde; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil trece.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C009331-2

No. de Expediente: 2001015855

No. de Presentación: 20130188030

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSÉ FIDEL MELARA MORÁN, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de LABORATORIOS CAROSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LABORATORIOS CAROSA, S.A. DE C.V., del domicilio de Urbanización Plan de La Laguna, Polígono "g" lote Uno, Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00045 del Libro 00177 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en las palabras DERM PHARMA; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil trece.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009332-2

No. de Expediente: 2002022156
No. de Presentación: 20130188022
CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSÉ FIDEL MELARA MORÁN, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de LABORATORIOS CAROSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LABORATORIOS CAROSA, S.A. DE C.V., del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, en Urbanización Plan de La Laguna, Polígono "g" lote uno, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00138 del Libro 00176 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra ARTRAZOL; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil trece.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009333-2

No. de Expediente: 2001019385
No. de Presentación: 20130188026
CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSÉ FIDEL MELARA MORÁN, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de LABORATORIOS CAROSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LABORATORIOS CAROSA, S.A. DE C.V., del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00090 del Libro 00177 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra KIDFEN; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil trece.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009334-2

No. de Expediente: 2001019388
No. de Presentación: 20130188043
CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSÉ FIDEL MELARA MORÁN, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de LABORATORIOS CAROSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LABORATORIOS CAROSA, S.A. DE C.V., del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00091 del Libro 00177 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra TANASIL; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil trece.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009335-2

No. de Expediente: 2000003010

No. de Presentación: 20130188023

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSÉ FIDEL MELARA MORÁN, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de LABORATORIOS CAROSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LABORATORIOS CAROSA, S.A. DE C.V., del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00071 del Libro 00177 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra FENANTOINA; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil trece.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009337-2

No. de Expediente: 2000008564

No. de Presentación: 20130188029

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSÉ FIDEL MELARA MORÁN, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de LABORATORIOS CAROSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LABORATORIOS CAROSA, S.A. DE C.V., del domicilio de Urbanización Plan de La Laguna, Polígono "g" lote Uno, Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00043 del Libro 00177 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra DILTIZEN; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil trece.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009338-2

No. de Expediente: 2001017144

No. de Presentación: 20130188053

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSÉ FIDEL MELARA MORÁN, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de LABORATORIOS CAROSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LABORATORIOS CAROSA, S.A. DE C.V., del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00023 del Libro 00177 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en La palabra URACIN escrita en letras de color negro, toda la palabra escrita en letras mayúsculas de molde; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil trece.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C009339-2

No. de Expediente: 2001019387

No. de Presentación: 20130188027

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSÉ FIDEL MELARA MORÁN, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de LABORATORIOS CAROSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LABORATORIOS CAROSA, S.A. DE C.V., del domicilio de Urbanización Plan de La Laguna, Polígono "g" lote Uno, Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00033 del Libro 00177 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra FLEXDERM escrita en letras de color negro, mayúsculas de molde; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil trece.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C009340-2

No. de Expediente: 2001019394

No. de Presentación: 20130188031

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSÉ FIDEL MELARA MORÁN, mayor de edad. ABOGADO, del domicilio de SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de LABORATORIOS CAROSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LABORATORIOS CAROSA, S.A. DE C.V., del domicilio de Urbanización Plan de La Laguna, Polígono "g" lote Uno, Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00037 del Libro 00177 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra DICLEXIN escrita en letras de color negro, mayúsculas de molde; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil trece.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C009341-2

No. de Expediente: 2001017153

No. de Presentación: 20130188034

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSÉ FIDEL MELARA MORÁN, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de LABORATORIOS CAROSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LABORATORIOS CAROSA, S.A. DE C.V., del domicilio de Urbanización Plan de La Laguna, Polígono "g" lote Uno, Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00039 del Libro 00177 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra COPLUS; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil trece.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009342-2

No. de Expediente: 2001019382

No. de Presentación: 20130188042

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE FIDEL MELARA MORAN, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de LABORATORIOS CAROSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LABORATORIOS CAROSA, S.A. DE C.V., del domicilio de Urbanización Plan de La Laguna, Polígono "g" lote Uno, Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00227 del Libro 00176 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra THERACON escrita en letras de color negro, mayúsculas de molde; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil trece.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C009343-2

No. de Expediente: 2001019381

No. de Presentación: 20130188041

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE FIDEL MELARA MORAN, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de LABORATORIOS CAROSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LABORATORIOS CAROSA, S.A. DE C.V., del domicilio de Urbanización Plan de La Laguna, Polígono "g" lote Uno, Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00225 del Libro 00176 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra THERAPLEX escrita en letras de color negro, mayúsculas de molde; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil trece.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C009344-2

No. de Expediente: 2001019392

No. de Presentación: 20130184455

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE FIDEL MELARA MORAN, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de LABORATORIOS CAROSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de Urbanización Plan de La Laguna, Polígono "g" lote Uno, Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00070 del Libro 00171 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra ACRYLINE escrito en letras de color negro, toda la palabra escrita en letras mayúsculas de molde; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los siete días del mes de junio del año dos mil trece.

LIC. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

ROXANA EUGENIA HERNÁNDEZ ORELLANA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009345-2

No. de Expediente: 2001012200

No. de Presentación: 20130188035

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE FIDEL MELARA MORAN, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de CIUDAD Y DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de LABORATORIOS CAROSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LABORATORIOS CAROSA, S.A. DE CV., del domicilio de Urbanización Plan de La Laguna, Polígono "g" lote Uno, Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00055 del Libro 00177 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra CEFALEX en letras de molde, color negro, mayúsculas; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los once días del mes de septiembre del año dos mil trece.

MARÍA DAFNE RUIZ,
REGISTRADORA.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009346-2

No. de Expediente: 2001017145

No. de Presentación: 20130188049

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE FIDEL MELARA MORAN, mayor de edad: ABOGADO, del domicilio de SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de LABORATORIOS CAROSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LABORATORIOS CAROSA, S.A. DE C.V., del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00019 del Libro 00177 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra PERIDEX escrito en letras de color negro: toda la palabra escrita en letras mayúsculas de molde; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil trece.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C009347-2

No. de Expediente: 2001017146

No. de Presentación: 20130188052

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE FIDEL MELARA MORAN, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de LABORATORIOS CAROSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LABORATORIOS CAROSA, S.A. DE C.V. del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00015 del Libro 00177 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra LYACIN escrita en letras de color negro, toda la palabra escrita en letras mayúsculas de molde; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil trece.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C009348-2

No. de Expediente: 2001019396

No. de Presentación: 20130188020

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE FIDEL MELARA MORAN, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de LABORATORIOS CAROSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LABORATORIOS CAROSA, S.A. DE C.V., del domicilio de Urbanización Plan de La Laguna, Polígono "g" lote Uno, Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00057 del Libro 00177 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra AGEL escrita en letras de color negro, mayúsculas de molde; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil trece.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C009349-2

No. de Expediente: 2001019213

No. de Presentación: 20130188048

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE FIDEL MELARA MORAN, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de LABORATORIOS CAROSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LABORATORIOS CAROSA, S.A. DE C.V., del domicilio de Urbanización Plan de La Laguna, Polígono "g" lote Uno, Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00058 del Libro 00177 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra PANTOCID escrita en letras de color negro, mayúsculas de molde; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil trece.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C009350-2

No. de Expediente: 2002022158

No. de Presentación: 20130192117

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE FIDEL MELARA MORAN, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de LABORATORIOS CAROSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LABORATORIOS CAROSA, S.A. DE C.V., del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00096 del Libro 00179 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra MONULAIR, escrita en letras de molde, mayúsculas color negro; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil trece.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C009352-2

No. de Expediente: 2001019389

No. de Presentación: 20130192115

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE FIDEL MELARA MORAN, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de LABORATORIOS CAROSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LABORATORIOS CAROSA, S.A. DE C.V., del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00070 del Libro 00178 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra TRIDONE escrita en letras de color negro, mayúsculas de molde; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil trece.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C009353-2

No. de Expediente: 2001012198

No. de Presentación: 20130191550

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE FIDEL MELARA MORAN, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de LABORATORIOS CAROSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00170 del Libro 00178 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra VESITEC en letras de molde, mayúsculas; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil trece.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C009355-2

No. de Expediente: 2001012210

No. de Presentación: 20130188036

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE FIDEL MELARA MORAN, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de LABORATORIOS CAROSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LABORATORIOS CAROSA, S.A. DE C.V., del domicilio de Urbanización Plan de La Laguna, Polígono "g" lote Uno, Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00046 del Libro 00177 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra CASCOLIN en letras de molde, en color negro, mayúsculas; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los once días del mes de septiembre del año dos mil trece.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADORA.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009358-2

No. de Expediente: 2002022155

No. de Presentación: 20130188047

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSÉ FIDEL MELARA MORÁN, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de LABORATORIOS CAROSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LABORATORIOS CAROSA, S.A. DE C.V., del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00031 del Libro 00177 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra RIZAPTAN, escrita en letras de molde, mayúsculas color negro; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los once días del mes de septiembre del año dos mil trece.

MARÍA DAFNE RUIZ,
REGISTRADORA.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009361-2

No. de Expediente: 2001012196

No. de Presentación: 20130188051

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSÉ FIDEL MELARA MORÁN, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de LABORATORIOS CAROSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LABORATORIOS CAROSA, S.A. DE C.V., del domicilio de Urbanización Plan de La Laguna, Polígono "g", Lote Uno, Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00245 del Libro 00176 de INSCRIPCIÓN DE

MARCAS, consistente en la palabra NELVIR en letras de molde, color negro, mayúsculas; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los once días del mes de septiembre del año dos mil trece.

MARÍA DAFNE RUIZ,
REGISTRADORA.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009364-2

No. de Expediente: 2001012214

No. de Presentación: 20130188037

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSÉ FIDEL MELARA MORÁN, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de LABORATORIOS CAROSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LABORATORIOS CAROSA, S.A. DE C.V., del domicilio de Urbanización Plan de La Laguna, Polígono "g", Lote Uno, Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00048 del Libro 00177 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra BUTAZONA en letras de molde, color negro, mayúsculas; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los once días del mes de septiembre del año dos mil trece.

MARÍA DAFNE RUIZ,
REGISTRADORA.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009368-2

No. de Expediente: 2001017165

No. de Presentación: 20130188054

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSÉ FIDEL MELARA MORÁN, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de LABORATORIOS CAROSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LABORATORIOS CAROSA, S.A. DE C.V., del domicilio de Urbanización Plan de La Laguna, Polígono "g", Lote Uno, Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00144 del Libro 00176 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra ZEREXIN escrita en letras de color negro, mayúsculas de molde; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil trece.

MARÍA DAFNE RUIZ,
REGISTRADORA.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009369-2

No. de Expediente: 2001019395

No. de Presentación: 20130188038

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSÉ FIDEL MELARA MORÁN, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de LABORATORIOS CAROSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LABORATORIOS CAROSA, S.A. DE C.V., del domicilio do Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad,

de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00093 del Libro 00177 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en las palabras ANISCAR OINTMENT escritas en letras de color negro, mayúsculas de molde; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil trece.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C009370-2

MARCA DE FÁBRICA

No. de Expediente: 2013124384

No. de Presentación: 20130179629

CLASE: 21.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de Svenska Cellulosa Aktiebolaget SCA, de nacionalidad SUECA, solicitando el registro de la MARCA DE FÁBRICA Y DE COMERCIO.



Consistente en: las palabras SCA CARE OF LIFE y diseño, traducida al castellano como: SCA cuidado de vida, que servirá para: AMPARAR: SOPORTES, RECIPIENTES, CONTENEDORES Y DISPENSADORES PARA PAPEL, TOALLAS DE PAPEL, JABÓN LÍQUIDO, AMBIENTADORES [RECIPIENTES] QUE NO SEAN PARA USO MÉDICO Y OTROS PRODUCTOS DEL HOGAR, COCINA Y BAÑO,

HECHOS DE PLÁSTICO, TELA O METAL [NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES]; CUBOS DE BASURA, BOTES DE DESECHOS PARA PRODUCTOS SANITARIOS, HECHOS DE PLÁSTICO O DE METAL. Clase: 21.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de enero del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de septiembre del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009274-2

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2013130404

No. de Presentación: 20130190167

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado OMAR ADALID FLORES MERCADO, en su calidad de APODERADO de CORPORACIÓN PIRAMIDE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CORPORACIÓN PIRAMIDE, S.A. DE C.V., o COPI, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.



Consistente en: las palabras GRUPO PIRAMIDE y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A SERVICIOS DE RESTAURANTES.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de septiembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de octubre del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009240-2

SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2013129675

No. de Presentación: 20130189060

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado OMAR ADALID FLORES MERCADO, en su calidad de APODERADO de CORPORACIÓN PIRAMIDE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESIÓN o SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL.

RIBS MONTH

Consistente en: la frase RIBS MONTH, que se traduce al castellano como mes de las costillas, que servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO CONSUMIDOR RESPECTO A SERVICIOS DE RESTAURANTE.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de agosto del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de septiembre del año dos mil trece.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

VANESSA MARÍA ROSALES AGUILAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009238-2

REPOSICIÓN DE CERTIFICADOS**AVISO**

La Infrascrita Secretaria de la Junta Directiva de INGENIO LA CABAÑA, S.A. DE C.V., hace del conocimiento público, que se ha presentado el sr. Pablo Chicas, propietario de los certificados de acciones No.1512 que amparan 25 acciones y el certificado No. 2438 por 17 acciones a las oficinas de esta Sociedad, manifestando haberlo extraviado y solicita la reposición de dichos Certificados.

Lo anterior se hace del conocimiento público, a fin de que si hubiera algún legítimo dueño del citado certificado extraviado, haga valer sus derechos durante los treinta días siguientes a la tercera publicación de este aviso en el Diario Oficial, de lo contrario se procederá a la reposición del Certificado extraviado.

San Salvador, a los diecinueve días del mes de noviembre del dos mil trece.

ANA MARIELLA RIVAS,
DIRECTORA SECRETARIA.

3 v. alt. No. F016513-2

AVISO

EL BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S.A.,

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósito a plazo No. 031601067490 (10000106497) emitido en Suc. San Martín, el 16 de noviembre de 2012, por valor original de \$7,000.00 a un plazo de 1 año, el cual devenga el 3.500% de interés solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los veintiocho días del mes de noviembre de dos mil trece.

ING. ANA YVONNE ZELAYA DE QUEZADA,
GERENTE DE OPERACIONES.

3 v. alt. No. F016517-2

AVISO

EL BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S.A.,

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósito a plazo No.000331014960 emitido en Suc. Nueva Concepción, el 19 de marzo de 1999, por valor original de \$20,000.00 (\$2,285.71) a un plazo de 1 mes, el cual devenga el 1.250% de interés solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los veintiocho días del mes de noviembre de dos mil trece.

ING. ANA YVONNE ZELAYA DE QUEZADA,
GERENTE DE OPERACIONES.

3 v. alt. No. F016518-2

AVISO

EL BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S.A.,

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósito a plazo No.142325109300 emitido en Suc. Plaza Soyapango, el 21 de diciembre de 1998, por valor original de \$13,000.00 (\$1,485.71) a un plazo de 120 días, el cual devenga el 0.500% de interés solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los veintiocho días del mes de noviembre de dos mil trece.

ING. ANA YVONNE ZELAYA DE QUEZADA,
GERENTE DE OPERACIONES.

3 v. alt. No. F016519-2

AVISO DE COBRO

LA INFRASCrita JEFE DE DESARROLLO HUMANO DE LA DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION.

HACE CONSTAR: Que de conformidad con el Art. 142 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Vigente a esta unidad se ha presentado el señor José René Saravia Contreras, mayor de edad, con Documento Único de Identidad No. 00339759-5 con domicilio en El Amate, Caserío La Cruz, Jurisdicción de San Miguel, Departamento de San Miguel, solicitando se le permita cobrar la cantidad de seiscientos cuarenta y cinco 70/100 Dólares de América (\$645.70) correspondiente al período del 1° al 30 de Noviembre del presente año, que a su fallecimiento dejó pendiente de cobro su esposa Reina Isabel Díaz Cruz en concepto de sueldo, quien falleció el día 09/11/2013 cuando desempeñaba el Cargo de PN2; Partida 7 Sub-Número 3485 nombrado en la Escuela de Educación Parvularia de Chapeltique, del Departamento de San Miguel, Código 12830 según Acuerdo No. 120001 de fecha 03 de enero de 2013, Cifras Presupuestarias 2013-3100-3-04-02-21-1.

Lo anterior se informa para conocimiento del público, a fin de que toda persona que se crea con mayor o igual derecho, se presente a hacer uso de él a más tardar en el término de 3 días, después de la última publicación del presente aviso.

San Miguel, a los veintiséis días del mes de noviembre de dos mil trece.

LIC. TOMASA DEL CARMEN LEMUS DE HENRIQUEZ,
JEFE DE LA UNIDAD DE DESARROLLO HUMANO
DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE SAN MIGUEL.

3 v. 1 v. c/3 d. No. F016190-2

MARCA INDUSTRIAL

No. de Expediente: 2013129889

No. de Presentación: 20130189389

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de Polichem S.A., de nacionalidad LUXEMBURGUESA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

CARBOXIL

Consistente en: La palabra CARBOXIL, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIENICOS Y SANITARIOS PARA USO MEDICO; SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MEDICO, ALIMENTOS PARA BEBES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día cuatro de septiembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de septiembre del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009270-2

No. de Expediente: 2013129717

No. de Presentación: 20130189139

CLASE: 28.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de

Telebrands Corp., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA.

TUMMY LITES

Consistente en: Las palabras TUMMY LITES se traduce al castellano como: Barriguita Lites, que servirá para: AMPARAR: JUGUETES DE PELUCHE QUE SE ILUMINAN, OPERADOS POR BATERIAS. Clase: 28.

La solicitud fue presentada el día treinta de agosto del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de septiembre del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009271-2

No. de Expediente: 2013129679

No. de Presentación: 20130189081

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, en su calidad de APODERADO de Grupo P.I. Mabe, S.A, DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA.

MOLTEX FREE & DRY

Consistente en: Las palabras MOLTEX FREE & DRY, que se traduce al castellano como Moltex Gratis & Seco, que servirá para: AMPARAR: PAÑALES Y CALZONES DESECHABLES. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de agosto del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de septiembre del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009272-2

TÍTULO MUNICIPAL

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL PARA LOS EFECTOS LEGALES.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía Municipal, se ha presentado la señora CRISTINA CRUZ GARCIA DE VASQUEZ, de sesenta y ocho años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Rosario de Mora, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero un millón quinientos cinco mil trescientos cuarenta y cinco, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos once-doscientos cuarenta mil setecientos cuarenta y cinco-ciento dos-ocho, iniciando diligencias de TITULACIÓN de un inmueble de naturaleza urbana, situado en el Barrio Santa Lucía, jurisdicción de Rosario de Mora, departamento de San Salvador, de una extensión superficial de CIENTO OCHENTA Y CUATRO PUNTO OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, cuyas medidas y colindancias especiales son las siguientes: AL NORTE: Mide ocho metros, en línea recta, linda con Emilia Najarro viuda de Soriano, calle de por medio, que la municipalidad ha denominado Novena Calle Poniente; AL ORIENTE: Mide veintitrés metros cincuenta centímetros, en línea recta, linda con inmueble de la señora Graciela Vásquez; AL SUR: Mide siete metros cincuenta centímetros, en línea recta, linda con inmueble de la señora Carmen Martínez; y AL PONIENTE: En tres tramos así: El primero de Sur a Norte mide diez metros cinco centímetros; el segundo de Oriente a Poniente mide un metro cuarenta centímetros, linda por estos dos tramos con resto del inmueble general propiedad del señor Mario Vásquez; y el tercer tramo de Sur a Norte mide catorce metros, linda con resto del inmueble propiedad de Mario Vásquez, y con porción vendida al señor Carlos Antonio Vásquez Cruz, servidumbre de tránsito de tres metros de ancho de por medio.- El inmueble descrito no es dominante, ni sirviente, tampoco tiene cargas o derechos reales que deban respetarse, ni está en proindivisión con nadie, y lo valúa en SEIS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Alcaldía Municipal de Rosario de Mora, departamento de San Salvador, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil trece.
- LIC. GALILEO ARQUIMEDES PÉREZ, ALCALDE MUNICIPAL.-
LICDA. REINA ELENA CARRILLO CARRILLO, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F016540-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado el señor ALFREDO JIMENEZ, de cincuenta años de edad, empleado, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero uno cero seis nueve uno nueve cuatro guión dos, y NIT cero ochocientos dieciséis guión cero cincuenta mil quinientos sesenta y tres guión seis; solicitando a su favor Título Municipal de un predio urbano situado en Quinta Avenida Norte, Barrio El Calvario de esta ciudad, el cual posee un área de DOS-CIENTOS SESENTA Y CUATRO METROS CINCUENTA Y NUEVE DECIMETROS, TODOS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, mide doce metros, linda con Mirna del Carmen Ramírez Domínguez, calle de por medio. AL ORIENTE, mide veintiséis metros, linda con José Vicente Gómez Reyes, Blanca Miriam Hernández de Pérez y Lucía Amparo Hernández. AL SUR, mide doce metros y linda con Lucía Amparo Hernández de Ramírez; y AL PONIENTE mide veintiocho metros y linda con Marco Tulio Ramírez Mejía, Oscar Antonio Ramírez Hernández, Rosa Elsa Jiménez, Ana Carmela Jiménez, Maura Esperanza Jiménez, Julio Alberto Jiménez, Teresa de Jesús Jiménez, José Raúl Jiménez y el titular Alfredo Jiménez.- Contiene una casa sistema mixto; no es sirviente, ni dominante, ni está en proindivisión con nadie, lo hubo por compra que hizo a Lorenzo Bernal, por medio de Escritura Pública sin registro, ante los oficios notariales del Doctor José Augusto Contreras Mínero, en la ciudad de San Juan Nonualco, el día catorce de noviembre de mil novecientos noventa y seis y lo valúa el titular por la suma de VEINTICINCO MIL 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América.

ALCALDIA MUNICIPAL: San Pedro Nonualco, a veintiocho de noviembre de dos mil trece.- LIC. SERGIO ANTONIO ORELLANA MENJIVAR, ALCALDE MUNICIPAL.- JOSE ANTONIO ORTIZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F016564-2

MARCA DE SERVICIOS

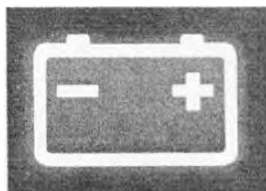
No. de Expediente: 2012122846

No. de Presentación: 20120176585

CLASE: 42.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de Johnson Controls Technology Company, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: un diseño identificado como Diseño de Batería, que servirá para: AMPARAR: PROVISION DE SITIO WEB QUE OFRECE A LOS CONSUMIDORES INFORMACION DE LA BATERIA DEL AUTOMOVIL [SERVICIOS INFORMATICOS]. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de noviembre del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de septiembre del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009263-2

No. de Expediente: 2013129020

No. de Presentación: 20130188078

CLASE: 35, 39.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Enterprise Holdings, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la frase D DRIVE ALLIANCE y diseño, que se traduce al castellano D Manejar Alianza, que servirá para: AMPARAR:

SERVICIOS DE LEALTAD AL CLIENTE Y SERVICIOS DE CLUB DE CLIENTES CON FINES COMERCIALES, PROMOCIONALES Y/O PUBLICITARIOS. Clase: 35. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE ALQUILER DE VEHICULOS INCLUYENDO ALQUILER CON OPCION A COMPRA DE VEHICULOS, Y SERVICIOS DE RESERVA PARA ALQUILER DE VEHICULOS INCLUYENDO SERVICIOS DE RESERVA PARA ALQUILER CON OPCION A COMPRA DE VEHICULOS. Clase: 39.

La solicitud fue presentada el día treinta de julio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de septiembre del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009265-2

No. de Expediente: 2013124377

No. de Presentación: 20130179622

CLASE: 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GILBERTO ALFONSO FAJARDO CARCAMO, en su calidad de APODERADO de Svenska Cellulosa Aktiebolaget SCA, de nacionalidad SUECA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras SCA CARE OF LIFE y diseño, traducida al castellano como: SCA cuidado de vida, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE SALUD; SERVICIOS DE CONSULTORÍA RELACIONADOS CON LA SALUD; SERVICIOS PARA LA PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CUIDADO DE LA SALUD INDIVIDUALIZADO, INCLUYENDO ESTOS SERVICIOS PRESTADOS EN LÍNEA O A TRAVÉS DE INTERNET; CUIDADOS HIGIÉNICOS Y DE BELLEZA PARA PERSONAS, SERVICIOS DE SILVICULTURA, INCLUYENDO LA GESTIÓN, LA ADMINISTRACIÓN, LA PLANIFICACIÓN, EL ABONO, LA PÉRDIDA DE LA CAPA SUPERIOR DEL SUELO, PLANTACIÓN, LIMPIEZA, ENTRESACADO O ACLAREO Y TALA, Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de enero del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de septiembre del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009268-2

No. de Expediente: 2013123854

No. de Presentación: 20130178359

CLASE: 37.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de CATERPILLAR INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



No. de Expediente: 2013124386

No. de Presentación: 20130179631

CLASE: 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de Svenska Cellulosa Aktiebolaget SCA, de nacionalidad SUECA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras SCA CARE OF LIFE y diseño, traducida al castellano como: SCA cuidado de vida, que servirá para: AMPARAR: PROVISIÓN DE ACCESO A UNA COMPILACIÓN DE INFORMACIÓN DESDE BASES DE DATOS INFORMATICAS PARA ASUNTOS EN RELACIÓN A LA ATENCIÓN MÉDICA, EL CUIDADO HIGIÉNICO Y ATENCIÓN GERIATRICA; PROVISIÓN DE ACCESO A UNA RED INFORMÁTICA GLOBAL PARA TRANSFERENCIA Y DISEMINACIÓN DE LA INFORMACIÓN. Clase: 38.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de enero del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de septiembre del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009273-2

Consistente en: un diseño identificado como Diseño de Dealer Lock-Up, que servirá para: AMPARAR: CONSTRUCCION DE EDIFICIOS; SERVICIOS DE INSTALACION Y REPARACION; SERVICIO, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS EQUIPOS Y MAQUINARIA, MOTORES Y EQUIPOS DE GENERACION DE ENERGIA, Y LAS UNIDADES DE CONTROL DE LOS ARTICULOS MENCIONADOS PARA: MOVIMIENTO DE TIERRAS, ACONDICIONAMIENTO DE TIERRAS, MANEJO DE MATERIALES, CONSTRUCCION, MINERIA, PAVIMENTACION, AGRICULTURA, EXPLORACION DE GAS Y PETROLEO, DEMOLICION, CHATARRA, RESIDUOS, JARDINERIA Y SILVICULTURA; INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA; ALQUILER DE VEHICULOS, EQUIPOS Y MAQUINARIA, Y EQUIPO DE GENERACION DE ENERGIA PARA EL MOVIMIENTO DE TIERRAS, ACONDICIONAMIENTO DE TIERRAS, MANEJO DE MATERIALES, CONSTRUCCION, MINERIA, PAVIMENTACION, AGRICULTURA, EXPLORACION DE GAS Y PETROLEO, DEMOLICION, CHATARRA, RESIDUOS, JARDINERIA Y SILVICULTURA; REMANUFACTURA DE MOTORES, TRANSMISIONES, COMPONENTES DEL TREN DE POTENCIA, UNIDADES DE GENERACION DE ENERGIA, VEHICULOS TERRESTRES, MAQUINARIA PARA EL MOVIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE TIERRAS, MAQUINARIA AGRICOLA, MAQUINARIA PARA EL MANEJO DE MATERIALES, MAQUINARIA PARA LA AGRICULTURA, EQUIPO DE PAVIMENTACION Y CONSTRUCCION, COMPONENTES ELECTRONICOS DE TODO LO ANTERIOR, Y ELECTRONICA DE CONSUMO. Clase: 37.

La solicitud fue presentada el día diez de enero del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de septiembre del año dos mil trece.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009277-2

No. de Expediente: 2013130525

No. de Presentación: 20130190459

CLASE: 39.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GERMAN ATILIO ANAYA, en su calidad de APODERADO de ANDRES GERARDO APOSTOLO COMPTE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la frase SIVARTRIPS.COM y diseño, que servirá para: AMPARAR: ORGANIZACION DE EXCURSIONES; ORGANIZACION DE VIAJES; VISITAS TURISTICAS Y SERVICIOS DE GUIAS DE TURISMO. Clase: 39.

La solicitud fue presentada el día tres de octubre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, ocho de octubre del año dos mil trece.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F016520-2

MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2013130403

No. de Presentación: 20130190166

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado OMAR ADALID FLORES MERCADO, en su calidad de APODERADO de CORPORACION PIRAMIDE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia: CORPORACION PIRAMIDE, S. A. DE C. V. o COPI, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras GRUPO PIRAMIDE y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE RESTAURACION. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de septiembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, quince de octubre del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009239-2

No. de Expediente: 2013128692

No. de Presentación: 20130187564

CLASE: 30.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de GRUPO BIMBO, SOCIEDAD ANONIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia: GRUPO BIMBO, S. A. B. DE C. V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

TACOLITO

Consistente en: la palabra TACOLITO, que servirá, para: AMPARAR: CAFE, TE, CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDANEOS DEL CAFE: HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES, PAN, PRODUCTOS DE PASTELERIA Y DE CONFITERIA, HELADOS; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS): ESPECIAS; HIELO; FRITURAS DE MAIZ; TORTILLAS. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de julio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, dieciséis de septiembre del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009264-2

No. de Expediente: 2012123585

No. de Presentación: 20120177870

CLASE: 28, 29, 30, 32, 43.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, en su calidad de APODERADO de McDonald's Corporation, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: un diseño identificado como Diseño de Cajita Feliz, que servirá para: AMPARAR: JUGUETES INCLUYENDO LOS ARTICULOS DE JUGUETES; JUEGOS. Clase: 28. Para: AMPARAR: COMIDAS PREPARADAS CON PRODUCTOS DE CARNE, CERDO, PESCADO, AVES, FRUTAS Y VEGETALES EN CONSERVA Y COCIDAS, HUEVOS, QUESO, LECHE, PRODUCTOS LACTEOS, ENCURTIDOS, POSTRES A BASE DE HELADOS COMESTIBLES. Clase: 29. Para: AMPARAR: EMPAREDADOS, SANDWICHES, PAN, CHOCOLATE, CAFE, SUSTITUTOS DE CAFE, TE, MOSTAZA, HARINA, REPOSTERIA, SALSAS, SAZONADORES, AZUCAR, POSTRES, A SABER, PASTELES, GALLETAS, BIZCOCHOS, CONFITERIA, MOUSSES DE POSTRE (PRODUCTOS DE CONFITERIA). Clase: 30. Para: AMPARAR: BEBIDAS SIN ALCOHOL, SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA ELABORAR BEBIDAS. Clase: 32. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE RESTAURANTES. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de diciembre del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de septiembre del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009266-2

No. de Expediente: 2013129921

No. de Presentación: 20130189428

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROXANA MARIA ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Grupo P.I. Mabe, S. A. DE C. V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras Bio Baby y diseño, que se traducen al castellano como Bio Bebé, que servirá para: AMPARAR: JABONES, CHAMPÚ, PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, CREMAS, DENTÍFRICOS, TOALLITAS HÚMEDAS IMPREGNADAS CON LOCIONES COSMÉTICAS, PROTECTORES SOLARES, BASTONCILLOS DE ALGODÓN PARA USO COSMÉTICO, LOCIONES Y POMADAS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día cinco de septiembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de septiembre del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009269-2

No. de Expediente: 2013131156

No. de Presentación: 20130191558

CLASE: 03, 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE FIDEL MELARA MORAN, en su calidad de APODERADO de LA-

BORATORIOS CAROSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LABORATORIOS CAROSA, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

ATHLETIC Cream

Consistente en: las palabras ATHLETIC CREAM, que se traducen al castellano como ATLÉTICO CREMA, que servirá para: AMPARAR: COSMÉTICOS. Clase: 03. Para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de octubre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de octubre del año dos mil trece.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,

REGISTRADOR.

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C009319-2

No. de Expediente: 2013130623

No. de Presentación: 20130190661

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE FIDEL MELARA MORAN, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS CAROSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,

de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras DIKOpad y diseño, se traduce al castellano como: diko parche, que servirá para: AMPARAR: PARCHES ANALGESICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día ocho de octubre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de octubre del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009320-2

No. de Expediente: 2013130786

No. de Presentación: 20130190881

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE FIDEL MELARA MORAN, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS CAROSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LABORATORIOS CAROSA, S. A. DE

C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

BUCALOSAN

Consistente en: la palabra BUCALOSAN, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día quince de octubre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de octubre del año dos mil trece.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,

REGISTRADOR.

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C009321-2

No. de Expediente: 2013130247

No. de Presentación: 20130189947

CLASE: 30.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GUADALUPE DEL CARMEN BARRAZA FUNES, en su calidad de APODERADO de CORPORACION DOS POR TRES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia: CORPORACION DOS POR TRES, S. A. DE CV., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la frase Café Max y diseño, que servirá para: AMPARAR: CAFE. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veinte de septiembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de octubre del año dos mil trece.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F016662-2

No. de Expediente: 2013130246

No. de Presentación: 20130189946

CLASE: 30.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GUADALUPE DEL CARMEN BARRAZA FUNES, en su calidad de APODERADO de CORPORACION DOS POR TRES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia: CORPORACION DOS POR TRES. S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la frase Choco Max y diseño, que servirá para: AMPARAR: CONFITERIA. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veinte de septiembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de octubre del año dos mil trece

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F016664-2

DE TERCERA PUBLICACIÓN

ACEPTACION DE HERENCIA

EL INFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN, al público para efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Juzgado, a las diez horas y quince minutos del día doce de septiembre del dos mil trece, SE HA TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, LA HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó la causante EQUICE CRISTINA SANCHEZ ARGUETA, de parte del señor FRANCISCO ANTONIO RAMOS RAMOS, de treinta y nueve años de edad, agricultor, del domicilio de San Fernando, Departamento de Morazán; con Documento Único de Identidad número cero cuatro millones doscientos once mil novecientos noventa - nueve; y Número de Identificación Tributaria un mil trescientos dieciocho - ciento sesenta mil novecientos setenta y tres; por derecho propio que le corresponde en calidad de esposo del causante; quien a la fecha de su fallecimiento fue de treinta y cinco años de edad, casada, de oficios domésticos, originaria y del domicilio de San Fernando Morazán, hija de los señores VICENTE SANCHEZ y JUANA LIDIA ARGUETA; falleció el día trece de diciembre del dos mil diez, en San Fernando, Departamento de Morazán; siendo este mismo lugar el de su último domicilio. Se le confirió al aceptante antes mencionado y en la forma establecida, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente. Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto en el expresado periódico.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, a los doce días del mes de septiembre del dos mil trece. LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2º DE 1a. INSTANCIA. LICDA. KARINA ELIZABETH IGLIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009156-3

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución proveída este día a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos, se ha tenido por aceptada expresamen-

te, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó el señor ENRIQUE CALERO ALEMÁN conocido por ENRIQUE CALERO, quien falleció el día dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y dos; en el Seguro Social de la ciudad de San Miguel; siendo su último domicilio Meanguera del Golfo, de esta ciudad de La Unión; de parte de la señora MIRNA ALICIA CALERO CRUZ, en calidad de hija del causante. Confiéndole a dicha aceptante, en la calidad antes mencionada, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho en la sucesión, para que en el término de Ley, después de la tercera publicación de este cartel, lo demuestren en este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los siete días del mes de agosto del dos mil trece. LIC. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL. BR. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F016195-3

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución proveída este día a las quince horas y cincuenta minutos, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario la herencia intestada, que dejó el señor SINFORIANO ESCOBAR MORALES, conocido por SINFORIANO ESCOBAR, quien falleció el día quince de enero del dos mil doce, en el Cantón Bobadilla, jurisdicción de San Alejo, Departamento de La Unión, siendo ese lugar su último domicilio; de parte del señor ROSALIO MANCIAS CRUZ en calidad de cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora MARIA ELENA ALVAREZ, conocida por MARIA ELENA CRUZ DE ALVAREZ o MARIA ELENA CRUZ, ésta en calidad de hija del causante. Confiéndole a dicho aceptante, en la calidad antes mencionada, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho en la sucesión, para que en el término de Ley, después de la tercera publicación de este cartel, lo demuestren en este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los un días del mes de noviembre del dos mil trece. LIC. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL. BR. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F016197-3

OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JUCUAPA.

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las catorce horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario de la Herencia intestada que a su defunción dejó la señora MARIA TERESA RODRIGUEZ DIAZ, conocida por MARIA TERESA RODRIGUEZ, quien fue de setenta y nueve años de edad, soltera, ama de casa, originaria y del domicilio de Jucuapa, Departamento de Usulután, de Nacionalidad Salvadoreña, hija de José Rodríguez (ya fallecido) y de María de la Cruz Díaz (ya fallecido); quien falleció a las tres horas y cuarenta y siete minutos del día veintiuno de mayo del corriente año, en el Hospital Nacional San Juan de Dios, de la Ciudad y Departamento de San Miguel, siendo su último domicilio en la Entrada al Cementerio Municipal de la Ciudad de Jucuapa, Departamento de Usulután; de parte de la señora MARTA ALICIA RODRIGUEZ, de cincuenta y dos años de edad, empleada, del Domicilio Temporal de la Ciudad de Jucuapa, Departamento de Usulután, y del de la Ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, Portadora de su Pasaporte Ordinario Salvadoreño Numero A cero cuatro nueve siete cuatro dos cinco nueve; y Tarjeta de Identificación Tributaria número un mil ciento nueve guión cien mil quinientos sesenta y uno guión ciento uno guión tres, en concepto de hija de la causante señora MARIA TERESA RODRIGUEZ DIAZ, conocida por MARIA TERESA RODRIGUEZ.- Art. 988 C. Inc. 1°.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la Herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente Edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Jucuapa, a las catorce horas y treinta minutos del día veinticuatro de octubre de dos mil trece. LIC. OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. RODOLFO ANTONIO CASTRO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F016198-3

ÁNGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN; al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado a las nueve horas y quince minutos del día treinta de julio del corriente año; se tuvo

por aceptada expresamente, y con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer el día seis de abril del año dos mil trece, en la ciudad de Nueva Esparta, departamento de La Unión, siendo dicho lugar su último domicilio, dejara el causante Valentín Velásquez Reyes o Valentín Velásquez, a favor de las señoras Elia Dolores Velásquez de Cruz y Maura Antonia Velásquez Reyes, en concepto de hijas sobrevivientes y además como Cesionarias del derecho hereditario que en la referida sucesión le correspondía a la señora María Eutilia Velásquez de Reyes, como cónyuge sobreviviente del causante antes mencionado, de conformidad con lo establecido en el Art. 988 No. 1° del Código Civil.

En consecuencia, se les confirió a las aceptantes, en el carácter dicho, la administración y representación interina de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los quince días del mes de agosto del año dos mil trece. LIC. ÁNGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MARINA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ DE MARTÍNEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F016222-3

MELIDA DEL TRANSITO GONZALEZ ORELLANA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para los efectos de ley, que por resolución provista por este Juzgado a las quince horas del día trece de septiembre del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las siete horas treinta minutos del día dieciséis de febrero del año dos mil doce, en el Cantón San Julián de esta jurisdicción, siendo esta ciudad de Acajutla su último domicilio, dejó el señor JUAN LUIS ACEVEDO SIBRIAN, de parte de la señora Rosa Enma Umanzor Sorto, en su calidad de cesionaria del derecho hereditario que le correspondía a la señorita Blanca Selenny Acevedo Umanzor, en su calidad de hija del expresado causante; por lo que se le ha conferido a dicha aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días, contados a partir del día siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Acajutla, a las quince horas diez minutos del día trece de septiembre del dos mil trece. LICDA. MÉLIDA DEL TRÁNSITO GONZÁLEZ ORELLANA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. ELSA CORALIA RAMÍREZ LEIVA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F016232-3

EL INFRASCRITO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE SUCHITOTO, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que según resolución pronunciada por este Juzgado, a las doce horas treinta y cinco minutos de este mismo día, del presente mes y del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejara el causante JOSE JAVIER ALAS MONGE, quien falleció a las cuatro horas veinte minutos del día veintiocho de octubre del dos mil siete, en el Hospital Nacional Rosales, siendo su último domicilio la Ciudad de Suchitoto; de parte de la señora DELIA MENJIVAR viuda DE ALAS, quien actúa en calidad de cónyuge del mencionado causante, y como cesionaria de los Derechos Hereditarios que en dicha Sucesión les pudo corresponder a los señores JAVIER ANTONIO, LENDY DEL CARMEN y PAZ ELIZABEHT, los tres de apellidos ALAS MENJIVAR, éstos en calidad de hijos del causante; y de la señora MARIA TEOFILA MONGE viuda DE ALAS o MARIA MONGE, ésta en concepto de madre del referido causante.

Se le ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de los bienes sucesorales con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia antes mencionada para que se presenten a este Tribunal a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las doce horas y cuarenta minutos del día veintiuno de noviembre del dos mil trece.- LIC. OSWALDO DAGOBERTO ARGUETA FUNES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. JUANA DE JESUS FIGUEROA COCA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F016255-3

OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JUCUAPA.

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las quince horas y cuarenta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia testamentaria que a su defunción dejó el señor DOMINGO MARQUEZ, quien fue de noventa y dos años de edad, casado, Agricultor, originario de San Buenaventura, Jucuapa, Departamento de Usulután, y del domicilio de San Buenaventura, Jucuapa, Departamento de Usulután, de nacionalidad salvadoreña, hijo de Tránsito Márquez; quien falleció el día cuatro de noviembre del año dos mil doce, en Cantón Las Charcas, San Buenaventura, del Departamento de Usulután, siendo su último domicilio, de parte de la señora ROSAURA PLEITEZ DE MARQUEZ, de setenta y dos años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de San Buenaventura, Departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad número: cero dos millones ciento dos mil doscientos ochenta y cinco guión cinco; y Número de Identificación Tributaria número: Un mil doscientos diecinueve-ciento noventa mil novecientos cuarenta-ciento dos-cinco, en concepto de CONYUGE TESTAMENTARIA del causante. Art. 988 Inc. 1°, del Código Civil.

Confírase a la heredera declarada en el carácter indicado la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Fíjese y publíquese los edictos de ley y oportunamente extiéndase la certificación solicitada.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Jucuapa, a las quince horas y cincuenta minutos del día veinticinco de noviembre de dos mil trece.- LIC. OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. RODOLFO ANTONIO CASTRO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F016280-3

JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE USULUTAN, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución de las quince horas y veinte minutos de este día, se ha tenido por Aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada, que a su defunción dejó la señora JULIA EMELINA HERNANDEZ REYES, al fallecer el día diecinueve de noviembre del dos mil once, en el Hospital Nacional San Pedro de esta Ciudad, habiendo sido Usulután su último domicilio, de parte del señor MARCOS ANTONIO HERNANDEZ REYES, en concepto de hijo de la causante.

Confírasele al aceptante dicho, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días, después de la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los doce días del mes de noviembre de dos mil trece.- LIC. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F016281-3

EL INFRASCRITO JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las once horas y veinte minutos del día ocho de este mes, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó

PILAR MARTINEZ GONZALEZ o PILAR MARTINEZ, quien falleció el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, en el Cantón San Antonio Arriba, de la Jurisdicción de Santiago Nonualco, su último domicilio, por parte de ABEL MARTINEZ FAUSTINO, en concepto de hijo de la causante.

Nómbrese al aceptante interinamente administrador y representante de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho a tal herencia para que dentro del término de quince días, contados a partir del siguiente de la tercera publicación de este aviso, se presente a deducirlo.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, ocho de octubre del dos mil trece.- LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, JUEZ DE LO CIVIL, INTO.- JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F016294-3

DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL, al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas treinta y cinco minutos del día veintiséis de noviembre de dos mil trece, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora ANGELINA OSORIO viuda DE MACHADO o ANGELINA OSORIO, quien fue de ochenta y tres años de edad, oficios domésticos, viuda, fallecida el día cinco de octubre de mil novecientos noventa y cinco, siendo el municipio de Chapelitque el lugar de su último domicilio, de parte de la señora MARIA ALBERTINA MACHADO DE BONILLA o MARIA ALBERTINA MACHADO, en calidad de hija sobreviviente de la causante.

Confiriéndose en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la Sucesión, con las facultades y restricciones, de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: San Miguel, a las catorce horas cuarenta y dos minutos del día veintiséis de noviembre de dos mil trece.- LICDA. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LICDA. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F016296-3

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada de las once horas quince minutos del día veintiocho de junio del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el señor ROGELIO MORALES ZACAPA, quien fue conocido por ROGELIO MORALES, fallecido el día quince de mayo del dos mil diez, en el Cantón El Carrizal, Jurisdicción de Nahuizalco, siendo dicho Cantón su último domicilio, de parte de los señores PIEDAD MORALES DE MONTOYA, MARIA JULIA MORALES viuda DE SANCHEZ y FELICITAS MORALES MAYE, en concepto de hijas y como Cesionarias de los derechos que le correspondían a Margarita Morales de Rafael como hija del Causante.

Se ha conferido a las aceptantes la administración y representación interinas de la Sucesión con las facultades y restricciones de Ley.

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las ocho horas treinta minutos del día nueve de julio del dos mil trece.- DR. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MIRIAM ELIZABETH REYES DE MARTINEZ, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. F016299-3

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas con diez minutos del día veintiocho de octubre de dos mil trece, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia que al fallecer dejó el causante señor JEREMIAS CÓRDOVA QUINTANILLA, fallecido a las tres horas con veintitrés minutos del día catorce de abril del año dos mil diez, en el Hospital Nacional San Juan de Dios de la Ciudad de San Miguel, siendo su último domicilio el Cantón Joya de Ventura, de la Jurisdicción de San Jorge, Departamento de San Miguel; de parte del señor WALTER ALONSO RIVAS CÓRDOVA, de veintiséis años de edad, Agricultor en Pequeño, del domicilio y residencia en Cantón Joya de Ventura, Municipio de San Jorge, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad Personal número cero tres seis seis ocho cinco nueve nueve guión tres, y con Número de Identificación Tributaria un mil doscientos quince guión ciento ochenta mil novecientos ochenta y seis guión ciento uno guión

nueve, en su concepto de hijo del causante y además como Cesionario de los Derechos Hereditarios que en la Sucesión les correspondían a los señores Claudia Verónica Rivas Córdova y Jesús Córdova Gómez, la primera en concepto de hija del causante y el segundo en su concepto de padre del mismo causante.

Nómbrese al aceptante en el carácter dicho Administrador y representante interino de la Sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones que corresponden a los curadores de la herencia.

Publíquense los edictos de Ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las diez horas del día veintiocho de octubre de dos mil trece.- LICDA. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. INGRID VANESSA VASQUEZ BARAHONA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F016308-3

DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL, al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora MARIA ANGELINA MACHADO DE ROBLES, conocida por MARIA ANGELINA MACHADO y por ANGELINA MACHADO; quien fue de setenta años de edad, fallecida el día seis de agosto de dos mil doce, siendo el Municipio de Chapeltique el lugar de su último domicilio; de parte de los señores ANTONIA LUISA ROBLES DE BONILLA, LORENA ELIZABETH ROBLES DE JOYA, MARTA JACOBINA ROBLES VIUDA DE LUNA, LUIS ALONSO, JOSE RENE, DINORA DEL CARMEN y ANA MARLENY, todos de apellidos ROBLES MACHADO, en calidad de hijos de la causante.

Confiriéndose a la aceptante en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, San Miguel, a las ocho horas treinta y un minutos del día trece de noviembre de dos mil trece.- LICDA. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL.- LICDA. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F016309-3

JOSE OSCAR CABALLERO PEÑATE, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en CALLE TOLUCA, NUMERO TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA, COLONIA MIRAMONTE, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las once horas del día veintiséis de noviembre del año dos mil trece, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de los señores LEONARDO DAVID ULLOA POCASANGRE y AMANDA BEGOÑA ULLOA DE WILDNER, la herencia testamentaria que a su defunción dejó el señor Francisco Antonio Ulloa Campos, ocurrida en esta ciudad el día seis de octubre del año dos mil trece, siendo su último domicilio la ciudad de San Salvador, en concepto de herederos testamentarios.

Habiéndoseles conferido la administración y representación interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la oficina del suscrito Notario en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario José Oscar Caballero Peñate. En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día veintisiete de noviembre del año dos mil trece.

JOSE OSCAR CABALLERO PEÑATE,

NOTARIO.

3 v. c. No. F016618-3

TITULO SUPLETORIO

EL INFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA del Distrito Judicial de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, al público para efectos de ley,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado FAUSTO NOEL PONCE AMAYA, como Apoderado General judicial de la Alcaldía Municipal de Perquín, a solicitar a favor de éste TITULO SUPLETORIO, sobre un terreno de naturaleza rústica, situado en el Caserío La Joya, Cantón Casa Blanca, Jurisdicción de Perquín, distrito de Jocoaitique, Departamento de Morazán; de la Capacidad superficial de SIETE MIL METROS CUADRADOS; de las medidas y colindancia siguientes: AL ORIENTE, sesenta metros, colinda con terreno de propiedad del vendedor señor LUPARIO LÓPEZ, AL PONIENTE, mide sesenta metros, colinda con terreno propiedad del señor JOSÉ DIEGO BENÍTEZ; AL NORTE, mide cien metros colinda con resto de terreno propiedad del vendedor señor LUPARIO LÓPEZ; y AL SUR: mide cien metros, colinda con resto de terreno propiedad del vendedor LUPARIO LÓPEZ. Dicho inmueble lo adquirió por Compraventa de Posesión Material, que le hizo al señor LUPARIO LÓPEZ; se estiman en el precio de UN MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. EL SEGUNDO, un terreno de naturaleza rústica, situado en el lugar denominado Potrero, de la Jurisdicción de Perquín, Departamento de Morazán, dividido en dos parcelas, la primera: De la CAPACIDAD SUPERFICIAL DE VEINTICINCO METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE, mide cinco metros, con terreno propiedad del señor Eliseo Argueta Pérez; AL NORTE, mide cinco metros; AL PONIENTE, mide cinco metros; y AL SUR, cinco metros; estos tres últimos rumbos con resto del inmueble general propiedad del señor JOSÉ ANTONIO ARGUETA PEREZCO mojones esquineros de por medio, en esta porción de terreno existe un ojo de agua; y la segunda, de la CAPACIDAD SUPERFICIAL DE TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE, NORTE, PONIENTE Y SUR, miden seis metros cada rumbo, mojones esquineros de por medio, colindando con resto del inmueble general propiedad del señor JOSÉ ANTONIO ARGUETA PÉREZ, en esta parcela servirá para construir un tanque de captación de agua; ambas parcelas las adquirió por compraventa de Posesión Material que le hiciera el señor JOSÉ ANTONIO ARGUETA PÉREZ; se estiman ambas parcelas en el precio de UN MIL CIENTO CUARENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, departamento de Morazán, a los catorce días del mes de octubre del dos mil trece. LIC. JORGE ALBERTO GUZMÁN URQUILLA, JUEZ 2° DE 1° INSTANCIA.- LICDA. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F016204-3

Licenciado JORGE ALBERTO GUZMÁN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito judicial, al Público para efectos de Ley,

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado la Licenciada EVELYN YESENIA PINEDA DE MARTÍNEZ, como Apoderada General Judicial de la señora CÁNDIDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ, conocida por CÁNDIDA MARTÍNEZ, a solicitar a favor de ésta TITULO SUPLETORIO, sobre: un terreno de naturaleza rústica, situado en el Caserío Los Hatos, Cantón La Joya, de la jurisdicción de Meanguera, Distrito de Jocoaitique, Departamento de Morazán, de la capacidad superficial de DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PUNTO SESENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, que mide y linda: al NORTE, cincuenta y ocho punto noventa metros, colinda con terreno del señor Bernabé Sánchez, cerco de alambre propio de por medio; al SUR, cincuenta y ocho punto cuarenta metros colinda con terreno de la señora María Salomé García Benítez, cerco de piña y de alambre propio de por medio; al ORIENTE, sesenta y un metros, colinda con terreno del señor Genaro Ramírez, calle y cerco de alambre de por medio; y al PONIENTE, cuarenta punto veinte metros colinda con terreno del señor Bernabé Sánchez cerco de alambre propio de por medio.- Valorado dicho terreno en la cantidad de UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; y lo adquirió por medio de compraventa de la Posesión Material por Escritura Pública que le efectuó la señora MARÍA VICTORINA MARTÍNEZ, conocida por MARÍA VICTORINA MARTÍNEZ LUNA.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia; San Francisco Gotera, a las nueve horas y tres minutos del día uno de noviembre de dos mil trece.- LIC. JORGE ALBERTO GUZMÁN URQUILLA, JUEZ 2° DE 1° INSTANCIA.- LICDA. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F016225-3

TITULO DE DOMINIO

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL:

HACE SABER: Que a esta oficina se presentó el Licenciado EDWIN PERLA PRUDENCIO, en su calidad de Apoderado del señor JOSÉ NECTALI CONTRERAS, de cuarenta y un años de edad, Mecánico, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: Cero un millón setecientos noventa mil novecientos noventa y siete guión dos, solicitando a favor de su representado Título de Dominio de

un inmueble de naturaleza urbana situado en la Colonia Vía Satélite, Calle Veracruz, número cuarenta y ocho, jurisdicción, Distrito y Departamento de San Miguel, de la extensión superficial de: TRESCIENTOS SETENTA PUNTO NOVENTA Y TRES METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: mide diez metros veinticinco centímetros, colinda con inmueble propiedad del señor José Márquez, cerco de púas propiedad del colindante; AL ORIENTE: mide treinta y siete metros, colinda con inmueble propiedad de la señora Rosalina Argueta, tapial de ladrillo propiedad de la colindante; AL SUR: mide nueve metros ochenta centímetros, Calle de por medio, colinda con inmueble propiedad del señor José Eliseo Moreira, cerco de púas propiedad del solicitante; y AL PONIENTE: mide treinta y siete metros, colinda con inmueble propiedad del señor Francisco Nolasco, tapial de ladrillo propiedad del colindante. En el inmueble antes descrito existen construcciones de sistema mixto y demás servicios necesarios. Dicho inmueble no es ejidal, baldío, comunal, no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a persona distinta al poseedor ni está en proindivisión con nadie, y lo valúa en la cantidad de DOS MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Y lo adquirió mediante donación de la posesión material en forma verbal en el año dos mil, que le hizo a su favor el señor PANTALEÓN MÁRQUEZ ARGUETA, quien es mayor de edad, Mecánico, de este domicilio. Que la posesión material que ha ejercido y ejerce actualmente el poseedor sumada a la de su antecesor data más de treinta y cinco años y sigue siendo en forma quieta, pacífica, e ininterrumpida y sin clandestinidad alguna. Los colindantes son de este domicilio.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

ALCALDÍA MUNICIPAL: San Miguel, doce de septiembre del año dos mil trece. LIC. JOSÉ WILFREDO SALGADO GARCÍA, ALCALDE MUNICIPAL.- LIC. JOSÉ ÁNGEL FERMÁN ZETINO, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F016192-3

RENOVACIONES DE MARCAS

No. de Expediente: 2001019689

No. de Presentación: 20130187251

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MARÍA LETICIA CAMPOS FUENTES, mayor de edad, DOCTOR(A) EN QUÍMICA Y FARMACIA, del domicilio de CIUDAD Y DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como REPRESENTANTE LEGAL Y ADMINISTRADOR

ÚNICO PROPIETARIO de GAMMA LABORATORIES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de Ciudad Merliot, Jurisdicción de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00092 del Libro 00172 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra LORALER; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador a los siete días del mes de noviembre del año dos mil trece.

MARÍA DAFNE RUÍZ,
REGISTRADORA.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009157-3

No. de Expediente: 2001014955

No. de Presentación: 20130186521

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado VÍCTOR MANUEL IRAHETA ÁLVAREZ, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de ALTIAN PHARMA, SOCIEDAD ANÓNIMA, del domicilio de 18 Calle 15-38, Zona 7 de Mixco, Colonia San Ignacio, Guatemala, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00122 del Libro 00174 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra KOLTENS; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil trece.

MARÍA DAFNE RUÍZ,
REGISTRADORA.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009179-3

No. de Expediente: 1990000427
No. de Presentación: 20130181109
CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MAURICIO RAMÓN SUAREZ ROSALES, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de JORGE ABUDOJ FRIXIONE, del domicilio de TEGUCIGALPA, REPÚBLICA DE HONDURAS, de nacionalidad HONDUREÑA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00213 del Libro 00052 de RESOLUCIONES DEFINITIVAS, consistente en LA PALABRA "VENUS" ESTARÁ FORMADA POR DICHA PALABRA ESCRITA EN LETRAS DE MOLDE CORRIENTE O EN CUALQUIER OTRO TIPO DE LETRA; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los siete días del mes de octubre del año dos mil trece.

MARÍA DAFNE RUÍZ,
REGISTRADORA.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F016201-3

SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2012122297
No. de Presentación: 20120175684

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSÉ ROBERTO TRIGUEROS SALAVERRÍA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de SOCIEDAD COOPERATIVA GANADERA DE SONSONATE DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESIÓN O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

**Lunes
Saludables**

Consistente en: la frase Lunes Saludables, que servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO CONSUMIDOR SOBRE OFERTAS DE PRODUCTOS LÁCTEOS.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de octubre del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de agosto del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009168-3

No. de Expediente: 2012122298

No. de Presentación: 20120175688

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSÉ ROBERTO TRIGUEROS SALAVERRÍA, en su calidad de APODERADO de SOCIEDAD COOPERATIVA GANADERA DE SONSONATE DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESIÓN O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

**Martes
Saludables**

Consistente en: la frase Martes Saludables, que servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO CONSUMIDOR SOBRE PRODUCTOS LÁCTEOS.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de octubre del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de agosto del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009169-3

No. de Expediente: 2012122299

No. de Presentación: 20120175691

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO TRIGUEROS SALAVERRIA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de SOCIEDAD COOPERATIVA GANADERA DE SONSONATE, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

Miércoles Saludables

Consistente en: la frase Miércoles Saludables, que servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN DEL PUBLICO CONSUMIDOR SOBRE OFERTAS DE PRODUCTOS LACTEOS.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de octubre del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de agosto del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009170-3

No. de Expediente: 2012122296

No. de Presentación: 20120175682

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO TRIGUEROS SALAVERRIA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de SOCIEDAD COOPERATIVA GANADERA DE

SONSONATE, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

Miércoles Super Saludables

Consistente en: la frase Miércoles Super Saludables, que servirá para: ATRAER LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR SOBRE OFERTAS DE PRODUCTOS LACTEOS.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de octubre del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de agosto del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009171-3

No. de Expediente: 2012122301

No. de Presentación: 20120175693

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO TRIGUEROS SALAVERRIA, en su calidad de APODERADO de SOCIEDAD COOPERATIVA GANADERA DE SONSONATE, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

Jueves Saludables

Consistente en: la frase Jueves Saludables, que servirá para: ATRAER LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR SOBRE PRODUCTOS LACTEOS.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de octubre del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de agosto del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009172-3

No. de Expediente: 2012122303

No. de Presentación: 20120175698

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO TRIGUEROS SALAVERRIA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de SOCIEDAD COOPERATIVA GANADERA DE SONSONATE, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

Viernes Saludables

Consistente en: la frase Viernes Saludables, que servirá para: ATRAER LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR SOBRE PRODUCTOS LACTEOS.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de octubre del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de agosto del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009173-3

No. de Expediente: 2012122302

No. de Presentación: 20120175695

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO TRIGUEROS SALAVERRIA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de SOCIEDAD COOPERATIVA GANADERA DE SONSONATE, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: COOPERATIVA GANADERA DE SONSONATE, DE R.L. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

Sábados Saludables

Consistente en: la frase Sábados Saludables, que servirá para: ATRAER LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR SOBRE PRODUCTOS LACTEOS.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de octubre del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de octubre del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009174-3

No. de Expediente: 2012122304

No. de Presentación: 20120175699

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO TRIGUEROS SALAVERRIA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de SOCIEDAD COOPERATIVA GANADERA DE SONSONATE, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPI-

TAL VARIABLE que se abrevia: COOPERATIVA GANADERA DE SONSONATE, DE R. L. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

Domingos Saludables

Consistente en: la frase Domingos Saludables, que servirá para: ATRAER LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR SOBRE PRODUCTOS LACTEOS.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de octubre del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de agosto del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009175-3

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "ILOPANIA, S. A. de C. V"

La Junta Directiva de "ILOPANIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se abrevia "ILOPANIA, S. A. de C. V.", convoca a sus accionistas, a Junta General Ordinaria, a celebrarse en las oficinas de la empresa, situadas en Décima Avenida Sur, número 553, Barrio La Vega, San Salvador, a las 9 horas del día 26 de Diciembre del 2013, en PRIMERA CONVOCATORIA. De no haber quórum en la fecha señalada, se convoca para el día 27 de Diciembre del 2013, a la misma hora y en el mismo lugar, para conocer la siguiente agenda:

- 1- Establecimiento del quórum;
- 2- Lectura del Acta de la Asamblea anterior
- 3- Reestructuración de la Junta Directiva.

Para que la Junta General Ordinaria se considere legalmente reunida en la primera fecha de la convocatoria, deberán estar presentes o representadas, por lo menos la mitad más una de las acciones que

tengan derecho a votar y las resoluciones sólo serán válidas cuando se adopten por la mayoría de los votos presentes. En la segunda fecha de la convocatoria, por falta de quórum necesario para hacerlo en la primera, se considerará válidamente constituida, cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas, y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

San Salvador, veintinueve de noviembre del año dos mil trece.

Jaime Francisco Romero Ventura,

Presidente de la Junta Directiva.

3 v. alt. No. C009155-3

SUBASTA PÚBLICA

DR. ROMEO EDGARD PINO MARTÍNEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE, DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que en el presente Juicio Ejecutivo Civil con número de referencia 0319008CCEJC01 C01 212-5, promovido por la Abogada YANIRA GUADALUPE SALAMANCA MEJIA, en calidad de Apoderada General Judicial con Cláusula Especial de la ASOCIACION COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE PROFESIONALES SALVADOREÑOS, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se abrevia COOPAS, de R.L., en contra del señor OMAR SORIANO AYALA, quien es representado en el presente Juicio a través de su Curador Especial Licenciado LORENZO ANTONIO AVALOS HIDALGO, se venderá en pública subasta en este Tribunal el bien inmueble embargado en el presente juicio, que a continuación se describe: lote urbano marcado con el número DOS, del polígono "K", ubicado a Oriente de la Calle que comunica Soyapango y Tonacatepeque, y al Sur de la Calle a la Fuente, en la jurisdicción de Soyapango, de este Departamento, de la Urbanización denominada REPARTO SAN FERNANDO, de una extensión superficial de SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS CINCUENTA CENTESIMOS DE METRO CUADRADO, y tiene la localización, medidas y linderos siguientes: Partiendo de la intersección de los ejes del pasaje número diez y pasaje número siete, abiertos en la Urbanización Reparto San Fernando, con rumbo norte sesenta y siete grados cincuenta y un minutos seis décimas de minutos este, se mide sobre el eje de este último una distancia de siete metros, cincuenta centímetros, en este punto haciendo una deflexión derecha de noventa grados y distancia de dos metros cincuenta centímetros, se llega al mojón número uno, esquina Nor-Poniente del lote que se describe así: AL PONIENTE: partiendo del mojón número uno, tramo recto con rumbo sur veintidós grados ocho minutos cuatro décimas de minuto este y distancia de doce metros cincuenta centímetros, se llega al mojón número dos, lindando por este lado con el lote número uno del mismo polígono; AL SUR: del mojón número dos tramo recto con rumbo norte sesenta y siete grados cincuenta y un minutos seis décimas de minutos este y distancia de

cinco metros se llega al mojón número tres lindando por este lado con el lote número treinta y nueve del mismo polígono; AL ORIENTE: del mojón número tres tramo recto con rumbo norte veintidós grados ocho minutos cuatro décimas de minuto oeste y distancia de doce metros cincuenta centímetros, se llega al mojón número cuatro lindando por este lado con lote número tres del mismo polígono; AL NORTE: del mojón número cuatro tramo recto con rumbo sesenta y siete grados cincuenta y un minutos seis décimas de minuto oeste y distancia de cinco metros se llega al mojón número uno donde se inició la presente descripción, lindando por este lado con lote número treinta y nueve del polígono "I", pasaje número siete de por medio, cinco metros de ancho. El inmueble así descrito se encuentra inscrito a favor del señor OMAR SORIANO AYALA, bajo la matrícula SEIS CERO UNO SIETE UNO SEIS SEIS UNO-CERO CERO CERO CERO CERO (60171661-00000), del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, Departamento de San Salvador.

Se admitirán posturas siendo legales.

Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en Juzgado de lo Civil, de Soyapango, a las doce horas con cincuenta minutos del día veintinueve de octubre de dos mil trece.- DR. ROMEO EDGARD PINO MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DE SOYAPANGO.- LIC. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009164-3

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este juzgado, a las catorce horas y quince minutos del día doce de agosto del presente año, en el juicio ejecutivo mercantil, promovido por la Licenciada Elsy Elizabeth Gálvez Sánchez, en calidad de apoderada general judicial del Banco HSBC Salvadoreño, Sociedad Anónima, hoy BANCO DAVI-VIENDA SALVADOREÑO, S.A., contra los señores IRMA BANESA PEREZ DE MIRANDA, JOSE MIRANDA PLATERO y RAMIRO EDGARDO PAREDES RIVAS, SE VENDERA EN PUBLICA SUBASTA EN ESTE JUZGADO, Y EN FECHA QUE OPORTUNAMENTE SE SEÑALARA, EL SIGUIENTE INMUEBLE: " Un inmueble de naturaleza urbana, y construcciones que contiene ubicado en el COMPLEJO URBANO MONTEMAR, identificado con el número DOSCIENTOS VEINTISIETE, del polígono E, de la jurisdicción de Colón, departamento de La Libertad, cuya descripción técnica es la siguiente: AL NORTE, ocho punto veinticinco metros; AL ORIENTE, dieciocho metros; AL SUR, ocho punto veinticinco metros; y AL PONIENTE, dieciocho metros. Dicho lote tiene un área de CIENTO CUARENTA Y OCHO PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS, y se encuentra inscrito a favor de los señores IRMA BANESA PEREZ DE MIRANDA y JOSE MIRANDA PLATERO, a la matrícula número 30100716-00000 del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Cuarta Sección del Centro, departamento de La Libertad."

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las once horas y cuarenta minutos del día once de septiembre de dos mil trece.- LIC. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- BR. KARINA VANESSA SILVA DE SOMOZA, SECRETARIA.-

3 v. alt. No. F016266-3

REPOSICIÓN DE CERTIFICADOS

AVISO

Banco Citibank de El Salvador, Sociedad Anónima, COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en km. 10 carretera a Santa Tecla, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO No. 009PLA000056352, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE DOLARES 14/100 (US\$ 457.14)

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

CHALATENANGO, Sábado, 23 de noviembre de 2013.

LIC. EDWIN MIGUEL ZEPEDA,
GERENTE.

Banco Citibank de El Salvador, Sociedad Anónima,
Agencia CHALATENANGO.

3 v. alt. No. F016250-3

AVISO DE EXTRA VÍO

BANCO PROMERICA, S. A., comunica que en su agencia ubicada en METROCENTRO 8ª ETAPA, SAN SALVADOR, se ha presentado el propietario del Certificado de Depósito a Plazo Fijo número 2103-000020 por US\$ 500.00, a nombre de ROSA MARIBEL FLORES ESCOBAR con vencimiento el día 31-01-2014, solicitando la reposición de éste por haber extravío.

En consecuencia de lo anterior; se hace del conocimiento del público en general para los efectos del caso.

Transcurrido treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los veintinueve días del mes de noviembre de 2013.

Roberto Carlos Recinos,

Gerente de Agencia.

3 v. alt. No. F016319-3

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA,
DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, DE-
PARTAMENTO DE EXTRANJERÍA. San Salvador, a las trece horas
con cuarenta y cinco minutos del día veinticinco de noviembre del dos
mil trece.

LICDA. YSMENIA ANTONIA ARIAS,

JEFA DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA, A.I.

3 v. c. No. F016552-3

SOLICITUD DE NACIONALIDAD

YSMENIA ANTONIA ARIAS, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA, A.I., DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

HACE SABER: Que ante el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública se ha presentado la señora MARIA DEL CARMEN CRUZ SENOVILLA, solicitando que se le reconozca la calidad de salvadoreña por NATURALIZACIÓN por ser de origen y de nacionalidad española y tener domicilio fijo en El Salvador.

La peticionaria en su solicitud de fecha veintiuno de diciembre del dos mil doce, manifiesta ser de cincuenta años de edad, de sexo femenino, casada, Licenciada en Educación, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, originaria de Granada, Provincia de Granada, España, lugar donde nació el día trece de julio del año mil novecientos sesenta y dos. Sus padres responden a los nombres de: Roberto Cruz Castro y Albina Senovilla Cocho, ambos de nacionalidad española, el primero fallecido y la segunda sobreviviente. Su cónyuge responde al nombre de Belisario Armando Salazar Domínguez, de cincuenta y dos años de edad, Licenciado en Comunicación y Periodismo, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, de nacionalidad salvadoreña.

Que ingresó al país por la Delegación Migratoria del Aeropuerto Internacional de El Salvador, el día dieciséis de marzo del año mil novecientos ochenta y nueve. Expresa su voluntad de adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y Autoridades de la República de El Salvador.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud para que en el término de quince días contados desde la fecha de la última publicación de este edicto en el DIARIO OFICIAL y en un Periódico de circulación nacional, se presente a este Ministerio justificando la oposición con la prueba pertinente.

YSMENIA ANTONIA ARIAS, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA, A.I., DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERIA, MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

HACE SABER: Que ante el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública se ha presentado la señora ANA MARIA NAFRÍA RAMOS, solicitando que se le reconozca la calidad de salvadoreña por NATURALIZACIÓN por ser de origen y de nacionalidad española y tener domicilio fijo en El Salvador.

La peticionaria en su solicitud de fecha veintiséis de junio del dos mil doce, manifiesta ser de sesenta y cinco años de edad, de sexo femenino, casada, Profesora, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, originaria de Zamora, España, lugar donde nació el día veintidós de enero del año mil novecientos cuarenta y siete. Sus padres respondían a los nombres de: Porfirio Nafría Collado y María de la Consolación Ramos Rodríguez, ambos de nacionalidad española, ya fallecidos. Su cónyuge responde al nombre de Mario Cristino Inclán Robredo, de sesenta y cinco años de edad, Abogado y Notario, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, de nacionalidad salvadoreña.

Que ingresó al país por la Delegación Migratoria del Aeropuerto de Ilopango, el día cinco de julio del año mil novecientos setenta y cuatro. Expresa su voluntad de adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y Autoridades de la República de El Salvador.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud para que en el término de quince días contados desde la fecha de la última publicación de este edicto en el DIARIO OFICIAL y en un Periódico de circulación nacional, se presente a este Ministerio justificando la oposición con la prueba pertinente.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA,
DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, DE-
PARTAMENTO DE EXTRANJERÍA. San Salvador, a las trece horas
con veinticinco minutos del día veinticinco de noviembre del dos mil
trece.

LICDA. YSMENIA ANTONIA ARIAS,

JEFA DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA, A.I.

3 v. c. No. F016567-3

MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2012123032

No. de Presentación: 20120176844

CLASE: 41, 45.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JAIME EDUARDO ARRIETA GALVEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de TAX & LEGAL CENTRAL AMERICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: Las palabras T L TAX LEGAL y diseño, que servirá para: AMPARAR: EDUCACIÓN; FORMACIÓN; TODOS LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA EDUCACIÓN DE PERSONAS. Clase: 41. Para: AMPARAR TODOS LOS SERVICIOS JURIDICOS; TODOS LOS SERVICIOS PRESTADOS POR JURISTAS A PERSONAS, GRUPOS DE PERSONAS, ORGANIZACIONES O EMPRESAS. Clase: 45.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de noviembre del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de noviembre del año dos mil trece.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LÓPEZ CHÁVEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C009178-3

No. de Expediente: 2013129352

No. de Presentación: 20130188607

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CONSUELO MARIA RAMIREZ CUADRA, en su calidad de APODERADO de ASOCIACION CULTURAL NUEVA ACROPOLIS DE EL SALVADOR

que se abrevia: ACNA DE EL SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: Un diseño identificado como un Águila, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE EDUCACIÓN Y ESPARCIMIENTO, SERVICIOS CULTURALES. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día quince de agosto del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de noviembre del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F016284-3

No. de Expediente: 2013129312

No. de Presentación: 20130188543

CLASE: 37.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado NATALIA LISSETTE RODRIGUEZ CHINCHILLA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de SURTIDORA DE ALTA TECNOLOGIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: S.A.T. DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., SURTIDORA DE ALTA TECNOLOGIA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: La palabra VOLKSCOMM, traducida al castellano como: Base de comunicación, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, INSTALACION Y ASESORIA TECNICA EN TELEFONOS Y EQUIPOS DE CONECTIVIDAD DE TIPO INALAMBRICO O ALAMBRICO. Clase: 37.

La solicitud fue presentada el día catorce de agosto del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de agosto del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMÍ PERAZA GALDÁMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F016317-3

REPOSICIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO

AVISO

La Centro Americana, S.A., hace del conocimiento del público en general, que se ha presentado JOSUE MIGUEL MENDEZ ROMERO, del domicilio de LA LIBERTAD, solicitando reposición de su póliza de seguro de vida 14773 emitida el 27/02/2009.

Si dentro de 30 días contados a partir de la última publicación de este aviso no se presentare oposición se procederá a reponer la mencionada póliza.

San Salvador, 26 de noviembre de 2013.

ANA ELIZABETH DE DOMÍNGUEZ,
RESPONSABLE DE VIDA INDIVIDUAL Y DECESOS.

3 v. alt. No. C009158-3

MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2013130374

No. de Presentación: 20130190129

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JUAN MARCO ALVAREZ GALLARDO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de EL CIPRES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse EL CIPRES, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: Las palabras Café El Cíprés y diseño, que servirá para: AMPARAR: CAFE. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de septiembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de octubre del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009165-3

No. de Expediente: 2013130372

No. de Presentación: 20130190127

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JUAN MARCO ALVAREZ GALLARDO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de EL CIPRES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia EL CIPRES, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras Café Clásico El Cíprés y diseño, que servirá para: AMPARAR: CAFE. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de septiembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de octubre del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009166-3

No. de Expediente: 2013130376
 No. de Presentación: 20130190131
 CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JUAN MARCO ALVAREZ GALLARDO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de EL CIPRES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: Las palabras Café Gourmet El Ciprés y diseño. Se traduce al castellano la palabra Gourmet como: Gastrónomo, que servirá para: AMPARAR: CAFE. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de septiembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de octubre del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
 REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,
 SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009167-3

No. de Expediente: 2013130387
 No. de Presentación: 20130190143
 CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha (n) presentado JULIO CESAR VARGAS SOLANO, en su calidad de APODERADO de RAINBOW AGROSCIENCIAS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: RAINBOW AGROSCIENCIAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

DOMINIO

Consistente en: la palabra DOMINIO, que servirá para: AMPARAR: HERBICIDAS, FUNGICIDAS, INSECTICIDAS, ACARICIDAS, PESTICIDAS; PLAGUICIDAS Y PREPARACIONES PARA DESTRUIR LAS MALAS HIERBAS Y LOS ANIMALES DAÑINOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de septiembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de octubre del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
 REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,
 SECRETARIO.

3 v. alt. No. F016287-3

No. de Expediente: 2013130393

No. de Presentación: 20130190149

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO CESAR VARGAS SOLANO, en su calidad de APODERADO de RAINBOW AGROSCIENCIAS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: RAINBOW AGROSCIENCIAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

RESPEKT

Consistente en: La palabra RESPEKT, que servirá para: AMPARAR: HERBICIDAS, FUNGICIDAS, INSECTICIDAS, ACARICIDAS, PESTICIDAS; PLAGUICIDAS Y PREPARACIONES PARA DESTRUIR LAS MALAS HIERBAS Y LOS ANIMALES DAÑINOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de septiembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de octubre del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
 REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,
 SECRETARIO.

3 v. alt. No. F016288-3

No. de Expediente: 2013130388
 No. de Presentación: 20130190144
 CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha (n) presentado JULIO CESAR VARGAS SOLANO, en su calidad de APODERADO de RAINBOW AGROSCIENCIAS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: RAINBOW AGROSCIENCIAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

ATTITUDE

Consistente en: La palabra ATTITUDE, que se traduce al castellano como Actitud, que servirá para: AMPARAR: HERBICIDAS, FUNGICIDAS, INSECTICIDAS, ACARICIDAS, PESTICIDAS; PLAGUICIDAS Y PREPARACIONES PARA DESTRUIR LAS MALAS HIERBAS Y LOS ANIMALES DAÑINOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de septiembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de octubre del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
 REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,
 SECRETARIO.

3 v. alt. No. F016289-3

No. de Expediente: 2013126722
 No. de Presentación: 20130183903
 CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO CESAR VARGAS SOLANO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de TOSTADURIA DE CAFÉ, EL QUETZALITO SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: Las palabras INSTACOFI QUETZALITO y diseño, que servirá para: AMPARAR: CAFE TOSTADO Y MOLIDO, BEBIDA DE CAFE, CAFE INSTANTANEO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día ocho de mayo del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de octubre del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
 REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,
 SECRETARIA.

3 v. alt. No. F016290-3

No. de Expediente: 2013130383

No. de Presentación: 20130190139

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO CESAR VARGAS SOLANO, en su calidad de APODERADO de RAINBOW AGROSCIENCIAS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: RAINBOW AGROSCIENCIAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

CANDADO

Consistente en: La palabra CANDADO, que servirá para: AMPARAR: HERBICIDAS, FUNGICIDAS, INSECTICIDAS, ACARICIDAS, PESTICIDAS; PLAGUICIDAS Y PREPARACIONES PARA DESTRUIR LAS MALAS HIERBAS Y LOS ANIMALES DAÑINOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de septiembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de octubre del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
 REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,
 SECRETARIO.

3 v. alt. No. F016292-3